REPÚBLICA DE CHILE

CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364ª

Sesión 29ª, en martes 7 de junio de 2016
(Ordinaria, de 10.42 a 14.25 horas)

Presidencia de los señores Andrade Lara, don Osvaldo, y Espinosa Monardes, don Marcos.

Presidencia accidental del señor Meza Moncada, don Fernando.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

I.- ASISTENCIA
II.- APERTURA DE LA SESIÓN
III.- ACTAS
IV.- CUENTA
V.- ORDEN DEL DÍA
VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
VII.- INCIDENTES
VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
X.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

I. ASISTENCIA **23**

II. APERTURA DE LA SESIÓN **27**

III. ACTAS **27**

IV. CUENTA **27**

ACUERDOS DE LOS COMITÉS 27

FUSIÓN DE PROYECTOS 28

V. ORDEN DEL DÍA **30**

LÍMITE A MONTOS DE APORTES QUE EFECTÚAN CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10694-06) 30

MODERNIZACIÓN DE LEGISLACIÓN ADUANERA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10165-05) 38

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN **102**

MODIFICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 664, SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE POSTGRADO EN EL EXTRANJERO (PREFERENCIA) 102

ELIMINACIÓN DEL IVA EN VENTA DE LIBROS USADOS Y/O ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO QUE EVITE DOBLE TRIBUTACIÓN 104

FORTALECIMIENTO DE PLAN ANTIDROGAS Y AUMENTO DE INSTANCIAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ 106

REGULACIÓN Y MEDICIÓN DE CONCENTRACIONES DE METALES PESADOS EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS Y ELABORACIÓN DE CATASTRO PARA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS QUE MORIGEREN DAÑOS EN SALUD 109

MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL DE GOBIERNOS REGIONALES 112

REENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN 114

VII. INCIDENTES **115**

ANTECEDENTES SOBRE PLANES DE CONTINGENCIA, RECONVERSIÓN LABORAL Y MESA DE TRABAJO POR CESANTÍA EN REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS) 115

INFORMACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE HOSPITAL DE PUERTO AYSÉN (OFICIOS) 116

RECLAMO POR FALTA DE SOLUCIÓN A PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN EN COYHAIQUE (OFICIOS) 117

PATROCINIO DEL EJECUTIVO A PROYECTO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE DÍA NACIONAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (OFICIOS) 117

Pág.

INVESTIGACIÓN A MINISTRO DE ENERGÍA POR INFRACCIÓN A DEBER DE ABSTENCIÓN EN RELACIÓN CON PROYECTOS DEL GRUPO COLBÚN (OFICIO) 118

INSPECCIÓN DE CALIDAD DE TRABAJOS EN CAMINO QUILACAHUÍN-CURRIMAHUIDA, COMUNA DE SAN PABLO, PROVINCIA DE OSORNO (OFICIO) 119

REORDENAMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN OSORNO (OFICIO) 120

INFORMACIÓN SOBRE SUMARIO EN CONTRA DE EMBAJADOR DE CHILE EN FRANCIA POR DENUNCIA POR ACOSO LABORAL Y SEXUAL (OFICIO)..... 121

INFORMACIÓN SOBRE GARANTIZACIÓN DE DERECHO DE PUEBLOS ORIGINARIOS A RECIBIR ATENCIÓN DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL (OFICIOS) 121

INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE PROTOCOLO DE ACUERDO FIRMADO ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y GREMIOS DEL RAMO (OFICIO)..... 122

INSTALACIÓN DE RETÉN EN QUEBRADA ALVARADO, COMUNA DE OLMUÉ, Y ESTUDIO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE SUBCOMISARÍA EN EL BELLOTO Y DE UN RETÉN EN EL SECTOR DE LOS PINOS, COMUNA DE QUILPUÉ (OFICIOS) 122

INFORMACIÓN SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORA DEL SERVIU DE PROVINCIA DE ACONCAGUA (OFICIO) 123

DEFENSA DE EMBAJADOR DE CHILE EN FRANCIA 123

PETICIÓN DE CIERRE DE PLANTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES UBICADA EN SECTOR CURACO-PUCOIHE, COMUNA DE OSORNO (OFICIOS) 124

FISCALIZACIÓN Y CAMPAÑA DE EDUCACIÓN PARA EVITAR USO DE LEÑA HÚMEDA Y ESTUDIO DE POSIBILIDAD DE SUBSIDIO AL GAS LICUADO PARA LA COMUNA DE CHILLÁN (OFICIOS)..... 125

PETICIÓN DE CAUTELA EN RELACIÓN CON SITUACIÓN QUE VIVE EMBAJADOR DE CHILE EN FRANCIA 126

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA 127

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10627-07) 127

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10165-05) 127

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10126-15) 128

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10700-07) 128

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10225-07) 128

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10165-05) 129

7. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9950-03) 130

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA "DISCUSIÓN INMEDIATA", QUE "OTORGA ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE PLANTA Y A CONTRATA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. (BOLETÍN N° 10627-07)..... 143

Pág.

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO, CON EL OBJETO DE EXIGIR QUE NORMAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO DEL AGUA CONSIDEREN LOS ESTÁNDARES DETERMINADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.". (BOLETÍN N° 9285-11). 161

10. INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "EXIGE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA LEY N° 13.196, RESERVADA DEL COBRE". (BOLETÍN N° 10518-07) 176

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "DECLARA FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO PARA TARAPACÁ, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.". (BOLETÍN N° 10271-06) 203

12. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "DECLARA FERIADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.". (BOLETÍN N° 10390-06) 208

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SCHILLING, BROWNE, CERONI, JACKSON, LEÓN, PÉREZ, DON JOSÉ; PILOWSKY, TEILLIER Y VERDUGO, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SEPÚLVEDA, QUE "MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PARA ESTABLECER LA INCOMPATIBILIDAD QUE INDICA, APLICABLE A EXOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA". (BOLETÍN N° 10732-06) 211

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR EL OCULTAMIENTO DEL ROSTRO EN LOS DESÓRDENES PÚBLICOS". (BOLETÍN N° 10733-25) 217

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AUTH, ARRIAGADA, BELLOLIO, BROWNE, FARCAS; KAST, DON FELIPE; MIROSEVIC, PILOWSKY, SAFFIRIO Y SOTO, QUE "MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES EN MATERIA DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS". (BOLETÍN N° 10734-07) 218

16. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES PARA DISPONER LA EXPULSIÓN DEL PAÍS DE LOS EXTRANJEROS CONDENADOS EN CHILE POR DETERMINADOS DELITOS". (BOLETÍN N° 10657-07) 221

IX. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. **Notas:**

- Del diputado señor Silber por la cual informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Corporación, que se ausentará del país por un plazo inferior a treinta días, a contar del 4 de junio de 2016, para dirigirse a Estados Unidos.
- Del diputado señor Hasbún, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 2 de junio de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.

- Del diputado señor Monckeberg, don Nicolás, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 2 de junio de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a la sesión celebrada en esa fecha.
- Del diputado señor Rocafull, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de actividades propias de la función parlamentaria el día 7 de junio de 2016, con lo cual justifica su inasistencia a las sesiones celebradas con esa fecha.

2. Comunicaciones:

- De la diputada señora Fernández, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión celebrada el día 2 de junio de 2016 por impedimento grave.
- Del diputado señor Alvarado, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, los días 12, 13 y 14 de julio de 2016.
- Del diputado señor Carmona, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 7 de junio, por impedimento grave.

3. Oficios:

- De la Comisión de Seguridad Ciudadana por el cual solicita el acuerdo de la Sala para que le sea remitido el proyecto, iniciado en moción, que "Modifica el decreto ley N° 321, de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los Penados, con el objeto de exigir, como requisito para su otorgamiento, un informe psicosocial del condenado", actualmente radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. boletín N°10654-07.
- De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los siguientes proyectos: 1. Moción que establece medidas obligatorias de mitigación, prevención, pesquisa y combate inicial de incendios forestales. boletín N° 9239-12, y 2. Moción que Modifica la ley de Bosques y la ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de establecer medidas para prevenir los incendios forestales y los cortes de tendidos eléctricos que los originan. boletín N° 9867-01.
- De la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se solicita el acuerdo de la Sala, de conformidad con el artículo 17 A de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, para refundir los siguientes proyectos: 1. Moción que garantiza seguridad para la integridad de los trabajadores en situaciones de emergencia. boletín N° 7547-13, y 2. Moción que modifica el Código del Trabajo, incorporando la falta de seguridad laboral en la regulación de la causal de despido consistente en el abandono de faenas sin causa justificada. boletín N° 9385-13.
- Del Grupo Interparlamentario Chileno-Sudafricano por el cual informa que procedió a constituirse y a elegir como presidente al diputado señor Teillier.

Respuestas a Oficios

Ministerio de Interior

- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el compromiso adquirido por parte del gobierno de S.E. la Presidenta de la República respecto a las obras pendientes en la comuna de Tocopilla, en atención a prestar ayuda a los vecinos afectados por los escombros que dejo el aluvión del año pasado, señalando si existe algún programa de apoyo en este sentido, estado de avance y ejecución. (1205 al 18619).
- Diputado Berger, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la existencia de proyectos de inversión en la Región de Los Ríos, evaluados con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que hayan sido postergados a raíz del recorte presupuestario fiscal, especificando en qué estado de avance se encontraban dichas iniciativas a la fecha de su paralización y fecha tentativa en que serán reiniciadas. (1223 al 19677).
- Diputado Poblete, Solicita informar las fiscalizaciones realizadas para determinar el índice de contaminación que presenta el río Caliboro en la Región del Biobío y sus riberas aledañas (1404 al 19318).
- Diputado Melero, Medidas adoptadas para superar las externalidades negativas surgidas en las obras de reparación de la avenida La Montaña y demás vías utilizadas como alternativas, en el programa de intervención, en el tramo de la Ruta 5 Norte, entre el cruce Quilicura con avenida Américo Vespucio y el peaje de Lampa. (6180 al 16982).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputada Sabat doña Marcela, Diputado Pérez don Leopoldo, Diputado Edwards, Diputado Paulsen, Diputado Berger, Informar sobre las actividades desarrolladas por el señor José Miguel Insulza Salinas desde su nombramiento como Agente ante la Corte Internacional de Justicia, con las especificaciones que requieren. (656 al 18897).
- Proyecto de Resolución 532, Solicita a S.E. la Presidenta de la República manifestar el rechazo de nuestro país a las inaceptables violaciones a los derechos humanos ocurridas en Arabia Saudita. (532).

Ministerio de Educación

- Diputado Berger, Requiere informar el estado de avance de los proyectos de mejoramiento de la calle Sor Mercedes y Avenida Gabriela Mistral, ambas de la comuna de Pangupulli (1224 al 19597).

Ministerio de Justicia

- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informea esta Cámara sobre los fundamentos de la transacción suscrita entre el Consejo de Defensa del Estado y el Alcalde de la Municipalidad de Iquique, en relación al juicio de cuentas por conceptos de multas por atrasos en rendiciones del Fondo Común Municipal. (03095 al 19139).

- Diputado Fuenzalida, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los reclusos que cumplen con los requisitos de libertad condicional, señalando las sugerencias enviadas por los distintos tribunales de conducta de los establecimientos penales de cada región a la comisión de libertad condicional en relación a otorgar o rechazar el beneficio. (879 al 19354).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Poblete, Solicita informar las fiscalizaciones realizadas para determinar el índice de contaminación que presenta el río Caliboro en la Región del Biobío y sus riberas aledañas (1249 al 19321).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Boric, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el seguro de invalidez y sobrevivencia, señalando si sus organismos fiscalizadores poseen conocimiento certero acerca de alguna relación de propiedad entre las aseguradoras con contratos actuales del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia, y las Administradoras de Fondos de Pensiones, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (13526 al 19039).
- Diputado Kast, Informe a esta Cámara si su cónyuge, hijos de filiación biológica o adoptiva o cualquier pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, y los correspondientes a los subsecretarios de ese Ministerio, tienen un vínculo laboral en calidad de planta, contrata o a honorarios, con alguna de las entidades que indica. (262 al 18822).
- Diputado Urízar, Informar sobre la posibilidad de mantener como operador del pago de pensiones a la Caja de Compensación Los Héroes, a fin de no afectar por esta vía, la calidad de vida de los adultos mayores de la ciudad de Cabildo. (263 al 19163).
- Proyecto de Resolución 368, Solicita a S.E. la Presidenta de la República el envío de un Mensaje para que otorgue el derecho a la cuota mortuoria o asignación por causa de muerte, a las mujeres que perciben el Bono por hijo y que han debido afiliarse a una AFP. (264).

Ministerio de Salud

- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Lorenzo Sebastián Arratia Cid, gestionando la posibilidad de agilizar la hora de interconsulta para una resonancia magnética en el Hospital Doctor Guillermo Grant Benavent de la Comuna de Concepción, la que fue solicitada desde el Hospital Doctor Rafael Avaria de la Comuna de Curanilahue. (1617 al 18375).
- Diputado Silva, Informar a esta Cámara sobre los gastos operacionales especificando total mensual entre Enero de 2014 y Diciembre de 2015, de los establecimientos públicos de cada servicio de salud, identificando a aquellos autosugestionados en red, pronunciándose respecto de las demás solicitudes que plantea. (1618 al 18654).

- Diputado Silva, Informar a esta Cámara sobre los gastos operacionales especificando total mensual entre Enero de 2014 y Diciembre de 2015, de los establecimientos públicos de cada servicio de salud, identificando a aquellos autosugestionados en red, pronunciándose respecto de las demás solicitudes que plantea. (1618 al 18661).
- Diputado Santana, Reiterar el oficio N°16.807, de esta Corporación, de fecha 8 de Marzo de 2016. (1619 al 19022).
- Diputado Mirosevic, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar las investigaciones correspondientes, con la finalidad de poder evaluar sumarios sanitarios que posibiliten determinar las causas de los malos olores en las diversas comunas de Arica, informando de los riesgos asociados a la exposición a olores de contaminación y descomposición, utilizando todas las potestades sancionatorias en el evento que estas fueran procedentes. (1620 al 18816).
- Diputado Trisotti, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la tasa de tuberculosis de la Región de Tarapacá, señalando sus causas y el plan que se adoptará para controlar dicha enfermedad, indicando la fecha de implementación. (1625 al 19004).
- Diputado Meza, Solicita destinación de los recursos necesarios a la Municipalidad de Toltén, que le permitan la realización de las obras necesarias para enfrentar la catástrofe ambiental que se produjo en la caleta de Queule, informando las medidas que se adoptarán en este sentido. Asimismo, se requiere el aumento en la cuota asignada para la pesca de sardinas a la Región de La Araucanía. (1627 al 18867).
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los procesos de fiscalización y contingencia, dada la aparición de marea roja, principalmente en el sur de la isla de Chiloé, a su vez, y si lo tiene a bien, pueda reforzar los equipos de trabajo al interior de la autoridad sanitaria en la provincia de Chiloé. (1630 al 17379).
- Diputado Santana, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los procesos de fiscalización y contingencia, dada la aparición de marea roja, principalmente en el sur de la isla de Chiloé, a su vez, y si lo tiene a bien, pueda reforzar los equipos de trabajo al interior de la autoridad sanitaria en la provincia de Chiloé. (1630 al 17380).
- Diputado Santana, Reiterar el oficio N°17.380, de esta Corporación, de fecha 14 de Marzo de 2016. (1630 al 19028).
- Diputado Chávez, Solicita una fiscalización al funcionamiento del proceso de producción de la Empresa Pesquera Nacional ubicada en la comuna de Coronel, particularmente por las denuncias de malos olores y ruidos molestos que esta fábrica produciría, informando los resultados de los controles que se efectúen. (1631 al 18773).

- Diputada Turrez doña Marisol, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las causas de la deuda hospitalaria en Puerto Montt, señalando los planes que se disponen para subsanarla. (1632 al 18427).
- Diputado Farcas, Adoptar las medidas necesarias para incluir la obesidad dentro de los planes GES-AUGE. (1633 al 18158).
- Diputado Arriagada, Total de resoluciones emitidas por funcionarios dependientes del sector salud que hayan remitido a los tribunales de familia antecedentes para retener menores en proceso de adopción. (1634 al 14359).
- Proyecto de Resolución 500, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la modificación del Decreto N°7, del 26 de junio de 2015, del Ministerio de Salud, en el sentido de actualizar la canasta de medicamentos GES de conformidad a las guías médicas internacionales, incorporando los medicamentos para el tratamiento de la esclerosis múltiple. (1628).
- Proyecto de Resolución 535, Solicita a S.E. la Presidenta de la República la implementación de medidas que permitan la aplicación efectiva de la Ley Emilia por consumo de drogas. (1672).

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

- Diputado Mirosevic, Solicita que se hagan efectivas las garantías que constituyeron las empresas constructoras que realizaron la refacción de las viviendas de la Población Guañacagua II de la comuna de Arica, en atención a la deficiente calidad de las obras (1942 al 19324).
- Diputado Chahin, Situación que afecta a la señora Laura Celedón Soto de la comuna de Curacautín, por los daños provocados en su vivienda por la empresa a cargo de la ejecución de trabajos de mejoramiento térmico, pagados mediante un subsidio, ejerciendo las acciones que correspondan a fin de obtener las reparaciones que requiere. (2230 al 19575).
- Diputado Cornejo, Solicita informar respecto a las consultas que constan en documento adjunto, especialmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura incluidos en el plan de reconstrucción de Valparaíso y de los programas de la Cartera a su cargo en la zona damnificada, particularmente del Programa "Quiero mi Barrio, indicando los órganos responsables del proceso de reconstrucción, así como el número de profesionales destinados a esta labor. (354 al 18775).
- Diputado Farías, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de gestionar todas las medidas necesarias a fin de reparar los daños que presenta la superficie de la calzada de las calles Premio Nobel, Los Olmos y avenida Quilín, especialmente el evento que existe a la altura del N° 3.495 de la comuna de Macul. (6177 al 19518).

Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Diputado Arriagada, Se sirva interponer sus buenos oficios ante S. E. la Presidenta de la República a fin de que haga presente la urgencia en la tramitación del proyecto de ley que modifica ley N° 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con el objeto de legalizar el autocultivo de cannabis para el consumo privado, boletín N° 9471-11, informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (810 al 18551).

- Proyecto de Resolución 581, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la presentación de Suma Urgencia al proyecto de Reforma Constitucional que modifica la fecha de la cuenta que debe rendir el Presidente de la República al Congreso Pleno (boletín N°9741-07). (812). .

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los estudios y fiscalizaciones efectuados por vuestra Superintendencia, en relación con las toxinas, la eventual afectación de la actividad pesquera y de marisquería del borde costero del Puerto de Tocopilla. (1252 al 20076).
- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, remita a esta Cámara los estudios de suelo y mecánica del terreno ubicado en calle Gabriel Palma de la comuna de Recoleta, donde se construye un centro habitacional. Además remita los antecedentes y autorizaciones que respaldan el desarrollo de dicho proyecto. (162003 al 20140).

Empresas del Estado

- Diputado Mirosevic, Solicita informar la decisión final del Consejo que preside, respecto a la factibilidad de establecer una zona franca industrial autónoma en Arica, independiente de la administración de la Zona Franca de Iquique. (196 al 20058).
- Diputado Robles, Informar a esta Cámara, sobre la denuncia realizada por trabajadores del Sindicato SIGA-POCH Ingeniería respecto de graves fallas en la construcción del Metro de Santiago entre las estaciones Pique Salvador-Pique Irarrázaval, y las medidas adoptadas para resolver dichos errores. (258 al 19014).

Intendencias

- Diputado Alvarado, Eventuales irregularidades en la venta de productos del mar en la avenida Costanera, en la calzada frente a la feria de la caleta de Coquimbo, disponiendo las fiscalizaciones y aplicando las sanciones que requiere. (1626 al 18764).
- Diputado Santana, Reiterar el oficio N°17.379, de esta Corporación, de fecha 14 de Marzo de 2016. (1630 al 19024).
- Diputado Espinoza don Fidel, Solicita estudiar los problemas que enfrentan los sostenedores de establecimientos particulares subvencionados ubicados en zonas rurales, informando las acciones que pueden desarrollarse para permitir que continúen la importante labor que desempeñan en favor de los niños en comunas alejadas de las grandes ciudades. (714 al 18915).
- Diputado De Mussy, Solicita que informe el estado de avance de la elaboración del Plan Regulador de la comuna de Puerto Varas. (984 al 19302).

Servicios

- Diputado Pérez don José, Solicita que se realice una fiscalización sorpresiva a la piscicultura que daría origen a la contaminación que afecta al río Caliboro, ubicado en el sector Pedregal de la comuna de Los Ángeles (1249 al 19334).

- Diputado Sandoval, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de conservación material y la situación del personal de los establecimientos de larga estadía del adulto mayor presentes en su zona, señalando las fiscalizaciones que se han efectuado en esta materia y sus resultados. (873 al 18408).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación denunciada por la señora Damaris Henríquez Sánchez, respecto de eventuales abusos y malos tratos ejecutados por las funcionarias de Gendarmería de Chile del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Iquique, disponiendo la realización de un sumario para determinar las eventuales responsabilidades y sanciones que correspondan a los agentes del Estado. (880 al 19031).

Varios

- Diputado Chávez, Solicita investigación sumaria respecto del incendio que afectó el 26 de abril del año en curso al relleno sanitario Copiulemu de la comuna de Florida, en la Región del Biobío, indicando los resultados de la fiscalización que se realice y las sanciones que corresponda aplicar (1250 al 19608). Diputado Poblete, Requiere informar si se han efectuado fiscalizaciones a las empresas que rodean a la ciudad de Los Ángeles cuyas externalidades podrían ser la causa de los malos olores que afectan a sus habitantes, de existir los señalado controles cuáles han sido su conclusiones y si en virtud de ellas se han aplicado sanciones. (1251 al 19656).
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el estado de avance de las obras y subsidios otorgados en la comuna de Tocopilla producto del aluvión de agosto de 2015, remitiendo los antecedentes de los subsidios de arriendos que se han entregado, y en general el Plan de Inversión que se determinó para la zona afectada incluyendo obras a ejecutar, así como la individualización de las personas beneficiadas. (1963 al 19563).
- Diputado Pilowsky, Pide someter al análisis del Concejo que dirige la posibilidad de denominar al eje vial constituido por las avenidas Diagonal Paraguay, Rancagua, Alférez Real, Pocuro e Isabel La Católica, en el tramo que corresponde a su comuna, con el nombre de Avenida ex-Presidente Patricio Aylwin Azócar, informando a esta Corporación la decisión que se adopte al respecto. (4611 al 19498).
- Diputado Kast, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de incidentes asociados a algún tipo de infarto cardíaco, detallando los casos de muerte, del personal en servicio de la Armada de Chile. (6855 al 18188).
- Diputado Silva, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de licencias médicas presentadas por motivo de salud psiquiátrica distinguiendo por región y comuna, indicando el diagnóstico, tiempo promedio de duración y señalando aquellas licencias médicas aprobadas, rechazadas y el motivo de la decisión. (7984 al 19349).

Ministerio de Hacienda

- Diputado Edwards, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si existe la factibilidad técnica y/o presupuestaria para la instalación de una sucursal del Banco del Estado de Chile en el sector de Labranza de la comuna de Temuco, debido al crecimiento poblacional que ha experimentado dicho lugar. (32 al 18957).

Municipalidades

- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (1051 al 17970).
- Diputado Berger, Se sirva informar a esta Corporación sobre el número de trabajadores a honorarios, con contrato vigente, en ese municipio. Asimismo, remite las observaciones que, a su juicio, debieran considerarse en futuras enmiendas a la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades. (1402 al 17115).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (167 al 20020). Diputado Farías, Solicita informar la participación de la Municipalidad de Conchalí en el proyecto "Feria Libre La Legua", adjudicado por el Servicio de Cooperación Técnica a trabajadores del Sindicato de Trabajadores Independientes de Ferias Libres de esa comuna, particularmente, la fecha de entrega de los pasacalles y pendones comprometidos en su oportunidad. (2600 al 12459).
- Diputado Campos, Situación de los descuentos efectuados al personal que presta servicios en el área de la educación municipal, en forma voluntaria y convenida por la empleadora con organismos públicos y privados y sus respectivos pagos oportunos. (281 al 19381).
- Diputado Jaramillo, Informe sobre la composición y periodicidad de las reuniones del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Cosoc, remitiendo copias de sus actas e indicando el monto del presupuesto municipal destinado a su funcionamiento. (353 al 18027).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (359 al 20011).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (391 al 19822).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (418 al 19742).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (437 al 19832).
- Diputado Hernández, Número de campamentos que existen en esa comuna y el estado de avance en sus procesos de regularización. (678 al 19771).

X. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Jarpa, Para que en virtud de la solicitud y antecedentes que se acompañan, se sirva disponer una fiscalización respecto de la existencia de una red de corrupción al interior del recinto penitenciario de Chillán, analizando las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen existir y adoptando las medidas necesarias para subsanar dicha situación. (20420 de 02/06/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Coloma, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar sobre los distintos programas que se implementarán por ese Ministerio durante el año 2016, desglosando sus costos, objetivos y fechas de realización. (20421de 02/06/2016). A ministra del Deporte.
- Diputado Coloma, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar sobre las obras públicas cuya construcción ha fracasado por negligencia de las empresas adjudicatarias y aquellas que han sido adjudicadas a empresas cuyos socios o miembros del directorio han participado previamente en la construcción de obras fracasadas por la misma razón, individualizando a cada una de ellas. (20422 de 02/06/2016). A ministro de Obras Públicas.
- Diputada Girardi doña Cristina, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el Proyecto Nueva Alameda Providencia, señalando los alcances de la expropiación de la avenida Aeropuerto y Rey Gustavo Adolfo de la comuna de Estación Central, indicando cuántas viviendas y locales comerciales serán afectados y detallando la numeración y/o dirección exacta de dichos inmuebles. (20423 de 02/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Chahin, Para que, al tenor de la solicitud y antecedentes que se acompañan, tome conocimiento de los nuevos antecedentes que se aportan, a fin de complementar la solicitud remitida en el oficio N° 16. 657 de fecha 2 marzo de 2016, informando el estado en que se encuentra dicha investigación. (20424 de 02/06/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Boric, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre los hechos acontecidos en la Tercera Comisaría de la Región Metropolitana, en relación con los malos tratos denunciados por el señor Rodrigo Zambrano, disponiendo una investigación interna para comprobar y sancionar los eventuales abusos e irregularidades. (20425 de 02/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Girardi doña Cristina, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara si vuestro servicio ha efectuado una fiscalización sobre las Instituciones de Educación Superior en nuestro país, indicando los medios utilizados y cómo se han hecho operativos, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20426 de 02/06/2016). A director del Servicio de Impuestos Internos.

- Diputada Girardi doña Cristina, Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la veracidad de los antecedentes expuestos, en relación con la situación tributaria de la Universidad Nacional Andrés Bello, señalando las acciones de fiscalización efectuadas y sus resultados. (20427 de 02/06/2016). A director del Servicio de Impuestos Internos.
- Diputada Hernando doña Marcela, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva considerar la posibilidad de disponer la modificación del decreto supremo N° 20, de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el propósito de considerar como acreedores del pase escolar o Tarjeta Nacional Estudiantil, a los Licenciados en Ciencias Jurídicas, mientras efectúen su práctica obligatoria en las Corporaciones de Asistencia Judicial e instituciones relacionadas. (20428 de 02/06/2016). A ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Ulloa, Para reiterar el oficio N° 18.474 de esta Corporación, de fecha 07 de abril de 2016. (20429 de 02/06/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de médicos extranjeros que trabajan en los servicios de salud de atención primaria de Arica y que, a la fecha, no han rendido el Examen Único Nacional de Conocimientos Médicos, señalando si a criterio de vuestra entidad, los médicos que aún no rinden dicho examen podrán efectuarlo dentro del plazo establecido por la ley. (20430de 02/06/2016). A alcalde de la Municipalidad de Arica.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de médicos extranjeros que trabajan en los servicios de salud de atención primaria de General Lagos y que, a la fecha, no han rendido el Examen Único Nacional de Conocimientos Médicos, señalando si a criterio de vuestra entidad, los médicos que aún no rinden dicho examen podrán efectuarlo dentro del plazo establecido por la ley. (20431 de 02/06/2016). A alcalde de la Municipalidad de General Lagos.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de médicos extranjeros que trabajan en los servicios de salud de atención primaria de Putre y que, a la fecha, no han rendido el Examen Único Nacional de Conocimientos Médicos, señalando si a criterio de vuestra entidad, los médicos que aún no rinden dicho examen podrán efectuarlo dentro del plazo establecido por la ley. (20432de 02/06/2016). A alcalde de la Municipalidad de Putre.
- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de menores que residen en hogares del Servicio Nacional de Menores, con datos disgregados por región, sexo y edad, señalando cuántos de ellos poseen diagnóstico por enfermedades psíquicas o psicológicas, indicando el tratamiento al que se someten, resultados y proceso de seguimiento de casos críticos, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20433 de 02/06/2016). A director nacional del Servicio Nacional de Menores.

- Diputado Rocafull, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el número de menores que residen en hogares del Servicio Nacional de Menores, con datos disgregados por región, sexo y edad, señalando cuántos de ellos poseen diagnóstico por enfermedades psíquicas o psicológicas, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20434 de 02/06/2016). A director regional del Servicio Nacional de Menores de Arica y Parinacota.
- Diputado Monsalve, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de gestionar la implementación de suministro eléctrico en el sector de las minas de San José Colico de la comuna de Curanilahue, a fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del lugar. (20435 de 02/06/2016). A Ministerio de Energía.
- Diputado Monsalve, Para que en virtud de la solicitud que se adjunta, se sirva disponer una fiscalización e investigación sumaria respecto de los hechos acontecidos en las dependencias del Hospital Intercultural Kallvu Llanka de la comuna de Cañete, con fecha 23 de julio de 2015, en relación con la supuesta negligencia médica denunciada por la señora Lidia Tapia Hermosilla de la comuna de Los Álamos, informando las medidas adoptadas a esta Corporación. (20436 de 02/06/2016). A ministra de Salud.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre las fiscalizaciones efectuadas por la Inspección del Trabajo de la Región de Antofagasta, en relación con los eventuales incumplimientos laborales de la empresa GUSAL Ingeniería y Mantención Limitada, quien presta servicios de aseo en el Hospital Marcos Macuada, de Tocopilla. (20437 de 02/06/2016). A director nacional del Trabajo.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el cumplimiento de pago del bono post laboral respecto del señor Eduardo Antonio Tello Necul, quien se desempeñara como docente en la comuna de San Pedro de Atacama. (20438 de 02/06/2016). A alcaldesa de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de efectuar una inspección técnica sobre las condiciones de salubridad del cementerio municipal de la comuna de Tocopilla, en atención a la falta de seguridad, plaga de ratones, robos, afectación de tumbas y basura en abundancia en el recinto. (20439 de 02/06/2016). A Secretaría Regional Ministerial de Salud de Antofagasta.
- Diputado Espinosa don Marcos, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre la situación de la empresa Gusal Ingeniería y Mantención Limitada respecto de su proceso de licitación con una nueva razón social, para la prestación de servicios de aseo en el Hospital Marcos Macuada, de la comuna de Tocopilla, en relación con los incumplimientos laborales que mantiene dicha empresa con las trabajadoras que prestaban servicios personales, en los términos que requiere. (20440 de 02/06/2016). A director del Servicio de Salud Antofagasta.

- Diputada Nogueira doña Claudia, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre la situación de los pacientes críticos que se encuentran actualmente en los Servicios de Salud y de los 200 casos de salud mental declarados como urgentes por el Servicio Nacional de Menores, con las especificaciones que requiere. (20441 de 02/06/2016). A ministra de Salud.
- Diputado Pilowsky, Para que, al tenor de la solicitud que se acompaña, informe a esta Cámara sobre el proyecto de construcción de viviendas sociales en la intersección de las calles Vital Apoquindo y Santa Zita de la comuna de Las Condes, mediante un convenio suscrito entre la municipalidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en los términos que requiere. (20442 de 02/06/2016). A director regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.
- Diputada Provoste doña Yasna, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre las razones que han impedido la realización de los exámenes de salud requeridos por niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas de la localidad de Paipote, afectados por las lluvias y aluviones ocurridas en marzo de 2015 y la fecha en que se efectuarán. (20443 de 02/06/2016). A ministra de Salud.
- Diputado Rathgeb, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobrelas versiones prensa que reportan que en comunas como Traiguén, Galvarino y Lumaco, se realizaron actividades masivas en gimnasios para la entrega de los capitales de trabajo de los programas de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI y de Desarrollo Local, Prodesal, con la presencia de autoridades municipales, ceremonias a las que no fueron invitados los parlamentarios del distrito, complementando su oficio Ordinario N° 028597, de 20 de mayo de 2016. (20444 de 02/06/2016). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Rathgeb, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre la veracidad de que la vacuna neumocócica que se está aplicando a los niños tendría características en la Región Metropolitana que serían distintas al resto del país, indicando las diferencias entre ellas. (20445 de 02/06/2016). A ministra de Salud.
- Diputado Rathgeb, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre la posibilidad de establecer un sistema de transporte subsidiado para los vecinos del sector de Aniñir hasta la ciudad de Traiguén, en la comuna del mismo nombre. (20446 de 02/06/2016). A secretario regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía.
- Diputado Rathgeb, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre la existencia de un proyecto de reposición de la Posta del sector de Fortín de Quechereguas de la comuna de Traiguén, la que se encuentra dañada desde del terremoto de 2010. (20447 de 02/06/2016). A director del Servicio de Salud Araucanía Norte.

- Diputado Rathgeb, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre la posibilidad de establecer un sistema de transporte subsidiado para los vecinos del sector de Aniñir hasta la ciudad de Traiguén, en la comuna del mismo nombre. (20448 de 02/06/2016). A ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Trisotti, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar sobre las medidas adoptadas para superar las deficiencias detectadas junto a dirigentes de la Federación Nacional de Trabajadores de la Salud, en recorrido efectuado el pasado 25 de abril, indicando el plazo en que se entregarán al uso las áreas de urgencia y diálisis. (20449 de 02/06/2016). A director del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdamez.
- Diputado Trisotti, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar sobre la situación actual de la dotación de médicos y la capacidad de atenciones con que cuentan las unidades de urgencia de adultos, pediatría y psiquiatría del hospital que dirige. (20450 de 02/06/2016). A director del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdamez.
- Diputado Trisotti, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar sobre el estado en que se encuentra el proyecto de solución habitacional que se otorgará a las personas que habitan el barrio de emergencia Canadela I y II en la comuna de Alto Hospicio, precisando el mecanismo adoptado y los plazos de implementación definitiva. (20451 de 02/06/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Trisotti, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva intervenir en el plan especial de destinado a solucionar el problema de congestión vehicular en la rotonda del Pampino que une la comuna de Alto Hospicio con la Iquique, en coordinación con Carabineros de Chile y las municipalidad de Iquique. (20452de 02/06/2016). A secretario regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá.
- Diputada Turrez doña Marisol, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara sobre los mensajes presidenciales y/o modificaciones ingresadas o por ingresar al Congreso Nacional para la creación de una Segunda Sala Ordinaria en la Corte de Apelaciones de Puerto Montt y para aumentar la dotación de personal de las Cortes de Apelaciones, sus fechas de ingreso a trámite legislativo, las urgencias previstas y los plazos estimados de despacho de las iniciativas legales correspondientes, en los términos que requiere. (20453 de 02/06/2016). A Ministerio de Justicia.
- Diputado Ulloa, Diputado Van Rysselberghe, Diputado Norambuena, Para reiterar el oficio N° 18.236 de esta Corporación, de fecha 04 de abril de 2016. (20454 de 02/06/2016). A contralor regional del Biobío.
- Diputado Ulloa, Diputado Van Rysselberghe, Diputado Norambuena, Para reiterar el oficio N° 17.695 de esta Corporación, de fecha 23 de marzo de 2016. (20455 de 02/06/2016). A intendente de la Región del Biobío.

- Diputado Urrutia don Ignacio, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva disponer un sumario administrativo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales del Maule, a fin de determinar las responsabilidades involucradas en la doble regularización de un inmueble que ha generado dos titulares de su dominio, según la denuncia que formula, informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (20456 de 02/06/2016). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva informar a esta Cámara si la cuota de inscripción equivalente a 50.000 unidades de fomento que cobra la Asociación Nacional de Fútbol Profesional a las instituciones que, como Deportes Valdivia, han ganado su ascenso a la Primera División del Fútbol chileno, constituiría una eventual infracción a las normas que rigen la libre competencia, disponiendo las medidas correctivas que sean procedentes. (20457 de 02/06/2016). A fiscal nacional económico.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva disponer una evaluación para el acceso a la gratuidad de los estudiantes Benjamín Patricio Cerpa Baeza, de la carrera de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Lukas Ignacio Cerpa Baeza de la carrera de Licenciatura en Artes Visuales de la Universidad FinisTerrae, informando a esta Cámara el resultado de sus gestiones. (20458de 02/06/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación que afecta al Liceo Experimental Artístico de Santiago, sede Barroso, cuyas dependencias del tercer piso fueron dañadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010 y conceder una audiencia a los apoderados a fin de conocer sus planteamientos ante un eventual cierre del establecimiento. (20459 de 02/06/2016). A Ministerio de Educación.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que, por su intermedio el señor Jefe del Departamento de Fondo de Crédito informe a esta Cámara, al tenor de la solicitud que se acompaña, sobre el cálculo del crédito otorgado al ex alumno Agustín Gatica Ancarén, disponiendo su revisión. (20460 de 02/06/2016). A rector de la Universidad Técnica Metropolitana.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, disponga una investigación a fin de verificar la denuncia que formula acerca de una eventual detención arbitraria y torturas cometidas por Carabineros de la Tercera Comisaría de Santiago, contra el Presidente del Centro de Estudiantes del Instituto Nacional General José Miguel Carrera, señor Roberto Zambrano, el pasado martes 17 de mayo, informando a eta Cámara su resultado y las acciones que se emprenderán para sancionar a los responsables. (20461 de 02/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de disponer un análisis para verificar la concentración de partículas de sustancias en el agua que ocupa el hospital de La Florida y que afectarían a los equipos médicos, adoptando las medidas que se requieran a fin de solucionar dicho problema. (20462 de 02/06/2016). A superintendente de Servicios Sanitarios.

- Diputada Vallejo doña Camila, Para que en virtud de la solicitud adjunta, se sirva disponer una fiscalización respecto de la aceptación del uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil durante los días sábado y domingo por la empresa de buses Sol del Pacífico en la comuna de Quintero, informando a esta Cámara sobre su comportamiento y aplicando las sanciones que eventualmente correspondieren. (20463 de 02/06/2016). A ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Informar sobre la existencia de un posible convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Bolivariana con la finalidad de que su personal pudiera obtener el título de técnico de nivel superior o de educación parvularia en dicha institución, indicando los requisitos y antecedentes para su otorgamiento. (20488 de 02/06/2016). A directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Atacama.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Informar sobre la existencia de un posible convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Bolivariana con la finalidad de que su personal pudiera obtener el título de técnico de nivel superior o de educación parvularia en dicha institución, indicando los requisitos y antecedentes para su otorgamiento. (20489 de 02/06/2016). A seremi de Educación de Atacama.
- Diputada Cicardini doña Daniella, Informar sobre la existencia de un posible convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Bolivariana con la finalidad de que su personal pudiera obtener el título de técnico de nivel superior o de educación parvularia en dicha institución, indicando los requisitos y antecedentes para su otorgamiento. (20491 de 02/06/2016). A servicios.
- Diputado Kort, Disponer un incremento de los recursos destinados a la seguridad pública dentro del presente año y en el proyecto de Ley de Presupuestos para el sector público de 2017, particularmente en favor de Carabineros de Chile, informando el resultado de sus gestiones (20492 de 02/06/2016). A Ministerio de Interior.
- Diputado Santana, Informar sobre las razones que impidieron otorgar el "bono marea roja" a los integrantes de los sindicatos Lafkenque y Brisas del Mar, del sector Nercón, y a los recolectores de orilla Punta del Piojo, todos de la comuna de Castro. (20493 de 02/06/2016). A intendencias.
- Diputado Santana, Informar sobre las razones que impidieron otorgar el "bono marea roja" a los integrantes de los sindicatos Lafkenque y Brisas del Mar, del sector Nercón, y a los recolectores de orilla Punta del Piojo, todos de la comuna de Castro. (20494 de 02/06/2016). A ministro coordinador de la zona de catástrofe.
- Diputado Santana, Informar sobre las razones que impidieron otorgar el "bono marea roja" a los integrantes de los sindicatos Lafkenque y Brisas del Mar, del sector Nercón, y a los recolectores de orilla Punta del Piojo, todos de la comuna de Castro. (20495 de 02/06/2016). A seremi Desarrollo Social Los Lagos.
- Diputado Trisotti, Informar sobre la intervención que está realizando el Gobierno en los barrios de emergencia de Alto Hospicio y Pozo Almonte, a consecuencia del terremoto que afectó a la Región de Tarapacá en 2014, indicando las gestiones realizadas para subsanar las deudas por servicios básicos de dichos habitantes. (20496 de 02/06/2016). A intendencias.

- Diputado Trisotti, Informar si a la fecha existen desalojos autorizados en los campamentos de emergencia de la Región de Tarapacá por no pago de insumos básicos, y de ser afirmativo indicar la política de Gobierno respecto a estas personas. (20497de 02/06/2016). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Verdugo, Informar a esta Cámara sobre el capital actualizado y la rentabilidad de cada uno de los Bancos en los últimos 10 años, especificando el monto y la institución correspondiente. (20498 de 02/06/2016). A varios.
- Diputado Verdugo, Informar a esta Cámara sobre los montos actualizados y rentabilidad de los fondos de pensiones que administran todas y cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones, especificando monto y la institución correspondiente. (20499 de 02/06/2016). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Berger, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el proyecto de la empresa Socovesa S.A del sector Bosque del Sur, en los términos que requiere. (20507 de 03/06/2016). A alcalde de la Municipalidad de Valdivia.
- Diputado Berger, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la legalidad del proceso de Asamblea Constituyente, señalando si tiene fundamento legal y constitucional del decreto que la crea e indicando la disposición jurídica que fundamenta su origen. (20509 de 03/06/2016). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Berger, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las medidas adoptadas para mitigar el arribo de la Marea Roja en la Región de Los Ríos, señalando la coordinación existente con federaciones pesqueras, con puntos de venta y distribución de pescados y maricos, el número y nómina de pescadores afectados por la marea roja, e indicando los aportes materiales, económicos u otros destinados a la región, en los términos que requiere. (20510 de 03/06/2016). A director regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Los Ríos.
- Diputado Berger, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de interceder ante el Gobierno Argentino, a fin de permitir el normal intercambio y tráfico a través del paso internacional Carirriñe de la comuna de Panguipulli, señalando cuál es su situación actual. (20511 de 03/06/2016). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Sandoval, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de liberar de impuestos a los combustibles para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en atención a la alta contaminación que afecta a la ciudad de Coyhaique. (20512 de 03/06/2016). A Ministerio de Hacienda.
- Diputada Hernando doña Marcela, Para que en virtud de la solicitud y antecedentes adjuntos, informe a esta Cámara sobre la situación del señor Alejandro Cuellar, ex trabajador de la Minera Collahuasi consecuencia de la omisión de la denuncia de accidente del trabajo por parte del Policlínico COPOSA, analizando la selección de antecedentes proporcionados que sustentan la posición del afectado, a fin de orientar al suscrito respecto de la mejor opción para poder recuperar los beneficios de los que fue privado, especialmente en relación con las licencias médicas rechazadas. (20513 de 03/06/2016). A varios.

- Diputado Mirosevic, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara si el Consejo de Defensa del Estado ha evaluado ejercer acciones legales por daño ambiental en el Salar Surire, especialmente la acción de nulidad de derecho púbico, consecuencia de la autorización dictada en virtud del Decreto 116 de 1978 emitida por el Código de Minería, en los términos que requiere. (20514 de 03/06/2016). A Consejo de Defensa del Estado.
- Diputado Mirosevic, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el estatuto por el cual se rigen las empresas que ejecutan faenas en Salar de Surire, precisando si son aplicables las normas de la ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente. Además, señalar las acciones administrativas y judiciales que vuestra entidad ha efectuado a fin de garantizar la debida conservación del Salar, indicando si se han remitido los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, en los términos que requiere. (20515 de 03/06/2016). A director ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.
- Diputado Mirosevic, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara si en el censo abreviado que se efectuará en 2017, específicamente en los resultados de la consulta sobre la pertenencia de un pueblo indígena, aparecerán desagregados los resultados que las personas declaren en el campo "otro", señalando de qué forma se ha instruido a los censistas para explicar a la persona censada, lo que puede declarar en dicho ítem. (20516 de 03/06/2016). A directora nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.
- Diputado Mirosevic, Para que en virtud de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la identificación de los convenios, acuerdos u otros medios a través de los cuales hayan implementando los instrumentos internacionales de carácter jurídicamente vinculante y los que no, respecto de la posibilidad de cooperación con la institucionalidad de libre competencia de otros Estados, pronunciándose respecto de las demás interrogantes que plantea. (20517 de 03/06/2016). A fiscal nacional económico.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (113)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26

Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urízar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Asistió, además, el subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco Aguayo.

-Se contó con la asistencia, también, del senador señor Juan Antonio Coloma Corrrea.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-Con licencia médica: La diputada señorita Karol Cariola Oliva, y el diputado señor Enrique Jaramillo Becker.

-Con impedimento grave: El diputado señor Lautaro Carmona Soto.

* *PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.*

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.42 horas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El acta de la sesión 20ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 21ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **LANDEROS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités Parlamentarios.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités Parlamentarios bajo la presidencia del diputado señor Osvaldo Andrade, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Tomar conocimiento de las tablas de la semana, documento que se acompaña en anexo y que está a disposición de los diputados en sus pupitres electrónicos.

2.- Otorgar cinco minutos a cada bancada para la discusión del proyecto de ley que modifica la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas (boletín N° 10694-06.

3.- Tratar en la sesión del 8 de junio el proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (boletín N° 9197-03), siempre que sea despachado hoy en su segundo trámite constitucional por el Senado.

4.- Cerrar en la presente sesión las inscripciones para intervenir en el proyecto que moderniza la legislación aduanera (boletín N° 10165-05). De no concluirse el debate, se continuará su discusión en la sesión del miércoles 8 de junio hasta su total despacho.

5.- Otorgar cinco minutos a cada bancada para la discusión del proyecto de ley que faculta al Estado para crear plantas desalinizadoras (boletín N° 9862-33), que se incluirá en el primer lugar de la tabla en la sesión del jueves 9 de junio próximo.

6.- Remitir por una semana a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo, el proyecto de ley que modifica

el decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia (boletín N° 9950-03), que se encuentra en tercer trámite constitucional.

7.- Rendir homenaje en Sala a Rapa Nui el miércoles 15 de junio, con motivo de la conmemoración de los cincuenta años de la ley N° 16.441, que creó el departamento de la Isla de Pascua, otorgando un tiempo de hasta cinco minutos a cada uno de los diputados de los distritos N° 13 y 14.

8.- Tratar con preferencia en la sesión de hoy, el proyecto de resolución N° 599, que solicita a su excelencia la Presidenta de la República modificar el decreto supremo N° 664, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del programa Bicentenario de Postgrado en el extranjero, en la forma que indica.

FUSIÓN DE PROYECTOS

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley iniciados en mociones: el que garantiza seguridad para la integridad de los trabajadores en situaciones de emergencia (boletín N° 7547-13) y el que modifica el Código del Trabajo para incorporar la falta de seguridad laboral en la regulación de la causal de despido consistente en el abandono de faenas sin causa justificada (boletín N° 9385-13).

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Si le parece a la Sala, se accederá a la petición formulada por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en orden a refundir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 A de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley originados en mociones: el que establece medidas obligatorias de mitigación, prevención, pesquisa y combate inicial de incendios forestales (boletín N° 9239-12), y el que modifica la Ley de Bosques y la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de establecer medidas para prevenir los incendios forestales y los cortes de tendido eléctricos que los originan (boletín N° 9867-01).

¿Habría acuerdo?

Acordado.

-o-

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la petición de la Comisión de Seguridad Ciudadana para que le sea remitido el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el decreto ley N° 321, de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los Penados, con el objeto de exigir como requisito para su otorgamiento un informe psicosocial del condenado, iniciativa actualmente radicada en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (boletín N° 10654-07).

¿Habría acuerdo?

No hay acuerdo.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, frente a la urgente necesidad de financiar el futuro incremento en el número de diputados -a pesar de que se dijo que no significaría ningún costo-, estoy de acuerdo con todas las medidas que buscan optimizar, perfeccionar y racionar los gastos de nuestra Corporación.

Por eso, manifiesto mi inquietud por la reposición de cientos de cuadros con la imagen de la nueva mesa directiva. Me parece un gasto absolutamente innecesario, pues bastaría con cambiar solo las fotografías en los cuadros ya instalados en las paredes, algunos de los cuales incluso se encuentran arrumbados detrás de los sofás.

Reitero: me parece un gasto absolutamente superfluo, innecesario e injustificado.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, tendremos presente su opinión.

Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, el ministro secretario general de Gobierno señaló ayer que la decisión del Ejecutivo respecto del proyecto de reforma laboral era enviar a tramitación legislativa un proyecto de reforma constitucional.

En coherencia con esa decisión, creí que el Ejecutivo retiraría el veto que se encuentra radicado en la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pero en la Cuenta no se señala nada al respecto.

Por lo tanto, solicito los buenos oficios de la Mesa con el objeto de ordenar la agenda legislativa, porque lo que no puede ocurrir es que tengamos presentado un veto y que el vocero de gobierno señale que ese instrumento no se utilizará, debido que se enviará a tramitación legislativa un proyecto de reforma constitucional, con lo que también se descartó el envío de un proyecto de ley corta en materia laboral.

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social requiere orientación al respecto y que haya una definición, a fin de que las decisiones políticas que se adoptan en materia legislativa sean coherentes con los proyectos de ley que se encuentran en tabla en las comisiones técnicas respectivas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, en cuanto a lo planteado por el diputado Melero, quiero señalar que respecto de los vetos es el Ejecutivo el que imprime el impulso legislativo. En ese sentido, quiero recordar que el gobierno del Presidente Sebastián Piñera vetó el proyecto de ley que eliminaba el timerosal de las vacunas, pero ese veto no fue objeto de ninguna tramitación.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**- Señor Presidente, en la misma línea de lo planteado por el diputado Saffirio, todavía no aparece en la Cuenta, a pesar de que ya han transcurrido varios años, el retiro del veto que debía hacer el gobierno del Presidente Piñera sobre el proyecto de ley que prohíbe el timerosal en las vacunas.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Si les parece, me haré cargo de los dos requerimientos, y consultaré al respecto tanto a este gobierno como al anterior.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, el gobierno anterior concluyó su mandato. La única diferencia es que el gobierno anterior no tuvo un pronunciamiento respecto del timerosal en las vacunas. Ahora, en cambio, su gobierno ha dicho que en el caso de la reforma laboral va a utilizar un procedimiento distinto.

Me preocupa la descoordinación legislativa, y lo conmino a usted, como Presidente, a ordenar el trabajo legislativo, para saber a qué atenernos.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- De todas maneras, como mínima gentileza, como no está en funciones el gobierno anterior, le preguntaré al ex-Presidente.

V. ORDEN DEL DÍA

LÍMITE A MONTOS DE APORTES QUE EFECTÚAN CANDIDATOS A CONCEJAL EN SUS CAMPAÑAS (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10694-06)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas.

De conformidad con los acuerdos de los Comités adoptados hoy, para la discusión del proyecto se otorgarán cinco minutos por bancada.

Diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización es el señor Germán Becker.

Antecedentes: Boletín N° 10694-06.

-Moción, sesión 24ª de la presente legislatura, en 18 de mayo de 2016. Documentos de la Cuenta N° 18.

-Informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, sesión 28ª de la presente legislatura, en 2 de junio 2016.Documentos de la Cuenta N° 10.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **BECKER** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, paso a informar sobre el proyecto de

ley, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas.

La iniciativa, originada en moción del diputado Nicolás Monckeberg, propone corregir un defecto que se produjo al tramitar en el Senado el proyecto de Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Todos sabemos que para los aportes personales que los mismos candidatos efectúen en sus propias campañas, salvo en el caso de la candidatura presidencial, se establece un aporte máximo de 25 por ciento del gasto autorizado. En el Senado se propuso un límite de 50 unidades de fomento para las campañas en comunas pequeñas, en que el 25 por ciento podía representar, por ejemplo, 200.000, 300.000 o 400.000 pesos.

Debido a eso, en el Senado se propuso establecer que el mínimo del aporte propio era de 50 UF, es decir, aproximadamente, 1.200.000 pesos o 1.300.000 pesos.

El artículo 9° de la referida ley señala lo siguiente "En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar las cincuenta unidades de fomento o el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado, cuando este porcentaje sea equivalente a un monto inferior a cincuenta unidades de fomento.".

Sin embargo, de esa disposición se desprende todo lo contrario de lo que quiso hacer el legislador: queríamos poner un límite inferior, de 50 UF, para las campañas en ciudades muy pequeñas, y de ahí para arriba que fuera el 25 por ciento del gasto total de la campaña, pero se hizo todo lo contrario. No se corrigió el tema de las comunas pequeñas y se limitó a las grandes a 50 UF. O sea, en una comuna como La Florida o Temuco, el aporte propio máximo de un concejal es de poco más de 1.200.000 pesos.

Esto se debía corregir, por lo que presentamos una indicación al proyecto del diputado Nicolás Monckeberg, para que quedara completamente claro y explícito lo que realmente se quiere. Esa indicación, que sustituye el artículo que acabo de leer, expresa lo siguiente: "En el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar el veinticinco por ciento del límite de gasto autorizado.". Esto es igual en todas las candidaturas. Prosigo: "No obstante ello, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios hasta cincuenta unidades de fomento, cuando el porcentaje señalado represente un valor menor a este monto.".

Así se corrige el problema y se establece que, en las comunas pequeñas, cada candidato a concejal podrá aportar hasta 50 UF, y en las comunas grandes, hasta el 25 por ciento del gasto total de campaña.

Pero esto produjo un problema, pues el Servicio Electoral ya había dictado una resolución en la cual limitaba el gasto de campaña de los concejales, como aporte propio, a 50 UF para todas las comunas de Chile, lo que se debía corregir, por lo que pedimos al Ejecutivo que presentara una indicación con un artículo transitorio que expresa lo siguiente: "El Director del Servicio Electoral deberá, dentro de los tres días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, dictar las resoluciones necesarias para adecuar los límites de aporte personal que los candidatos a concejal pueden efectuar en sus propias campañas, de conformidad a lo establecido en la presente ley.".

Con esta norma se corrige el error, y los candidatos a concejales de las comunas grandes podrán gastar, como aporte propio, hasta 25 por ciento del gasto total de campaña, y en las comunas pequeñas, donde ese 25 por ciento sea menor a 50 UF, podrán aportar hasta 50 UF.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Ramón Farías.

El señor **FARÍAS**.- Señor Presidente, como muy bien explicó mi colega Germán Becker, se cometió un error en la fijación del monto máximo del aporte propio que podía gastar en la campaña cada uno de los candidatos.

Dada su redacción, el texto limitaba el monto del aporte personal a las campañas de los candidatos a concejales a un máximo de 50 UF. O sea, estamos hablando de 1.200.000 o 1.300.000 pesos en promedio.

Por lo tanto, el tope de 25 por ciento en aporte propio, se modificó por la redacción final de la norma. Esta es la razón por la cual el diputado Nicolás Monckeberg planteó una observación, que nos pareció acertada, tras lo cual se modificó la redacción y se estableció que estos montos no podrán sobrepasar el 25 por ciento del límite del gasto autorizado, o 50 UF cuando el monto correspondiente a ese porcentaje sea inferior a las 50 UF.

Vale decir, se establece un monto máximo y se mantiene abierta la posibilidad de que ese monto máximo sea ese 25 por ciento o las 50 UF, sin que se pueda sobrepasar uno u otro, a diferencia de la anterior redacción, en la cual, al quedar al revés, el monto se limitaba hacia abajo, en detrimento del aporte que el candidato podía realizar a su propia campaña en las comunas más pequeñas.

Me parece que, por un tema de justicia, debemos aprobar este proyecto, para permitir que los candidatos a concejal tengan los mismos límites y beneficios que tienen los demás candidatos y también para permitir que el Servicio Electoral, en los tres días siguientes a la entrada en vigencia de la ley, pueda dictar las resoluciones necesarias para que esta ley este vigente para la próxima elección.

Llamo a mis colegas a apoyar y aprobar en forma unánime este texto, que no hace nada más que solucionar un pequeño problema de redacción en una ley que ya aprobamos de manera mayoritaria en esta Corporación.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, tal como muy bien expuso el diputado Becker al informar el proyecto, y como señaló el diputado Farías, lo que se hace con este proyecto es hacer justicia a los concejales, lo que además permitirá que el candidato a concejal aporte un monto superior al millón de pesos a su propia campaña. Es decir, este proyecto tiene plena lógica, pues posibilita que, en comunas pequeñas, el candidato a concejal pueda aportar hasta con 50 UF para su campaña.

Esta medida tiene un beneficio adicional: que en comunas muy pequeñas se verán limitados o eliminados los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a una persona al solicitar recursos si es el propio candidato a concejal quien aporta ese dinero.

También nos permitirá ver lo que ocurre en las comunas en que sabemos que se celebrarán elecciones primarias, por lo complejo que es actualmente recaudar dinero para las distintas campañas.

Por lo tanto, también es un avance asegurar pisos mínimos en el aporte que puede realizar cada uno de los candidatos, sobre todo en aquellas comunas donde, a propósito de los recur-

sos que se pueden solicitar, el candidato solo podía aportar 200.000, 300.000 o 400.000 pesos. Ahora, con este proyecto, podrá aportar hasta un millón y fracción de pesos para poder desarrollar una campaña, lo que parece razonable.

Así que como bancada vamos a apoyar este proyecto de ley y esperamos que ojalá pueda tener un rápido despacho, para que pronto se convierta en ley y así subsanar el problema que presentó la legislación que aprobamos hace poco tiempo.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, cuando en la vida se advierte un error, lo más sano es corregirlo, y en este caso es evidente que, en un contexto en el que está fuertemente cuestionado el tema relativo al financiamiento de las campañas electorales a todo nivel -no obstante que la mirada se ha centrado más en los temas parlamentarios-, creo que la ciudadanía está demandando estándares más exigentes en este ámbito, que apunten a terminar con prácticas claramente irregulares y condenables.

En este sentido, el espíritu de la iniciativa es limitar el gasto, pero también evitar que, por ciertas circunstancias, los candidatos y las candidatas se vean obligados a recurrir a terceros para financiar sus campañas. Esto es lo que hoy nos tiene en una situación de entredicho y de desprestigio enormes, por lo que considero que este proyecto es correcto, por cuanto establece que, a todo evento, los candidatos tendrán, al menos, la posibilidad de financiar con aporte propio el 25 por ciento del gasto total contemplado en sus campañas. No obstante ello, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios hasta 50 unidades de fomento cuando ese porcentaje represente un valor menor a ese monto.

De este modo, se cambia la redacción original del artículo 9° de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, que considera las 50 unidades de fomento como techo de gasto, lo que es claramente inconveniente, sobre todo en comunas pequeñas.

Por eso, el sentido común y la lógica indican que debemos aprobar el proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, tal como fue dado a conocer por el diputado informante de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, el proyecto, de artículo único, viene a enmendar un error de redacción en la ley N° 20.900, modificatoria de la ley N° 19.884, que fijaba a los concejales un monto máximo de aportes propios de 50 unidades de fomento, en lugar de asegurarlo como piso mínimo cuando el 25 por ciento del límite autorizado fuera inferior a esa cifra.

Por lo tanto, la cuestión no merece mayor análisis, pues es de total justicia, sobre todo en comunas pequeñas, cuyos candidatos, de cualquier color o corriente, salían perjudicados por igual.

El proyecto, ya visado por la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, enmienda un error, razón por la cual debemos aprobarlo de inmediato. Hacer otra cosa sería mantener una situación antojadiza y arbitraria, basada en una redacción equívoca.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, esto es simplemente una cuestión de justicia. El espíritu de la ley fue mal llevado a la letra, lo que generó una situación de inequidad. Diputados, alcaldes o senadores sí pueden aportar hasta el 25 por ciento de su límite de gasto; en cambio, los concejales, sin importar la cuantía de dicho límite, solo podían hacer un aporte propio de hasta 50 unidades de fomento, lo cual, en algunos casos, podía representar apenas el 5 por ciento del límite de gasto.

Lo que busca el proyecto es simplemente igualar el aporte propio de los concejales con el de los demás candidatos a cargos de elección popular, cuestión que es de justicia.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Becker.

El señor **BECKER**.- Señor Presidente, como planteé hace unos minutos, el proyecto solo corrige un error que se produjo cuando los senadores pensaron que había comunas muy pequeñas en las cuales el aporte propio de los concejales iba a ser equivalente a alrededor de 400.000 pesos o 600.000 pesos, monto que era muy bajo.

¿Qué hicieron? Trataron de limitarlo a 50 unidades de fomento, como mínimo. La redacción quedó tan mal que finalmente dicho aporte se limitó en todas las comunas a ese monto. Por ejemplo, en La Florida, donde el gasto de un concejal puede llegar a 50 millones de pesos, el aporte propio quedó limitado a 1.200.000 pesos o 1.300.000 pesos. Fue un error muy grave.

El Servicio Electoral, conforme a lo establecido en la ley, dictó una resolución mediante la cual fijó a los concejales un tope máximo de aporte personal de 50 unidades de fomento, situación ridícula que debemos que corregir a la brevedad.

Por lo tanto, anuncio que la bancada de Renovación Nacional votará favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, la ley N° 20.900, publicada en el Diario Oficial el 14 de abril de este año, fijó nuevos límites y controles al gasto electoral, fortaleciendo el rol del Estado en el fomento de la democracia y creando las condiciones para una institucionalidad más fuerte y transparente.

En relación con los aportes de campaña, se permitieron los aportes propios de los candidatos, toda vez que no existe el riesgo de intereses distintos a los del propio candidato ni de ser colonizados mediante sus propios recursos. Sin embargo, buscando favorecer la competencia electoral y evitar que los candidatos con más recursos tuvieran una ventaja sobre aquellos que tienen menos, se estableció la idea de poner límites a los aportes propios de los candidatos a su campaña electoral.

La redacción original del inciso sexto del artículo 9° de la ley N°19.884 señala que los montos no pueden sobrepasar las 50 unidades de fomento o el 25 por ciento del límite de gasto autorizado cuando ese porcentaje fuera equivalente a un monto inferior a 50 unidades de fomento.

El proyecto que conocemos esta mañana viene a corregir el error cometido en lo que respecta al monto de los aportes propios de los candidatos a concejales destinados a su propia campaña. En la materia, la idea de la ley vigente, tratándose de candidatos a concejales, fue fijar no solo un límite máximo a los aportes propios para el financiamiento de la campaña, sino, además, garantizar un piso mediante una cifra expresada en unidades de fomento para las candidaturas en las comunas más pequeñas.

Por ello, se propuso una nueva redacción al inciso sexto del artículo 9° de la Ley N° 19.884, que subsana el error cometido, estableciendo que en el caso de las candidaturas a concejales, dichos montos no podrán sobrepasar el 25 por ciento del límite de gasto autorizado. No obstante, el candidato a concejal podrá financiar con aportes propios hasta 50 unidades de fomento, cuando el porcentaje señalado represente un valor menor a ese monto.

Señor Presidente, errar es humano, y se debe aceptar con humildad que el legislador también puede incurrir en fallos involuntarios. Lo relevante es que mis colegas, autores de la moción, así como el Ejecutivo, han sabido reaccionar a tiempo y en la forma correcta para subsanar las falencias en que se incurrió durante la tramitación de la ley.

En consecuencia, llamo a aprobar el proyecto en debate, que pone término a la injusta y arbitraria discriminación que eventualmente afectaría a los candidatos y candidatas a concejal de las comunas más pequeñas del país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, solo quiero dejar constancia de que estamos plenamente de acuerdo con el proyecto, pues posibilita la aplicación correcta de la Ley sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, respecto de la cual tenemos muchas esperanzas.

La iniciativa en debate hace justicia a aquellos candidatos a concejales en lo que respecta al financiamiento de sus campañas con aportes propios.

Por lo tanto, anuncio que la bancada del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana votará favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, en materia de límite a los montos de los aportes que efectúan los candidatos a concejal en sus campañas, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 68 señoras y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votó por la negativa el diputado señor Poblete Zapata, Roberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo único con la indicación del Ejecutivo, a la cual dará lectura el señor Secretario General.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- La indicación es para agregar en el artículo único el siguiente artículo transitorio, nuevo: "El Director del Servicio Electoral deberá, dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta ley, dictar las resoluciones necesarias para adecuar los límites de aporte personal que los candidatos a concejal pueden efectuar en sus propias campañas, de conformidad a lo establecido en la presente ley.".

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para su aprobación, se requiere el voto favorable de 68 señoras y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 100 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo;

Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Se abstuvo el diputado señor* Poblete Zapata, Roberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto al Senado.

MODERNIZACIÓN DE LEGISLACIÓN ADUANERA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 10165-05)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que moderniza la legislación aduanera.

Diputado informante de la Comisión de Hacienda es el señor Ernesto Silva.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 41ª de la legislatura 363ª, en 1 de julio de 2015. Documentos de la Cuenta N° 4.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 11ª de la presente legislatura, en 12 de abril de 2016. Documentos de la Cuenta N° 11.

-Nuevo primer informe de la Comisión de Hacienda, sesión 15ª de la presente legislatura, en 2 de mayo de 2016. Documentos de la Cuenta N° 16.

-Informe complementario de la Comisión de Hacienda, sesión 27ª de la presente legislatura, en 1 de junio de 2016. Documentos de la Cuenta N° 9.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **SILVA** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Hacienda, paso a informar sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mensaje, que moderniza la legislación aduanera.

Cabe señalar que el presente es un informe de características especiales, toda vez que el proyecto, después de haber sido aprobado por la comisión, fue objeto de indicaciones del Ejecutivo, las que, por acuerdo de la Sala, fueron analizadas para un segundo primer informe y, posteriormente, para un informe complementario.

Por lo tanto, para los efectos de hacer una síntesis, voy a informar sobre los aspectos centrales del proyecto y luego me referiré a las indicaciones del Ejecutivo, las que, en dos tandas separadas, fueron votadas y aprobadas.

La iniciativa consta de diez artículos permanentes y ocho disposiciones transitorias.

Los tres ejes principales de la iniciativa son:

i) Facilitación de comercio, orientado a mejorar la competitividad del sector a través de la agilización de procedimientos;

ii) Fiscalización, que, por mandato legal, le corresponde al Servicio Nacional de Aduanas, para lo cual se propone una serie de medidas;

iii) Actualización de procesos en una serie de materias que han quedado rezagadas en la normativa aduanera vigente.

El artículo 1° contiene veintidós números mediante los cuales se introducen modificaciones a la ordenanza de Aduanas.

El número 1 de este artículo incorpora en dicha ordenanza, mediante un artículo 23 bis, nuevo, la figura del Operador Económico Autorizado. Ello supone la certificación de operadores para que actúen en la cadena logística de comercio exterior, quienes deberán reunir ciertos estándares que aseguren el cumplimiento de la legislación en los procedimientos en que intervengan. Así, las empresas que obtengan la mencionada certificación tendrán acceso a procedimientos aduaneros especiales, fijados por el director nacional. Correlativamente, en caso de incumplimiento de las condiciones, ya sea a través de infracciones o comisión de delitos, se revocará su certificación.

Asimismo, este número incorpora un artículo 23 ter, nuevo, que dispone que en el caso de las destinaciones de importación y exportación, y a efectos de llevar a cabo sus funciones de fiscalización y auditoría, el Servicio de Aduanas podrá certificar a personas a objeto de que le asistan en los procesos de determinación de peso, humedad, extracción de muestras, etcétera.

Añade que un reglamento expedido por el Ministerio de Hacienda establecerá los requisitos y obligaciones que las personas referidas deberán cumplir para acceder a la certificación.

El número 2 modifica la letra g) del artículo 31 de la ordenanza de Aduanas, en orden a precisar, entre otros conceptos, los objetos que pueden ser incluidos dentro del concepto de equipaje, cuando son portados por tripulantes.

El número 3 incorpora, en la letra a) del inciso quinto del artículo 56, referido a los requisitos para ejercer el giro de almacenista, la siguiente expresión: "Lo anterior será sin perjuicio de las destinaciones de depósito que se cursen de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 bis de esta Ordenanza de Aduanas.".

El número 4 incorpora un artículo 80 bis, nuevo, que establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80, el Servicio Nacional de Aduanas no aceptará a trámite las declaraciones de importación acogidas a exenciones o franquicias aduaneras, contenidas en la Sección 0 del Arancel Aduanero y en leyes especiales y las destinaciones aduaneras que amparen regímenes suspensivos, cualquiera que sea su tipo y naturaleza, cuando el Servicio acredite fundadamente que quien manifiesta la destinación se encuentra en alguna de las situaciones descritas en la norma.

El número 5 agrega un artículo 91 bis, nuevo, que establece que el director nacional de Aduanas reglamentará las obligaciones y facultades de las Empresas de Envío de Entrega Rápida o Expreso Internacional.

El número 6 introduce, como una excepción al régimen general de importación de mercancías, la posibilidad de que las empresas de menor tamaño y ciertos operadores retiren sus mercancías de los recintos de depósito para su consumo o comercialización, garantizando el

pago de los derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que causen la operación. Se modifican, a su turno, normas del decreto ley N° 825, de 1974.

El número 7 sustituye el artículo 108 de la ordenanza de Aduanas por otro que establece el mejoramiento del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo de mercancías extranjeras, en recintos habilitados autorizados por el Servicio de Aduanas.

El número 8 incorpora, a continuación del artículo 111, el siguiente numeral "5 bis.- Depósito"; y agrega bajo este, el artículo 111 bis, nuevo, que dispone que las mercancías extranjeras podrán ser objeto de la destinación aduanera de depósito, hasta por el plazo de un año, sin previo pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que cause en su importación, debiendo ser objeto de procesos menores que favorezcan su conservación, presentación, calidad comercial o preparación para su distribución o su comercialización, tales como ensamblado, acondicionamiento, embalaje, terminación, planchado, ensacado, envasado o etiquetado, siempre que estas operaciones no transformen o modifiquen la naturaleza de las mismas y no impliquen un cambio en su clasificación arancelaria.

El número 9 reemplaza el artículo 137, referido al proceso de subasta de mercancías expresa o presuntamente abandonadas, de las decomisadas y de las incautadas, cuando corresponda. Para ello, contempla la posibilidad de realizar la subasta mediante un sistema de remate público por medios electrónicos.

El número 10 agrega en el artículo 140 de la ordenanza de Aduanas, referido a las presunciones respecto de mercancías abandonadas, el siguiente número 4), nuevo: "4) Las mercancías que ingresen al país al amparo de la destinación aduanera de depósito, sin que al término del plazo autorizado se haya cursado una destinación aduanera definitiva.".

El número 11 agrega, en el artículo 141, después del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente frase: "No obstante, el Director Nacional de Aduanas, mediante Resolución, podrá agrupar en una Aduana, las subastas de mercancías que se encuentren bajo jurisdicción de distintas Aduanas.".

El número 12 sustituye el inciso final del artículo 152 por el siguiente: "Asimismo, el Director Nacional de Aduanas, previo informe favorable del Director Regional o Administrador de Aduanas respectivo, podrá donar a alguna institución de beneficencia o asistencia social, o a algún establecimiento educacional sin fines de lucro, las mercancías susceptibles de ser destruidas, no indicadas en el inciso anterior, y que sirvan para el cumplimiento de los objetivos sociales, de conformidad con el procedimiento que determine (...)".

El número 13 agrega en el artículo 155 el valor de los impuestos como mínimo para una subasta.

El número 14 agrega en el artículo 156 un inciso tercero, nuevo, que establece: "Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá ordenar que los remates se efectúen en pública subasta en forma electrónica (...)".

El número 15 sustituye el artículo 157 por el siguiente: "Artículo 157.- Los remates de mercancías deberán ser anunciados de manera de garantizar su mayor difusión, de la forma en que se determine en el respectivo reglamento.".

El número 16 reemplaza el artículo 164 por otro, que establece las obligaciones de los adjudicatarios en la etapa posterior al remate.

El número 17 introduce modificaciones al artículo 165. Mediante la letra a) de este número se incorporan en la letra a) del artículo 165 los términos "impuestos y demás gravámenes". La idea es que en el caso de las mercancías presuntivamente abandonadas se deduzcan, además de los derechos arancelarios, los impuestos y demás gravámenes que las afectaban.

El número 18 establece que las normas de ordenanza, reglamentos e instrucciones de Aduanas deberán publicarse en el Diario Oficial, sin perjuicio de la publicación en extracto que disponga el director nacional.

El número 19 introduce modificaciones en la letra f) del artículo 181, en orden a establecer que vender, disponer o ceder a cualquier título, y consumir o utilizar en forma industrial o comercial mercancías sujetas a regímenes suspensivos de derechos de admisión temporal de depósito, salvo cuando se trate de actividades autorizadas para dicho tipo de destinación, sin las condiciones señaladas en la disposición, hace presumir que las personas que cometan este acto o intervengan en él son responsables del delito de fraude.

El número 20 modifica el artículo 197 en orden a flexibilizar la forma de constituir el mandato de los agentes de aduana. En ese sentido, dispone que el mandato pueda ser otorgado por escritura pública o por otros medios que autorice el director nacional de Aduanas.

El número 21 modifica el artículo 198, relativo a los requisitos para la constitución de sociedades de agentes de aduana, en el sentido de establecer que el capital social exigido no podrá ser inferior a 5.000 unidades de fomento.

El número 22 sustituye en el número 1 del artículo 201, el punto y coma final (;), por un punto seguido (.), y agrega a continuación la siguiente frase en relación con las obligaciones de los despachadores: "No obstante, el Director Nacional de Aduanas podrá autorizar otros mecanismos de control o la utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de esta obligación.".

El artículo 2°, mediante sus doce números, modifica la Sección 0 del Arancel Aduanero, contenido en el decreto N° 1148, de 2011, del Ministerio de Hacienda, con el objeto de actualizar las franquicias aduaneras.

Entre otras disposiciones, permite que los tripulantes de cabina ingresen mercaderías del extranjero al igual que los pasajeros, con los límites que indica. Asimismo, regula el caso del ingreso de un automóvil por aquel chileno que ha residido en el extranjero por a lo menos tres años; exime de pago de derechos de aduana a Bomberos de Chile por concepto de repuestos, partes, elementos para combatir el fuego, entre otros.

El artículo 3° establece la atribución del director nacional de Aduanas de ordenar la inserción en extracto de las normas que deben publicarse en el Diario Oficial, debiendo quedar el texto íntegro publicado en la página web del servicio.

El artículo 4° modifica el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 19.912, en orden a extender de cinco a diez días hábiles la facultad para suspender el despacho de mercadería.

El artículo 5° modifica la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios en relación con los casos en que se devenga el impuesto, armonizando la norma con los casos en que puede diferirse el pago de aranceles e impuestos.

El artículo 6º incorpora en el decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, un artículo 9 bis, nuevo, que dispone: "Las personas naturales y jurídicas que efectúen gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras, con ocasión del ingreso o salida

de mercancías desde o hacia las zonas francas, incluyendo su importación a las zonas francas de extensión, previo a su entrada en operación, constituirán cauciones, en la forma, plazos, exigencias y condiciones que fije el Director Nacional de Aduanas.”.

Asimismo, esta norma establece el objeto de las cauciones y el efecto de su extinción.

El artículo 7° modifica el Código Tributario, en orden a eliminar la posibilidad de que no se configure el delito de contrabando cuando se acredite haber pagado el impuesto de que se trate, antes de la notificación de la infracción respectiva.

El artículo 8° modifica la ley Nº 19.288, que autoriza el establecimiento y funcionamiento de almacenes de venta libre que señala (*duty free*), en el sentido de permitir y regular la compra en ellos de los tripulantes de cabina.

El artículo 9° radica en el Servicio Nacional de Aduanas las facultades para admitir a trámite las solicitudes que le formulen las personas lisiadas y con discapacidad al amparo de las normas de la ley N° 20.422, para adquirir sus respectivos vehículos. Todo ello se inserta como una acción adicional hacia la descentralización en la cual está empeñado el gobierno.

El artículo 10° introduce modificaciones a la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades, con el objeto de compatibilizar la norma con la modificación anterior, que facilita la importación de vehículos para discapacitados.

Disposiciones transitorias

El artículo 1º transitorio establece que las suspensiones de despacho a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 19.912, que adecua la legislación que indica conforme a los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) suscritos por Chile, vigentes a la fecha de publicación de la presente ley, se regirán por la norma en vigor al momento en que fueron suspendidos los respectivos despachos.

El artículo 2° transitorio regula la situación de los recintos que se encontraren acogidos al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo a la fecha de publicación de esta ley.

El artículo 3° transitorio determina la entrada en vigencia de la modificación introducida por esta ley al artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas (mandato al agente de aduanas) seis meses después de su publicación.

El artículo 4° transitorio determina el plazo dentro del cual las sociedades de agentes de aduanas ya constituidas a la fecha de publicación de esta ley deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del artículo 198 de la Ordenanza de Aduanas, modificado por el presente texto legal. El plazo es de tres años desde su entrada en vigencia.

El artículo 5º transitorio establece que dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, deberán dictarse los diversos decretos supremos, reglamentos y resoluciones que corresponda expedir para su aplicación. El reglamento señalado en el inciso segundo del nuevo artículo 23 bis de la Ordenanza de Aduanas (certificación de operadores) deberá ser dictado dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de esta ley.

El artículo 6º transitorio prescribe que las modificaciones a la partida 00.33 del Arancel Aduanero introducidas por esta ley, entrarán en vigencia tres meses después de su publicación.

El artículo 7° transitorio dispone que los usuarios de zona franca que a la fecha de vigencia de esta ley se encontraren operando, deberán, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley en proyecto, constituir la garantía a que se refiere el nuevo artículo 9 bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas.

El artículo 8° transitorio faculta al Presidente de la República para dictar en el plazo de un año un decreto con fuerza de ley que contenga el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Aduanas.

Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero N° 86, de 1 de julio de 2015, elaborado por la Dirección de Presupuestos, señala que el proyecto de ley no implica un mayor gasto fiscal. Agrega que la iniciativa tiene un efecto de mayor recaudación esperada neta, en régimen, por 23.013.917.000 pesos anuales, con el siguiente desglose por medida: unificar el plazo para formular cargos, 5.505.897.000 pesos; regulación de envíos de entrega rápida, 3.035.000.000 pesos; incorporar la figura del operador económico autorizado, 12.332.860.000 pesos; exigir garantías a los usuarios de zona franca para operar ante el SNA, 2.097.214.000.

Lo anteriormente señalado son los principales rubros a considerar.

El informe financiero N° 24, de 8 de marzo de 2016, elaborado por la Dirección de Presupuestos, acompañó a un conjunto de indicaciones presentadas por el Ejecutivo, que, de acuerdo con el informe, buscan incorporar precisiones relativas a la operación de lo planteado inicialmente y no conllevan un impacto significativo sobre las cantidades contenidas en el informe financiero N° 86, que acompañó el proyecto en su versión original.

El informe señala que los cambios contenidos en las indicaciones no generan impacto fiscal, por cuanto solo buscan perfeccionar la redacción de algunas de las medidas propuestas en el texto original del proyecto, lo que permite evitar eventuales incongruencias en la aplicación de las mismas.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, existen dos aspectos que eventualmente podrían generar impacto sobre la recaudación aduanera, aun cuando no son susceptibles de cuantificar:

El primero de ellos dice relación con la indicación formulada al N° 5 del artículo 2°, que establece la exclusión de los tripulantes del beneficio de ingresar mercancías provenientes de Zona Franca o Zona Franca de Extensión hasta por un valor aduanero de 1.218 dólares.

El segundo dice relación con la indicación formulada al N° 10 del artículo 10 del proyecto, respecto de la modificación a la ley N° 20.422, sobre inclusión a personas con discapacidad por valores en dólares de Estados Unidos de América, reajustables según la variación que experimente el índice oficial de precios al por mayor de ese país. La indicación establece que, en caso de que dicho reajuste resultare negativo, se mantendrá el valor vigente anterior.

Sostiene que en ambos casos, pese a identificarse que habría un impacto sobre la recaudación aduanera, se considera que sería de muy baja cuantía en relación a la recaudación asociada a los aranceles respectivos.

Por su parte, el informe financiero N° 26, de 14 de marzo de 2016, actualiza las cifras entregadas por el informe financiero N° 86, y señala que no existe variación en materia de gastos en relación con el informe financiero N° 86.

En términos de ingresos, indica que el proyecto tiene un efecto de mayor recaudación esperada neta en régimen por 25.286.411.000 pesos anuales (según cálculos efectuados por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda sobre la base de información entregada por el Servicio Nacional de Aduanas).

Por su parte, el informe financiero N° 28, de 17 de marzo de 2016, acompañó indicaciones que tenían por objeto hacer ajustes en la redacción del texto, a fin de perfeccionar el actual proyecto por la vía de incorporar precisiones relativas a la operación de lo planteado en los artículos 1° y 2°, y 5º transitorio. El informe asevera que tales indicaciones no tienen impacto sobre las cantidades consignadas en los informes financieros previos y no involucran un mayor gasto fiscal.

Cabe destacar que, fruto del extenso debate, el Ejecutivo presentó un conjunto de indicaciones al proyecto de ley como una forma de asumir el compromiso de acoger las observaciones planteadas por los distintos invitados en la discusión de la iniciativa, las que fueron aprobadas por la unanimidad de los parlamentarios, con excepción de la letra d) recaída en el número 6) del artículo 1° del proyecto, que fue rechazada por mayoría de votos.

Del mismo modo, y por no tratarse de una materia con incidencia financiera, el proyecto de ley fue objeto de una indicación parlamentaria en orden a sustituir, en la letra a) del número 10 del artículo 2° del proyecto, en la Nota Legal N° 1, la frase "tres años" por "18 meses", la que fue aprobada por unanimidad.

Se hace presente que la comisión rechazó los números 4, 7, 8 y 9 del artículo 1°.

Finalmente, se deja constancia de que el Ejecutivo presentó indicaciones para reponer, con cambios en la redacción, los números 7 y 8 del artículo 1°, que fueron rechazados en su oportunidad, y solicitó que se reabriera el debate sobre estas normas despachadas, pero no se logró el *quorum* reglamentario para ello.

Considerando que esta discusión terminó en una primera etapa, el Ejecutivo volvió a presentar, con la autorización de la Sala, un nuevo set de indicaciones que reabrieron el debate y que complementan el primer informe.

Tales indicaciones se encuentran contenidas en el oficio N° 021-364, del cual se dio cuenta en la Sala el 13 de abril recién pasado, y son del siguiente tenor.

Para intercalar los nuevos números 6 y 7 del artículo 1°, pasando el actual número 6 a ser 8, y así sucesivamente.

El número 6 elimina los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas. Estos incisos determinan la facultad del servicio para proceder a modificar o dejar sin efecto una declaración aduanera.

Por su parte, el número 7 incorpora el artículo 92 bis, nuevo, que dispone que si en las destinaciones aduaneras resultaren mayores derechos, impuestos, tasas o gravámenes que los cobrados, el servicio podrá formular cargos dentro del plazo de tres años. Es decir, la norma propuesta extiende al servicio dicho plazo de uno a tres años.

Durante el debate, el subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco, expresó que las indicaciones presentadas por el Ejecutivo se fundamentan en la necesidad que tiene Aduanas de contar con un plazo más amplio para realizar las fiscalizaciones *a posteriori*. Incluyó en

su explicación la necesidad de recomendación de instituciones, como el Fondo Monetario Internacional y otras instancias donde ello se ha sugerido.

De otro lado, el señor Javier León, vicepresidente de la Cámara Aduanera, subrayó que para ser más modernos se requiere ser más eficientes. En tal sentido, considera que la propuesta que amplía el plazo para la formulación de cargos atenta contra la modernización que pretende el proyecto de ley.

La comisión deliberó sobre esta propuesta, y sometida a votación la indicación del Ejecutivo, fue rechazada.

Posteriormente, y también como un complemento al primer informe, el Ejecutivo volvió a presentar indicaciones, mediante el oficio N° 049-364, del pasado 11 de mayo.

Tales indicaciones inciden en el artículo 1° del proyecto. Los números 1 y 2 perfeccionan los artículos 23 bis y 23 ter, respectivamente, que incorporan en sus correspondientes incisos finales lo referido a otras responsabilidades sobrevinientes por los hechos que configuran el incumplimiento de los requisitos para desempeñar el cargo o rol de operador económico autorizado.

Dicha ampliación también se hace extensiva a los asistentes certificados que apoyen las funciones de fiscalización y auditoría que practique el Servicio Nacional de Aduanas.

El número 3 sustituye el inciso cuarto del artículo 91 bis, nuevo, incorporado por su número 5 con el propósito de precisar la regulación aplicable al almacenaje asociado a las operaciones de ingreso y salida de envíos de entrega rápida o expreso internacional.

Obviamente, se acompañaron los antecedentes que motivaron la señalada presentación de indicaciones y los correspondientes antecedentes financieros y se señaló que estas no tenían impacto fiscal.

En este debate intervinieron tanto el subsecretario de Hacienda, señor Micco, como el director Nacional del Servicio de Aduanas, señor Juan Araya.

Después de haber escuchado a dichas autoridades y de realizar el debate correspondiente, la Comisión de Hacienda aprobó por la unanimidad de los miembros presentes las normas sometidas a su competencia en estas últimas indicaciones.

De esa forma, la Comisión de Hacienda tramitó este proyecto de ley en una primera etapa, el que luego fue complementado con tres series sucesivas de indicaciones en diferentes sesiones.

Es cuanto puedo informar a la Sala.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Recabo el asentimiento de la Sala para que ingrese el subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, proyectos como este pueden tener buenas intenciones, como la de introducir mejoras en los procesos aduaneros con la finalidad de simplificar el desarrollo de operaciones de comercio exterior, lo que permitiría incrementar las ope-

raciones comerciales internacionales y, por consiguiente, aumentar tanto la recaudación aduanera como las posibilidades de que surjan nuevos actores. No obstante, en su contendido es posible evidenciar una serie de cambios nefastos para amplias zonas del país que cuentan con zona franca, como es el caso de Iquique y la Región de Tarapacá.

Quiero recordar a la Sala que durante su campaña la Presidenta Bachelet se comprometió a fortalecer el sistema franco en nuestra región. Sin embargo, parece que ese compromiso engrosará la larga lista de promesas de campaña incumplidas por este gobierno.

Desde marzo del 2014 permanentemente hemos requerido de distintas autoridades de gobierno una definición clara y precisa respecto de la Zofri, que hoy atraviesa por una profunda crisis, pese a que constituye una de las principales fuentes productivas de nuestra región y genera más de 30.000 empleos. ¡Sí, señor Presidente: son 30.000 familias que necesitan una Zofri robusta y con proyección!

Lamentablemente, este no es el primer ataque. La propia Presidenta ya nos había dado la espalda en esta materia en agosto del año pasado cuando comprometió la construcción de una zona franca y un depósito franco con beneficios exclusivos para el comercio paraguayo en Antofagasta, sin considerar, al reactivar después de cuarenta años la respectiva iniciativa, que Paraguay representa parte importante de las ventas de la Zofri.

¿Y qué hace ahora el gobierno? Con este proyecto le da el tiro de gracia a la zona franca de Tarapacá, porque bajo el pretexto de aumentar el comercio internacional generará impactos sumamente negativos para la Zofri con el establecimiento de beneficios que le eran exclusivos al resto del país.

Entre las medidas que perjudican a nuestra región figuran, en primer lugar, la facultad para retirar mercaderías previa garantía de pago de gravámenes aduaneros.

El proyecto faculta, bajo requisitos mínimos, a personas y a lo que se ha denominado como operador económico autorizado, a retirar las mercancías importadas de los depósitos aduaneros sin previo pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que causen, salvo las tasas de almacenamiento y movilización. Esto impactará las importaciones desde la zona franca hacia el resto del país, ya que el régimen especial de importación de la Zofri se extenderá a cualquier parte del territorio.

En segundo lugar, la creación de la destinación aduanera de depósito. Se simplifica el régimen de admisión temporal y se da la facultad exclusiva al director nacional de Aduanas para otorgar la autorización de ingreso temporal de mercancías extranjeras para su perfeccionamiento activo.

Es obvio que esta simplificación genera, en la práctica, un incentivo para el uso de este sistema, que tiene los mismos beneficios que posee la zona franca industrial en Arica y Alto Hospicio. Además, el plazo es excesivo para un régimen excepcional, y más aún debido a que la disposición se refiere a procesos de fabricación, elaboración, integración, armado, transformación, reparación, mantención o procesos de terminación.

En este sentido, ninguno de estos procesos podría demorar en caso alguno el plazo que el proyecto pretende, porque se desnaturalizaría un régimen que tiene por finalidad impulsar las exportaciones nacionales, y, por el contrario, se beneficiaría el estancamiento de mercancías, transformándose en verdaderas zonas francas.

En tercer lugar, la simplificación de la admisión temporal para perfeccionamiento activo. Se crea la figura de destinación aduanera de depósito para las mercancías extranjeras, que no es más que un depósito franco temporal que debe ser autorizado por el director nacional del Servicio Nacional de Aduanas.

Esto permitirá internar mercaderías y mantenerlas en dichos depósitos hasta por tres años, sin previo pago de los derechos, impuestos y demás gravámenes que cause su importación; solo se podrán realizar los procesos menores que se precisan en el proyecto, siempre que no transformen o modifiquen la naturaleza de las mismas y no impliquen un cambio en su clasificación arancelaria.

Estos tres regímenes son excepciones al régimen general de importación y liberarán a las mercancías del pago de aranceles e impuestos, mediante beneficios similares a los que otorgan las zonas francas, por lo que, en consecuencia, perjudicarán las importaciones que se realizan a través de Zofri al resto del país.

En cuarto lugar, respecto de la franquicia para retornados, se introduce la prohibición de que el vehículo respectivo se adquiera en zona franca. Esta disposición es gravísima y atenta directamente contra la Zona Franca de Iquique, ya que afecta a uno de sus rubros principales: la venta de automóviles.

En quinto lugar, se modifica la ley de zonas francas para exigir que los empresarios constituyan cauciones para operar dentro del sistema. Aunque resulta comprensible que se garanticen montos equivalentes a los flujos de dinero que se comercializarán, no se entiende que la disposición obligue a los usuarios a constituir cauciones para asegurar el pago de multas, derechos, impuestos y demás gravámenes que pudieran resultar aplicables.

Se trata de una requerimiento que no solo afectará la libertad económica, pues establece un requisito fundado en supuestos, sino que es de cuestionable constitucionalidad, por ser contrario a la garantía consagrada en el número 21° del artículo 19 de la Constitución, pues perjudica esa libertad en su esencia.

El norte del país pasa por una severa contracción económica no experimentada desde hace muchos años, y el gobierno, en vez de ejecutar un plan de fortalecimiento y apoyo a la economía regional, hace todo lo contrario: genera incertidumbre, contribuye a aumentar la desigualdad, se contradice con su plan especial de zonas extremas, ataca la inversión y desconoce que necesitamos incentivos tributarios para aumentar la actividad económica y así generar más empleos.

Espero que la señora Presidenta de la República avance en iniciativas que permitan que las utilidades de Zofri S.A. queden en Tarapacá, para generar proyectos de gran impacto regional vinculados con al sector del comercio internacional, para mejorar la accesibilidad al puerto y a Zofri, y así posibilitar el recambio del parque de camiones, y, con ello, ayudar a mejorar la competitividad del sector transporte, para avanzar firmemente en la construcción del proyecto del tercer acceso a Iquique, con el objeto de que los camiones con contenedores no transiten por la ciudad, y, finalmente, para generar un conjunto de proyectos de fortalecimiento de la gestión y atractivos turísticos de Iquique.

¡Eso es lo que Tarapacá necesita hoy!

Lamentablemente, una serie de disposiciones del proyecto son un tiro de gracia para Iquique, para Tarapacá y para el resto de las zonas francas del país. Son cambios inaceptables que afectarán una de las principales palancas de desarrollo económico y las fuentes de trabajo regional, que, por desgracia, tienen un futuro muy incierto a causa del abandono y el desprecio con que ha actuado este gobierno con la Región de Tarapacá.

Por tanto, señor Presidente, solicitaré votaciones separadas para rechazar todas aquellas disposiciones que alteren las reglas del juego al incorporar cambios en la legislación que

afectan la seguridad jurídica de los sistemas francos y el futuro y el desarrollo de Iquique y de la Región de Tarapacá.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, estamos tratando un proyecto de ley cuyo objeto es mejorar el funcionamiento del Servicio Nacional de Aduanas.

En ese contexto, estimo oportuno recordar algunos hechos ocurridos hace dos años, que posibilitaron el envío de esta iniciativa a tramitación.

Este proyecto es el resultado concreto de uno de los acuerdos alcanzados durante 2014 entre la Subsecretaría de Hacienda, el Servicio Nacional de Aduanas y la Asociación de Funcionarios de Aduanas de Chile (Anfach), en el cual se consideró retomar el trabajo para la modernización del servicio como un tema prioritario de la presente administración. Para ello se constituyó una mesa de trabajo que inició su labor el 20 de agosto de 2014, es decir, ese mismo año.

¿Cuál era el objetivo? Abordar temas técnico-aduaneros y materias relacionadas con la estructura del servicio y los recursos humanos.

Asimismo, cabe recordar que precisamente en esa época ingresó a tramitación la reforma tributaria, proyecto en el que se analizó profundamente, entre otros temas, la importancia de entregar nuevas funciones al Servicio Nacional de Aduanas y de aumentar su dotación en 250 personas.

A veces, circunstancias como estas se olvidan, por lo que es bueno recordarlas cada cierto tiempo.

¿Qué espero que obtengamos con la aprobación de este proyecto? Un rendimiento tributario como corresponde.

El gran logro de la reforma tributaria es que permitió que en 2015 el 1 por ciento de los contribuyentes pagáramos el 92 por ciento de los ingresos tributarios.

Ahora, si bien me incluyo en ese porcentaje, me parece bueno que quienes piensan que ganamos 9.100.000 pesos mensuales, que es el monto de nuestra dieta, sepan que pagamos casi 2.600.000 pesos en impuestos directos, lo que es lógico, justo y, naturalmente, se condice con la realidad.

En las reuniones realizadas en la mesa de trabajo que se constituyó en 2014, se trataron todas las materias técnico-aduaneras y se planteó el compromiso de incorporar insumos de diversas fuentes, como el que aportó el grupo técnico y jurídico que analizó materias de la reforma tributaria, las medidas propuestas en el proceso participativo, que incluyó a todos los funcionarios del servicio, y también las iniciativas propuestas por los usuarios de Aduanas, como la Asociación de Agentes de Aduanas (Anagena), la Asociación Gremial de Transporte Expreso de Chile (Atrex Chile) y la Cámara de Comercio, entre otros.

Asimismo, se presentaron propuestas de la Asociación de Funcionarios de Aduanas y de la dirección del servicio, las que deben seguir siendo analizadas, porque este proyecto es solo una parte de todo lo que hay que resolver, para lo cual se presentará otra iniciativa que abor-

dará el desarrollo, la gestión de personal y todo lo que implica la estructura organizacional del servicio: modernización de la planta, promociones, perfeccionamiento del bono de estímulo, perfeccionamiento del sistema de evaluación de desempeño, incentivo al retiro y seguro de vida.

Definitivamente, todos esos aspectos deben plasmarse en otro proyecto de ley.

Por ello, parto de la base de que la presente iniciativa no concluye el análisis de la modernización de Aduanas. Lo hago presente porque en el debate legislativo se tergiversan muchas cosas; se utilizan *tips*, que son efectivos comunicacionalmente, pero ni siquiera leen el texto del proyecto.

Los que hemos seguido desde el primer minuto el presente proyecto sabemos que esta es una parte, y que la otra debe venir en camino.

Además, tras la entrada en vigencia de esta iniciativa, deberá demostrarse que los ingresos tributarios suben, que las fiscalizaciones se hacen y que el sistema está operando como corresponde.

No olvidemos que nuestro país es pionero en tratados y acuerdos comerciales, lo que implica un compromiso especial respecto de la antigua doble tributación -ya no hay doble tributación-. También debemos preocuparnos de que ingresen los productos que corresponden, como también de lo relativo al sistema de exportaciones.

Soy reiterativo en esto, porque resulta que el actual proyecto tiene que ver con temas técnico-aduaneros, respecto de los cuales destacamos que la amplia participación de mucha gente está en la siguiente dirección: los compromisos adoptados en los diversos acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, los beneficios arancelarios otorgados a diversos países, los cuales demandan adecuados mecanismos de control y verificación; la necesidad de actualizar, facilitar y mejorar la fiscalización del uso de diversas franquicias tributarias; el aumento del comercio internacional durante las últimas décadas, así como su mayor diversificación y complejidad, circunstancias en las que han surgido nuevas formas de vulneración de la actual legislación, lo que ha afectado significativamente la recaudación de derechos de aduanas y del impuesto al valor agregado (IVA) a las importaciones, entre otros impuestos específicos.

El objetivo del proyecto es fortalecer el Servicio Nacional de Aduanas como institución, adaptarlo al nuevo escenario, actualizar su marco legal e implementar mejores mecanismos de fiscalización, lo que permitirá la inserción del país en el nuevo contexto internacional, sin afectar la recaudación de los recursos correspondientes.

La iniciativa legal cuenta con diez artículos permanentes y ocho transitorios.

En cuanto al articulado que nos correspondió analizar por segunda vez en la Comisión de Hacienda, quiero recordar que el Ejecutivo acogió varias de las proposiciones que hicimos los parlamentarios, las cuales formarán parte del proyecto de ley, que espero sea aprobado en este primer trámite constitucional. Ello se debe a algo muy simple, cual es que un proyecto puede ingresar "A", pero terminar siendo "Z". Como toda obra humana, es perfectible, por lo que no se puede decir a ultranza que esto está malo, pésimo y que lo votaré en contra. En este caso, también hay una responsabilidad legislativa, especialmente de la Nueva Mayoría, porque el proyecto fue firmado por la Presidenta Michelle Bachelet y el ministro de Hacienda. Espero que esto se sopese.

Si queremos mejorar los beneficios sociales y aumentar la gratuidad en educación, necesitamos mayores ingresos; de lo contrario, estamos actuando en forma irresponsable.

Por eso, estoy convencido de que hoy se verá el sentido de responsabilidad y de hombres de Estado que tienen los colegas para aprobar el proyecto de ley, el que fue objeto de muchas modificaciones.

Entre los muchos motivos para aprobar el proyecto, tenemos el cambio en la estrategia de control en fronteras, por un control *a posteriori*, lo que facilitará el comercio internacional.

La aprobación de la iniciativa permitirá una fiscalización real y efectiva en todas las aduanas de Chile. No se trata de que los funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas sean malos. Tengo la mejor opinión de ellos y hemos participado en la discusión de todos los proyectos de ley de mejoramiento de ese personal, por lo que es el momento de que demuestren que ellos aumentarán los ingresos para el erario, lo que permitirá concretar muchos de los sueños que tienen los chilenos y las chilenas.

Finalmente, anuncio que votaré a favor el proyecto en general y en particular, porque beneficia al país.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, el proyecto que hoy debatimos tiene la máxima importancia para el país.

Cuando regresó la democracia a Chile en 1990, se tomó una decisión basada en el diagnóstico de que los 14 millones de chilenos que existíamos hasta entonces éramos muy pocos y muy pobres como para dinamizar el desarrollo de nuestra economía y de nuestras industrias. En consecuencia, resolvimos abrirnos al exterior, con el propósito de buscar mercados para nuestros productos en el extranjero.

Más allá de los detalles, el resultado de esa decisión que llevaron adelante los gobiernos de la Concertación redundó, como recordó la Confederación de la Producción y el Comercio, en la discusión del proyecto de productividad, que permitió al país pasar de una riqueza per cápita de 4.000 dólares a una de 23.000 dólares en la actualidad. O sea, esa decisión multiplicó la riqueza del país por cinco veces.

El proyecto en discusión busca agilizar y hacer más seguro el intercambio comercial de Chile con el exterior. No incide mayormente en la modificación de tasas aduaneras y de ese tipo de cuestiones, sino que cambia los procedimientos para hacer más rápido el control de un comercio cada vez más dinámico.

A este respecto, cabe recordar que el comercio internacional se incrementó en 220 por ciento en los últimos seis años. En 2006, el intercambio era de 68.000 millones de dólares, en cambio en 2011 esa cifra superó los 147.000 millones de dólares.

En cuanto al incremento de los ingresos tributarios, el Servicio Nacional de Aduanas aportó 13.500 millones de dólares al erario en 2011. Estas cifras hablan por sí solas de la importancia que tiene el proyecto que discutimos.

Ese comercio seguirá creciendo cada vez con más fuerza, lo que redundará en nuevos desafíos para el Servicio Nacional de Aduanas. Un ejemplo de ello será el arribo de las naves de cuarta generación a nuestros puertos, las cuales tienen capacidad para más de 10.000 contenedores, cuya descarga se realiza en un espacio de tiempo reducido, por la alta tecnología aplicada hoy en los puertos. La Aduana requiere acompasar su labor con ese dinamismo de la industria, para lo cual debe ser preparada y responder adecuadamente a los desafíos del futuro.

Esta iniciativa legal no se ocupa especialmente del tema del Servicio Nacional de Aduanas, cuya misión es la protección económica, industrial y comercial de la nación. Las responsabilidades asignadas a este servicio son controlar el lavado de dinero, el narcotráfico, el contrabando de armas, la protección de la propiedad industrial e intelectual, el medio ambiente y la recaudación de impuestos generados por el comercio internacional, entre otras.

Señor Presidente, a raíz de la apertura de nuestro país al exterior, que ha redundado en un mayor bienestar de los chilenos en general, independientemente de las desigualdades que hoy debemos combatir, se hace necesario el proyecto, que no por agilizar el desarrollo del comercio internacional, debe descuidar los resguardos para evitar los males que puedan venir asociados al incremento de ese comercio y la evasión.

El nuevo número 7 del artículo 1° del proyecto da un ejemplo del celo con que se deben cuidar los ingresos provenientes del comercio internacional, ya que incorpora un artículo 92 bis, nuevo, que dispone que si en las destinaciones aduaneras resultaren mayores derechos, impuestos, tasas o gravámenes que los cobrados, el servicio podrá formular cargos dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la legalización de la declaración.

Antes era de un año; hoy, el plazo se iguala al que dispone el Servicio de Impuestos Internos para hacer investigaciones del mismo tenor.

A consecuencia de la decisión de mantener nuestra apertura económica, Chile puede arrogarse el título de campeón mundial en materia de suscribir acuerdos de libre comercio. Tal vez ningún país tiene tantos acuerdos suscritos como el nuestro. Y esto amenaza seguir creciendo.

¡Algún título mundial que tengamos! No obstante, debemos cuidar a nuestro país, y este proyecto avanza en esa dirección.

Por lo tanto, con entusiasmo, anuncio que apoyaré en general y en particular la iniciativa.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, según un documento que tengo en mi poder, el proyecto de ley que moderniza la legislación de aduanas tiene como propósito modernizar el Servicio Nacional de Aduanas.

Me parece una contradicción que el Ministerio de Hacienda plantee que es un proyecto de modernización del Servicio Nacional de Aduanas si al mismo tiempo las noticias señalan que se desmantelan los equipos técnicos y que el director nacional y cinco altos directivos, elegidos a través del Sistema de Alta Dirección Pública, fueron alejados del servicio. Asimismo, los dirigentes gremiales han sido perseguidos y se encuentra en curso una nueva elección.

Todo lo que sucede en el Servicio Nacional de Aduanas debería dar motivo para constituir una comisión investigadora y no para decir que se busca modernizarlo.

Si la intención fuese modernizar esa institución, habrían dejado a todos los dirigentes sindicales y también a los cinco directores elegidos por el Sistema de Alta Dirección Pública, que, reitero, fueron sacados de sus puestos. Ese es un contrasentido. ¿Qué queremos hacer? ¿Modernizar el Servicio Nacional de Aduanas para que cumpla el rol fiscalizador que le asigna la ley o reducirlo a un rol secundario?

Por otro lado, se dice que el proyecto también tiene como propósito adecuar nuestra legislación aduanera, contenida en la Ordenanza de Aduanas y en otros cuerpos legales, con el objeto de mejorar los procesos aduaneros.

¿Qué tiene que ver esto con la Zona Franca de Iquique o con la de Punta Arenas?

Entiendo que quieran modernizar y sé que hay exigencias internacionales respecto del tráfico comercial, que nuestro país tiene que cumplir; pero, ¿por qué tiene que ir en perjuicio de la Zona Franca de Iquique?

Recordemos que mediante el decreto con fuerza de ley Nº 341 se crearon las zonas francas de Iquique y de Punta Arenas, como un instrumento de desarrollo regional, estableciendo incentivos tributarios para atraer inversión privada, generar empleo y abaratar el costo de vida de los habitantes de esas zonas extremas de Chile. Dichos incentivos consisten en franquicias, exenciones y beneficios tributarios para esas zonas.

En la práctica, desde su creación, la ley de zonas francas ha tenido un impacto muy positivo en la economía de mi región. A esta legislación se debe en gran parte el aumento en el nivel de vida de los habitantes de las regiones extremas, y es también la principal causa del aumento poblacional de Tarapacá.

La zona franca de Iquique sucedió al salitre y a la pesca como principal fuente laboral regional. Hoy en día comparte dicho rol con la minería del cobre, que llegó a la región en la década de los 90, pero que hoy pasa por un momento complejo. Por eso, la presentación de este proyecto nos alerta mucho.

Hay aspectos positivos para las zonas francas que dicen relación, básicamente, con la modificación de la glosa de la subpartida sobre arancel aduanero nacional, pues eleva a 3.000 dólares el monto de las mercancías exentas de impuestos que pueden llevar consigo los viajeros provenientes de las zonas francas. Eso me parece interesante.

Entre los aspectos negativos dignos de considerarse se encuentra que el proyecto de ley que nos convoca permite la creación de depósitos francos en cualquier parte del territorio chileno. Eso es grave, ya que al otorgarse en general al sector privado los beneficios que actualmente solo se permiten en las zonas francas, desaparecerán los incentivos para invertir en las mismas, afectándose nefastamente el desarrollo de las zonas francas, pasándose por alto la llamada "inmutabilidad de privilegios", y los fines que se tuvieron en cuenta al crear las zonas francas en las regiones extremas, ya que las modificaciones que se pretende establecer eliminarán las condiciones especiales que el decreto con fuerza de ley N° 341 creó en beneficio de las zonas francas, afectando el desarrollo de las mismas.

En términos concretos, la modificación del actual artículo 108 y la incorporación del artículo 111 bis, ambos de la Ordenanza de Aduanas, posibilitarán la conformación de verdaderos depósitos francos, atendido el hecho de que, en virtud de dichas normas, se permitirá realizar, respecto de mercancías que gozan de la presunción de extraterritorialidad aduanera, procesos de fabricación, transformación, armado, reparación y terminación de productos finales, permitiendo su posterior importación al país sin considerar el mayor valor adquirido en los casos contemplados en el artículo 108, y con exclusión de impuestos en el caso del artículo 111 bis.

Lo anterior constituye, además, una vulneración a lo establecido en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley N° 341, del Ministerio de Hacienda, sobre zonas francas, que establece: "Sólo en las zonas francas podrán realizarse también otros procesos tales como: armaduría, ensamblado, montaje terminado, integración, manufacturación o transformación industrial.".

Se modifica sustancialmente el régimen de admisión temporal para el perfeccionamiento activo de mercancías extranjeras hasta por tres años, posibilitando que en los recintos habilitados y autorizados por la Dirección de Aduanas se realicen idénticas operaciones a las que actualmente solo se permiten en las zonas francas, tales como fabricación, elaboración, integración, armado, transformación, reparación, mantención y procesos de terminación de mercancías.

A su vez, se amplía el espectro en cuanto al tipo de recintos que se pueden habilitar para dichos fines. Bajo la ley actual, solo se permiten en fábricas o industrias.

En suma, el artículo 1º, en sus números 3), 12) y 23), permitirá, por ley, que los actuales almacenes extraportuarios desarrollen "procesos menores" respecto de mercancías extranjeras. Se debe aclarar que dichos procesos podrían realizarse respecto de mercancías nacionales o nacionalizadas.

Además, el artículo 6º del proyecto incorpora un artículo 9º bis, nuevo, al decreto con fuerza de ley N° 341, sobre zonas francas. Al respecto, debió haberse planteado una reserva de constitucionalidad.

El nuevo artículo 9º bis del decreto con fuerza de ley N° 341 señala que ahora se va a exigir a quienes efectúen gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras con ocasión del ingreso o salida de mercancías desde o hacia las zonas francas, la constitución de una "caución", a fin de asegurar el pago de multas, derechos, impuestos y demás gravámenes que pudieran resultar. Esto, sin duda, significará un costo adicional para los usuarios de zonas francas.

Lo anterior significará un costo no previsto, lo cual desincentivará la operación de los usuarios en la Zona Franca de Iquique, contraviniendo así el espíritu de la ley que creó la misma y el contrato de concesión celebrado con ella.

A nuestro entender, esta modificación constituye una vulneración a la inmutabilidad de privilegios establecida en el decreto supremo que aprueba el contrato de concesión con Zofri S.A.

El punto quinto del número 2 del decreto supremo Nº 672, del Ministerio de Hacienda, de 1990, garantiza que "el Estado se compromete con la sociedad anónima administradora y con los usuarios que con ella contraten, a mantener en forma permanente la inmutabilidad de los privilegios indicados, por el término de cuarenta años,...".

También existe una exigencia de garantía a los usuarios de zona franca. Se amplía la exigencia de garantías que deben rendir los usuarios, para que se preste antes de comenzar sus operaciones y dentro de un año para los actuales usuarios.

La norma actual permite la exigencia de garantías, regulándose ampliamente en el Manual de Zonas Francas, resolución N° 74, de 1984, del director nacional de Aduanas, pero no queda claro si se mantendrán o solo será necesaria la garantía inicial para operar.

A mi entender, el proyecto contiene normas que vulneran expresamente la inmutabilidad de privilegios establecida en el decreto supremo que aprueba el contrato de concesión con Zofri S.A. Dicho contrato, suscrito el 20 de agosto de 1990, entre el Estado de Chile y la Sociedad Zona Franca de Iquique S.A., otorga beneficios en forma exclusiva a la zona franca de Iquique por el término de cuarenta años, que se cumplen en el 2030.

Por otro lado, el artículo quinto del decreto supremo N° 672, de 1990, garantiza que "…el Estado se compromete con la sociedad anónima administradora y con los usuarios que con ella contraten, a mantener en forma permanente la inmutabilidad de los privilegios indicados, por el término de cuarenta años…".

Según se señaló, dichos privilegios consisten en franquicias, exenciones y beneficios tributarios para dichas zonas extremas. No obstante lo anterior, el proyecto de ley en cuestión, que moderniza la legislación aduanera, contempla modificaciones que contravienen expresamente lo dispuesto en el artículo quinto mencionado, lo que vulnera la fuerza de ley del contrato de concesión celebrado con Zofri S.A.

Hoy se pone en riesgo la existencia de la zona franca de Iquique, ya que el proyecto de ley, al crear depósitos francos que se pueden establecer en cualquier parte de nuestro país, vulnera la inmutabilidad de privilegios y beneficios que se les ha otorgado a aquellos usuarios que operan en zonas francas. Esta es una iniciativa que matará la zona franca de Iquique, lo que sin duda debemos rechazar.

Por lo expuesto, anuncio mi voto en contra.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, entendemos la motivación técnica y económica de modernizar la institucionalidad aduanera, así como los procedimientos en materia de internación, gravámenes y otros ámbitos de carácter tributario que se aplican en esas zonas en desarrollo de nuestro país.

Podemos compartir el objetivo de fondo del proyecto, que es modernizar el sistema de movimiento de mercancías y los efectos que pueda tener, así como el propósito de crear depósitos francos en cualquier rincón del país, aduciendo los beneficios que la norma incluye.

En particular, de acuerdo con los artículos 108 y 111, el director nacional de Aduanas podrá autorizar, para su posterior exportación, la creación temporal de depósitos francos por dos años, prorrogable por un año adicional, en recintos debidamente habilitados que contarán con mecanismos de control y fiscalización. Asimismo, las mercancías extranjeras consistirán en todo tipo de materias primas de diferentes características, como partes, piezas, insumos diversos y productos a media elaboración, que se admitirán para que en recintos habilitados se fabriquen, elaboren, integren, armen, transformen, reparen, mantengan -son muchos los verbos que contiene el artículo 108-, de conformidad a los requisitos y condiciones que se establezcan. Obviamente, al término eventual de esos depósitos y a la existencia de eventuales remanentes, se podrán autorizar las importaciones que de esto resulte, pagando los tributos que ello involucre.

Creemos que es una norma que le interesa al gobierno y a todos nosotros, y que va en la dirección de perfeccionar la legislación aduanera, mejorar el sistema comercial y la comercialización, y generar mejores condiciones económicas que tanto se requieren en nuestro país.

No obstante, quiero hacer una salvedad. Quizá, la única consideración que uno podría hacer en relación con el proyecto es que estas normas excepcionales generan una exención del pago de algunos tributos, particularmente de aranceles de importación, especialmente el IVA, porque gracias a los tratados internacionales Chile tiene prácticamente arancel cero con muchos de los países con los que mantiene relaciones comerciales.

Por lo tanto, habríamos querido que con este procedimiento -que en la teoría nos parece razonable- se hubiesen perfeccionado los beneficios de las zonas francas existentes y de sus respectivas zonas francas de extensión que, evidentemente, verán debilitados sus atributos en cierto margen. Ya lo señalaron los diputados, particularmente quienes pertenecen a las zonas francas de Iquique y de Punta Arenas, y a las respectivas zonas francas de extensión. Pero también debemos preocuparnos de lo que ocurrirá con la zona franca de Punta Arenas -el diputado Morano podría referirse a los efectos de esta norma en la optimización de los procedimientos respecto de su región y de su zona de extensión- y especialmente con la recién creada zona franca de Aysén y con la zona de extensión de Palena.

De hecho, la zona franca de Punta Arenas ya tiene dificultades. El diputado Trisotti, de la zona franca de Iquique, la más grande e industrializada, con un mercado mucho más amplio, que incluye países fronterizos, en los cuales hay un activo mercado de diversas mercancías, también se refirió al tema. Con las normas actuales, la zona franca de Iquique está en un proceso complejo de sobrevivencia y de optimización de sus procedimientos financieros, tributarios y económicos. Imagínense lo que sucederá con la zona franca de Punta Arenas, que es fuertemente dependiente de la de Iquique. ¡Para qué mencionar a la zona franca de Aysén, cuya construcción aún no se logra implementar!

Por lo tanto, aunque puedo estar de acuerdo con el fondo del proyecto, me habría encantado que se hubiesen introducido mejoras sustantivas a los procedimientos que se desarrollan en las zonas francas creadas, particularmente en Iquique, en Punta Arenas y en la zona franca de mi región, la de Aysén. Ojalá se hubiesen perfeccionado los procedimientos que hubieren hecho factible el objetivo de la creación de estas zonas francas, que no fue sino desarrollar, con una visión geopolítica, las zonas extremas de nuestro país de forma natural y económica, ya que tienen evidentes desventajas, a fin de impulsar procesos productivos en dichas regiones.

Por eso, no es raro que la zona norte y la austral tengan condiciones de desarrollo económico bastante desiguales con respecto al resto de las regiones. En un comienzo, esto apuntaba a perfeccionar y a responder a esas diferencias, junto con otras normas jurídicas que se han creado para estimular el desarrollo productivo de las zonas extremas, pero no han sido suficientes. En ese sentido, aunque el proyecto va en la dirección correcta, adolece de una gran debilidad: no haber generado, en las zonas preexistentes como zonas francas y en sus zonas de extensión, los medios para perfeccionar, optimizar y mejorar las actuales condiciones que permitan su desarrollo.

He dicho.

EL señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, nadie se podría oponer a un proyecto que busca modernizar la legislación aduanera y la forma en que trabajan quienes se desempeñan en el

Servicio Nacional de Aduanas. Por lo tanto, un proyecto de modernización sería muy bienvenido; sin embargo, en este caso no se percibe claramente que se pretenda fortalecer la capacidad fiscalizadora de Aduanas o mejorar las condiciones actuales en que los aduaneros ejercen su labor, desde Parinacota hasta Cabo de Hornos.

¿Quién puede dudar en este Sala y en el país de que Aduanas y sus funcionarios son la primera barrera contra el contrabando y el tráfico de drogas? Es usual y habitual ver noticias en los medios de comunicación que destacan que, en tal o cual aduana del país -sucede mucho en mi región, en la de Magallanes- se detuvo un contrabando de cigarrillos o el ingreso clandestino de drogas.

Esa es la tarea que los aduaneros han cumplido por años; ellos son nuestra principal barrera de seguridad en ese ámbito en el país.

Nos hubiera gustado discutir un proyecto que claramente mejorara las condiciones y la forma en que se desempeñan esos funcionarios. En Magallanes algunos deben trasladarse a la ciudad de Punta Arenas, al Cabo de Hornos, a la Antártica, y permanecer separados de sus familias, solos en una modesta pensión. Estamos lejos de tener los estándares de habitabilidad que requieren los funcionarios que cumplen esas tareas.

Mi segunda preocupación -de alguna manera fue despejada por el Ministerio de Hacienda- se relaciona con las externalidades negativas que podría generar la iniciativa en las actividades de la zona franca de Iquique y en la zona franca mixta de Magallanes y Aysén.

El ministerio, en un documento escrito, nos ha dado certeza de que no se van a afectar las acciones y operaciones comerciales que se llevan a cabo al interior de la zona franca, ni aquellas que, en el caso particular de Magallanes, fueron consecuencia de una concesión pública en la que participaron varios oferentes para administrar ese espacio, al contrario de lo que ocurre en Iquique, donde la zona franca es administrada por el Estado.

Queríamos tener certeza de que no se provocaría un daño indirecto al Estado. Como dije, la subsecretaría y el Ministerio de Hacienda nos han dado garantías de que ello no ocurrirá.

Junto con otros colegas hemos pedido votación separada de diversos artículos. El proyecto tiene aspectos muy positivos. Sin embargo, estamos a la espera de un proyecto que de verdad modernice el Servicio Nacional de Aduanas y mejore las condiciones laborales de sus trabajadores y trabajadoras.

Votaremos en consecuencia con aquello.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, Chile tiene una de las economías más abiertas del mundo. Nuestro modelo de desarrollo se basa en las exportaciones. Por lo tanto, resulta fundamental apoyar esa economía abierta al mundo.

Somos un país pequeño que se encuentra entre la cordillera y el mar y que necesita abrir mercados para sus productos. Para eso se requiere tener una institucionalidad aduanera más moderna, con más herramientas de fiscalización, con procedimientos y plazos adecuados para combatir el contrabando. Necesitamos adecuar nuestros procedimientos a lo que ocurre en el resto de las economías.

Por eso es muy importante que se cree el proceso de certificación a través de agentes económicos autorizados e incorporarlo a nuestra legislación aduanera, como ocurre en otros países.

Es cierto que se han generando dificultades con algunas de las normas y que podríamos entregar al Servicio Nacional de Aduanas herramientas más amplias, como las que tiene, por ejemplo, el Servicio de Impuestos Internos en materia de política antielusión o trazabilidad. Creo que es un debate abierto para seguir fortaleciendo nuestra legislación aduanera y continuar modernizando esa institución, pero es indispensable que demos este primer paso.

Nos parece fundamental aprobar el proyecto, porque tener una institución con escasas herramientas y con una legislación que, desde el punto de vista de los procedimientos, elimina facultades de acción, es un riesgo que no podemos correr.

Así como a través de la reforma tributaria se efectuó un aporte muy importante en relación con el fortalecimiento tanto institucional como de las normas que regulan al Servicio de Impuestos Internos, nos parece que este proyecto es fundamental para mejorar la legislación aduanera.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Ernesto Silva.

El señor **SILVA**.- Señor Presidente, me parece bien que el Ejecutivo haya presentado un proyecto de ley para actualizar la normativa aduanera. Esto tiene lógica en un contexto en el que se dan dos situaciones: en primer término, que el comercio exterior ha cambiado mucho y requiere actualizar la normativa vigente para hacerse cargo de las nuevas dinámicas.

En segundo lugar, hay figuras y mecanismos que es necesario incorporar en el marco de la legislación aduanera. Cabe recordar que aparte de las modificaciones introducidas por la reforma tributaria, desde 2009 no se contemplan cambios relevantes en la materia.

El trabajo de los operadores económicos autorizados, la regulación de los *courier* y otras medidas me parece que van en la línea correcta. Asimismo, estamos de acuerdo en que para el buen desarrollo de la actividad comercial es necesario incorporar nuevas tecnologías y aumentar el número de funcionarios.

En cuanto al aumento del plazo de uno a tres años para formular cargos, como regla general, y a seis años cuando de la revisión de los antecedentes del despacho el Servicio Nacional de Aduanas constate fundadamente la omisión de documentos que debieron servir de base o que estos fueren maliciosamente falsos, debo señalar que el Ejecutivo ha insistido en la materia al menos en cinco oportunidades.

En la comisión evaluamos la materia en distintas oportunidades y rechazamos indicaciones para ampliar facultades del Servicio Nacional de Aduanas en este aspecto, en particular las contenidas en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas. Nos parece suficiente el plazo fijado en la actualidad para que el Servicio Nacional de Aduanas pueda formular cargos en las materias indicadas. Ampliarlo sería un error.

Por esa razón, nuestra bancada y muchos otros parlamentarios votaremos en contra de la propuesta del Ejecutivo de aumentar el período de prescripción, porque nos parece que ello es inconsistente con la forma en que se está desarrollando la facilitación del comercio y la introducción de nuevas tecnologías que permitan una mejor fiscalización en el ámbito aduanero.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Aldo Cornejo.

El señor **CORNEJO**.- Señor Presidente, en la discusión del proyecto de ley que moderniza la legislación aduanera es conveniente dejar constancia de que primero se debe tratar de desentrañar el propósito de la iniciativa.

Nadie duda de la necesidad de generar normas que permitan, de manera cada vez más perfecta, facilitar el comercio exterior. Nadie podría estar en contra de una decisión política de esa naturaleza, coherente con la decisión que el país tomó hace muchos años de ser una economía abierta y generar todas las condiciones para que ese propósito no se vea entorpecido. Cosa distinta es que este proyecto pretenda -creo que no lo logra- fortalecer el carácter fiscalizador del Servicio Nacional de Aduanas. Existe un conjunto de normas -las podríamos enumerar- que no apuntan en esa dirección ni logran ese propósito. Por el contrario, de aprobarse, creo que el resultado final será el debilitamiento de las facultades de fiscalización del Servicio Nacional de Aduanas.

Nadie podrá desconocer el rol central que juega un servicio de esta naturaleza en la recaudación para el fisco.

En consecuencia, uno debería esperar que las normas que "modernizan" el Servicio Nacional de Aduanas se orientaran a facilitar el comercio internacional, pero al mismo tiempo a reforzar las facultades de fiscalización de este servicio.

En segundo lugar, lamento que respecto de esta materia -quiero decirlo con toda claridad- no se haya dado la posibilidad de conversar sobre cómo mejorar el proyecto. En el Congreso Nacional, y particularmente en la Cámara de Diputados, la experiencia demuestra que los votos o la opinión que manifiesta una determinada comisión respecto de un proyecto de ley no son suficientes para creer que los problemas están resueltos. Muchos de nosotros no hemos tenido la posibilidad de entregar opiniones sobre esta iniciativa. En esas condiciones, nos vemos forzados a expresar nuestra opinión en la Sala o mediante la votación en contra de alguna de sus normas.

Un ejemplo -es opinable, naturalmente- del debilitamiento de las facultades de fiscalización lo constituye el propósito de tercerizar algunas actividades propias del Servicio Nacional de Aduanas. Existe más de un artículo que va en esa dirección, lo cual, lejos de fortalecer el servicio, lo debilita y, lejos de dar mayor seguridad a quienes participan del comercio exterior, les otorga inseguridad. En la Cámara de Diputados ha habido comisiones investigadoras que demuestran que la tercerización de una facultad tan importante no es buena para la recaudación de los impuestos ni para la fe pública.

Por otra parte, más allá de las opiniones que se han vertido en la Sala sobre la situación de la zona franca, las que comparto, creo que, en términos generales -es mi opinión y la de muchos expertos-, el proyecto presenta un déficit y demuestra el voluntarismo de tratar de incorporar a nuestra legislación figuras de carácter internacional, desconociendo no solo la realidad del país, sino también la realidad propia del servicio.

En ese sentido, por ejemplo, cuando se discute la propuesta de extender el plazo de prescripción de delitos aduaneros a más de un año, se debe tener en cuenta que el Servicio Nacional de Aduanas no está en condiciones de formular cargos dentro del plazo de un año, porque tiene un déficit en su funcionamiento. La razón de fondo, más allá de permitir que exista mayor fiscali-

zación, es que el servicio no está en condiciones de formular cargos dentro del plazo de un año contra quienes han violado la ley o han cometido faltas a la legislación.

El proyecto contiene materias que están expuestas deficitariamente o que fueron mal reguladas, como las relativas al depósito aduanero, al régimen de perfeccionamiento pasivo, a las transformaciones bajo el control aduanero, a la importación temporal, a los regímenes de tránsito y al operador económico exclusivo.

La figura del operador económico exclusivo estaba tan mal regulada que, mediante una indicación, el gobierno debió agregar que este funcionario deberá estar afecto a otro tipo de responsabilidades, toda vez que en el proyecto no tenía asignada ninguna responsabilidad, como la tienen los agentes de aduanas. No existe interés por modificar la legislación referida a los agentes de aduanas y al rol fundamental que cumplen en esa materia.

El proyecto tampoco trata ni hace un esfuerzo por mejorar, actualizar o regular los medios técnicos, digitales y electrónicos que el Servicio de Aduanas debería tener para el cumplimiento de sus funciones.

Lamento que no se hayan dado las condiciones suficientes para haber consensuado un proyecto de mejor factura técnica. Quiero decirlo con toda claridad: no hay posibilidad alguna de que un organismo tan importante como el Servicio Nacional Aduanas, u otro ente fiscalizador como el Servicio de Impuestos Internos, se embarque en un proceso de modernización respecto de instituciones y procedimientos, si eso no es conversado previamente. No digo que la opinión que se entregue deba ser vinculante, pero debe hacerse un esfuerzo por dialogar.

Me habría gustado que este proyecto hubiese sido tratado de esa forma. El país no se va a acabar, no se va a caer ni vamos a bajar más en las encuestas por hacer un esfuerzo por dialogar.

Esta reflexión final se debe a que, recién ayer, el Servicio Nacional de Aduanas llevó a cabo un proceso para elegir a los nuevos representantes de los funcionarios del servicio. Naturalmente, su opinión será considerada en otra instancia y no en la Cámara de Diputados, respecto de un proyecto que les afecta tan directamente.

Insisto, no creo que el gobierno se debilite o que el proyecto sufra algún traspié si nos damos el trabajo de dialogar, no solo con los actores que van a ser los "protagonistas" de un proceso de modernización, sino también con algunos parlamentarios que tenemos algo que decir respecto del tema aduanero porque en nuestros respectivos distritos funciona el Servicio Nacional de Aduanas. En este debate, algunos diputados expresaron sus opiniones y su preocupación por los efectos prácticos que una ley de esta naturaleza podría tener en relación con la zona franca, lo que fue compartido por todos los actores relevantes de Iquique y de toda la Región de Tarapacá.

En consecuencia, votaré a favor la idea de legislar, porque un parlamentario no puede negarse a discutir un proyecto de ley, pero votaré en contra, por las razones que detallaré oportunamente, varias de las disposiciones a que se hará referencia durante el proceso de votación.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, me voy a referir a algunos aspectos específicos de este proyecto que me llaman la atención y que creo que pueden ser mejorados por el Ejecutivo en lo que queda de su tramitación. Se trata de temas absolutamente concretos.

En primer lugar, ratifico lo que han dicho algunos parlamentarios de mi bancada y de otras bancadas sobre la prescripción. Si el hecho de detectar un error se traduce en la actualidad en la obligación de pagar los impuestos adeudados desde hace un año, me parece que aumentar ese plazo a tres años va absolutamente en contra de lo que necesitamos hoy en nuestro país, que es tener seguridad y certeza jurídica, y saber exactamente cuáles son las reglas del juego, en lugar de estar corriendo riesgos. Lo anterior es especialmente importante en el caso de quienes no tienen grandes espaldas en sus empresas y en sus actividades, por lo cual, a causa de un error, correrían el riesgo de pagar una diferencia de impuestos con tres años de retroactividad, lo que puede significar un verdadero descalabro económico para quien deba vivir esa experiencia.

Por otra parte, quiero hacer un llamado al Ejecutivo a que se ponga un poco más la mano en el corazón y en el bolsillo. Lo digo porque el proyecto modifica la partida arancelaria 00.26, en orden a elevar de 100 a 500 dólares el monto de liberación para la importación de medicamentos para un particular con receta médica. Todos sabemos que hay enfermedades cuyo tratamiento tiene un costo muchísimo mayor. Entonces, ¿por qué no establecer un monto de 3.000 dólares y que si el medicamento cuesta más, se pague impuesto solo por la diferencia?

En el caso de algunos tratamientos contra el cáncer u otras enfermedades, muchas veces no se logra comprar los medicamentos necesarios con 500 dólares. Ya sabemos lo que enfermedades de ese tipo significan en cuanto a gastos de hospitalización y honorarios médicos, además del sufrimiento que importa para una familia. A eso debemos sumar la carga que implica para la familia tener que juntar recursos no solo para importar el medicamento, sino además para pagar una tasa alta al momento de ingresarlo al país.

Lo mismo respecto de los trasplantes, por ejemplo, de hueso, de médula ósea. Ello, porque sabemos que nuestro país tiene un tremendo problema de falta de donantes: no hay suficientes donantes para los trasplantes que se requiere hacer en la actualidad.

Por ejemplo, en el caso del trasplante de médula ósea para tratar la leucemia, la importación de dicho tejido cuesta aproximadamente 60 millones de pesos. A eso hay que sumarle 17 millones de pesos más por concepto de impuestos. Indudablemente, ello no significa -ni siquiera podría llamarlo así- un sacrificio, sino, lisa y llanamente, dejar fuera del alcance de dicho procedimiento a muchas familias -a lo mejor, ellas pueden hacer el esfuerzo por importar una médula- viendo cómo su ser querido paulatinamente se va yendo. Así de claro.

Cómo señalé, igual cosa sucede con el trasplante de huesos. Un trozo de hueso para trasplante cuesta alrededor de 16 millones de pesos. A eso también hay que sumarle otros 4 millones de pesos solo por impuestos.

Entonces, en esta materia obviamente la propuesta es para el Ejecutivo. Espero que la acoja y que converse con la ministra de Salud para los efectos de tener datos concretos y no solo se quede con lo que pueda decir un parlamentario en el Congreso Nacional, que conozca la realidad desde dicha secretaría de Estado con el propósito, por ejemplo, de crear una partida arancelaria aduanera para liberar de impuestos, del IVA a ese tipo de importaciones.

En otro ámbito, el artículo 201, número 8, letra e) de la ordenanza indica que el agente debe ocuparse en forma diligente y personal de las actividades propias de su cargo.

En ese sentido, pienso que siempre necesitamos que todas las personas tengan la diligencia necesaria para poder realizar cualquiera de sus actividades. Pero en este caso creo que quizá es exigirle demasiado a un agente de aduana el hecho de que esté en forma personal y permanente en el puerto, preocupado de cada operación y movimiento que ahí se realizan. Es decir, si en un momento un agente sale, no está en el puerto porque fue a hacer un trámite o si pasa cualquier cosa que le signifique ausentarse del lugar, ¿será sancionado?

Pido al señor ministro que le dé una vuelta a esa ocupación personal. Considero que está bien exigir diligencia siempre, pero no me parece que sea lo más razonable que el agente de aduana deba ocuparse personalmente y en todo momento de estas actividades.

Por último, espero que el señor ministro me pueda responder las consultas que acabo de hacerle, especialmente las relativas a temas tan delicados como el de la salud.

He dicho.

El señor **ESPINOSA,** don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

Su señoría me indica que no intervendrá.

Tiene la palabra el diputado señor Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo al señor subsecretario de Hacienda.

Quiero señalar que aprobaré en general el proyecto.

Asimismo, quiero hacer algunas observaciones a la votación particular respecto de algunas materias similares a las señaladas por el diputado Cornejo.

Me decidí a intervenir recién ahora, al final del debate, porque hay una aseveración que se repite una y otra vez, que me hace mucho ruido: esta idea de que la apertura de Chile y su récord de tratados internacionales, y, en general, la creencia dogmática en el libre comercio, el comercio abierto, y en los principios de este serían en sí una virtud y nos llevarían al camino del crecimiento y del desarrollo. Creo que, al menos, se trata de una interpretación reduccionista y simplista, desde el punto de vista histórico.

Vale la pena recordar que los países que hoy son desarrollados y los principales promotores en las organizaciones mundiales de comercio de liberalizar los mercados son aquellos que durante su fase de desarrollo temprano no tuvieron aperturas como las que ellos mismos exigen hoy a los Estados que se hallan en esos niveles de desarrollo. Esos países fueron muy proteccionistas durante mucho tiempo de su desarrollo económico.

Quiero alertar sobre eso, porque muchas veces se dice y se ejecutan políticas que muchas veces parecen quimeras en las cuales ser campeón mundial de los tratados de libre comercio pareciera ser un camino acelerado hacia el crecimiento, cuando en realidad la cancha en que estamos jugando muchas veces determina y condiciona nuestras posibilidades de desarrollo. Es decir, una apertura a una "competencia absolutamente desigual" entre países que tienen mucha más escasez de capital y en muchas áreas tecnológicas, sometida también a regímenes de propiedad intelectual absolutamente desiguales en términos de acumulación de ese capital cognitivo, me parece que no conduce necesariamente a una relación de comercio igualitaria, justa o sostenible.

Hay otro aspecto interesante de analizar en el debate sobre el comercio. Ello, más allá del proyecto de ley en particular, que, como dije, aprobaré en general, y respecto del cual tengo unas diferencias en lo particular.

Se habla de libre comercio, de abrir las fronteras. Al respecto, es curioso que cuando se trata del capital y de las importaciones se diga: abrir las fronteras; pero también lo es que seamos tan proteccionistas en cuanto al tránsito de personas. Hay algo así como una contradicción entre quien cree en el libre mercado, en la libertad del flujo de capitales, pero no así en la de las personas, porque eso sería atentatorio, como si la economía libre, como algunos quieren soñarla, no tuviera dos principios de producción: el factor trabajo y el factor capital.

Hay algunos que solo quieren economía libre en lo relativo al factor capital. Pero cuando se trata de proteger el interés del votante, no. Ahí hay proteccionismo. ¡Que no vengan inmigrantes a quitarnos los puestos de trabajo!

Entonces, yo llamo a la consistencia, a que quienes hablan con respecto a las virtudes del libre comercio primero entiendan que cuando los países que llegaron al desarrollo y que hoy nos están diciendo y presionando para que tengamos estructurado el arancel cero para una competencia igualitaria, estaban en el nivel de desarrollo de nosotros no tenían ese tipo de aperturas arancelarias, sino que muchos de ellos -no todos- eran más bien proteccionistas. Asimismo, que una posición desigual de acumulación tanto de capital y liquidez financiera como de capital cognitivo o, si lo pudiéramos llamar de esa manera, activos de propiedad intelectual, genera una importante relación de dependencia en general de los países del sur con los del norte.

Por su intermedio, señor Presidente, le señalo al ministro que sé que quizá el tema que planteé no correspondía precisamente al proyecto, pero sí va a un trasfondo que muchas veces se da por sentado: que esta es una economía libre. Ahí pongo el *stop*, y digo: No, sería una economía libre si hubiera también tránsito de personas libre.

Seamos consistentes con esa contradicción que vive en nuestra definición política, pues finalmente esto se trata de cómo se distribuye el poder de las personas para desarrollarse tanto materialmente como en otros tipos de bienestar y de las eventuales bondades que podría tener la apertura de nuestro país a los mercados para una competencia que, a todas luces, no es igualitaria entre países que tienen distintos niveles de desarrollo.

Tenemos que sacarnos la venda de los ojos respecto de eso, porque, lamentablemente, esa "igualdad" nos está condicionando a una estructura de desarrollo con poca diversificación económica que nos lleva a una dependencia excesiva del cobre. Y pareciera ser que estamos muy cómodos con esa situación. Claro, hasta que baja el precio del cobre.

Entonces, solo quería aportar esa reflexión. No es algo en lo que me haya especializado, pero me llama la atención la liviandad con que se esgrime el argumento del libre comercio o la libertad económica cuando la verdad es que algunos de esos supuestos están basados en un error.

He dicho.

El señor **ESPINOSA,** don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco.

El señor **MICCO** (subsecretario de Hacienda).- Señor Presidente, agradezco que me permitan hacer uso de la palabra.

Solo haré algunos comentarios destinados a abordar un par de temas que se reiteraron en las intervenciones de los señores y las señoras diputados.

El primero es reafirmar que el proyecto en debate busca mejorar el funcionamiento del Servicio Nacional de Aduanas, aumentando su capacidad de fiscalización.

Por ello, afirmo en forma categórica que lo que queremos es dotar de nuevas atribuciones al sistema aduanero, con la finalidad de que pueda realizar una mejor fiscalización de la salida y entrada de mercaderías desde y hacia nuestro país, ya que, tal como mencionaron varios diputados, por esta vía el fisco recauda una parte importante de sus ingresos tributarios, recursos que son fundamentales para financiar la adquisición de bienes públicos y las prestaciones que otorga el Estado.

El segundo tema al que quiero referirme es el de las zonas francas. En esta materia quiero ser tajante y repetir lo que ya se dijo en la comisión: el proyecto en debate no debilita las zonas francas, simplemente pretende ordenar la situación actual.

A ese respecto abordaré dos puntos:

El primero es el de la destinación aduanera de depósito, que fue mencionada por varios diputados como un problema, puesto que podría debilitar a las zonas francas.

Quiero ser igual de categórico para señalar que eso ya ocurre, por lo cual lo que buscamos con este proyecto de ley es mejorar la fiscalización, tanto de la destinación aduanera de depósito como de la admisión temporal para efectos de perfeccionamiento activo, dos situaciones que no son nuevas, por lo que resulta necesario regularlas en forma más clara.

En consecuencia, no estamos ante un proyecto que vaya a reducir las ventajas de las zonas francas. En todo caso, como fue un tema largamente discutido, nos contactamos con los directores de las diversas zonas francas que hay en el país para explicarles con detalles lo que queremos, y después de conversar con ellos, por ejemplo, con los de la Zofri, entendieron que el proyecto no las debilitará.

No voy a entrar a los detalles, pero es un tema que vimos concienzudamente y que tratamos con la gente involucrada, tanto con los representantes de las zonas francas como con especialistas en la materia.

Para terminar, solo quiero agregar que este proyecto ayudará a mejorar la productividad del país, dado que establece la posibilidad de que Aduanas realice su fiscalización *a posteriori*, lo que le dará más plazo para determinar si la mercadería ingresada al país cumplió en forma correcta todos los trámites aduaneros que se exigen y, de esa manera, facilitará el comercio internacional. En concreto, el plazo para que Aduanas pueda realizar su análisis se extiende de uno a tres años; pero como lo podrá hacer con posterioridad, ello no generará una demora adicional al comercio exterior. La mercadería ya habrá ingresado al país y podrá estar utilizándose para los fines que se trajo.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, la idea matriz o fundamental del proyecto consiste en modificar diversos aspectos de la legislación aduanera contenida en

la Ordenanza de Aduanas y otros cuerpos legales, con el propósito de introducir mejoras en los procesos aduaneros para simplificar el desarrollo de las operaciones de comercio exterior, manteniendo la fiscalización sobre las mismas.

En la actualidad es posible apreciar cambios profundos en la logística del comercio internacional, tales como la forma de producción, transporte internacional, distribución y consumo, eventos que han importado también el surgimiento de nuevos actores, con particularidades que no son adecuadamente reguladas por los cuerpos legales tradicionales, tales como las empresas de envíos de entrega rápida (*couriers*).

Junto con el desarrollo del comercio legítimo, han surgido nuevas formas de vulneración de la legislación que requieren de una Aduana dotada de las potestades suficientes para garantizar el cumplimiento de la ley, fiscalizando y denunciando las operaciones fraudulentas, que ponen en riesgo el mercado nacional y la imagen del país en el exterior.

Existe la necesidad de fortalecer al Servicio de Aduanas como institución, de manera que sea más eficaz y eficiente frente a este nuevo escenario, generando un marco legal actualizado que sirva de sustento a mejores herramientas de fiscalización y a la obtención de los recursos necesarios para afrontar estos desafíos y, por otro lado, facilitando la inserción de nuestro país en el comercio internacional.

Se proponen las siguientes modificaciones:

Los tres ejes principales de la iniciativa son:

i) Facilitación de comercio, orientado a mejorar la competitividad del sector, a través de la agilización de procedimientos;

ii) Fiscalización, que, por mandato legal, Aduanas está llamada a cumplir, proponiendo una serie de medidas, y

iii) Actualización de procesos, en una serie de materias que han quedado rezagadas en la normativa aduanera vigente.

Respecto de la facilitación, destaco los siguientes aspectos del proyecto de ley:

Se crea la destinación aduanera de depósito, para realizar las operaciones menores. La idea es permitir que en depósitos aduaneros se puedan hacer ciertas labores, como, por ejemplo, el cambio de etiquetado.

Se autoriza la importación y retiro de mercancías sin el pago de derechos, mediante la constitución de una garantía, por un plazo de sesenta días.

Se incorpora la figura del operador económico autorizado (OEA), cuya certificación estará a cargo del Servicio Nacional de Aduana. Este operador es parte del marco normativo de la Organización Mundial de Aduanas y fue incorporado -además- entre los compromisos adquiridos de facilitación de comercio de la Organización Mundial de Comercio y del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico. Lo que se busca es que en la cadena de exportación existan agentes económicos que se encuentren autorizados, es decir, que cuenten con sello otorgado por Aduanas, para facilitar las operaciones comerciales, sobre todo respecto del ingreso de mercancía chilena a mercados internacionales.

Se autoriza la constitución de mandato global para el despacho por agente de aduana.

Se actualiza el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento de activo, a fin de introducir nuevas actividades (como la reparación de mercancías), y se aumenta el plazo para su funcionamiento de uno hasta dos años, prorrogable a tres años.

En cuanto al eje de fiscalización, el proyecto introduce las siguientes modificaciones:

Se modifica el artículo 69 de la Ordenanza de Aduanas, eliminando el plazo de sesenta días para formular cargos en caso de duda razonable considerando todos los gravámenes aduaneros y tributarios con los que se grava una importación.

Se otorga al director nacional la facultad de no dar curso a una destinación aduanera bajo regímenes suspensivos o de zonas francas, cuando se acrediten ciertos incumplimientos tributarios.

Se reconoce y regula legalmente la operación de las empresas de envíos de entrega rápida (*courier*), actualmente bajo regulación administrativa (Resolución 928/2008).

Se amplía el plazo de suspensión de oficio del despacho en materia de propiedad industrial de cinco a diez días.

Se mejora la regulación de las garantías a los usuarios de zona franca, similar a la de los agentes de aduana.

Se regula la trazabilidad del tabaco establecida en la reforma tributaria.

Se regula el capital a las sociedades de agentes de aduana para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y disminuir posibilidades de sociedades fantasmas.

Sobre el eje de la actualización de los procesos, el proyecto contempla las siguientes modificaciones:

Se actualiza la Sección 0 del Arancel Aduanero, que establece franquicias y regímenes especiales, reajustando montos, incorporando nuevos actores y regulando mejor la aplicación de los beneficios.

Destaca dentro de estas modificaciones el aumento de la cuota máxima que se puede importar exento de impuestos medicamentos que cuentan con receta médica.

Se modifica la regulación sobre subastas aduaneras, introduciendo la subasta electrónica.

Se autoriza al Servicio Nacional de Aduanas para publicar determinados actos en extracto en el Diario Oficial.

Se reconoce legalmente el valor de DeMinimis para encomiendas y envíos postales, bajo el cual no existe la obligación de presentación de la declaración de importación, hasta por un valor FOB de 30 dólares.

Se faculta a Aduanas para gestionar solicitudes de franquicias para la importación de vehículos por personas lisiadas y con discapacidad, traspasando la facultad desde Hacienda a Aduanas.

Cabe destacar que dos modificaciones incorporadas al proyecto por el Servicio Nacional de Aduanas y por el Ejecutivo por medio de una indicación, no fueron aprobadas por la comisión.

La modificación a los artículos 92 y 92 bis de la Ordenanza de Aduanas.

La normativa determina la facultad del Servicio de Aduanas para proceder a modificar o dejar sin efecto una declaración aduanera (por las causales del inciso segundo del artículo),

de tal forma que puede cargar y cobrar los mayores derechos, tasas, impuestos o gravámenes que resulten. Para ello, la norma le otorga al servicio un plazo de un año, que se extiende a tres años si hay dolo o malicia.

La modificación que se pretendía introducir disponía que si en las destinaciones aduaneras resultaren mayores derechos, impuestos, tasas o gravámenes que los cobrados, el Servicio podrá formular cargos dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la legalización de la declaración (esto, cuando no hay dolo o malicia).

Agrega que si hay un régimen suspensivo de derechos, el plazo se contará desde la fecha de la cancelación de la declaración suspensiva. Estos cargos tendrán mérito ejecutivo y su cobro se sujetará a las normas procesales del Código Tributario.

En caso de que se constatare la existencia de dolo o uso de documentación maliciosamente falsa en las declaraciones presentadas al servicio, el plazo de tres años se ampliará a cinco.

Luego establece el procedimiento de notificación de los cargos y el plazo de tres años del interesado para solicitar devolución del exceso de los derechos de aduana si los pagados resultaren ser mayores a los que correspondan.

En definitiva las modificaciones apuntaban a aumentar el plazo para que el servicio de Aduanas pueda fiscalizar *a posteriori*, y formular cobro por diferencia de derechos, impuestos dejados de percibir.

Es fundamental para el Servicio de Aduanas aumentar los plazos para formular cargos (cobros) por derechos e impuestos dejados de percibir de un año a tres, y a cinco en caso de dolo, plazos que la comisión rechazó, pero que por medio de una nueva indicación (Of. 045-364, de 03.05.2016), su excelencia la Presidenta de República insiste en incorporar, pero retiró con fecha 02.06.2016 por oficio 077-364.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de ley en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que moderniza la legislación aduanera.

Hago presente a la Sala que la totalidad de sus normas son propias de ley simple o común.

-Durante la votación:

El señor **SILVA.**- Señor Presidente, pido la palabra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **SILVA.**- Señor Presidente, el Ejecutivo renovó una indicación al artículo 91 bis.

Por eso, para efectos de tener claridad sobre el particular, solicito que me informe si esto requiere el trámite en la Comisión de Hacienda.

Cabe mencionar que cuando el Ejecutivo presentó esa indicación en la comisión, fue rechazada por mayoría. El proyecto llegó a la Sala, pero en lugar de tramitarse en esta instancia, se consideró que era necesario que volviera a la comisión. La indicación fue analizada en la comisión y nuevamente fue rechazada. Sin embargo, la indicación ha sido renovada en la Sala.

Quiero saber por qué ahora se aplica un procedimiento distinto, mientras que en una situación similar la indicación se envió a la comisión.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, la Mesa entiende que la Presidenta de la República, al igual que los señores parlamentarios, tiene la facultad de renovar en la Sala las indicaciones que hayan sido rechazadas en las comisiones.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 3 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo;

Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 23 bis incorporado por el número 1) del artículo 1°, en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda en su informe complementario.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Es-

pinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Boric Font, Gabriel; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Cornejo González, Aldo; Fuentes Castillo, Iván; Hernando Pérez, Marcela; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Sandoval Plaza, David; Torres Jeldes, Víctor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 23 ter incorporado por el número 1) del artículo 1°, en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda en su informe complementario.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 81 votos; por la negativa, 13 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso;

Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Boric Font, Gabriel; Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Sandoval Plaza, David; Sepúlveda Orbenes, Alejandra.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 3) del artículo 1°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga,

Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Boric Font, Gabriel; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Melo Contreras, Daniel; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría unanimidad para conocer la indicación presentada por el diputado señor Ricardo Rincón?

La indicación es para reemplazar, en el inciso primero del nuevo artículo 91 bis incorporado por el número 5) del artículo 1°, la frase "El Director Nacional de Aduanas" por "Un Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda.".

No hay unanimidad.

Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, sería bueno que la Sala supiera por qué estamos solicitando que el Ministerio de Hacienda expida un decreto supremo.

Lo que se propone es otorgar facultades al director Nacional de Aduanas para regular determinadas empresas, como las que prestan servicios de *courier*.

Como se trata de una materia importante en el ámbito de la actividad económica, ¿no sería lógico que esa regulación se estableciera vía decreto? Ello le daría más peso jurídico a la regulación.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Sin perjuicio de la legitimidad de su planteamiento, ya recabé el parecer de la Sala y esta se pronuncio en orden a no conocer la indicación. Por

lo demás, los argumentos que acaba de entregar debió hacerlos presente durante la discusión del proyecto y no durante su votación.

Corresponde votar en particular el número 5) del artículo 1°, en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda en su informe complementario.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 79 votos; por la negativa, 15 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Boric Font, Gabriel; Cornejo González, Aldo; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Jackson Drago, Giorgio; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallejo Dowling, Camila.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Chávez Velásquez, Marcelo; Letelier Norambuena, Felipe; Melo Contreras, Daniel; Núñez Arancibia, Daniel; Pascal Allende, Denise; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallespín López, Patricio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a una indicación renovada por el Ejecutivo.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Indicación renovada de su excelencia la Presidenta de la República del siguiente tenor:

"Al artículo 1°.

-Para intercalar los nuevos números 6) y 7), pasando el actual número 6) a ser 8), y así sucesivamente:

6. Elimínase el inciso tercero, cuarto y quinto del artículo 92.

7. Incorpórase, a continuación del artículo 92, el siguiente artículo 92 bis nuevo:

Artículo 92 bis.- Si en las destinaciones aduaneras resultaren mayores derechos, impuestos, tasas o gravámenes que los cobrados, el Servicio podrá formular cargos dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la legalización de la declaración. En caso de declaraciones que amparen regímenes suspensivos de derechos, el plazo se contará desde la fecha de la legalización de la declaración definitiva que cancela la declaración suspensiva. Dichos cargos tendrán mérito ejecutivo y su cobro se sujetará a las normas procesales establecidas en el Código Tributario.

En el caso que se constatare la existencia de dolo o uso de documentación maliciosamente falsa en las declaraciones presentadas al Servicio, el plazo de tres años se ampliará a cinco.

Los cargos que se formulen en conformidad a este artículo se notificarán mediante el envío de un ejemplar del documento al afectado por carta certificada, debiendo entenderse practicada la notificación al tercer día de expedida dicha carta. Asimismo, podrán ser reclamados según lo dispuesto en el artículo 117 y no será preciso para interponer la reclamación el pago previo de los derechos, impuestos, tasas o gravámenes.

El interesado tendrá el plazo de tres años para solicitar la devolución del exceso de los derechos de aduana, si los pagados resultaren ser mayores a los que correspondan.".

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En votación la indicación renovada por el Ejecutivo.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos; por la negativa, 40 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Cornejo González, Aldo; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; González

Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Monsalve Benavides, Manuel; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tuma Zedan, Joaquín; Urízar Muñoz, Christian; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hoffmann Opazo, María José; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Lahsen, Leopoldo; Sabat Fernández, Marcela; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Trisotti Martínez, Renzo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Boric Font, Gabriel; Jackson Drago, Giorgio; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 6) del artículo 1º.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 14 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernán-

dez Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cornejo González, Aldo; Espinoza Sandoval, Fidel; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Boric Font, Gabriel; Chávez Velásquez, Marcelo; Jackson Drago, Giorgio; Melo Contreras, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 7) del artículo 1º.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 78 votos; por la negativa, 9 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández

Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Boric Font, Gabriel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Sandoval Plaza, David; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 8) del artículo 1º.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 77 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 8 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romi-

lio; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cornejo González, Aldo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallejo Dowling, Camila.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Boric Font, Gabriel; Girardi Lavín, Cristina; Jackson Drago, Giorgio; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Sandoval Plaza, David; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 10) del artículo 1º.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 6 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist,

José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 11) del artículo 1º.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis;

León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cornejo González, Aldo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Cicardini Milla, Daniella; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila;

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 12) del artículo 1°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Ma-

caya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cornejo González, Aldo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Recabo el acuerdo de la Sala para conocer la siguiente indicación presentada por el diputado señor Rincón:

"Para reemplazar en la letra a) del número 21 del artículo 1º el guarismo "3.000" por "1.500".

No hay acuerdo.

Tiene la palabra el diputado señor Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, si se pudo leer la indicación del Ejecutivo, lo mínimo es que se pueda explicar la indicación que presenté.

Si usted le pregunta a algún diputado si sabe a lo que se opuso, estoy seguro de que nadie podrá responder.

¿Podría explicar mi indicación?

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Desgraciadamente, no. Tendría que haberla presentado en la comisión respectiva.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, lo único que pido es justificar la indicación.

Los agentes de Aduana pueden asociarse y crear una sociedad. El Ejecutivo dice…

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Señor diputado, no corresponde justificarla.

Recabé la unanimidad de la Sala para conocer la indicación y esta no fue del parecer de tramitarla.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, la Sala tiene derecho a conocer el fundamento de la indicación.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular la letra a) del número 21) del artículo 1º.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Chávez Velásquez, Marcelo; Cornejo González, Aldo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Poblete Zapata, Roberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el resto de los números del artículo 1º.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado**.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chávez Velásquez, Marcelo; Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular la letra b) del número 10) del artículo 2°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallejo Dowling, Camila.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el resto del número 10) del artículo 2°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cornejo González, Aldo; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Lorenzini Basso, Pablo; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el resto de los números del artículo 2°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cornejo González, Aldo; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallespín López, Patricio.}

-Se abstuvieron los diputados señores:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Lorenzini Basso, Pablo; Núñez Arancibia, Daniel; Pascal Allende, Denise; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 3°.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 7 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:
Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Pascal Allende, Denise; Poblete Zapata, Roberto; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 4°.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 85 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 5 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Girardi Lavín, Cristina; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cicardini Milla, Daniella; Núñez Arancibia, Daniel; Pascal Allende, Denise; Poblete Zapata, Roberto; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, pido que se agregue mi voto a favor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se consignará en el acta, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA**.- Señor Presidente, también pido que se agregue mi voto a favor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se dejará constancia en el acta, señor diputado.
Corresponde votar en particular el artículo 5°.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:
Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:
Girardi Lavín, Cristina; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 6°.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 83 votos; por la negativa, 11 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:
Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:
Cornejo González, Aldo; Fuentes Castillo, Iván; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Morano Cornejo, Juan Enrique; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Vallespín López, Patricio.

-Se abstuvieron los diputados señores:
Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Jackson Drago, Giorgio; Lorenzini Basso, Pablo; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Sandoval Plaza, David; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 7°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 83 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Girardi Lavín, Cristina; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Morano Cornejo, Juan Enrique; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 8°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 88 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Teillier Del Valle, Guillermo; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cornejo González, Aldo; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Morano Cornejo, Juan Enrique; Poblete Zapata, Roberto.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 9°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cornejo González, Aldo; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Cicardini Milla, Daniella; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Teillier Del Valle, Guillermo.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 10°.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 8 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cornejo González, Aldo; Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Provoste Campillay, Yasna; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Cicardini Milla, Daniella; Poblete Zapata, Roberto; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 1º transitorio.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 86 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 6 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Girardi Lavín, Cristina; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Cicardini Milla, Daniella; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Sandoval Plaza, David; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 2º transitorio.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 8 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth

Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín, Cristina; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Sandoval Plaza, David; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila;

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para votar de una vez el resto de los artículos transitorios?

No hay acuerdo.

Corresponde votar en particular el artículo 3º transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 6 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 4º transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos; por la negativa, 5 votos. Hubo 10 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Cornejo González, Aldo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Lorenzini Basso, Pablo; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Sandoval Plaza, David; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 5º transitorio.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 8 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 6º transitorio.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 90 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 9 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Letelier Norambuena, Felipe; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 7º transitorio.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 9 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-*Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:*

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:*

Gutiérrez Gálvez, Hugo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-*Se abstuvieron los diputados señores:*

Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Girardi Lavín, Cristina; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 8º transitorio.

En votación.

-*Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos; por la negativa, 6 votos. Hubo 7 abstenciones.*

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urízar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Cornejo González, Aldo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Lorenzini Basso, Pablo; Monckeberg Bruner, Cristián; Robles Pantoja, Alberto; Trisotti Martínez, Renzo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Girardi Lavín, Cristina; Núñez Arancibia, Daniel; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Vallejo Dowling, Camila.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIÓN AL DECRETO SUPREMO N° 664, SOBRE OTORGAMIENTO DE BECAS PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DE POSTGRADO EN EL EXTRANJERO (PREFERENCIA)

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de los proyectos de acuerdo y de resolución, y de conformidad con los acuerdos adoptados ayer por los Comités Parlamentarios, corresponde tratar con preferencia y sin discusión el proyecto de resolución N° 599.

El señor Secretario le va a dar lectura.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 599, de los diputados Camila Vallejo, Germán Becker, Ramón Farías, Gonzalo Fuenzalida, María José Hoffmann, Giorgio Jackson, Karla Rubilar, Víctor Torres, Enrique van Rysselberghe y Juan Luis Castro, que en su parte dispositiva propone:

1° Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República modificar el decreto supremo Nº 664, que establece normas sobre el otorgamiento de becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado (Becas Chile), con la finalidad de flexibilizar y mejorar las condiciones de retribución y retorno al país de los becarios que realizan estudios de postgrado en el extranjero. En particular, aunque no exclusivamente, para que se actualicen las disposiciones de los artículos 25 y 26 de dicho decreto, en la forma que a continuación se explicita:

a. Modificar el artículo 25, a fin de extender en tres años el plazo de término, certificación de obtención de grado y de retorno al país de los becarios. Así, a los dos años que actualmente dispone el decreto supremo Nº 664 se agregarían otros tres, de modo que los becarios contarían con cinco años, luego de terminada la beca, para cumplir con las certificaciones y retornar al país para realizar la retribución que se exige.

b. Modificar el artículo 26 para dar la posibilidad a los becarios de proseguir su formación de postgrado con fuentes de financiamiento externas, distintas a Becas Chile, previo a la correspondiente retribución al país.

2° Adicionalmente, se solicita a su excelencia la Presidenta de la República que en la modificación al decreto supremo N° 664 se incorpore un nuevo párrafo que disponga mecanismos y normas que se orienten a perfeccionar el sistema de inserción de los científicos e investigadores beneficiados. En este sentido, se solicita que el nuevo decreto supremo disponga mejoras concretas en la etapa de retribución de los becarios, para que estos se desempeñen en trabajo o actividades con explícita orientación pública, que puedan realizarse tanto en Chile como en el extranjero. Todo con la finalidad de que los becarios puedan desplegar efectivamente el potencial adquirido en su formación de postgrado en beneficio del país.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 599.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 103 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

ELIMINACIÓN DEL IVA EN VENTA DE LIBROS USADOS Y/O ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO QUE EVITE DOBLE TRIBUTACIÓN

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 580, de los diputados Maya Fernández, Camila Vallejo, Roberto Poblete, Guillermo Teillier, Víctor Torres, Daniel Núñez, Daniel Melo, Manuel Monsalve, Karla Rubilar y Gabriel Boric, que en su parte dispositiva propone:

Solicitar a la Presidenta de la República que tenga a bien instruir al Ministerio de Hacienda a fin de que modifique la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, para la eliminación del IVA en la venta de libros usados y/o establecer mecanismos para evitar la doble tributación.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señor Presidente, este es un proyecto de resolución que conversamos mucho con los libreros de barrios, con quienes concluimos que, dado que la lectura es esencial para el desarrollo de la imaginación, la creatividad humana, el aprendizaje y el conocimiento del lenguaje, resulta urgente fortalecer los planes y programas públicos de fomento del libro y la lectura, junto con promover el acceso a los libros.

Para alcanzar este último objetivo, resulta determinante conocer dónde adquieren sus libros las personas, a fin de tomar las medidas necesarias para facilitarles el acceso.

En este sentido, debe tenerse presente que el 13 por ciento de las ventas de libros corresponde a textos usados.

Si analizamos el caso particular de la adquisición de un libro usado, debemos señalar que se encuentra gravado con el 19 por ciento, correspondiente al IVA. No obstante, ese libro ya soportó ese impuesto en su primera venta; es decir, el comprador de un libro usado paga 41,6 por ciento más sobre su valor neto.

Por lo tanto, en la venta de libros usados existe doble tributación, lo que resulta injusto desde todo punto de vista.

Este problema se podría evitar si el libro usado quedase exento del pago de ese impuesto, lo que permitiría al vendedor comercializar los libros a un menor precio, lo cual sería muy conveniente para el comprador. Además, esto traería como consecuencia directa el acceso de todos los chilenos a los libros.

Este tema es muy importante, porque que es esencial fomentar la lectura. Espero que esta propuesta sea acogida.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 580.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 94 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

FORTALECIMIENTO DE PLAN ANTIDROGAS Y AUMENTO DE INSTANCIAS DE REHABILITACIÓN PARA LA REGIÓN DE TARAPACÁ

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario va dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 588, de los diputados Renzo Trisotti, Jorge Ulloa, Iván Norambuena, Issa Kort, Enrique van Rysselberghe, Javier Hernández, Celso Morales, Patricio Melero, David Sandoval e Ignacio Urrutia, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, en conjunto con las autoridades ministeriales competentes y del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda), desarrolle el plan de fortalecimiento antidrogas existente en nuestro país, promoviendo con estos organismos mayores instancias institucionales de rehabilitación, principalmente en el Norte Grande, y particularmente en la Región de Tarapacá.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que la delincuencia es uno de los principales flagelos que está afectando a la población en la actualidad, lo cual, lamentablemente, podemos evidenciar en la Región de Tarapacá, que tiene uno de los más elevados índices de victimización, de acuerdo con las cifras oficiales entregadas por la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (Enusc), que señala que asciende al 40,3 por ciento.

Una de las causas importantes de esta realidad la conforma una serie de circunstancias sociales que rodean el fenómeno delictual en Chile. La marginalidad, la discriminación social, la postergación, la precariedad de beneficios y asistencias estatales, y la carencia de áreas de recreación se transforman en un caldo de cultivo para la comisión de ilícitos, los cuales deben ser combatidos no solo con mayores herramientas legislativas de control y de persecución criminal, sino, además, con mecanismos preventivos que se traduzcan en asistencia psicosocial y médica para la población vulnerable, específicamente para muchos jóvenes.

Uno de los aspectos de mayor relevancia en esta problemática lo constituye la drogadicción, que está dañando a nuestra juventud, situación que evidentemente induce a la comisión de delitos de la más alta consideración.

En este orden de ideas, la labor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda) constituye una acción directa del Estado para el tratamiento sistémico del drama de la droga a nivel nacional, con lo que promueve una acción eficaz para procurar la prevención y rehabilitación del consumo de drogas.

A la luz de las cifras que evidencian esta realidad, constituye un asunto sumamente relevante para todo el norte, especialmente para la Región de Tarapacá, contar con centros de rehabilitación permanentes.

En la Región de Tarapacá no existe un claro y efectivo plan en materia de drogas. Hay una escasa presencia de centros de acogida y de rehabilitación. Necesitamos un plan fuerte y eficaz en esta materia.

Por eso, solicitamos a la Presidenta de la República que, junto con las autoridades ministeriales competentes y del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (Senda), desarrolle el plan de fortalecimiento antidrogas existente en nuestro país, que promuevan estos organismos en todo el norte del país, especialmente en la Región de Tarapacá.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, mediante el proyecto de resolución en debate se pide a la Presidenta de la República poner más atención en el tratamiento de la drogadicción en Chile. Por ello felicito al diputado Trisotti y a todos quienes lo patrocinaron.

En nuestro país no existen políticas adecuadas para el tratamiento de la drogadicción; no hay desintoxicación, deshabituación ni reinserción social para los toxicómanos.

Con cuatro camas no se puede pretender romper esta cadena. No basta solo con la represión para los que trafican drogas, no basta solo con desarrollar tareas de inteligencia policial en la lucha contra el tráfico de estupefacientes o narcóticos. Se debe entender que es un problema médico y que los toxicómanos son enfermos. De esa manera debemos atacar este drama que afecta a Chile y a toda la humanidad.

Por lo tanto, llamo a tomar en consideración las resoluciones de la Organización Mundial de la Salud.

La toxicomanía es una enfermedad, por lo que debemos atacarla como tal. La desintoxicación de un toxicómano se consigue en diez días, deshabituarlo tarda tres meses y reinsertarlo en la sociedad es un tema más complejo.

Cada vez que apartamos a un toxicómano de las calles, aunque sea por seis meses, estamos disminuyendo las posibilidades de que delinca para conseguir su objetivo, que es la droga.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, como no existe tiempo para argumentar la abstención en la votación del proyecto, refutaré su redacción y fundamentación.

Me abstendré porque, si bien mediante el proyecto se pide algo respecto de lo que estamos todos de acuerdo, cual es la prevención y rehabilitación del consumo de distintas drogas, no se explicita si se trata de drogas legales o ilegales.

Además, no se señala un antecedente que para mí es esencial, cual es que el delito asociado a las drogas está radicado principalmente en el tráfico, dado que hay un mercado negro para transar las drogas ilegales.

Si bien en los casos de adicción también existen delitos asociados, se estima que menos del 10 por ciento de quienes consumen drogas ilegales son llamados consumidores problemáticos, es decir, que incurren después en un delito.

Entiendo la intención del proyecto de resolución, pero el desarrollo del plan debería ser a nivel nacional y no que se aplique en forma particular a la Región de Tarapacá, pues permite que los patrocinantes del proyecto de resolución hagan un guiño a su electorado cuando vuelvan a sus distritos, cosa que no comparto.

Además, no está fundamentado en una visión holística de lo que debería ser la lucha contra la adicción, entendida -tal como dijo el diputado señor Meza- como una enfermedad.

Por lo tanto, la política en materia de drogas debe estar orientada hacia los derechos y hacia la salud de las personas, no hacia la criminalización de la pobreza, como sucede actualmente, lo que se puede comprobar en los recintos penales a lo largo de todo Chile, no solo en Tarapacá.

Anuncio mi abstención y reafirmo mi voluntad para avanzar en una nueva legislación sobre drogas y en planes de prevención de todo tipo de drogas en la escuela y en la familia, así como en la eventual rehabilitación en los casos de adicción.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnarlo, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 588.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 97 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 3 abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Ro-

berto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Boric Font, Gabriel; Fernández Allende, Maya; Jackson Drago, Giorgio.

REGULACIÓN Y MEDICIÓN DE CONCENTRACIONES DE METALES PESADOS EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS Y ELABORACIÓN DE CATASTRO PARA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS QUE MORIGEREN DAÑOS EN SALUD

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 589, suscrito por los diputados Jorge Ulloa, Iván Norambuena, Gustavo Hasbún, Osvaldo Urrutia, Celso Morales, Juan Antonio Coloma, David Sandoval y Arturo Squella, que en su parte resolutiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, en conjunto con las instancias competentes, promueva a través de un proyecto de ley o mediante la incorporación de normas reglamentarias, normativas destinadas a regular y a medir las concentraciones de metales pesados en zonas densamente pobladas, tomando en consideración las actividades académicas, laborales y comerciales de los habitantes.

Junto con lo anterior, se solicita la elaboración de un catastro general de presencia de metales pesados a lo largo de nuestro país, con la finalidad de adoptar, en el más breve plazo, políticas que apunten a morigerar, efectivamente, los efectos dañinos de estos componentes en la salud de nuestra población.

El señor **ANDRADE**.- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, qué duda cabe de que en materia ambiental todavía tenemos mucho por hacer.

La comunidad, en particular, y la sociedad, en general, se han dado cuenta de la necesidad de vivir en ambientes libres de contaminación.

En este contexto se inserta este proyecto de resolución, que tiene su origen en un estudio realizado por la Universidad Católica de la Santísima Concepción en la zona urbana de Talcahuano, el cual detectó una alta presencia de metales pesados, como plomo y zinc, que generan severos daños en la salud humana.

Hablamos de ciudades que concentran zonas industriales, estructuras viales o carreteras muy utilizadas.

En materia legislativa, en Chile todavía no existe una norma que regule el nivel máximo permitido de metales pesados en zonas urbanas. La concentración de esos metales daña no solo el ambiente, sino también la salud y la calidad de vida de las personas.

Por esa razón, solicitamos a la Presidenta de la República presentar un proyecto de ley sobre la materia o que el Ministerio del Medio Ambiente dicte un reglamento para normar, regular y medir las concentraciones de metales pesados, sobre todo en zonas densamente pobladas.

Además, solicitamos que se elabore un catastro general de la presencia de metales pesados a lo largo de nuestro país con el propósito de que en un breve plazo se adopten políticas que apunten a morigerar los aspectos dañinos de estos componentes en la salud de nuestros compatriotas.

Invito a todos a votar favorablemente el proyecto.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, los suelos de nuestro país tienen metales como los mencionados por el diputado señor Jorge Ulloa. Por eso, es necesario que Chile cuente con un catastro y con estudios acerca de la presencia de metales pesados en diferentes zonas geográficas.

En el norte de Chile no es extraño que en zonas donde el ser humano no se ha establecido existan concentraciones de arsénico, plomo u otros metales pesados.

A medida que la tecnología se perfecciona y el conocimiento del ser humano aumenta, se vuelve necesario tomar todas las medidas de prevención para proteger la salud de las personas.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para impugnar el proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 589.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 102 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Espinoza Sandoval, Fidel; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Benavides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, solicito que se agregue mi voto a favor.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Se dejará constancia de su voto favorable en el acta, señor diputado.

MODERNIZACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL DE GOBIERNOS REGIONALES

El señor **ANDRADE** (Presidente).- El señor Secretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 590, suscrito por los diputados Sergio Gahona, Luis Lemus, David Sandoval, Germán Becker, Maya Fernández, Vlado Mirosevic, Juan Antonio Coloma, Sergio Ojeda, Daniela Cicardini y Cristina Girardi, que en su parte resolutiva señala lo siguiente:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales privativas, envíe un proyecto de ley que modernice, conforme a los estándares actuales, las plantas de los gobiernos regionales que se establecen en la ley N° 19.379, que "fija las plantas de personal de los servicios administrativos de los gobiernos regionales y en otras normas de nuestro ordenamiento jurídico".

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Sergio Gahona.

El señor **GAHONA**.- Señor Presidente, en el artículo 3° de la Constitución Política de la República se consagra lo siguiente:

"El Estado de Chile es unitario.

La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.

Los órganos del Estado promoverán el fortalecimiento de la regionalización del país y el desarrollo equitativo y solidario entre las regiones, provincias y comunas del territorio nacional.".

Al menos en la Constitución y en las leyes, nuestro país es, en teoría, descentralizado; pero en la práctica tenemos una profunda tradición centralista.

Por ello, la voluntad de los últimos gobiernos, especialmente del gobierno del Presidente Piñera y del actual, ha sido avanzar para contar con una descentralización como corresponde.

Prueba de este avance son los distintos proyectos que se están tramitando en el Congreso Nacional. Así, por ejemplo, la pasada semana despachamos al Senado, después de una larga discusión, el proyecto sobre fortalecimiento de la regionalización, que contempla la transferencia de competencias y atribuciones a los gobiernos regionales, el cual, seguramente, será objeto de una comisión mixta. En la Cámara Alta se discute otro proyecto sobre la elección directa y democrática de los ejecutivos de los gobiernos regionales, es decir, de los intendentes.

Considerando que las atribuciones de los funcionarios a nivel regional son de diversa naturaleza, en que se establecen requisitos diferentes para cada cargo y que las labores que ellos llevan a cabo son esenciales para el funcionamiento de la región, esta materia fue regulada en 1995, principalmente por la ley N° 19.379, que fijó las plantas de personal de los servicios administrativos de los gobiernos regionales. Sin embargo, esa legislación no se ha modificado desde 2007 y como las regiones se han ido desarrollando y los gobiernos regionales están asumiendo nuevas tareas y, por consiguiente, administran más presupuesto, se hace necesario modernizar las plantas regionales, tal como se ha hecho en los gobiernos comunales.

Es muy importante que la Presidenta de la República envíe un proyecto de ley que apunte a modernizar y a mejorar la situación de los funcionarios de los servicios administrativos de los gobiernos regionales, de manera de colocarlos a la altura que significará enfrentar el desafío de la nueva legislación, que incorpora la elección popular de los intendentes y la regulación de las transferencias de competencias desde el gobierno central hacia los gobiernos regionales.

He dicho.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Para intervenir a favor, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Para hablar en contra, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre este proyecto de resolución en los siguientes términos:

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución N° 590.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 99 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 1 abstención.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo, Sergio; Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Álvarez Vera, Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Bellolio Avaria, Jaime; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Browne Urrejola, Pedro; Campos Jara, Cristián; Carvajal Ambiado, Loreto; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espejo Yaksic, Sergio; Espinosa Monardes, Marcos; Farías Ponce, Ramón; Fernández Allende, Maya; Flores García, Iván; Fuentes Castillo, Iván; Fuenzalida Figueroa, Gonzalo; Gahona Salazar, Sergio; García García, René Manuel; Girardi Lavín, Cristina; González Torres, Rodrigo; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Gutiérrez Pino, Romilio; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jackson Drago, Giorgio; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Kast Rist, José Antonio; Kast Sommerhoff, Felipe; Kort Garriga, Issa; Lavín León, Joaquín; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Meza Moncada, Fernando; Molina Oliva, Andrea; Monckeberg Díaz, Nicolás; Monsalve Bena-

vides, Manuel; Morales Muñoz, Celso; Morano Cornejo, Juan Enrique; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Núñez Arancibia, Daniel; Núñez Lozano, Marco Antonio; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Pascal Allende, Denise; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Pilowsky Greene, Jaime; Poblete Zapata, Roberto; Provoste Campillay, Yasna; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Rivas Sánchez, Gaspar; Robles Pantoja, Alberto; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Schilling Rodríguez, Marcelo; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Squella Ovalle, Arturo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallejo Dowling, Camila; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Venegas Cárdenas, Mario; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías.

-*Se abstuvo el diputado señor* Saffirio Espinoza, René.

REENVÍO DE PROYECTO A COMISIÓN

El señor **ANDRADE** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Nicolás Monckeberg.

El señor **MONCKEBERG** (don Nicolás).- Señor Presidente, como no alcanzamos a tratar el proyecto de ley que se encuentra en tercer lugar de la Tabla, que modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual por parte de los trabajadores, solicito que recabe la unanimidad de la Sala para que sea devuelto a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, pues, eventualmente, podríamos introducirle una pequeña modificación.

El señor **ANDRADE** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acceder a la petición del diputado Nicolás Monckeberg?

Acordado.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx

VII. INCIDENTES

ANTECEDENTES SOBRE PLANES DE CONTINGENCIA, RECONVERSIÓN LABORAL Y MESA DE TRABAJO POR CESANTÍA EN REGIÓN DE LOS LAGOS (OFICIOS)

El señor **ANDRADE** (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Unión Demócrata Independiente.

Tiene la palabra la diputada Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, mi intervención tiene por objeto llamar la atención sobre el grave problema de cesantía que afecta a la Región de Los Lagos.

Desde fines del año pasado, el precio de venta del salmón ha estado muy bajo en relación con los costos de producción. Desde ese periodo sabíamos que esa situación traería consigo el desempleo para muchos trabajadores de empresas salmoneras y de actividades que rodean a la salmonicultura, como el transporte, la mantención y fabricación de redes, entre otras. Una serie de actividades se ha visto directamente afectada producto de la disminución de la producción de salmón prevista para este año.

A lo anterior se suma este año el problema del *bloom* de algas, que provocó una enorme mortandad de peces en etapa de crecimiento y de otros próximos a ser procesados y exportados.

En nuestra región no son menores las consecuencias que ello trae consigo.

Asimismo, durante el verano supimos que en el sur del país estábamos siendo afectados por la marea roja, y fuimos advertidos de que este fenómeno se extendería.

Quienes vivimos en la Región de Los Lagos y conocemos su actividad pesquera sabíamos que ello provocaría mucha cesantía, por lo que muchísimas familias comenzarían a pasarlo muy mal, en especial aquellas cuya actividad se desarrolla en torno a la recolección de mariscos: recolectores de orilla y buzos mariscadores, cargadores y desconchadores, etcétera, es decir, todas las que se desempeñan alrededor de la actividad.

A raíz de eso, a principios de abril pasado, tras reuniones que tuve con algunos sindicatos y federaciones de trabajadores del salmón y con pescadores artesanales, me reuní con el director nacional del Sence para preguntarle qué se había previsto para enfrentar la cesantía que se veía venir en la Región de Los Lagos, quien quedó de analizar mi inquietud.

Asimismo, en dicho encuentro planteé al señor director la necesidad de contar con un plan de contingencia, y le consulté si el organismo a su cargo estaba preparado para pensar realmente en llevar a cabo la reconversión laboral de muchos trabajadores de nuestra región, proceso que debía contemplar, además, determinadas especialidades para las mujeres que laboran en las dos ramas del mar, porque no todas serán soldadoras o desarrollarán las opciones que usualmente se les ofrecen.

Posteriormente, me reuní con el director del Sence de la Región de Los Lagos, quien luego me hizo llegar un cuadro sobre lo que se había dispuesto para la región en materia de reconversión laboral. Así, la oferta del referido organismo para nuestra región hoy es capacitación para aproximadamente 4.200 personas en otras áreas de trabajo. Sin embargo, quiero hacer presente dos cosas: primero, que las inmensa mayoría de esos puestos de trabajo serán para la isla de Chiloé, lo que es tremendamente injusto para otras comunas donde hay mucha gente cesante, como Calbuco y Puerto Montt, y segundo, que todavía no sabemos con exacti-

tud qué tipo de reconversión laboral se ofrecerá a las personas que están cesantes a consecuencia de la marea roja.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Economía, Fomento y Turismo, a la ministra del Trabajo y Previsión Social y a los ministros de Desarrollo Social y del Medio Ambiente para que me informen exactamente cuáles son los planes de contingencia contemplados para Los Lagos y qué se está haciendo para formar una mesa de trabajo con el objeto de dar respuesta a la necesidad de empleo de la gente de nuestra región, a fin de que la reconversión laboral sea una oportunidad real y no solo una forma de matar el tiempo en este momento.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE CLASIFICACIÓN DE HOSPITAL DE PUERTO AYSÉN (OFICIOS)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, en primer lugar, pido que se oficie a la ministra de Salud y a la seremi de Salud de Aysén, con copia al alcalde de Aysén, señor Óscar Catalán Sánchez, para que me informen qué clasificación se otorgará al Hospital de Puerto Aysén, obra que está en plena fase de construcción, que tiene un alto nivel de avance, que se había comprometido hace muchos años y cuya ejecución inició el gobierno pasado, pero que, por esas ironías de la vida, será inaugurada por este gobierno.

Los cuatro parlamentarios de la región, más las autoridades del ámbito de la salud, fuimos convocados a la ciudad de Puerto Aysén para tratar el problema del destino del hospital, qué categoría tendrá y, fundamentalmente, el interés de la comunidad por que este recinto, tal como se señaló en su proyecto inicial, sea de mediana complejidad, aspecto que tiene mucha relevancia para las características, las especialidades y la conformación que tendrá finalmente el establecimiento.

Con una inversión de poco más de 40.000 millones de pesos, el Hospital de Puerto Aysén dará respuesta sustantiva a los problemas de salud de la comunidad. Sin embargo, existe inquietud en las comunidades de la región sobre la materia.

Al respecto, Soledad Ojeda Argel me acaba de hacer llegar una información que señala que las comunidades de la zona de Puerto Aysén y de Chacabuco están reuniendo firmas para exigir el cumplimiento de lo que fue siempre el compromiso de este proyecto: que el Hospital de Puerto Aysén fuera de mediana complejidad y no como aparentemente se ha querido traslucir, esto es, de baja complejidad, porque eso afectará el nivel de especialidades médicas que tendrá dicho recinto.

La convocatoria que los dirigentes nos hicieron a los cuatro parlamentarios -rara vez nos juntamos los cuatro para enfrentar algunas temáticas de interés comunitario como la planteada- nos parece atingente, oportuna, y, por tanto, hay que apoyarla.

Por eso, considero que la ministra de Salud, tal como se lo indiqué hace pocos días a una asesora de dicha cartera, debe hacerse presente en la ciudad de Puerto Aysén, donde está

siendo requerida, con el propósito de debatir con la comunidad sobre la clasificación definitiva del Hospital de Puerto Aysén, que -insisto- debe ser de mediana complejidad.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

RECLAMO POR FALTA DE SOLUCIÓN A PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN EN COYHAIQUE (OFICIOS)

El señor **SANDOVAL**.- En segundo lugar, pido que se oficie a los ministros de Energía y del Medio Ambiente, y a la ministra de Salud, con copia al intendente de Aysén, en relación con la situación que paso a exponer.

El fin de semana recién pasado asistí a una charla del doctor Andrei Tchernitchin, convocada por el Colegio Médico de Coyhaique en atención al problema de contaminación que afecta a Coyhaique.

El doctor Tchernitchin señaló, por ejemplo, que el plan de descontaminación de la ciudad debe enfrentarse con más seriedad. Asimismo, que este es un paquete de medidas sin mayor efectividad. De igual modo, que dicho plan no considera los efectos de la contaminación en la salud de las personas.

En ese sentido, fuimos informados por el ministro de Energía de que Chile suscribió un convenio mediante el cual le enviará 5,5 millones de metros cúbicos de gas natural licuado a Argentina. Eso significará satisfacer la necesidad de calefacción del 40 por ciento de los habitantes de la provincia de Buenos Aires.

¿Cómo es posible que Chile no pueda, por esa misma vía, resolver los problemas que ocasiona la contaminación en la salud de la población de Coyhaique, esto es, de solo 70.000 habitantes?

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que así lo indican a la Mesa.

PATROCINIO DEL EJECUTIVO A PROYECTO SOBRE ESTABLECIMIENTO DE DÍA NACIONAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (OFICIOS)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique van Rysselberghe.

El señor **VAN RYSSELBERGHE.-** Señor Presidente, el año 2011 la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados elaboró el informe del proyecto de ley que declara el primer domingo de octubre de cada año como el Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología (boletín N° 7753-19).

En dicho informe se estableció que, en el marco de dicha conmemoración, toda institución científica, nacional o internacional, con sede en Chile, pública o privada, que haya recibido

financiamiento público durante el año en curso o anterior deberá abrir sus puertas a la comunidad para, con dicho gesto y acción, acercar a la familia chilena al mundo de la ciencia y la tecnología.

En otras palabras, el espíritu de dicho proyecto es replicar con la ciencia lo que se hace actualmente en el Día del Patrimonio Cultural de Chile -se celebra un domingo-, en el que año a año podemos atestiguar cómo este acerca a los chilenos a la riqueza patrimonial de nuestra patria, abriendo gratuitamente a la familia chilena las puertas a las distintas obras del patrimonio cultural de nuestro país.

Hace ya cinco años que el proyecto que declara el primer domingo de octubre de cada año como el Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología se encuentra estancado en el segundo trámite constitucional en el Senado, aun cuando se trata de una iniciativa de fácil despacho.

Desde aquel entonces hemos insistido en que la iniciativa representa un símbolo muy esperado por el mundo de la ciencia, en particular el representado por el movimiento Más Ciencia para Chile, cuestión que, a su vez, se reflejó en el hecho de que, transversalmente, todos los integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de ese entonces, esto es, en 2011, firmaron la referida moción.

Por lo expuesto, pido oficiar a la ministra de Educación y a los ministros de Economía y secretario general de la Presidencia para pedirles que tengan a bien gestionar el patrocinio del Ejecutivo para esa moción y, de paso, colaborarnos en insistir a los integrantes de la Comisión Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, del Senado, para que pongan en tabla dicha iniciativa, la discutan y la despachen a la brevedad posible, de modo que el primer domingo de octubre de 2016 celebremos por primera vez el Día Nacional de la Ciencia y la Tecnología, de manera que sea un día de puertas abiertas en todas las instituciones vinculadas con la ciencia y la tecnología en nuestro país.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INVESTIGACIÓN A MINISTRO DE ENERGÍA POR INFRACCIÓN A DEBER DE ABSTENCIÓN EN RELACIÓN CON PROYECTOS DEL GRUPO COLBÚN (OFICIO)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra la diputada Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, solicito que se oficie al contralor general de la República a fin de que se sirva ordenar que se investiguen las actuaciones del ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte, en relación con los hechos que a continuación expondré, que podrían constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 19.880, que contiene el principio de abstención en materia administrativa.

Según dicho principio, las autoridades y funcionarios de la Administración en los que se den ciertas circunstancias, como tener interés personal en un asunto sometido a su conocimiento o decisión, parentesco o amistad íntima o enemistad con alguno de los interesados en dicho asunto, haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento respectivo, o haber sostenido una relación de servicio con las personas naturales o jurídicas interesadas, deben

abstenerse de intervenir en el procedimiento respectivo y comunicarlo a sus superior inmediato, para que resuelva lo que proceda.

Mi solicitud se funda en las actuaciones del ministro Pacheco en relación con el proyecto "Plan de Expansión Chile, LT 2x500 kV Cardones-Polpaico", con especial atención en los procesos expropiatorios que conlleva, ya que importan el pago de indemnizaciones a personas naturales.

Según mis antecedentes, en virtud del principio de abstención el señor ministro no debió haber participado en el Comité de Ministros del Servicio de Evaluación Ambiental que conoce el proyecto y debe darle su aprobación.

Además, dicha investigación debería extenderse a todas las actuaciones ministeriales del señor Pacheco vinculadas a proyectos del grupo Colbún.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INSPECCIÓN DE CALIDAD DE TRABAJOS EN CAMINO QUILACAHUÍN-CURRIMAHUIDA, COMUNA DE SAN PABLO, PROINCIA DE OSORNO (OFICIO)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Javier Hernández.

El señor **HERNÁNDEZ**.- Señor Presidente, vecinos que habitan en el sector costero de la comuna de San Pablo han denunciado en forma reiterada el mal estado en que se encuentra el camino que une las localidades de Quilacahuín y Currimahuida, en dicha comuna.

Por tal motivo, solicito que se oficie al director de Vialidad para que ordene verificar la calidad de los trabajos que realiza la empresa encargada de la mantención de ese camino y para que se subsanen los problemas denunciados por los vecinos, dado que, según los testimonios de los habitantes del lugar, está convertido en un lodazal que pone en peligro a las familias que transitan a diario por él.

Es necesario que se implementen soluciones lo más rápido posible, antes de que tengamos que lamentar accidentes. Se trata de un tramo de 21 kilómetros que está en pésimo estado.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

REORDENAMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN OSORNO (OFICIO)

El señor **HERNÁNDEZ**.- Asimismo, señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Transportes y Telecomunicaciones para pedirle que se informe sobre uno de los problemas más graves que afecta a la comuna de Osorno, en especial la calidad de vida de los osorninos. Me refiero a las dificultades en el transporte público de pasajeros.

En efecto, hay sectores de la ciudad, principalmente el de Rahue Alto, en donde tomar una micro en la mañana resulta casi una odisea, porque la frecuencia es bajísima y los pocos vehículos que prestan servicio vienen llenos casi desde sus terminales de salida, lo que provoca que la gente deba caminar cuadras y cuadras para poder tomar la locomoción colectiva y llegar a la hora a sus lugares de trabajo o, en el caso de los niños y jóvenes, a sus establecimientos educacionales.

Ante tales dificultades, desde hace un tiempo se venía realizando un estudio para el reordenamiento del transporte público de la ciudad. Sin embargo, con preocupación nos hemos enterado de que en las últimas horas se habría informado que dicho proceso no terminará durante el año en curso y que solo se podría llevar a cabo, en el mejor de los escenarios, a partir de abril de 2017.

Se trata de una noticia lamentable, lo que me lleva, como representante de la zona e integrante de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, a solicitar las explicaciones pertinentes al ministro Andrés Gómez-Lobo, ya que resulta difícil creer que todo el trabajo y los estudios realizados hasta el momento para poner en marcha un sistema de perímetros de exclusión en Osorno ya no sirven y que la gente deberá seguir esperando para contar con un mejor transporte colectivo en la ciudad.

Un perímetro de exclusión no es otra cosa que un instrumento que permite garantizar que el transporte público tendrá una cierta cantidad de recorridos, una cierta frecuencia de servicio en cada una de las líneas e, incluso, la extensión de los recorridos si fuese necesario.

El proyecto cuenta con el apoyo de los empresarios microbuseros de Osorno, quienes manifestaron estar dispuestos a cumplir lo que se les está pidiendo.

Es urgente reordenar el sistema de transporte público de Osorno, pues hay sectores de la ciudad que no cuentan con el mínimo de frecuencias de microbuses exigido, por lo cual la gente debe esperar largo rato para tomar un microbús.

Insisto: el transporte público de Osorno necesita con urgencia un reordenamiento, por lo que no se entiende que se diga que hay que volver atrás. Los compromisos no se están cumpliendo y es la gente, principalmente la que vive en sectores periféricos como los de Rahue, Francke y Ovejería, la que sigue pagando los costos.

Como si lo anterior fuera poco, Osorno cuenta además con un sector céntrico colapsado por vehículos, con un tránsito altamente congestionado y casi sin estacionamientos. No obstante, se hace muy difícil decirle a la gente que deje su automóvil en la casa y utilice el transporte público para trasladarse al centro, dado que el servicio no cumple con los mínimos estándares de calidad.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

INFORMACIÓN SOBRE SUMARIO EN CONTRA DE EMBAJADOR DE CHILE EN FRANCIA POR DENUNCIA POR ACOSO LABORAL Y SEXUAL (OFICIO)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, a través de la prensa hemos tomado conocimiento de que el embajador de Chile en Francia, señor Patricio Hales, está siendo investigado por acusaciones de acoso laboral y sexual en contra de una funcionaria.

Los hechos quedaron al descubierto cuando la acusadora, ahora exfuncionaria de la embajada, declaró que no solo la maltrataba verbalmente, sino que no respetaba sus horarios y días libres, y que el señor embajador, en ausencia de su señora esposa, la había invitado a ver películas pornográficas.

Recordemos que el embajador Hales ocupa un cargo de exclusiva confianza de la Presidenta de la República.

La exfuncionaria es de profesión masoterapeuta y fue contratada, a sugerencia de la esposa del embajador Hales, para el cargo de asistente personal.

Por lo expuesto, solicito que se oficie al subsecretario de Relaciones Exteriores para que nos informe si el cargo de asistente personal existe en esa y en otras embajadas de Chile, cómo se seleccionó a la exfuncionaria aludida para ocupar el cargo, bajo qué modalidad fue contratada y las razones que dieron lugar a su desvinculación.

Además, que nos informe sobre los hechos denunciados y la responsabilidad que le cabe al embajador Patricio Hales, lo que, lamentablemente, daña la imagen de nuestro país en el exterior.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE GARANTIZACIÓN DE DERECHO DE PUEBLOS ORIGINARIOS A RECIBIR ATENCIÓN DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL (OFICIOS)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- El siguiente turno corresponde al Comité del Partido Socialista.

Tiene la palabra el diputado señor Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, el artículo 7° de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes en materia de atención de salud, dispone lo siguiente: "En aquellos territorios con alta concentración de población indígena, los prestadores institucionales públicos deberán asegurar el derecho de las personas pertenecientes a los pueblos originarios a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, lo cual se expresará en la aplicación de un modelo de salud intercultural validado ante las comunidades indígenas, el cual deberá contener, a lo menos, el reconocimiento, protección y fortalecimiento de los conocimientos y las prácticas de los sistemas de sanación de los pueblos originarios; la existencia de facilitadores interculturales y señalización en idioma español y del pueblo originario que corresponda al territorio, y el derecho a recibir asistencia religiosa propia de su cultura.".

Por lo tanto, solicito oficiar a la ministra de Salud y al ministro del Interior, a fin de que me informen cuáles han sido las políticas y acciones desarrolladas para poner en práctica el programa de salud adecuado a los pueblos indígenas del Alto Biobío, desagregando los datos por cada una de las comunidades de los ríos Queuco y Biobío.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE PROTOCOLO DE ACUERDO FIRMADO ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y GREMIOS DEL RAMO (OFICIO)

El señor **POBLETE**.- Por otra parte, pido oficiar a la ministra de Salud, con el objeto de que me informe respecto de estado de situación del protocolo de acuerdo suscrito entre ese ministerio, representado por la señora Anita Quiroga, y por la Dirección de Presupuestos, representada por el señor Rodrigo Lavanderos, y por dirigentes de los gremios de la Salud, representados por la presidenta de la Fenpruss, señora Gabriela Farías; por la presidenta de la Fentess, señora Silvia Aguilar; por la presidenta de la Fenasenf, señora Magaly Miranda; por el presidente de la Confenats, señor Jaime Araya; por el presidente de la Fenats Unitaria, señor Ricardo Ruiz, y por el presidente de la Conafutech, señor Juan Rapiman.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INSTALACIÓN DE RETÉN EN QUEBRADA ALVARADO, COMUNA DE OLMUÉ, Y ESTUDIO FINANCIERO PARA CONSTRUCCIÓN DE SUBCOMISARÍA EN EL BELLOTO Y DE UN RETÉN EN EL SECTOR DE LOS PINOS, COMUNA DE QUILPUÉ (OFICIOS)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Marcelo Schilling.

El señor **SCHILLING**.- Señor Presidente, pido oficiar al ministro del Interior, al intendente de Valparaíso, al gobernador de la provincia de Marga Marga y al general director de

Carabineros de Chile, con el objeto de que se evalúe la posibilidad de instalar un retén de Carabineros en la localidad de Quebrada Alvarado, comuna de Olmué.

Se trata de una localidad cada vez más poblada, que sufre la consiguiente llegada de problemas y que requiere de una presencia más importante de Carabineros que la que proporciona la comisaría de Olmué.

Además, el lugar es un importante paso para algunas personas de la Región Metropolitana que vienen a delinquir a la Región de Valparaíso, a la que acceden por la llamada cuesta La Dormida.

La existencia de ese retén permitiría dar gran seguridad no solo a los habitantes de la comuna de Olmué, sino también a los de Villa Alemana, Quilpué, Limache e, incluso, de Quillota, quienes son víctimas de los asaltos de los delincuentes que provienen de la Región Metropolitana.

Junto con lo anterior, solicito a las mismas autoridades que se pronuncien sobre la viabilidad financiera y plazos para la construcción de la ansiada subcomisaría en el sector de El Belloto y de un retén en el sector de Los Pinos, ambos ubicados en la comuna de Quilpué.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

INFORMACIÓN SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORA DEL SERVIU DE PROVINCIA DE ACONCAGUA (OFICIO)

El señor **SCHILLING**.- También pido oficiar a la ministra de Vivienda y Urbanismo, a fin de que me informe en detalle acerca del proceso de selección de la nueva directora del Serviu de la provincia de Aconcagua, del nombre de los integrantes de la comisión evaluadora y del puntaje que obtuvieron los concursantes en cada etapa del proceso.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano, de lo que la Secretaría está tomando debida nota.

DEFENSA DE EMBAJADOR DE CHILE EN FRANCIA

El señor **SCHILLING**.- Finalmente, quiero referirme a la situación por la cual atraviesa el embajador de Chile en Francia, Patricio Hales.

Los parlamentarios más antiguos del Congreso Nacional conocemos de su integridad y corrección. A mi juicio, él está siendo víctima de una venganza indebida de una funcionaria que fue despedida en diciembre del año pasado por incorrecciones en el ejercicio de su cargo.

He dicho.

PETICIÓN DE CIERRE DE PLANTA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INDUSTRIALES UBICADA EN SECTOR CURACO-PUCOIHE, COMUNA DE OSORNO (OFICIOS)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, pido oficiar a los seremis de Salud, del Medio Ambiente y de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, al intendente regional y a la gobernadora de la provincia de Osorno, a fin de que me informen sobre la grave situación -con mayúsculas- que viven más de doscientas familias que forman parte de la junta de vecinos rural de Pucoihue y del sector de Curaco, comuna de Osorno, a quienes les ha cambiado diametralmente la vida desde 2008 en adelante, debido a la instalación de una planta de disposición final de residuos industriales denominada Ecoprial, ubicada en el sector Curaco-Pucoihe, a cuatro kilómetros de la comuna de Osorno, proyecto que no contó con estudios de impacto ambiental, sino solo con una declaración de impacto ambiental.

Dicha planta ha obligado a esas familias a soportar por largo tiempo olores imposibles de caracterizar y que se intensifican en algunos períodos del año por factores climáticos. Incluso, se estima que esa planta habría recibido salmones descompuestos durante la mortandad que se produjo en la región. También se dice que estaría vertiendo lodos como abono en los terrenos vecinos, cuestión prohibida por provocar graves daños medioambientales.

Señor Presidente, las familias que he mencionado están viviendo una situación horrorosa. Esa industria ha recibido multas de solo 100 UTM, lo que es una vergüenza, porque ha deteriorado la calidad de vida a esa gente, la que incluso deberá soportar la instalación de un relleno sanitario, auspiciado por la Municipalidad de Osorno, a tres kilómetros de distancia del lugar en que se emplaza la planta de disposición final de residuos industriales.

Señor Presidente, hay que respetar la dignidad de las personas cuando se promueven proyectos de este tipo, cuestión que no se ha considerado en este caso.

Cuando se quiso hacer esto mismo en Purranque, defendimos a esa comuna en este hemiciclo. No hay ninguna duda de que si hubiese sido parlamentario por Osorno, jamás habríamos permitido que se materializara un proyecto de ese tipo, que ha dañado a cientos de familias vecinas, quienes deben soportar olores insoportables y que no pueden abrir sus ventanas porque el mosquerío no les deja vivir, situación que no podemos tolerar.

Finalmente, pido enviar copia de mi intervención a las autoridades que señalé, con el objeto de que adopten las más drásticas sanciones para cerrar esa empresa por insalubre.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

FISCALIZACIÓN Y CAMPAÑA DE EDUCACIÓN PARA EVITAR USO DE LEÑA HÚMEDA Y ESTUDIO DE POSIBILIDAD DE SUBSIDIO AL GAS LICUADO PARA LA COMUNA DE CHILLÁN (OFICIOS)

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- En el turno del Comité del Partido Radical Socialdemócrata, tiene la palabra el diputado señor Carlos Abel Jarpa.

El señor **JARPA**.- Señor Presidente, como médico e integrante de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Corporación, usted seguramente compartirá mi preocupación por la contaminación ambiental.

En los últimos años, ciudades como Chillán, Temuco, Los Ángeles, Talca y Coyhaique se han visto afectadas, especialmente en época invernal, por situaciones de preemergencia y emergencia ambiental.

En el caso de Chillán, como médico y parlamentario, he manifestado especial preocupación por la condición del aire desde el año 2000. Por eso, desde esa época he pedido que se monitoree la calidad del aire en la intercomuna Chillán-Chillán Viejo.

Lamentablemente, a pesar de todos los esfuerzos realizados por el Ministerio del Medio Ambiente, las medidas no han dado buenos resultados. Debido a ello, desde el viernes de la semana pasada hasta ayer la ciudad de Chillán se encuentra con emergencia ambiental.

Estos episodios provocan problemas respiratorios graves, especialmente entre nuestros adultos mayores. En el caso de los menores de edad, nuestra preocupación es mayor, ya que mientras exista preemergencia y emergencia, además de las enfermedades respiratorias, no pueden desarrollar actividades físicas, lo que les ha significado perder seis horas de clases de educación física.

La razón fundamental por la cual se produce esta situación es el consumo de leña húmeda. La gente la utiliza debido al alto costo del metro cúbico de leña seca certificada, que asciende a 25.000 pesos. Por eso, hace falta también realizar una campaña de educación para comprender el daño que produce el consumo de leña húmeda.

Para los habitantes de Chillán sería bueno contar con campañas radiales y charlas en las juntas de vecinos para propiciar el buen uso de leña en la calefacción.

En el mismo contexto, considero importante analizar la posibilidad de otorgar un subsidio para el uso de gas licuado, lo que ya había solicitado en intervenciones anteriores.

De acuerdo a información del Fondo Monetario Internacional, en 2014 el millón de BTU costaba 4,5 dólares, y este año ha bajado a 1,9 dólares. En Chillán existe una red que se podría utilizar para el gas licuado.

Por lo tanto, solicito que se oficie al ministro del Medio Ambiente para que se realice una mayor fiscalización con el fin de evitar la venta y consumo de leña húmeda, así como también ver la posibilidad de realizar campañas de educación ambiental a los habitantes de Chillán.

Por último, pido que se oficie al ministro de Energía para que analice la posibilidad de estudiar un subsidio para el gas licuado en la ciudad de Chillán.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de los diputados que están levantando la mano.

PETICIÓN DE CAUTELA EN RELACIÓN CON SITUACIÓN QUE VIVE EMBAJADOR DE CHILE EN FRANCIA

El señor **JARPA** (don Carlos Abel).- Señor Presidente, durante más de dieciséis años tuve la oportunidad de compartir en la Cámara con Patricio Hales. Conozco su desempeño como parlamentario, y a todos nos consta su honestidad.

En este momento, el Ministerio de Relaciones Exteriores está llevando a cabo el sumario respecto de la situación denunciada.

En consecuencia, señor Presidente, por su intermedio solicito a mis colegas que mientras no tengamos el resultado de ese sumario, confiemos en lo que ha sido siempre el desempeño de nuestro excolega Patricio Hales.

He dicho.

El señor **MEZA** (Presidente accidental).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 14.25 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10627-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Otorga asignación de productividad al personal de planta y a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación. (boletín N° 10627-07)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "discusión inmediata".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

2. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10165-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Moderniza la legislación aduanera. (boletín N° 10165-05)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "suma".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

3. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10126-15)

"Honorable Cámara de Diputados:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que Crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y modifica las normas que señala. (boletín N° 10126-15)

Al mismo tiempo, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

4. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10700-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que Modifica la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para establecer la obligación de recibir en las comisiones de ambas Cámaras a candidatos a cargos en cuyo nombramiento les corresponda intervenir. (boletín N° 10700-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

5. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10225-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de

ley que Modifica el artículo 66 de la Carta Fundamental, para rebajar el quórum de aprobación de las leyes orgánicas constitucionales. (boletín N° 10225-07)

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de "simple" la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro Secretario General de la Presidencia".

6. OFICIO DE S. E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 10165-05)

"Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

-Para intercalar los nuevos numerales 6) y 7), pasando el actual numeral 6) a ser 8), y así sucesivamente:

"6. Elimínase el inciso tercero, cuarto y quinto del artículo 92.

7. Incorpórase, a continuación del artículo 92, el siguiente artículo 92 bis nuevo:

"Artículo 92 bis.- Si en las destinaciones aduaneras resultaren mayores derechos, impuestos, tasas o gravámenes que los cobrados, el Servicio podrá formular cargos dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha de la legalización de la declaración. En caso de declaraciones que amparen regímenes suspensivos de derechos, el plazo se contará desde la fecha de la legalización de la declaración definitiva que cancela la declaración suspensiva. Dichos cargos tendrán mérito ejecutivo y su cobro se sujetará a las normas procesales establecidas en el Código Tributario.

En el caso que se constatare la existencia de dolo o uso de documentación maliciosamente falsa en las declaraciones presentadas al Servicio, el plazo de tres años se ampliará a cinco.

Los cargos que se formulen en conformidad a este artículo se notificarán mediante el envío de un ejemplar del documento al afectado por carta certificada, debiendo entenderse practicada la notificación al tercer día de expedida dicha carta. Asimismo, podrán ser reclamados según lo dispuesto en el artículo 117 y no será preciso para interponer la reclamación el pago previo de los derechos, impuestos, tasas o gravámenes.

El interesado tendrá el plazo de tres años para solicitar la devolución del exceso de los derechos de aduana, si los pagados resultaren ser mayores a los que correspondan.".".

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la Repúblifa; RODRIGO VALDÉS PULIDO, Ministro de Hacienda".

7. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9950-03)

"Valparaíso, 1 de junio de 2016.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, correspondiente al Boletín Nº 9.950-03, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 1°

Número 1
Letra b)

Ha modificado el literal d) que esta letra propone, del modo que sigue:

- Ha intercalado, a continuación de la palabra "ejecutivos", el vocablo "relevantes".

- Ha agregado la siguiente oración final: "Con todo, solo se materializará esta infracción si transcurridos noventa días corridos contados desde el término del año calendario en que fue superado el referido umbral, se mantuviere la participación simultánea en tales cargos.".

-o-

Ha contemplado como número 3, nuevo, el siguiente:

"3. Introdúcese el siguiente artículo 4° bis:

"Artículo 4° bis.- La adquisición, por parte de una empresa o de alguna entidad integrante de su grupo empresarial, de participación, directa o indirecta, en más del 10% del capital de una empresa competidora, considerando tanto sus participaciones propias como aquellas administradas por cuenta de terceros, deberá ser informada a la Fiscalía Nacional Económica a más tardar sesenta días después de su perfeccionamiento, pudiendo el Fiscal Nacional Económico instruir investigación respecto de dichos actos con el objeto de comprobar infracciones al artículo 3º.

La obligación de informar establecida en el inciso anterior solo se aplicará en el evento que la empresa adquirente, o su grupo empresarial, según corresponda, y la empresa cuya participación se adquiere tengan, cada uno por separado, ingresos anuales por ventas, servicios y otras actividades del giro que excedan las cien mil unidades de fomento en el último año calendario.

En el caso en que se infrinja la obligación de informar establecida en este artículo, podrán aplicarse las medidas del artículo 26 de esta ley, así como aquellas medidas preventivas, correctivas o prohibitivas que resulten necesarias.".

-o-

Número 3

Ha pasado a ser número 4, sustituido por el siguiente:

"4. Introdúcense, en el artículo 6º, las siguientes modificaciones:

a) Reemplázanse los incisos octavo, noveno y décimo, por los siguientes:

"Los integrantes del Tribunal tendrán dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo durante el período para el cual fueron nombrados. En consecuencia, no podrán prestar servicios de ningún tipo a personas naturales o jurídicas, o ejercer en cualquier forma aquellas actividades propias del título o calidad profesional que poseen.

Los ministros suplentes no tendrán dedicación exclusiva. Sin embargo, el desempeño de su cargo es incompatible con la condición de asesor o prestador de servicios profesionales en materias que digan relación con la libre competencia a personas naturales o jurídicas sometidas a la jurisdicción del Tribunal. Se considerará que asesora o presta servicios profesionales si percibe cualquier clase de remuneración, honorario o regalía de parte de personas naturales o jurídicas que asesoran o prestan servicios profesionales en dichas materias.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el desempeño como integrante del Tribunal será compatible con los cargos docentes, hasta por doce horas semanales.".

b) Suprímese el inciso undécimo.".

Número 4

Ha pasado a ser número 5, modificado como sigue:

-o-

Ha agregado la siguiente letra a), nueva:

"a) Intercálase, en la letra a) del inciso segundo, a continuación de la palabra "cónyuge", la expresión ", conviviente civil".".

-o-

Letra a)

Ha pasado a ser letra b), sin modificaciones.

Letra b)

Ha pasado a ser letra c), suprimiéndose en su ordinal iii, la frase ", que pasa a ser seguido".

Letra c)

Ha pasado a ser letra d), sin modificaciones.

Número 5

Ha pasado a ser número 6, intercalándose a continuación de la frase inicial "Reemplázase en el", la expresión "inciso primero del".

Números 6, 7 y 8

Han pasado a ser números 7, 8 y 9, respectivamente, sin enmiendas.

Número 9

Ha pasado a ser número 10, suprimiéndose en el inciso segundo que propone, las palabras "coligadas" y "coligada".

Números 10 y 11

Han pasado a ser números 11 y 12, respectivamente, sustituidos por otros del tenor siguiente:

"11. Reemplázase el inciso quinto del artículo 22 por los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos, pasando el actual inciso sexto a ser séptimo, y así sucesivamente:

"Se podrá decretar un término probatorio extraordinario para rendir prueba fuera de la Región Metropolitana de Santiago, cuando el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia declare que existe motivo fundado para ello.

Estas diligencias podrán ser conducidas a través del juez de letras correspondiente, quien garantizará su fidelidad y rápida expedición por cualquier medio idóneo.".

12. Introdúcense, en el artículo 26, las siguientes modificaciones:

a) Modifícase la letra c) del modo que sigue:

i. Reemplázase la frase "a veinte mil unidades tributarias anuales y, en el caso de sancionar una conducta prevista en la letra a) del artículo 3°, hasta por una suma equivalente a treinta mil unidades tributarias anuales.", por la siguiente: "al treinta por ciento de las ventas del infractor correspondientes a la línea de productos o servicios asociada a la infracción durante el período por el cual ésta se haya extendido o hasta el doble del beneficio económico reportado por la infracción.".

ii. Agrégase, antes de la expresión "Las multas podrán", la siguiente oración: "En el evento de que no sea posible determinar las ventas ni el beneficio económico obtenido por el infractor, el Tribunal podrá aplicar multas hasta por una suma equivalente a sesenta mil unidades tributarias anuales.".

iii. Sustitúyese la expresión "Ley de Mercado de Valores" por "ley N° 18.045, de Mercado de Valores".

iv. Reemplázase su párrafo segundo por el siguiente:

"Para la determinación de las multas se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias: el beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, en caso que lo hubiese; la gravedad de la conducta; el efecto disuasivo; la calidad de reincidente por haber sido condenado previamente por infracciones anticompetitivas durante los últimos diez años; la capacidad económica del infractor, y la colaboración que éste haya prestado a la Fiscalía antes o durante la investigación;".

b) Agréganse las siguientes letras d) y e):

"d) En el caso de las conductas previstas en la letra a) del artículo 3°, podrá imponer, además, la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de 5 años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada;

e) En el caso de la conducta prevista en la letra a) del artículo 3° bis, podrá aplicar una multa a beneficio fiscal de hasta veinte unidades tributarias anuales por cada día de retardo contado desde el perfeccionamiento de la operación de concentración.".

c) Agrégase el siguiente inciso final:

"La aplicación de las sanciones previstas en este artículo será compatible con aquellas de carácter penal establecidas en la presente ley y con la determinación de la indemnización de perjuicios que prevé el artículo 30.".".

Número 12

Ha pasado a ser número 13, modificándose el artículo 30 que formula, como sigue:

- Ha agregado, en el inciso primero, a continuación de la expresión ", salvo la sentencia definitiva,", la palabra "solo".

-o-

- Ha incorporado como incisos finales, nuevos, los siguientes:

"La indemnización de perjuicios comprenderá todos los daños causados durante el período en que se haya extendido la infracción.

La acción de indemnización de perjuicios derivados de los acuerdos sancionados en el Título V de la presente ley se sustanciará conforme a lo establecido en este artículo y respecto de ellos no podrán interponerse acciones civiles en el procedimiento penal.".

-o-

Número 13

Ha pasado a ser número 14, sin modificaciones.

Número 14

Ha pasado a ser número 15, modificándose el artículo 31 bis que contiene, de la siguiente manera:

Inciso segundo

Ha intercalado, a continuación de la expresión "del artículo 55", lo siguiente: ", la cual se realizará dentro de un plazo de sesenta días contado desde la recepción del expediente".

Inciso tercero

Ha agregado la siguiente oración final: "Dicha sentencia deberá ser dictada por el Tribunal dentro del plazo de sesenta días contado desde que se haya realizado la referida audiencia.".

Número 15

Ha pasado a ser número 16, sin enmiendas.

Número 16

Ha pasado a ser número 17, modificado como sigue:

Letra d)

Ha sustituido su ordinal ii, por el siguiente:

"ii. Agréganse los siguientes párrafos cuarto y quinto:

"Quienes con el fin de dificultar, desviar o eludir el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía Nacional Económica, oculten información que les haya sido solicitada por la Fiscalía o proporcionen a la misma información falsa, incurrirán en la pena de presidio menor en sus grados mínimo a medio. Para la aplicación de dichas penas, el Fiscal Nacional Económico remitirá los antecedentes respectivos al Ministerio Público. Esta comunicación tendrá el carácter de denuncia para los efectos del artículo 53 del Código Procesal Penal.

Quienes estén obligados a dar respuesta a las solicitudes de información efectuadas por el Fiscal Nacional Económico e injustificadamente no respondan o respondan solo parcialmen-

te, serán sancionados con una multa a beneficio fiscal de hasta dos unidades tributarias anuales por cada día de atraso, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 39 ter, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 42;”.”.

Letra e)

Ha reemplazado su ordinal i, por el siguiente:

“i. Intercálase, a continuación de la expresión “por escrito”, la siguiente frase: “o por cualquier medio que garantice la fidelidad de la declaración, ratificada al término de la misma por quien la prestó”.

Letra i)

La ha modificado como sigue:

- Ha sustituido su encabezamiento por el siguiente:

“i) Intercálanse las siguientes letras o), p), q), r) y s), nuevas, pasando la actual letra o) a ser letra t):”.

- Ha reemplazado los literales o) y p) que esta letra propone, por los siguientes:

“o) Fijar los umbrales y recibir las notificaciones a que se refiere el artículo 48, sometiéndolas al procedimiento contemplado en el Título IV de esta ley;

p) Realizar estudios sobre la evolución competitiva de los mercados, en cuyo caso podrá ejercer las facultades contempladas en las letras f), g), h), j), k), l) y m) de este artículo y efectuar recomendaciones a órganos del Estado y agentes económicos.

En el ejercicio de las facultades contempladas en las letras h) y j) de este artículo, las personas naturales y los representantes de personas jurídicas a los que el Fiscal Nacional Económico pudiere irrogar perjuicio a sus intereses, podrán solicitar al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia dejar sin efecto total o parcialmente el respectivo requerimiento en la forma establecida en los párrafos segundo y tercero de la letra h);”.

-o-

Ha incorporado, a continuación de la letra q), la siguiente letra r), nueva, pasando la letra r) a ser letra s):

“r) Interponer querella criminal por los delitos establecidos en el artículo 62 y en el inciso sexto del artículo 39 bis.”.

-o-

Número 17

Ha pasado a ser número 18, con las siguientes enmiendas:

Letra e)

Ha sustituido, en el inciso cuarto que este literal propone, la palabra “deberá” por “de”.

-o-

Ha incorporado la siguiente letra g), nueva:

"g) Sustitúyese, en el inciso sexto, la frase "conforme a lo establecido en el artículo 210 del Código Penal", por la siguiente: "con la pena de presidio menor en su grado máximo".

-o-

Letra g)

Ha pasado a ser letra h), reemplazada por la siguiente:

"h) Agréganse los siguientes incisos séptimo, octavo y noveno:

"Las investigaciones de los hechos constitutivos de dicho delito solo serán iniciadas por querella formulada por la Fiscalía Nacional Económica, sin que sea aplicable, para estos efectos, lo dispuesto en el artículo 166 del Código Procesal Penal.

La solicitud de los beneficios contemplados en el presente artículo constituirá un hecho o información esencial para los efectos de lo establecido en el inciso segundo del artículo 10 de la ley Nº 18.045, de Mercado de Valores, respecto de aquellas entidades que están inscritas en el Registro de Valores al que se refiere la misma ley. Tanto la existencia de la referida solicitud como su contenido constituirán hechos o antecedentes reservados, en los términos del inciso tercero del mismo artículo.

En ningún caso este régimen de exenciones o reducciones podrá extenderse a la indemnización de los perjuicios que tuviere lugar.".".

Número 18

Ha pasado a ser número 19, sustituyéndose el artículo 39 ter que contiene, por el que sigue:

"Artículo 39 ter.- Para efectos de aplicar la multa establecida en las letras h) y j) del artículo 39 y determinar su monto, o en su caso, desestimar su aplicación, el Fiscal Nacional Económico solicitará al Tribunal citar al infractor a una audiencia que se realizará el quinto día posterior a su notificación. En esa audiencia el infractor podrá exponer sus descargos y, con el mérito de la solicitud de la Fiscalía y de los descargos presentados por el infractor o en su rebeldía, el Tribunal acogerá o rechazará la solicitud del Fiscal Nacional Económico y, de ser procedente, fijará el monto de la multa en la misma audiencia. Contra la resolución del Tribunal solo procederá el recurso de reposición, el que deberá ser interpuesto en el acto. En cuanto a la ejecución de estas resoluciones se estará a lo dispuesto en el artículo 28. La inasistencia injustificada del infractor válidamente citado no afectará a la validez de la audiencia ni lo resuelto en ella.

La circunstancia de haber concurrido a la decisión en el marco de este procedimiento no será causal de inhabilidad de los ministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia para conocer de un eventual proceso.".

Número 19

Ha pasado a ser número 20, sin modificaciones.

Número 20

Ha pasado a ser número 21, modificándose las siguientes disposiciones que este numeral contiene, del modo que se indica:

Artículos 47 y 48

Los ha sustituido por los siguientes:

"Artículo 47.- Se entenderá por operación de concentración todo hecho, acto o convención, o conjunto de ellos, que tenga por efecto que dos o más agentes económicos que no formen parte de un mismo grupo empresarial y que sean previamente independientes entre sí, cesen en su independencia en cualquier ámbito de sus actividades mediante alguna de las siguientes vías:

a) Fusionándose, cualquiera que sea la forma de organización societaria de las entidades que se fusionan o de la entidad resultante de la fusión;

b) Adquiriendo, uno o más de ellos, directa o indirectamente, derechos que le permitan, en forma individual o conjunta, influir decisivamente en la administración de otro;

c) Asociándose bajo cualquier modalidad para conformar un agente económico independiente, distinto de ellos, que desempeñe sus funciones de forma permanente, o

d) Adquiriendo, uno o más de ellos, el control sobre los activos de otro a cualquier título.

Para los efectos de lo dispuesto en este Título, se entenderá por agente económico toda entidad, o parte de ella, cualquiera que sea su forma de organización jurídica o aun cuando carezca de ella, que ofrezca o demande bienes o servicios. Se considerará asimismo como un agente económico el conjunto de activos tangibles o intangibles, o ambos, que permitan ofrecer o demandar bienes o servicios.

Artículo 48.- Deberán notificarse a la Fiscalía Nacional Económica, en forma previa a su perfeccionamiento, las operaciones de concentración que produzcan efectos en Chile y que cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Que la suma de las ventas en Chile de los agentes económicos que proyectan concentrarse haya alcanzado, durante el ejercicio anterior a aquel en que se verifique la notificación, montos iguales o superiores al umbral establecido mediante resolución dictada por el Fiscal Nacional Económico.

b) Que en Chile, por separado, al menos dos de los agentes económicos que proyectan concentrarse hayan generado ventas, durante el ejercicio anterior a aquel en que se verifique la notificación, por montos iguales o superiores al umbral establecido mediante resolución dictada por el Fiscal Nacional Económico.

Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, las ventas se calcularán de la siguiente manera:

i. Tratándose de las hipótesis contempladas en las letras a) y c) del artículo 47, se sumarán las ventas en Chile de los agentes económicos que se fusionan o que se asocian, y las de sus respectivos grupos empresariales.

ii. Tratándose de la hipótesis contemplada en la letra b) del artículo 47, se sumarán las ventas en Chile del agente económico que adquiere la influencia decisiva, las de todo su grupo empresarial y las del o de los agentes económicos adquiridos.

iii. Tratándose de la hipótesis contemplada en la letra d) del artículo 47, se sumarán las ventas en Chile del o de los agentes económicos adquirentes, las de sus respectivos grupos empresariales, y aquellas generadas con los activos adquiridos.

Para efectos de lo establecido en este artículo, se deducirán de las ventas los impuestos, las ventas que hayan tenido lugar entre agentes de un mismo grupo empresarial, aquellas que no provengan de la explotación del giro habitual del o de los agentes económicos considerados, y las demás que señale la resolución del Fiscal Nacional Económico, en la forma que en ella se determinen.

Estarán obligados a practicar la notificación de la que trata este artículo conjuntamente los agentes económicos que hayan tomado parte en la operación de concentración. Los terceros que no hayan tomado parte en la operación de concentración no podrán practicar la notificación.

A la notificación deberán acompañarse los antecedentes necesarios para identificar la operación de que se trata y a los agentes económicos que toman parte en la misma y su grupo empresarial; los antecedentes que permitan evaluar preliminarmente los eventuales riesgos que la operación notificada pudiere significar para la libre competencia; la declaración de las partes en la que indiquen que, de buena fe, pretenden llevar a cabo la operación que se notifica, y los demás antecedentes que detalle el reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Quienes notifiquen la operación deberán poner en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica los hechos, actos o convenciones que modifiquen en cualquier forma los antecedentes, estimaciones, proyecciones o conclusiones que hubieren proporcionado, tan pronto como tales hechos, actos o convenciones lleguen a su conocimiento. En caso que la modificación que los notificantes pongan en conocimiento de la Fiscalía Nacional Económica resulte significativa, el Fiscal Nacional Económico dictará una resolución declarando lo anterior, a partir de la cual los plazos del procedimiento comenzarán a contabilizarse como si se tratare de una nueva notificación.

El reglamento podrá contemplar un mecanismo de notificación simplificada, que requiera del notificante acompañar una menor cantidad de antecedentes para ciertas operaciones o categorías de operaciones de concentración.

Las operaciones de concentración que no igualen o superen los umbrales referidos en las letras a) y b) de este artículo podrán ser notificadas en forma voluntaria por los agentes económicos que proyectan concentrarse. Las notificaciones voluntarias se sujetarán a las mismas reglas que las obligatorias, en la medida que la operación no se haya perfeccionado al momento de la notificación.

Cuando las operaciones de concentración a que se refiere el inciso anterior no le sean notificadas voluntariamente al Fiscal Nacional Económico, éste podrá, dentro del plazo de un año contado desde el perfeccionamiento de la operación, instruir las investigaciones que estime procedentes de conformidad con la letra a) del artículo 39.

En caso que se adecúen los umbrales referidos en las letras a) y b) del presente artículo, los nuevos umbrales que se establezcan entrarán en vigencia una vez transcurridos noventa días desde su publicación en el Diario Oficial.”.”.

Artículo 49

Ha sustituido la expresión “a firme” por “firme”.

Artículo 50

Inciso segundo

Ha sustituido la frase “que para practicarla establezcan” por “establecidos en”.

Inciso tercero

Ha reemplazado la expresión “del”, la segunda vez que aparece, por “siguiente al”.

Inciso cuarto

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Tratándose de una notificación incompleta, el Fiscal Nacional Económico comunicará dicha circunstancia al notificante dentro del plazo establecido en el inciso segundo. La comunicación identificará los errores u omisiones de la notificación. El notificante contará con diez días para subsanar los errores u omisiones identificados por el Fiscal en su comunicación. Si el notificante no subsanare los errores u omisiones dentro del plazo establecido, la notificación se tendrá por no presentada. Si los errores u omisiones fueren subsanados dentro de plazo, se considerará como una nueva notificación para los efectos de lo dispuesto en este artículo.".

Artículo 54

Ha reemplazado, en el inciso primero, la frase "dictado la resolución de inicio del procedimiento", por "iniciado la investigación".

Artículo 60

Ha reemplazado, en el inciso primero, la frase "los incisos primeros de los artículos 54 y 57", por la siguiente: "el inciso primero del artículo 54 y en el inciso primero del artículo 57".

-o-

Ha agregado el siguiente artículo 61, nuevo:

"Artículo 61.- Las comunicaciones, solicitudes y notificaciones efectuadas a los notificantes en el marco del procedimiento del presente Título podrán ser realizadas por correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico idóneo.

Asimismo, las comunicaciones, solicitudes y notificaciones en el marco del procedimiento del presente Título podrán realizarse por funcionarios de la Fiscalía Nacional Económica que hubieren sido designados para cumplir esta función por el Fiscal Nacional Económico en resolución dictada al efecto.".

-o-

Ha contemplado, a continuación, como número 22, nuevo, el siguiente:

"22. Agrégase el siguiente Título V:

"Título V
De las Sanciones Penales

Artículo 62.- El que celebre u ordene celebrar, ejecute u organice un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Asimismo, será castigado con inhabilitación absoluta temporal, en su grado máximo, para ejercer el cargo de director o gerente de una sociedad anónima abierta o sujeta a normas es-

peciales; el cargo de director o gerente de empresas del Estado o en las que éste tenga participación, y el cargo de director o gerente de una asociación gremial o profesional.

Para determinar las penas establecidas en los dos incisos anteriores, el tribunal no tomará en consideración lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código Penal ni las reglas especiales de determinación de las penas establecidas en otras leyes y, en su lugar, aplicará lo siguiente:

1. Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes en el hecho, el tribunal podrá recorrer toda la extensión de la pena señalada por la ley al aplicarla.

2. Tratándose de la pena establecida en el inciso primero, si concurren una o más circunstancias atenuantes y ninguna agravante, el tribunal impondrá la pena en su grado inferior. Si concurren una o más agravantes y ninguna atenuante, aplicará la pena en su grado superior.

3. Tratándose de la pena establecida en el inciso segundo, si concurren una o más circunstancias atenuantes y ninguna agravante, el tribunal impondrá la pena en su grado mínimo. Si concurren una o más agravantes y ninguna atenuante, la impondrá en su grado máximo. Para determinar en tales casos el mínimo y máximo de la pena, se dividirá por la mitad el período de su duración: la más alta de estas partes formará el máximo y la más baja el mínimo.

4. Si concurren circunstancias atenuantes y agravantes, se hará su compensación racional para la aplicación de la pena, graduando el valor de unas y otras, y también considerará la extensión del mal producido por el delito.

5. El tribunal no podrá imponer una pena que sea mayor o menor al marco fijado por la ley, salvo que procedan las circunstancias establecidas en los artículos 51 a 54 del Código Penal.

Será aplicable lo previsto en la ley N° 18.216, conforme a las reglas generales. Sin embargo, la ejecución de la respectiva pena sustitutiva quedará en suspenso por un año, tiempo durante el cual el condenado deberá cumplir en forma efectiva la pena privativa de libertad a la que fuere sancionado.

Artículo 63.- Estarán exentos de responsabilidad penal por el delito tipificado en el artículo 62 aquellas personas que primero hayan aportado a la Fiscalía Nacional Económica antecedentes de conformidad al artículo 39 bis. El requerimiento del Fiscal Nacional Económico individualizará a las personas exentas de responsabilidad penal y dicha calidad será así declarada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Las personas indicadas en el inciso anterior deberán proporcionar al Ministerio Público y al tribunal competente los mismos antecedentes que previamente entregaron a la Fiscalía Nacional Económica y deberán prestar declaración en calidad de testigo en la forma dispuesta por el artículo 191 del Código Procesal Penal, declaración que será incorporada al juicio oral de la manera prevista en el artículo 331 del mencionado Código.

Si el testigo legalmente citado no compareciere sin justa causa o se negare a ratificar su declaración prestada ante la Fiscalía Nacional Económica y así lo declarare el juez de garantía competente a petición del Ministerio Público, o incurriere en alguna de las conductas previstas en los artículos 206 ó 269 bis del Código Penal, será privado de la exención de responsabilidad penal que establece este artículo. La sanción respectiva se acumulará materialmente a la que corresponda según lo dispuesto en el artículo 62. En contra de la resolución del juez de garantía que privare de la exención de responsabilidad penal procederá el recurso de apelación que se concederá en ambos efectos.

Se le rebajará en un grado la pena determinada, según lo que dispone el inciso tercero del artículo 62, a aquellas personas que hayan aportado a la Fiscalía Nacional Económica ante-

cedentes adicionales de conformidad al inciso cuarto del artículo 39 bis. El requerimiento del Fiscal Nacional Económico individualizará a los beneficiarios de rebaja de la pena y dicha calidad será así declarada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Respecto de las personas consignadas en el inciso anterior no se aplicará lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 62 cuando comparezcan ante el Ministerio Público y el tribunal competente y ratifiquen su declaración prestada ante la Fiscalía Nacional Económica, salvo que el requerimiento de esta última involucre únicamente a dos competidores entre sí y que uno de dichos competidores tenga la calidad de acreedor del beneficio de exención de multa declarada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en los términos del artículo 39 bis.

Artículo 64.- Las investigaciones de los hechos señalados en el inciso primero del artículo 62 solo se podrán iniciar por querella formulada por la Fiscalía Nacional Económica, la que podrá interponerla una vez que la existencia del acuerdo haya sido establecida por sentencia definitiva ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sin que sea admisible denuncia o cualquier otra querella. Para estos efectos, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 166 del Código Procesal Penal.

El Fiscal Nacional Económico deberá emitir una decisión fundada en caso que, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el inciso anterior, decidiere no interponer querella por los hechos señalados en el inciso primero del artículo 62.

En su querella, la Fiscalía Nacional Económica informará la circunstancia de haber obtenido autorización judicial para realizar una o más de las medidas a que se refieren los numerales n.1 a n.4 del literal n) del artículo 39, así como el hecho de haber realizado o no dichas diligencias. El Ministerio Público podrá solicitar al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia el alzamiento de la confidencialidad o reserva de determinadas piezas de su expediente para su utilización en el proceso penal.

Para los efectos de su incorporación al proceso penal, se entenderá que las copias de los registros, evidencias y demás antecedentes que hayan sido recabados por la Fiscalía Nacional Económica, a partir de diligencias realizadas con autorización judicial de un ministro de corte de apelaciones, cumplen con lo dispuesto por el artículo 9º del Código Procesal Penal.

Artículo 65.- La acción penal para la persecución del delito descrito en el artículo 62 prescribirá en el plazo de diez años, contado desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia definitiva pronunciada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.”.”.

-o-

ARTÍCULO 2°

Lo ha suprimido.

ARTÍCULO 3º

Ha pasado a ser artículo 2º, sustituido por el siguiente:

“Artículo 2°.- Agréganse en el artículo 51 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, los siguientes incisos penúltimo y final:

“No obstante lo dispuesto en el artículo 30 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2004 y publicado el año

2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 211, de 1973, y sin perjuicio de las acciones individuales que procedan, la acción de indemnización de perjuicios que se ejerza ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con ocasión de infracciones a dicho cuerpo normativo, declaradas por una sentencia definitiva ejecutoriada, podrá tramitarse por el procedimiento establecido en este Párrafo cuando se vea afectado el interés colectivo o difuso de los consumidores. Las resoluciones que dicho tribunal dicte en este procedimiento, salvo la sentencia definitiva, solo serán susceptibles del recurso de reposición, al que podrá darse tramitación incidental o ser resuelto de plano. Solo serán susceptibles de recurso de reclamación en este caso, para ante la Corte Suprema, la sentencia definitiva y aquellas resoluciones que pongan término al procedimiento o hagan imposible su continuación.

Para interponer la acción a que se refiere el inciso anterior, no será necesario que los legitimados activos señalados en el numeral 1 de este artículo se hayan hecho parte en el procedimiento que dio lugar a la sentencia condenatoria.”.”.

-o-

Ha incorporado como artículo 3°, nuevo, el siguiente:

“Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 6º del Código Orgánico de Tribunales:

1. Sustitúyese, en el numeral 9°, la expresión “, y” por un punto y coma (;).

2. Reemplázase, en el numeral 10, el punto aparte (.) por la expresión final “, y”.

3. Agrégase el siguiente numeral 11:

“11. Los sancionados en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 211, de 1973, cuando afectaren los mercados chilenos.”.”.

-o-

Disposiciones transitorias
Artículos primero, segundo y tercero

Los ha sustituido por los siguientes:

“Artículo primero.- La presente ley entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial, salvo la modificación contemplada en el numeral 21 del artículo 1º que introduce el Título IV, De las Operaciones de Concentración, el cual, junto con el numeral 2, el literal c) del numeral 8 en cuanto agrega un número 5) en el artículo 18, el literal b) del numeral 12 en cuanto agrega una letra e) en el artículo 26, los numerales 15 y 16 y el literal c) del numeral 17, todos del artículo 1°, regirá a partir del primer día del sexto mes siguiente a la fecha en que se publique en el Diario Oficial la Resolución que establezca los umbrales contemplados en las letras a) y b) del artículo 48 contenido en el numeral 21 del artículo 1°.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, en el caso de operaciones de concentración sometidas a consideración del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia o de la Corte Suprema, antes de la entrada en vigencia del Título IV, De las Operaciones de Concentración, y de las demás normas que digan relación con él referidas en el inciso anterior,

dichos tribunales continuarán su tramitación y las resolverán de conformidad a las leyes vigentes al inicio del respectivo procedimiento.

La modificación contemplada en la letra b) del número 1 del artículo 1°, que agrega una letra d) en el artículo 3°, entrará en vigencia transcurridos ciento ochenta días contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Artículo segundo.- El Presidente de la República, dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de publicación de la presente ley, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dictará la reglamentación aludida en el Título IV incorporado al decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211 de 1973.

En el mismo plazo señalado en el inciso anterior deberá dictarse por el Fiscal Nacional Económico la resolución que establece los umbrales contemplados en las letras a) y b) del artículo 48 que la presente ley incorpora al referido cuerpo legal.

Artículo tercero.- A quienes se encuentren desempeñando los cargos de integrante del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la época de entrada en vigencia de esta ley, no les será aplicable los dispuesto en el inciso octavo del artículo 6º.".

-o-

Ha consultado los siguientes artículos cuarto y quinto, transitorios, nuevos:

"Artículo cuarto.- Las participaciones de una empresa o de alguna entidad integrante de su grupo empresarial en el capital de empresas competidoras a que alude el artículo 4 bis, existentes al momento de la entrada en vigencia de esta ley, deberán ser informadas a la Fiscalía Nacional Económica dentro de un plazo de ciento ochenta días contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

En el caso en que se infrinja la obligación de informar establecida en este artículo, podrán aplicarse las medidas del artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211 de 1973, así como aquellas medidas preventivas, correctivas o prohibitivas que resulten necesarias.

Las acciones para perseguir infracciones al artículo 3º del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211 de 1973, prescribirán en el plazo de tres años contado desde la fecha en que se informe a la Fiscalía Nacional Económica.

Artículo quinto.- Las modificaciones introducidas mediante la presente ley en el artículo 30 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el año 2004 y publicado el año 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 211, de 1973, así como aquellas introducidas en el artículo 51 de ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, no regirán respecto de las causas ya iniciadas a la fecha de publicación de la presente ley, las cuales continuarán radicadas en los tribunales competentes a la fecha de inicio de tales causas y proseguirán su sustanciación conforme a lo dispuesto por estos artículos a esa misma fecha, hasta dictarse la respectiva sentencia de término.

Para estos efectos se entenderán como causas ya iniciadas aquellas en las cuales se hubiere notificado la demanda a lo menos a uno de los demandados antes de la publicación de esta ley.”.

-o-

Artículo cuarto

Ha pasado a ser artículo sexto, sin enmiendas.

-o-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 30 Senadores, de un total de 36 en ejercicio.

En particular, los números 4; 5; 6; 7; 8; 11, 13; las letras f) y g), y el párrafo segundo de la letra p) contenida en la letra i) del número 17, y el número 19, todos numerales del artículo 1°, y los artículos 2° y 3°, permanentes, el inciso segundo del artículo primero, y los artículos tercero y quinto, transitorios, del proyecto de ley despachado por el Senado fueron aprobados con el voto a favor de 35 Senadores, de un total de 36 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Por su parte, el párrafo final propuesto por el ordinal ii de la letra a) del número 17; la letra b) del número 20; el artículo 51, y el inciso tercero del artículo 55, ambos contenidos en el número 21, todos numerales del artículo 1º, permanente, del texto despachado por el Senado, fueron aprobados por 35 votos a favor, de un total de 36 Senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 12.183, de 12 de noviembre de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): RICARDO LAGOS WEBER, Presidente del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

8. INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “OTORGA ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DE PLANTA Y A CONTRATA DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. (BOLETÍN N° 10627-07)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. la Presidenta de la República ha hecho presente la urgencia la que ha calificado de "suma" para todos sus trámites constitucionales, motivo por el cual esta Cámara cuenta con un plazo de quince días para afinar su tramitación, término que vence el día 15 de junio próximo por haberse dado cuenta de la urgencia en la Sala el día 31 de mayo, recién pasado.

Durante la discusión de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia de la Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco; del Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez; del Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Luis Acevedo; de los asesores del Ministerio de Justicia, señorita Renata Sandrini y señor Ignacio Castillo y de la Presidenta de la Asociación de Funcionarios del Registro Civil, señora Nelly Díaz.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es la de otorgar una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con excepción del personal que se encuentra afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

Se encuentra en esta situación el párrafo final del inciso segundo de la letra e) del artículo 3° que señala: "Dicha Subsecretaría sólo podrá realizar observaciones técnicas al informe de evaluación de cumplimiento de metas realizado por un evaluador externo.".

Acontece que limitar el accionar de la autoridad administrativa (Subsecretaría) a "sólo poder realizar observaciones técnicas", constituye una excepción al principio de la responsabilidad administrativa, consagrado en los artículos 18[1] y 61 y siguientes de la ley N°18.575, sobre bases generales de la administración del Estado.

En el mismo sentido, un antecedente que debe tenerse en consideración es la ley N° 20.342, que crea una bonificación por calidad de satisfacción al usuario y establece normas que indica para los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicho cuerpo legal, en su artículo 4°[2], también consideró una evaluación externa de los funciona-

[1] Artículo 18.- El personal de la Administración del Estado estará sujeto a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pueda afectarle.
En el ejercicio de la potestad disciplinaria se asegurará el derecho a un racional y justo procedimiento.

[2] Artículo 4°.- La concesión de la bonificación a que se refieren los artículos 1° y 2° de esta ley se sujetará a lo dispuesto en el presente artículo:
6) La evaluación del índice de satisfacción neta de los usuarios se efectuará anualmente en el mes de septiembre del año respectivo, mediante un instrumento de evaluación a los usuarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, la que se sujetará a las siguientes reglas:
e) La evaluación será aplicada por una entidad externa. Dicha entidad será seleccionada y contratada por el Ministerio de Justicia a través de licitación pública, debiendo las respectivas bases de licitación ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
7) Mediante decreto expedido en el mes de diciembre de cada año, bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", suscrito por los Ministros de Justicia y Hacienda, se señalará el índice de satisfacción neta de los usuarios, alcanzado en el año respectivo, así como el incremento experimentado respecto del año anterior. Igualmente dicho decreto, determinará el porcentaje de la bonificación por calidad de satisfacción al usuario que le corresponderá para el año siguiente, según el grado de crecimiento experimentado por el índice de satisfacción neta de los usuarios. Para la dictación de este decreto se tomará como antecedente el resultado de la evaluación a que se refiere el número anterior. El referido decreto consig-

rios de dicho Servicio para el otorgamiento de una asignación monetaria pero, con la salvedad, de que el resultado de la misma sería un "antecedente" a considerar para la dictación del decreto que concedería el beneficio y, por ende, no tendría un carácter vinculante.

Por otra parte, no obstante que se señala en el proyecto que un reglamento determinará el procedimiento de reclamación (artículo 5°) no es claro que permitirá la impugnación del referido informe. Con ello, se estaría alterando el derecho a impugnar las decisiones administrativas, dispuesto en el artículo 10 de la ley orgánica constitucional[3], antes citada.

Ambos argumentos, hacen necesario aprobar esta disposición con quórum de norma orgánica constitucional.

3) Normas de quórum calificado.

No hay.

4) Requiere trámite de Hacienda.

Si.

5) El proyecto fue aprobado, en general, por unanimidad.

En sesión 191ª, de 1° de junio de 2016, se aprobó en general por unanimidad.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Farcas, don Daniel; Rincón, don Ricardo; Saldívar, don Raúl; Santana, don Alejandro; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

6) Se designó Diputado Informante al señor Trisotti, don Renzo.

-o-

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Objetivos del mensaje.

Señala el Ejecutivo que dicha iniciativa se materializa como fruto de un acuerdo suscrito el día 6 de noviembre del año 2015 entre el Gobierno y la Asociación de Funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación (ANERCICH). Con ella se busca instalar como eje modernizador la necesidad de producir servicios de calidad en el aparato público, para mejorar la atención de los ciudadanos.

Agrega que, este proyecto constituye un incentivo para que los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el otorgamiento de una asignación vinculada al cumplimiento de metas, otorguen a los ciudadanos servicios de manera eficaz y eficiente.

2.- Contenido del proyecto.

El proyecto de ley crea una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata que desempeña labores en el Servicio de Registro Civil e Identificación, con excepción del personal que se encuentra afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

A continuación, se dispone que la asignación de productividad corresponderá a los funcionarios que se encuentren en funciones a la fecha de pago de aquélla y que, además, hubie-

---

nará, además, en función del índice de satisfacción neta de los usuarios alcanzado en el año respectivo el porcentaje de incremento exigido para el año siguiente, de conformidad a la tabla establecida en el número 3) del presente artículo.

[3] Artículo 10.- Los actos administrativos serán impugnables mediante los recursos que establezca la ley. Se podrá siempre interponer el de reposición ante el mismo órgano del que hubiere emanado el acto respectivo y, cuando proceda, el recurso jerárquico, ante el superior correspondiente, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales a que haya lugar.

ren desempeñado servicios efectivos y continuos, durante, a lo menos, 6 meses de aquel año calendario en que se deban cumplir las respectivas metas. Se excluyen del pago de esta asignación, aquellos funcionarios que se encontraren calificados en lista 3, condicional, o lista 4, de eliminación.

Esta asignación será tributable e imponible, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Además, será anual, pagadera, en régimen, en dos cuotas iguales, en los meses de abril y noviembre de cada año.

Añade el Ejecutivo que el otorgamiento de la asignación se realizará en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las Direcciones Regionales y, en el Nivel Central del Servicio, sobre la base de una Programación Estratégica. Dicha Programación podrá tener una vigencia superior a un año y que deberá ser aprobada mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La evaluación del cumplimiento de las metas será efectuada por evaluadores externos al Servicio.

Asimismo, se regula la suspensión de la evaluación de las metas establecidas de acuerdo al procedimiento señalado, respecto de aquellas Direcciones Regionales y/o el Nivel Central, en las cuales se produzcan casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la situación señalada anteriormente, el porcentaje de la asignación que percibirán los funcionarios de las Direcciones Regionales o del Nivel Central corresponderá al asignado al tramo en que se clasificó el establecimiento el año anterior.

Finalmente, el proyecto establece normas sobre la fórmula de cálculo de la asignación máxima anual que corresponda pagar a cada funcionario, y realiza remisiones al reglamento que deberá dictarse por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Los artículos primero y segundo transitorios establecen las reglas que serán aplicables para el otorgamiento y pago de la asignación durante los años 2016 y 2017, estableciendo un procedimiento especial de fijación de metas.

Por último, se contempla la oportunidad en que deberá fijarse la primera Programación Estratégica del Servicio de Registro Civil e Identificación para el otorgamiento de la asignación que establece la presente iniciativa. En todo lo no regulado especialmente para dichos años, se aplicarán las normas permanentes señaladas en esta iniciativa legal

II. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR DEL PROYECTO.

1.- Discusión General.

El proyecto de ley en informe fue aprobado, en general, por vuestra Comisión en su sesión 191ª, de fecha 1° de junio del 2016, por unanimidad.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Farcas, don Daniel; Rincón, don Ricardo; Saldívar, don Raúl; Santana, don Alejandro; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Durante la discusión general **la Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco**, destacó que esta asignación sería inédita al incorporar una indicación de productividad en este Servicio. Recordó que el Registro Civil es un servicio de más de tres mil funcionarios, que se hace cargo de más de dos millones de gestiones, incluyendo carnet de identidad, pasaporte, matrimonios, etc. Este indicador de productividad y su beneficio asociado, tendrá además la particularidad de hacerse a nivel de cumplimiento de metas tanto a nivel nacional como re-

gional. Explicó que la propuesta es otorgar este beneficio a partir de octubre de este año y en régimen a partir del 2018.

Añadió que ya existe una experiencia del Servicio en cuanto a medición externa, como lo es el Índice de Satisfacción de Usuarios, que lo ubica en estándares internacionales y explica que pueda hacerse cargo de la gran cantidad de trámites tanto a nivel presencial como virtual.

El Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Luis Acevedo, informó de los antecedentes de este proyecto, señalando que la asignación se materializa como fruto del acuerdo suscrito el día 6 de noviembre del año 2015 entre el Gobierno y la Asociación de Funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación (ANERCICH). En síntesis, indicó que constituye un incentivo para que los funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante el otorgamiento de una asignación vinculada al cumplimiento de metas, otorguen a los ciudadanos servicios de manera eficaz y eficiente.

Explicó que la cobertura y características de la asignación, están dadas por lo dispuesto en el artículo 1° y 2°, disposiciones que establecen la asignación para los funcionarios: (i) que se encuentren en funciones a la fecha de pago de aquélla; (ii) que hubieren desempeñado servicios efectivos y continuos durante a lo menos 6 meses de aquel año calendario; y (iii) que no se encontraren calificados en lista 3-condicional, o lista 4-de eliminación.

En cuanto al procedimiento de otorgamiento de la asignación, el artículo 3° establece las reglas que deberán cumplirse, destacando:

(a) la dimensión territorial de la asignación, ya que esta se concederá en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las Direcciones Regionales y en el Nivel Central del Servicio;

(b) que el Subsecretario de Justicia fijará una Programación Estratégica para el Servicio, la cual deberá considerar para su formulación el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), los resultados del Índice de Satisfacción Neta (ISN) de los Usuarios, las prioridades del Gobierno y de aquella Secretaría de Estado, la planificación del Servicio de Registro Civil e Identificación y su presupuesto. El Director explicó que a través de la Programación Estratégica se busca poder hacer más eficiente el servicio, la cual tomará en cuenta los demás instrumentos para no replicar funciones.

(c) será el Servicio, sobre la base de la Programación Estratégica, el que propondrá al Subsecretario de Justicia indicadores o instrumentos de similar naturaleza, metas anuales y mecanismos de verificación de los mismos;

(d) el Subsecretario de Justicia fijará los indicadores o instrumentos de similar naturaleza, y metas anuales que deberán cumplir cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central del Servicio, como asimismo, sus instrumentos de control y evaluación;

(e) la evaluación del cumplimiento de las metas será efectuada por evaluadores externos al Servicio. La contratación de dichos evaluadores se efectuará por la Subsecretaría de Justicia y se podrán realizar además auditorías selectivas a las bases de datos, procesos de trabajo y procedimientos. Dicha Subsecretaría sólo podrá realizar observaciones técnicas al informe de evaluación de cumplimiento de metas realizado por un evaluador externo.

(f) el grado de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación se medirá de modo separado para cada Dirección Regional y la Oficina Central del Servicio, correspondiendo a cada una de ellas un pago de la asignación en función de su respectivo nivel de cumplimiento.

(g) Un decreto señalará el nivel de cumplimiento para el pago de la asignación en cada Dirección Regional y el Nivel Central que se hubiere alcanzado anualmente.

(h) Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del Servicio y, asimismo, incluidos en la cuenta pública institucional a nivel regional y en el balance de gestión institucional.

(i) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año precedente, dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	50%
Entre 85% y menos de 90%	75%
Entre 90% y menos de 95%	85%
95% o más	100%

Respecto a la suspensión del instrumento de evaluación, el artículo 4° dispone que se podrá suspender la evaluación, respecto de aquellas Direcciones Regionales y/o el Nivel Central, en las cuales se produzcan casos fortuitos o de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento. Dicha suspensión deberá ser ordenada mediante resolución exenta del Subsecretario de justicia, la cual deberá indicar los medios de verificación de la ocurrencia de las causales y su calificación, además se requerirá previamente un informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este caso, el porcentaje de la asignación que percibirán los funcionarios a los que no se les aplicó la evaluación, corresponderá al asignado al tramo en que se clasificó el establecimiento el año anterior.

En seguida, explicó que el artículo 5° aborda el reglamento de la ley, el que podrá fijar el calendario y contenidos mínimos para la elaboración de la Programación Estratégica del Servicio; la forma de medir y ponderar los indicadores o instrumentos de similar naturaleza; los mecanismos de control de las metas anuales; la manera de determinar los distintos porcentajes de esta asignación; la forma de determinar la asignación respecto de los funcionarios que cambian de Dirección Regional o del Nivel Central; el calendario de elaboración, fijación y evaluación de las metas anuales; los procedimientos de reclamación; las causas, procedimientos de revisión y redefinición de metas; las normas transitorias para su aplicación; los mecanismos de consulta e información a los funcionarios y a las asociaciones del Servicio y, en general, toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento de la asignación que establece la presente ley.

En cuanto a los recursos, el artículo 6° establece que a contar del año 2017, los recursos presupuestarios que trata esta ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de $ 1.650.000 miles. La asignación máxima anual a pagar a cada funcionario corresponderá al resultado que se obtenga de dividir el monto señalado en el inciso anterior por la dotación máxima de personal autorizada para el Servicio en el año correspondiente al pago.

A continuación, explicó que los artículos siguientes contienen las normas transitorias de la ley. En virtud de estas el año 2016:

(a) sólo podrán concederse recursos hasta por un monto máximo anual de $ 412.500 miles;

(b) los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para dicho año estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias

al Registro de Vehículos Motorizados. El Subsecretario de Justicia dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley determinará las metas para cada Dirección Regional y el Nivel Central y el período de medición de ellas. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c), d) e i) del artículo 3° de la presente ley (Programación Estratégica y Porcentaje de cumplimiento);

(c) la evaluación del cumplimiento de la metas señalada en la letra anterior, se efectuará por la Subsecretaría de Justicia, a más tardar el 15 de septiembre de 2016 y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio. La evaluación del cumplimiento de las metas no será efectuada por evaluadores externos al Servicio. No se aplicará lo dispuesto en la letra e) del artículo 3° y el artículo 4° de la presente ley (evaluación externa del cumplimiento y procedimiento de suspensión del instrumento de evaluación);

(d) el nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2016 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	60%
Entre 85% y menos de 90%	80%
Entre 90% y menos de 95%	90%
95% o más	100%

(e) mediante decreto que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2016, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación para cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central. El pago de la asignación establecida en la presente ley se efectuará en una sola cuota en el mes de octubre de 2016.

Para el año 2017, el pago de la asignación se sujetará a las normas siguientes:

(a) los recursos presupuestarios destinados por la ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de $ 1.650.000 miles.

(b) Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para dicho año estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados. El Subsecretario de Justicia en el mes de noviembre de 2016 determinará las metas e indicadores o instrumentos de similar naturaleza para cada Dirección Regional y el Nivel Central, las cuales deberán cumplirse entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2017. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c),d) e i) del artículo 3° de la presente ley (Programación Estratégica y Porcentaje de cumplimiento).

(c) La evaluación de cumplimiento de las metas que permitan el pago de la asignación en el año 2017 se efectuará por evaluadores externos, y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio.

(d) el nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2017 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes establecidos en la letra d) del artículo anterior (Tabla Ajustada).

(e) mediante decreto que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2017, se señalará nivel de cumplimiento de las metas de cada Dirección Regional y del Nivel Central.

El pago de la asignación se efectuará en dos cuotas, en los meses de octubre y diciembre de 2017.

Por último, informó que el artículo tercero transitorio establece que la primera Programación Estratégica del Servicio se fijará a más tardar el 30 de noviembre de 2016; y que el artículo cuarto transitorio dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

La Ministra señora Blanco, resumió señalando que se trata de un indicador de productividad para medir un Servicio, que será calculado en base a parámetros a definir en un reglamento y que serán evaluados por externos. Destacó además el cálculo a nivel de Direcciones Regionales y el hecho de que un cumplimiento menor de 75% implica no recibir la asignación. Por ultimo, destacó las normas transitorias de pago de esta asignación.

El diputado señor Coloma informó que ha solicitó los resultados de los PMG el 2014 y 2015 y se advierte que la gran mayoría tiene un cumplimiento superior al 90%, lo que demuestra que muchas veces estos incentivos terminan siendo más de papel que reales mejoras del Servicio. Por lo que hizo un llamado a que en su implementación esto no se transforme en un incentivo remuneracional fijo y que de verdad signifique un esfuerzo en materia de gestión.

El diputado señor Rincón respaldó el proyecto y consultó si hay espacio para mayor innovación tecnológica en el Servicio. Explicó que históricamente este Servicio se ha destacado por su mejoramiento y excelencia, pero es necesario retomar esta senda de mejora permanente.

El diputado señor Saldívar, por su parte, también destacó este proyecto y su contribución en la modernización del Estado. En su opinión, los PMG en un principio fueron de muy alto impacto, pero luego estos incentivos se relajaron, por lo que destacó que estas evaluaciones sean realizadas por externos. En este sentido, consultó si los PMG serían incompatibles con esta asignación y si el impacto de los PMG ha sido medido.

El diputado señor Ceroni preguntó cuál sería la diferencia entre el nivel central y las direcciones regionales para efectos de calcular esta asignación. Además, puntualizó que si es el mismo servicio el que propone la evaluación estratégica, sería una parte interesada la que propondría los términos. Respecto al monto de $ 1650 millones de pesos, preguntó si es este el máximo monto a repartir.

El diputado Monckeberg, don Cristián consultó qué participación tuvieron los funcionarios en la generación de este proyecto y cuánto influyó el reciente proceso de movilizaciones. Respecto a las reglas de evaluación, preguntó cómo funcionarán los evaluadores externos y qué rol tendrá la Subsecretaría de Justicia, es decir, cuál es el alcance de realizar “observaciones técnicas”. Además, sobre la tabla que define los porcentajes de la asignación, preguntó cuál sería el 100% que se considera. Preguntó también la lógica y funcionamiento de la suspensión de la evaluación.

El señor Acevedo señaló que los procesos que estarían midiéndose corresponden a procesos internos relevantes y determinantes. En este sentido, destacó los tres productos estratégicos que se medirán próximamente: la obtención de cedula para extranjeros, el otorgamiento

de posesiones efectivas y el registro de vehículos motorizados. Estos tres productos son emblemáticos y no habían sido medidos anteriormente, por lo que serán estimulados a través de esta asignación de productividad.

Respecto a la modernización, confirmó que existe un proceso de modernización tanto hacia adentro, como hacia afuera. Hacia adentro en el sentido de revisar cómo funciona el servicio y la gestión de personal; y hacia afuera, en la ejecución de las nuevas leyes (por ejemplo respecto de los acuerdos de unión civil) y cómo llevar el registro civil hacia el territorio (han desarrollado móviles y atenciones en terreno), fortaleciendo el servicio digital, el pago a través de transbank, etc. Además, indicó que están apoyando una moción parlamentaria para perfeccionar la inscripción de nacimiento y defunción, para que estos hechos vitales puedan inscribirse en oficinas más allá de donde sucedió el hecho. Explicó que esta metodología ya fue probada durante las inscripciones de emergencia durante las movilizaciones. También están trabajando en la digitalización de todos los trámites que sean digitalizables, poniendo particular énfasis en la clave única. Todos estos hitos de modernización se están llevando a cabo hacia afuera y hacia dentro.

Con relación al PMG, explicó que este tiene objetivos distintos. En esta asignación se considerarán los PMG, ISN, la programación del servicio, etc., lo que quiere decir que se tendrán a la vista para no medir dos veces lo mismo. El PMG sí fue medido el año 2015 y se obtuvo un altísimo grado de cumplimiento, por ejemplo, cumpliendo con la meta de entrega de cedula de identidad en tan solo cuatro días.

Respecto a las diversas mediciones a nivel territorial, señaló que se acordó medir en forma diferenciada, como una medida de descentralización y se hará a través de indicadores y metas diferenciados, que serán parte de la normativa posterior.

Sobre la propuesta del Servicio, aclaró que busca garantizar una programación estratégica acorde a la programación del propio servicio y destacó que participarán también otros actores. Respecto a las movilizaciones, explicó que se formó una mesa de trabajo donde se discutieron estas materias, pero este proyecto expresa la visión del Gobierno, y por ejemplo, se excluyeron a los funcionarios que no estén en lista 1 y 2. Precisó que las movilizaciones del año 2015 concluyeron con un protocolo de acuerdo que fue precisamente el que dio origen a este proyecto de ley.

Respecto a la intervención del Subsecretario de Justicia, explicó que este solo podrá hacer observaciones técnicas, lo que implica que no podrá guiar las mediciones de entidades externas. Enfatizó que no se trata de modificar los resultados y que es el mismo rol que se le reconoce en el índice de satisfacción neta.

La Ministra señora Blanco explicó que respecto del índice de satisfacción neta el Ministerio observó que el indicador de existencia de ramplas para discapacidad no dependía de los funcionarios y por lo tanto no debía ser evaluado.

El diputado Monckeberg, don Cristián, recalcó que lo relevante es aclarar que la facultad de hacer observaciones técnicas no pueda influir en el informe final de los evaluadores externos.

El señor Acevedo señaló que esta facultad justamente busca limitar la discrecionalidad administrativa, de ahí que se explicite que las observaciones solo puedan ser de carácter técnico.

La Ministra señora Blanco explicó además que estos indicadores no se construyen para cada funcionario, sino para toda la Dirección Regional o Nacional, excluyendo a quienes no estén en lista 1 y 2, y aquellos provenientes de la Alta Dirección Pública.

El señor Acevedo explicó que el funcionamiento de la suspensión de la asignación responde a la necesidad de reaccionar frente a la medición diferenciada a nivel territorial. No se trata de suspender la evaluación en caso de paro o movilizaciones, sino en evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente definido en el Reglamento.

La presidenta de la Asociación Nacional de Empleados del Registro Civil (Anercich), señora Nelly Díaz, señaló que el servicio tiene más de 3.000 funcionarios, 70 % de los cuales son mujeres. El año pasado tras 39 días de una dolorosa movilización, se llegó a un acuerdo con el gobierno sobre un bono de productividad. Tienen apreciaciones sobre el proyecto.

El bono de productividad fue originalmente propuesto por el Ejecutivo, no nació de los trabajadores. Sin embargo, hay cosas, hay indicaciones que les gustaría se acogiesen.

En primer término lo relativo a la imponibilidad. La idea de los funcionarios es que la asignación no fuera imponible ni tributable. Sobre 800 funcionarios son mujeres mayores a 50 y hombres sobre 60 años, y para ellos, el que sea imponible no significará mucho para su futura pensión. Si al final, se quiere que sea imponible, que ello sea de cargo del empleador, del Estado[4].

En segundo, lo relativo a metas de cumplimiento. Las metas propuestas, en particular para lograr el 100% de asignación, que requiere el 95%, es muy alta. En los programas de mejoramiento de gestión (PMG) han tenido buenos resultados, pero si se alcanza sólo el 94%, no se tendría acceso al 100%. Se medirá tres funciones, cédulas para extranjeros, transferencias en vehículos motorizados, posesiones efectivas, pero 95% es demasiado alto para cumplir con la meta, y si se empieza al 95% no tienen margen de crecimiento para los futuros años, el bono nacería muerto para los demás años.

En concreto, su propuesta en la materia fue la siguiente:

Grado de cumplimiento	Porcentaje de asignación
Menos del 50%	0%
Desde 50% y hasta 60%	75%
Desde 60% hasta 75%	85%
Sobre 75%	100%

Una tercera materia se refiere a la distribución de recursos. La ley N° 20.342, del 2008, dispuso que el dinero, el estado financiero, se dividiera entre la dotación máxima del servicio. Pero esa ley es para todos, y esta no lo es, acá se excluye a la alta dirección pública, y además pone condiciones para obtenerlo. En tal sentido, el dinero no debiese dividirse por la dotación máxima, sino por quienes percibirán el beneficio. Si la ley no es para todos, no se puede dividir entre todos.

En cuanto a la medición, el proyecto distingue las metas a nivel nacional de las regionales. Pero las tres materias que serán medidas tienen realidades diversas en lo regional y lo nacional. El bono que se pagó antiguamente por PMG, que medía regionalmente, o por las calificaciones personales, terminó creando divisionismo entre los trabajadores del sector público. Por ello, prefieren que la medición sea nacional, así todos se ayudan entre todos.

[4] Artículo 3°/20.342.- "El personal a que se refiere el artículo 1° de esta ley tendrá derecho a un bono no imponible destinado a compensar las deducciones por concepto de cotizaciones para pensiones y salud a que esté afecta la bonificación a que se refieren los artículos precedentes (…)".

Respecto a las fechas de fijación del monto en UF, no estaban de acuerdo que ello ocurriera en diciembre de 2018. Al menos que la fijación ocurra el 1° de enero de 2018, pues de lo contrario recién el 2019 ocurrirá un reajuste en el monto a distribuir.

Finalmente, observó que el dinero a distribuir es un monto fijo, pero qué pasaría si la dotación aumenta, quizás en 200 personas, el monto fijo habrá que dividirlo incluyendo esas 200 personas más. Lo conveniente, es que si se aumenta la dotación, el monto a distribuir se aumente proporcionalmente.

Esas son, en resumen, las peticiones de los más de 3000 funcionarios del Registro Civil.

La diputada señora Turres, doña Marisol, consultó, a propósito de la movilización que tuvo un alto costo el año pasado, si la propuesta que se va a votar, de alguna manera fue trabajada con los funcionarios. Se sabe que en el negociación ambas partes deben ceder posiciones, pero la idea es que lo que se vote sea aceptado, y no se tenga una movilización nuevamente, la cuestión es tener la tranquilidad que no habrá nuevas movilizaciones.

El diputado señor Ceroni consultó la opinión ministerial sobre lo planteado por la asociación de empleados, especialmente lo que dice relación con que el bono no fuera imponible ni tributable, con lo relativo a que las metas sean muy altas, con la exclusión de los de alta dirección pública en el monto a distribuir y con el aumento de bono por futuras nuevas dotaciones.

El señor Acevedo señaló que la asignación de productividad se produce con posterioridad a la movilización y la suscripción de un protocolo de acuerdo. Se dispuso una mesa de trabajo con los funcionarios, la Dipres, el Ministerio de Justicia y la dirección del Registro Civil. El proyecto fue conversado en diversas negociaciones y tratativas, se acogieron propuestas de los funcionarios y hubo esfuerzos, entre otras cosas, se acogió el tema de la UF.

Sobre imponibilidad y tributabilidad. Más allá de que sean imponibles, cabe señalar que en la administración pública, los bonos que se pagan tienen ese carácter. En cuanto al porcentaje de cumplimiento, la propuesta original establecía que menos del 75% no daba lugar a la obtención de ningún porcentaje de asignación, pero en la mesa de negociación se discutió y por ello se consensuó la tabla contenida en el proyecto de ley. Ahí hubo un esfuerzo, se aumentó el porcentaje de asignación, no se acogió completamente, pero si se modificó la propuesta original.

En cuanto a la distribución, quienes están en la base divisora, el proyecto es claro, lo serán quienes integren la dotación de personal autorizada. En cuanto a la reajustabilidad de la cifra a distribuir, la propuesta originalmente estaba en pesos, y se planteó que se reajustara según el reajuste de remuneraciones al sector público, y si bien se planteó que la fijación ocurriera en enero de 2018, el gobierno adoptó diciembre de 2018. Ese fue un esfuerzo más.

En relación con las odiosas diferencias, el protocolo de acuerdo concordó que la medición fuera separada territorialmente. Esto forma parte del acuerdo, esto responde al espíritu de ese acuerdo. Las regiones son distintas, pero esta es una asignación de productividad, lo que coloquialmente significa hacer más por menos. No es una asignación que esté en función de la demanda, en cuánto hacemos, sino en cuanto nos demoramos en hacer algo en el tiempo.

Respecto a los recursos dispuestos para el proyecto, eso fue parte del protocolo de acuerdo, ello se traduce a clave legislativa, acogiendo parte de las observaciones.

El Subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez, relevó la importancia del proyecto de ley, hubo una mesa de trabajo que incluyó a la Dipres, oportunidad donde se debatieron propuestas y se lograron acuerdos. Propuso que se votase en general, y que las materias observadas por los funcionarios se pudieran ver en la Comisión de Hacienda, a fin de darle celeri-

dad al proyecto, pues en agosto deben cumplirse una serie de actos administrativos necesarios para ejecutar esta ley.

La señora Díaz señaló que se les había informado que el proyecto de ley ingresaría al Congreso Nacional antes del 31 de marzo, cuestión que no ocurrió, y de este proyecto, en concreto, se enteraron por terceros.

En cuanto al sentido de la asignación de productividad, hizo presente que los funcionarios no salen a la calle a captar usuarios, entonces, no es claro qué es exactamente lo que se quiere medir, pues hubo propuestas en discusión. Acá el Ejecutivo dice que algunas las acogió, otras que no, pero que diga en concreto cuáles acogió y cuáles no, pues hay cuestiones que dice que acogió pero ellos no las ven, no ven como ello ocurre.

Asimismo, que esta es una ley que ha costado mucho, más de 1400 funcionarios tuvieron descuentos por las movilizaciones del año pasado, entonces la primera cuota que se pagará por este proyecto será para compensar esos descuentos. Los descuentos ocurrieron después del fallo de la Corte Suprema.

Estimó que en esto, y con la actuación judicial, en realidad no ganó nadie. No se le descontó a los profesionales, no a los de alta dirección pública, no a los directivos, sino a los administrativos, acá no hay ningún sumario, pero comenzaron los descuentos. En realidad, si se firmó un protocolo fue con una pistola en el pecho, pues se estaba sacando a los oficiales civiles, se les dijo que si seguían en la movilización, se tendría a todos los funcionarios civiles fuera del servicio. En la Corte Suprema les fue mal, y volver sobre estos temas vuelve a rememorar cosas que es mejor no recordar.

No todo fue aceptado, el proyecto fue hecho por el Ejecutivo, entendía que debían hacer las indicaciones en la Comisión de Hacienda, pero había que escuchar a los funcionarios, pues el Registro Civil no responde a criterios de oferta y demanda, no se les dice a los ciudadanos ‘vengan a hacer trámites’. Se medirá cédulas a extranjeros, posesiones efectivas y registro de vehículos, pero qué se hace en Aysén si no hay extranjeros, cómo se medirá y compara con los funcionarios de allá. En el Servicio los certificados y cédulas son productos transversales, y por eso era preferible medir esos productos, lo que se debía medir no debían ser productos con apellidos.

El diputado señor Rincón consultó a la presidenta de Anercich cuáles son las principales bondades del proyecto de ley. Cuáles en concreto, sin rodeos ni vaguedades, tal cual está. En segundo lugar, si existiría una distorsión en función del territorio, lo que impediría acceder a determinados beneficios. De ser así, si existe una posibilidad de lograr una corrección a ello, pues no estaría en cuestionamiento el monto asignado en la globalidad.

El diputado señor Soto señaló que, atendido el hecho que el otorgamiento de la asignación se sujetará a la evaluación que se hará por externos al servicio, le resultaba curioso que fueran por externos, si acaso sería una consultora, particulares, quien. Lo anterior, pues se trata de una función pública, y le parecía que decir que el cumplimiento de metas que determinará la procedencia o no de pago dependa de terceros, es de una ambigüedad muy grande. Es una gran incógnita.

La administración del Estado, o en el ámbito municipal, tiene programas de mejoramiento de gestión, hay una cultura de cumplimiento de metas, hay evaluaciones por la jefatura, hay una rica cultura administrativa en el tema, y acá eso no se tiene en cuenta.

Sobre los porcentajes, le parecía que había una esfuerzo, pero no es un gran esfuerzo, correspondería acercar posturas, pues son demasiadas altos los requisitos para dar por cumplido

el requisito para el pago de asignación, parecería que no hay voluntad para otorgar el bono, quizás haya que acercar los pareceres.

En cuanto a la distribución, entendía que se dividiría entre los funcionarios en funciones, pidió mayor explicación y claridad.

El señor Suárez señaló que sobre el evaluador externo, hubo acuerdo al respecto, y no es casual, pues ya la medición del índice de satisfacción neta (ISN, ley 20342) contempla un evaluador externo, y desde la legalidad, el artículo 37[5] de la LOC de bases generales de administración del Estado habilita a ejecutar estas acciones a través de terceros.

El señor Acevedo expresó que la ley dispone un procedimiento, existe toda la voluntad para cumplir el protocolo de acuerdo, se busca pagar el bono, para recíprocamente beneficiar al servicio. Sobre los evaluadores externos, ello ya está vigente en la medición del ISN, y la realizan entidades académicas.

Estimó que el proyecto tiene muchos beneficios, es el primer incentivo de productividad, esa es su primera bondad, se busca incrementar la productividad. La segunda es que se propone medir procesos que no han sido medidos, registro de vehículos motorizados, que es poco más del 40% del presupuesto del servicio.

Sobre las metas a las diversas unidades, no se exigirá el cumplimiento de metas prefijadas, no se pide un determinado número de servicios, sino que se medirá la velocidad con que se actúa. Si la cédula se dispone que debe otorgarse en 10 días, que se logre en ese plazo máximo. No hay cuotas, cantidades a lograr, sino tiempos.

La señora Díaz señaló que la evaluación de terceros del ISN es una encuesta, acá no tiene ese sentido, pero ese tema no está en discusión, no está en discusión que los midan terceros.

Sobre las bondades, se quiere un bono de productividad, pero si hoy se pone una cédula de identidad como criterio de medición, hay que revisar por qué los funcionarios no son capaces de sacar la cantidad que se pide. Cuando se habla de vehículo motorizado, se demora más porque los colegas están trabajando hasta el día domingo, entonces, cuando no se tienen elementos, no se tiene el capital humano para hacer esa gestión, esas son sus aprehensiones.

Claro que puede existir distorsión a través del país, la medición de cédulas de identidad para extranjeros sí se puede hacer en el norte, pero en el sur, hay lugares con 3 peticiones, eso distorsiona, por ello se quiere la medición de productos transversales, las posesiones efectivas quizás, los certificados, esos son productos típicos del Registro Civil.

Si el bono fuera de la mano con la calidad, no habría reclamo, no hay problema que se mida la calidad del servicio, porque no se quiere que los productos, las cédulas sean devueltas porque fueron mal confeccionadas, ahí se está hablando de productividad y calidad, pero ahora se producirá. El Registro Civil no es una fábrica, el 70% son mujeres, más del 50% de ellas son jefas de hogar, si alguien se pasea por las oficinas del Servicio verá a esas mujeres con sus hijos en el suelo, así los crían, se crían en el suelo, a las piernas de las funcionarias para que estas puedan trabajar y hacer horas extraordinarias.

Eso se quiere erradicar, dar un servicio de calidad, con buena gestión dentro del Servicio. Si hay atraso en vehículos motorizados, revisar por qué, reconocer que faltan recursos y por eso primero se debe colocar el Servicio al día, ordenar la casa, y por ello se pide empezar con

[5] Artículo 37.- Los servicios públicos podrán encomendar la ejecución de acciones y entregar la administración de establecimientos o bienes de su propiedad, a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

un cumplimiento del 75% para lograr el 100% de la asignación, de lo contrario, nada se soluciona.

Hoy las cédulas se devuelven porque fueron mal confeccionadas, las que tienen chip, a los chilenos se les informó como extranjeros, y a los extranjeros como chilenos. Eso tiene que cambiarse, se quiere entregar calidad en el Servicio.

El diputado señor Santana consultó la métrica sobre rendimiento en relación a la productividad que existe en relación a cada oficina, para así conocer las desviaciones que existen, y determinar si es un problema de capacidad humana, o si no pasa por productividad sino por falta de capital humano en relación a los diversos productos que el servicio produce. Lo anterior, pues se debe objetivar la discusión con datos, pues el objetivo es mejorar la situación para todos.

El señor Suárez señaló que la productividad se puede informar vía oficio, pero se debe tener hecha la medición en agosto para pagar en octubre. Por ello, hay interés en que se vote hoy.

2.- Discusión Particular.

Se acordó votar en un solo acto la totalidad de las disposiciones del proyecto de ley en informe, aprobándose todas ellas por la unanimidad de los diputados presentes.

Votaron por la afirmativa la diputada señora Turres, doña Marisol y los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Farcas, don Daniel; Rincón, don Ricardo; Saldívar, don Raúl; Santana, don Alejandro; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

III. DOCUMENTOS SOLICITADOS, PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión recibió a la Ministra de Justicia, señora Javiera Blanco; al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Luis Acevedo y a la Presidenta de la Asociación de Funcionarios del Registro Civil, señora Nelly Díaz.

IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

De conformidad a lo establecido en el Nº 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que deben ser conocidas por la Comisión de Hacienda la totalidad de las disposiciones del proyecto en informe.

V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

No hay artículos ni indicaciones en tal sentido.

VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Establécese una asignación de productividad para el personal de planta y a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el "Servicio", con excepción de aquel que se encuentra afecto a las disposiciones del Título VI de la ley N°19.882.

Artículo 2°.- Tendrán derecho a la asignación establecida en el artículo 1° los funcionarios que se encuentren en funciones a la fecha de pago de aquélla y que, además, hubieren desempeñado servicios efectivos y continuos durante, a lo menos, 6 meses del año calendario en que se deban cumplir las metas.

No tendrán derecho a percibir esta asignación los funcionarios que sean calificados en lista 3, condicional, o lista 4, de eliminación.

La asignación será tributable e imponible, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. La asignación será anual, pagadera en dos cuotas iguales, en los meses de abril y noviembre de cada año.

Artículo 3°.- El otorgamiento de la asignación que establece la presente ley se sujetará a las reglas siguientes:

a) Se concederá en función del cumplimiento de las metas establecidas para cada una de las Direcciones Regionales y en el Nivel Central del Servicio, y se determinará en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas de acuerdo al procedimiento contemplado en los literales siguientes.

Para efectos de la presente ley, se entenderá por Nivel Central del Servicio a la Dirección Nacional y las Subdirecciones, Departamentos y demás Unidades dependientes de aquélla.

b) El Subsecretario de Justicia fijará una Programación Estratégica para el Servicio, la cual deberá considerar para su formulación el Programa de Mejoramiento de la Gestión a que se refiere el artículo 6° de la ley N°19.553; los resultados del Índice de Satisfacción Neta de los Usuarios a que se refiere la ley N° 20.342; las prioridades del Gobierno y de la Subsecretaría de Justicia; la planificación del Servicio de Registro Civil e Identificación y su presupuesto.

Dicha Programación Estratégica, que podrá tener una vigencia superior a un año, deberá ser aprobada mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

c) El Servicio, sobre la base de la Programación Estratégica, propondrá al Subsecretario de Justicia indicadores o instrumentos de similar naturaleza, metas anuales y mecanismos de verificación de los mismos.

d) El Subsecretario de Justicia fijará los indicadores o instrumentos de similar naturaleza, y metas anuales que deberán cumplir cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central del Servicio, como asimismo, sus instrumentos de control y evaluación; todo lo cual deberá ser aprobado anualmente mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Para tales efectos, el Subsecretario de Justicia podrá considerar la propuesta señalada en el literal anterior.

e) La evaluación del cumplimiento de las metas será efectuada por evaluadores externos al Servicio.

La contratación de dichos evaluadores se efectuará por la Subsecretaría de Justicia a través del procedimiento dispuesto en la ley N°19.886, y será de su cargo. Del mismo modo, se podrán realizar auditorías selectivas a las bases de datos, procesos de trabajos y procedi-

mientos que permitan verificar la información proporcionada por el Servicio, a través de evaluadores externos que serán contratados por la Subsecretaría de Justicia del modo antes señalado. Dicha Subsecretaría sólo podrá realizar observaciones técnicas al informe de evaluación de cumplimiento de metas realizado por un evaluador externo.

f) El grado de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación se medirá de modo separado para cada Dirección Regional y del Nivel Central del Servicio, correspondiendo a cada una de ellas un pago de la asignación en función de su respectivo nivel de cumplimiento.

g) Un decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señalará el nivel de cumplimiento para el pago de la asignación en cada Dirección Regional y el Nivel Central que se hubiere alcanzado anualmente.

h) Los resultados de la evaluación serán publicados en la página web del Servicio y, asimismo, incluidos en la cuenta pública institucional a nivel regional y en el Balance de Gestión Institucional.

i) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año precedente dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	50%
Entre 85% y menos de 90%	75%
Entre 90% y menos de 95%	85%
95% o más	100%

Artículo 4°.- Se podrá suspender la evaluación de aquellas Direcciones Regionales y/o del Nivel Central, cuando se produzcan hechos constitutivos de caso fortuito o de fuerza mayor, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.

En todo caso, la suspensión de la evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, deberá ser ordenada mediante resolución exenta del Subsecretario de Justicia, la cual deberá indicar los medios de verificación de la ocurrencia de las causales y su calificación. Además, se requerirá previamente un informe de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En la situación señalada anteriormente, el porcentaje de la asignación que percibirán los funcionarios de las Direcciones Regionales o del Nivel Central a los que no se les aplicó la evaluación, corresponderá al asignado al tramo en que se clasificó al establecimiento el año anterior.

En el evento que el Subsecretario de Justicia no haga uso de la facultad señalada en los incisos anteriores, podrá revisar y redefinir las metas fijadas para el año respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Artículo 5°.- Un Reglamento expedido mediante decreto supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscrito además por el Ministro de Hacienda, determinará la forma de medir y ponderar los indicadores o instrumentos de similar naturaleza; los mecanismos de control de las metas anuales; la manera de determinar los distintos porcentajes de esta asignación; la forma de determinar la asignación respecto de los funcionarios que cambian de Dirección Regional o del Nivel Central; el calendario de

elaboración, fijación y evaluación de las metas anuales; los procedimientos de reclamación; las causas, procedimientos de revisión y redefinición de metas; las normas transitorias para su aplicación; los mecanismos de consulta e información a los funcionarios y a las asociaciones del Servicio y, asimismo, toda otra norma necesaria para el adecuado otorgamiento de la asignación que establece la presente ley. Además, podrá fijar el calendario y contenidos mínimos para la elaboración de la Programación Estratégica del Servicio.

Artículo 6°.- A contar del año 2017, los recursos presupuestarios que trata esta ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de $ 1.650.000 miles. El 31 de diciembre de 2018, el monto antes señalado se convertirá a unidades de fomento al valor que ésta tenga a dicha fecha.

La asignación máxima anual a pagar a cada funcionario corresponderá al resultado que se obtenga de dividir el monto señalado en el inciso anterior por la dotación máxima de personal autorizada para el Servicio en el año correspondiente al pago. El valor de la unidad de fomento a considerar para este cálculo será la que ésta tenga al 31 de marzo del año correspondiente al pago de la asignación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Durante el año 2016, el pago de la asignación que trata la presente ley se sujetará a las normas siguientes:

a) Los recursos presupuestarios de los que trata el artículo 6° de esta ley sólo podrán concederse hasta por un monto máximo anual de $ 412.500 miles.

b) Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para dicho año estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en el Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados, todos dentro de un plazo determinado. El Subsecretario de Justicia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, determinará las metas para cada Dirección Regional y el Nivel Central y el período de medición de ellas. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c), d) e i) del artículo 3° de la presente ley.

c) La evaluación del cumplimiento de las metas señaladas en la letra anterior, se efectuará por la Subsecretaría de Justicia a más tardar el 15 de septiembre de 2016 y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio. No se aplicará lo dispuesto en la letra e) del artículo 3° y el artículo 4° de la presente ley.

d) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2016 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes que a continuación se indican:

Grado de Cumplimiento	Porcentaje de la Asignación, respecto de la asignación máxima anual
Menos de 75%	0%
Entre 75% y menos de 85%	60%
Entre 85% y menos de 90%	80%
Entre 90% y menos de 95%	90%
95% o más	100%

e) Mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2016, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas para el pago de la asignación para cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Central. El pago de la asignación establecida en la presente ley se efectuará en una sola cuota en el mes de octubre de 2016.

Artículo segundo.- Durante el año 2017, el pago de la asignación de la presente ley se sujetará a las normas siguientes:

a) Los recursos presupuestarios que trata el artículo 6° de esta ley sólo podrán concederse hasta por un máximo anual de $ 1.650.000 miles.

b) Los indicadores o instrumentos de similar naturaleza y las metas para el año 2017, estarán dados por los porcentajes de Tramitación de Cédulas de Identidad para Extranjeros, el Otorgamiento e Inscripción en el Registro de Posesiones Efectivas y el Registro de Transferencias al Registro de Vehículos Motorizados. El Subsecretario de Justicia en el mes de Noviembre de 2016 determinará las metas e indicadores o instrumentos de similar naturaleza para cada Dirección Regional y el Nivel Central, las cuales deberán cumplirse, entre el 1° de Enero y el 31 de Julio de 2017. No se aplicará lo dispuesto en las letras b), c),d) e i) del artículo 3° de la presente ley.

c) La evaluación de cumplimiento de las metas que permitan el pago de la asignación en el año 2017 se efectuará por evaluadores externos de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 3° de la presente ley y será informado el resultado de la evaluación a la asociación de funcionarios del Servicio.

d) El nivel de cumplimiento de las metas establecidas para el año 2017 dará derecho al pago de la asignación en los porcentajes establecidos en la letra d) del artículo anterior.

e) Mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", que deberá ser dictado a más tardar el 30 de septiembre de 2017, se señalará el nivel de cumplimiento de las metas de cada Dirección Regional y del Nivel Central. El pago de la asignación se efectuará en dos cuotas, en los meses de octubre y diciembre de 2017.

Artículo tercero.- La primera Programación Estratégica del Servicio se fijará a más tardar el 30 de noviembre de 2016, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo cuarto.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.".

-o-

Tratado y acordado en sesiones de 31 de mayo y 1° de junio de 2016, con la asistencia de la diputada señora Turres, doña Marisol y de los diputados señores Ceroni, don Guillermo; Coloma, don Juan Antonio; Farcas, don Daniel; Gutiérrez, don Hugo; Monckeberg, don Cristián; Rincón, don Ricardo; Sabag, don Jorge; Saldívar, don Raúl; Santana, don Alejandro; Soto, don Leonardo; Squella, don Arturo y Trisotti, don Renzo.

Asistió, además, el diputado señor Saffirio, don René.

Sala de la Comisión, a 1° de junio de 2016.

(Fdo.): JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA, Abogado Secretario de la Comisión".

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO, CON EL OBJETO DE EXIGIR QUE NORMAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO DEL AGUA CONSIDEREN LOS ESTÁNDARES DETERMINADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.". (BOLETÍN N° 9285-11)

"Honorable Cámara.

Vuestra Comisión de Salud pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley referido, iniciado en moción, de los Diputados Claudio Arriagada Macaya, Pepe Auth Stewart, Gabriel Boric Font, Iván Fuentes Castillo, Marcela Hernando Pérez, Giorgio Jackson Drago, Vlado Mirosevic Verdugo, Jorge Rathgeb Schifferli, Luis Rocafull López, y Alejandra Sepúlveda Orbenes

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es introducir modificaciones en el Código Sanitario, con la finalidad de incorporar una norma de carácter legal que establezca la vinculación obligatoria mínima entre los parámetros o estándares establecidos periódicamente por la Organización Mundial de la Salud y las normas jurídicas internas que regulan el contenido del agua para consumo humano.

2) Normas de carácter orgánico constitucional.

No hay.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) El proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría absoluta de los Diputados presentes, señores Alvarado, Cariola, Castro, Hernando, Macaya, Monckeberg, Rathgeb, y Torres (Presidente). Se abstuvo del diputado Kast. (8 votos a favor y 1 abstención).

5) Diputada Informante, señora Marcela Hernando Pérez.

-o-

I. ANTECEDENTES

- **Fundamentos del proyecto contenidos en la moción.**

La moción, tras destacar la importancia de la salud como derecho fundamental del ser humano, hace hincapié en el hecho que el agua es un recurso natural de carácter fundamental para la vida y, por tanto, para la salud, teniendo en cuenta que los seres humanos no tienen la opción de consumir o no consumir agua; deben hacerlo. A nivel internacional, por su parte,

se ha reconocido el derecho a disponer de agua potable –vinculándolo a la salud y a la alimentación- [1].

Lo mismo ocurre indirectamente, en Chile, a nivel legal, en el sentido que en la Ley General de Servicios Sanitarios se declara como servicios públicos: la producción de agua potable para un servicio público de distribución, y la distribución a través de redes públicas exigidas en la urbanización respectiva, con la contraprestación de pago por parte de usuarios finales. La determinación de servicio público de las mencionadas actividades, a juicio de los autores de la moción, constituye un título que habilita al legislador a someterlas a un régimen que permita establecer niveles adecuados de relación entre el precio y la calidad.

Es así como los derechos a la vida, a la integridad física, y a la salud suponen de parte del Estado, la adopción de múltiples acciones como la regulación y la fiscalización del cumplimiento de las normas que coadyuvan al logro de ese objetivo. Entre dichos procesos fiscalizables está el que dice relación con la disposición y calidad del agua para el consumo humano. Existen normas internas que establecen los patrones requeridos para que dicho elemento sea inocuo para la salud humana, que definen las sustancias que pueden estar presentes y las concentraciones máximas permitidas de elementos que impidan la contaminación y que pongan en riesgo la salud pública.

En Chile, es el Código Sanitario el principal cuerpo normativo que regula el fomento, la protección y la recuperación de la salud de los habitantes del país; sin embargo, carece de una disposición sobre calidad del agua destinada al consumo humano. El tema –en la actualidad- se regula en una norma de carácter reglamentario: decreto supremo N° 735, de 1969, del Ministerio de Salud.

Lo anterior, tiene su razón de ser en el fundamento pragmático del orden constitucional chileno, que entrega a normas de carácter administrativo la regulación pormenorizada de ciertos aspectos que, dada la constante evolución científica y técnica, requieren de permanente adecuación para satisfacer las necesidades públicas. Por ello, en la ley se han establecido solo criterios objetivos de ponderación, valores marco, fines y objetivos de acción para estándares mínimos y máximos, todos los cuales deben constituir directrices para guiar las normas regulatorias respectivas.

La moción expone brevemente la existencia de convenciones internacionales que se hacen cargo del tema. En tal sentido señala que la Unión Europea desde la década de los ochenta ha venido incrementado sus políticas tanto legislativas como financieras para el manejo y el cuidado de la calidad del agua potable y del medio ambiente. Su creciente preocupación por los temas concernientes al manejo de los recursos hídricos se ha visto evidenciada en la creación de diversas directrices que buscan conservar y mejorar el medio ambiente. La primera de ellas, sobre *Aguas de Superficie* se elaboró en 1975, a partir de la cual se ha desarrollado la directiva de *Agua Potable de 1980* que se centró en los objetivos de calidad del agua con respecto a su tipo y a su uso, luego la directiva de 1991 *sobre tratamiento de aguas residuales y nitratos*, entre otras. La Comisión Europea por su parte, también presentó varias propuestas para modificar las directivas, planteando aspectos sobre calidad de las aguas. Esa avalancha de propuestas llevó a la Comisión Europea, en 1995, a integrar la normativa en una sola, que permitiera la creación de un marco legal para políticas europeas de agua, la cual fue elaborada en 1998 conocida como la *Directiva sobre Calidad de Agua para el Consumo Humano,* que integra tanto los valores límites de emisión, como los objetivos de la

[1] Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25; y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general número 15, que forma parte del Pacto Internacional respectivo

calidad del agua. Con la elaboración se buscó la estandarización de las normas que rigen el manejo de las aguas en los países miembros de la Unión Europea, brindando así una base sólida tanto para los consumidores como para los proveedores de agua potable, que permitiera controlar y vigilar la calidad del agua que fluye por las cuencas de los países miembros y que llega directamente a los hogares.

Chile, al igual que la gran mayoría de los Estados, al establecer en sus normas nacionales los patrones a seguir para que el agua sea inocua para la salud humana utilizan como parámetro principal de comparación *las Guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la Calidad del Agua Potable*. Dichas guías, publicadas desde 1958 (entonces bajo la denominación "Estándares Internacionales de Agua Potable") son documentos que se renuevan –aproximadamente- cada doce años, donde se acopia la última información disponible en el mundo sobre el tema. Para establecer los estándares adecuados para el agua potable, la OMS debe realizar una investigación y un análisis posterior que le permita verificar si esos estándares cumplen su misión principal de proteger la salud pública.

Las pautas que la OMS se encarga de concertar y establecer son adoptadas e impuestas por algunos países voluntariamente, atendido que cada uno es soberano de establecer sus propias normas, las cuales pueden ser menores, iguales y/o más estrictas que las recomendadas por la OMS. Sin embargo, esa soberanía se encuentra limitada por los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana (artículo 5 inciso segundo CPR, que dispone como esenciales los derechos a la vida e integridad física, a la salud y el derecho humano de acceso al agua potable.

Finalmente, concluyen los firmantes del proyecto de ley, que en la actualidad se constatan situaciones que se busca eliminar de la realidad nacional atendido que la normativa vigente no prohíbe determinadas concentraciones de elementos o sustancias respecto de las cuales la OMS recomienda su eliminación o reducción a causa de su carácter de contaminantes de alto riesgo de afectación de la salud pública. Esta es la situación del boro, sustancia que, además de encontrarse presente en algunas fuentes de alimentos, es de natural existencia en las fuentes de agua destinadas a ser distribuida a la población ariqueña. Al respecto –agregan los firmantes de la moción- es preciso puntualizar que, si bien cuando el agua es utilizada para el riego la norma chilena 1333 (declarada como norma oficial de la República por el decreto supremo 867 promulgada el 15 de Junio de 1978 del Ministerio de Obra Públicas) establece límites (0,75 miligramos por litro) para el boro, cuando se trata del consumo humano la norma chilena no considera ni establece límites para este elemento, en circunstancias que la OMS si los establece por representar una serie de riesgos para el aparato reproductor masculino, defectos de nacimiento y fallos en el desarrollo. Sólo a modo ilustrativo se puede afirmar que en Arica un niño de 3 kilogramos que consume dos litros de agua diarios ingiere casi 20 miligramos de boro al día, lo cual supera 22 veces el límite de consumo que la OMS recomienda

- **Normas constitucionales, legales, o administrativas que tienen, directa o indirectamente, relación con el proyecto de ley.**

-Constitución Política del Estado.

De acuerdo a lo preceptuado, en su *artículo 19,* ésta garantiza a todos los habitantes de la República, en su número 1°, el derecho a la vida y a su integridad física y psíquica de la persona, y en su numeral 9°, les *asegura el derecho a la protección de la salud*, para lo cual el Estado debe proteger el libre e igualitario acceso a las acciones de salud y de rehabilitación del

individuo. Le corresponde, agrega el mismo numeral, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud, siendo deber preferente del Estado garantizar las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias para tal efecto.

-Código Sanitario.

El Libro Tercero del Código Sanitario, en su título II, párrafo I, (artículos 69 al 76), trata sobre las aguas y sus usos sanitarios. Dichas disposiciones establecen las obligaciones sanitarias en relación a la construcción y remodelación de poblaciones, y el rol que en ese proceso le cabe al Servicio Nacional de Salud, a las municipalidades y a otros organismos; la regulación de las aguas servidas, las aguas de alcantarillado, desagues, acequias, las aguas subterráneas en vinculación con labres mineras, y las autorizaciones para instalación de balnearios y piscinas destinadas al uso público.

Su *artículo 72* dispone la obligación por parte del Servicio Nacional de Salud de ejercer la vigilancia sanitaria sobre provisiones o plantas de agua destinadas al consumo humano, y la depuración de aguas servidas.

-Decreto supremo N° 735, de 1969, del Ministerio de Salud, que contiene el Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.

Esta normativa, que consta de 29 disposiciones, en su *artículo 1°* establece que todo servicio de agua potable deberá proporcionar agua de buena calidad en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente a la población que le corresponde atender, debiendo además, asegurar la continuidad del suministro contra interrupciones ocasionadas por fallas de sus instalaciones o de su explotación.

En las demás disposiciones, se preceptúa –entre otros- los requisitos y condiciones que deben contener el agua que se destine al consumo humano, estableciendo la obligatoriedad de los exámenes bacteriológicos, los elementos químicos y minerales que deberá, que podrá y que no podrá contener, la autoridad sanitaria encargada del control y fiscalización de su cumplimiento y de la elaboración de las respectivas pruebas que acrediten tal cumplimiento, y las sanciones respectivas.

-Decreto (exento) N° 446, de 2006, de Salud, que declara como Norma Oficial de la República la NCH 409/1 Agua Potable – Parte 1, y NCH 409/2 Agua Potable Parte 2: muestreo[2]. Estas normas están orientadas al sector productivo que otorgan servicios de agua potable, los cuales deben ceñirse a éstas en su entrega a la población.

II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO.

La moción original está constituida por un artículo único, mediante el cual se propone introducir un artículo 76 bis, a continuación del artículo 76 del Código Sanitario, que es la

[2] Estas NCH (Normas Chilenas, emitidas por el INN –Instituto de Normalización Nacional) están basadas en el decreto N° 735 referido. Cabe hacer presente que el INN está constituido como fundación de derecho privado sin fines de lucro, creado por Corfo en 1973, como organismo técnico en materias de infraestructura de la calidad. Es la entidad que elabora las normas técnicas para los distintos sectores productivos, a través de diversos esquemas de financiamiento. A dichas normas técnicas –denominadas NCH, el Estado los sanciona a través de un decreto supremo para incorporarla dentro de su normativa jurídica nacional.

última disposición del título respectivo en que se trata la normativa "de las aguas y de sus usos sanitarios", del siguiente tenor:

"Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Sanitario

Agréguese el siguiente nuevo artículo 76 bis, el cual expresará: "Con el fin de garantizar el consumo humano del agua más seguro posible, las normas relativas a este deberán incluir los elementos, sustancias y las concentraciones de estos que establezca la Organización Mundial de la Salud establecidas en las Guías para la Calidad del Agua Potable. Dichas normas sólo podrán establecer estándares iguales o más estrictos que los establecidos por la señalada Organización".

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

a) Discusión general.

- **Extracto de las opiniones de las autoridades e instituciones invitadas a exponer.**

a) El Director del Departamento de Salud Ambiental del Instituto de Salud Pública, señor Roberto Bravo. Como antecedente general indicó que el boro es un elemento químico, un metaloide, cuyo número atómico es 5, y se simboliza con la letra "B". Se encuentra contenido esencialmente en los minerales de boro (boratos), que están asociados a fuentes termales vinculadas a actividad volcánica. Afirmó que escasamente se encuentra en aguas naturales.

En cuanto a cómo se distribuye el boro en Chile, expresó que a diferencia de otras regiones del mundo, en Chile, se manifiesta en abundancia en ríos y aguas subterráneas del norte, desde las regiones de Arica y Parinacota y de Coquimbo. También es posible encontrar su presencia en agua de mar, especialmente, en zonas cercanas a las desembocaduras de ríos. Agregó que a nivel nacional existen diferencias significativas en las concentraciones de boro en agua naturales. En la zona norte éstas varían entre 1 y 78 mg/L, mientras que en el resto del país es menor a 1 mg/L. En el agua de mar se encuentra en rangos 4 a 5 mg/L.

En cuanto a la normativa que regula el agua de consumo humano, señaló que los límites máximos recomendados de boro, de acuerdo a la OMS, es de 0,5 mg/L; para la CEE es de 1 mg/L y para Canadá de 5 mg/L. En Chile, el boro no se encuentra regulado en la normativa aplicable a agua de consumo humano, D.S. 735 y NCh 409, en cambio sí está regulado para aguas de riego y otros usos a través de la NCh 1333/78, modificado en 1987, con una concentración de 0,75 mg/L.

Indicó que de acuerdo a la información disponible a nivel de OMS, IARC o ATSDR, no existen estudios concluyentes o no hay evidencia en los estudios epidemiológicos relacionados a boro, que se le vincule a efectos nocivos para la salud de las personas o esté asociado a la aparición de algún tipo de cáncer.

Señaló que en un estudio realizado en Arica por la Universidad Católica -a petición del Ministerio de Salud entre los años 2006 y 2008-, se le asocia como eventual factor protector a ciertas enfermedades (ej: cáncer a la próstata) y sin entregar evidencia razonable en cuanto a su relación de afectar al sistema reproductor masculino o nacimientos de bajo peso.

Luego, agregó otros antecedentes, como es que el 24 de abril de 2014, en el Ord. A111 N° 1096, dirigido al Sr. Aldo Cornejo González, Presidente de la Cámara de Diputados, donde se pronunció sobre la posibilidad de disponer un estudio que determine las consecuencias de la presencia de boro en el agua para consumo humano. El Ministerio de Salud estimó en no insistir en nuevos estudios en población, en vista de la evidencia encontrada. Que las tecno-

logías actualmente disponibles para la producción de agua potable son ineficientes y caras y, posiblemente, la alternativa más económica sea la mezcla con aguas con concentraciones bajas de boro, y que se debe tener en cuenta estudios de factibilidad técnico-económica, considerando eventuales fuertes impactos en el precio final al usuario.

Finalmente, en cuanto a la metodología disponible en el Instituto de Salud Pública (ISP) señaló que la Sección Química Ambiental de ese organismo cuenta con una metodología validada para la determinación de boro en aguas, donde se utiliza la técnica de colorimetría con azometina-H. Indicó que el límite de detección (LD) de boro es 0,08 mg/L y límite de cuantificación (LC) de boro es 0,25 mg/L. Dicho método se aplica para evaluar el cumplimiento de la NCh 1333 de 1987 que regula la calidad del agua para diferentes usos, donde el límite máximo para boro es de 0,75 mg/L.

b) El Jefe de División de Prevención y Control de Enfermedades, señor Pedro Crocco, quien concurrió a la Comisión en nombre de la Subsecretaría de Salud Pública. Señaló que para la formulación de normativa sanitaria, la Subsecretaría siempre considera las directrices que entrega la Organización Mundial de la Salud (OMS), las que, en el caso del agua potable han sido formalizadas a través de las Guías para la Calidad del Agua Potable, que ya va en su tercera edición. Estas Guías –dijo- corresponden a una recopilación de información científica, para la creación de estrategias de gestión de riesgos que garanticen la inocuidad del abastecimiento de agua por medio del control de los componentes peligrosos de la misma. Esta información incluye valores de referencia numéricos de los componentes del agua o también llamados indicadores de la calidad del agua. Agregó que las recomendaciones contenidas en estas guías están dirigidas principalmente a los responsables de la elaboración y gestión de políticas públicas en materia de agua y salud y a sus asesores, para orientarles en la elaboración de las normas nacionales sobre el agua de consumo adecuado para la situación de su país. Sin embargo, a la hora de aplicar los criterios contenidos en las Guías, y específicamente los límites obligatorios de los componentes del agua potable, las mismas Guías recomiendan considerar los valores de referencia en el contexto de las condiciones locales o nacionales de tipo medioambiental, social, económico y cultural.

Afirmó que la razón para no adoptar, en su literalidad, las normas internacionales sobre calidad del agua de consumo humano, es que es preferible crear normas y reglamentos nacionales basados en un método de análisis de riesgos y beneficios. De esta forma, en el desarrollo de normas y reglamentos, debe procurarse evitar desviar innecesariamente recursos escasos, en el desarrollo de normas y el monitoreo de sustancias cuya importancia para la salud pública es relativamente menor.

No obstante lo anterior, estuvo de acuerdo en la importancia que reviste para la salud de la población el consumo de agua potable inocua, y ello hace necesario reforzar las herramientas con que cuenta el Estado y específicamente el sector Salud, para asegurar que los abastecimientos de agua potable no pongan en riesgo la salud de las personas. Para esto -dijo- es necesario contar con un marco integrado de gestión preventiva de la seguridad del agua, aplicado desde la cuenca de captación hasta el consumidor. Este enfoque conlleva la evaluación sistemática de los riesgos en la totalidad de un sistema de abastecimiento de agua de consumo, desde la cuenca de captación hasta llegar al consumidor, y la determinación de las medidas que pueden aplicarse para gestionar estos riesgos, así como los métodos para garantizar el funcionamiento eficaz de las medidas de control. Este sistema de gestión de riesgos ha dado origen a los *Planes de Seguridad del Agua,* herramienta que la OMS ha incorporado y promovido para asegurar el consumo de agua de buena calidad por parte de la población.

Hizo mención que, en la actualidad, la Subsecretaría de Salud Pública trabaja en la actualización del reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano, D.S. 735/69 del MINSAL, incorporando los Planes de Seguridad del Agua como una herramienta para la gestión de los riesgos que pueden afectar la inocuidad del agua que recibe la población. No obstante ello, y con el objeto de asegurar que las disposiciones del reglamento que regula las condiciones sanitarias -incluida la calidad del agua potable- sean cumplidas por todos los abastos de agua potable del territorio nacional, tanto de la zona urbana como rural, propuso modificar el Código Sanitario en los siguientes términos: "Agréguese el siguiente nuevo artículo 76 bis: 'Las condiciones sanitarias y la calidad de agua que deberán cumplir todos los abastos de agua de consumo humano del territorio nacional, tanto de la zona urbana como rural, deberán ser dictadas por el Ministerio de Salud a través de reglamento específico sobre la materia."

-Superintendente de Servicios Sanitarios, señor Gabriel Zamorano. Explicó que para la elaboración y actualización de la norma sobre calidad del agua potable NCh409, se tomó en consideración numerosas fuentes de informaciones tanto internacionales como nacionales. En particular se consideró relevante las "Guías para la calidad del agua potable" Segunda Edición, Volumen 1 Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud del año 1995 y sus distintas actualizaciones. Agregó que además de normas de diferentes países, se consideraron los antecedentes proporcionados por el Ministerio de Salud, universidades nacionales, empresas de servicios sanitarios, expertos en el tema y por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para establecer los requisitos que debe cumplir el agua potable suministrada en el país. Con todos esos antecedentes, los expertos efectuaron las actualizaciones de las normas Chilenas sobre Calidad del Agua Potable en el Instituto Nacional de Normalización (INN), organismo responsable de la elaboración de las normas Chilenas de carácter nacional. Para el efecto señalado, la SISS contrató en 1996 un estudio con la finalidad de analizar los aspectos técnicos y económicos necesarios para elaborar un anteproyecto de actualización de dichas normas, estimando los costos y beneficios que implicaría la implementación de la normativa propuesta. Así mediante Ord. SISS W 1540 del 15/10/1996 se entregó al Subsecretario de Salud los antecedentes disponibles del estudio "Actualización de las Normas de AP" y se solicitó a esa autoridad designar un profesional del Ministerio de Salud (MINSAL) para participar en las reuniones técnicas de coordinación con el consultor, con la finalidad de establecer un anteproyecto de norma consensuado entre ambas instituciones.

Recordó que durante los años 1997 y 1998 se desarrolló el trabajo de diagnóstico y de un anteproyecto de norma por parte de profesionales de la Superintendencia, del Ministerio de Salud y los consultores especialistas. Como resultado de ese trabajo, a finales de 1998 se remitió al Instituto Nacional de Normalización (INN) un anteproyecto para la actualización de la norma NCh 409 "Agua Potable - Parte 1: Requisitos; Parte 2: Muestreo". Entre los meses de junio y noviembre del año 1999, se realizaron once sesiones de estudio en el comité técnico del INN, para analizar las observaciones recibidas durante la etapa de consulta pública del proyecto, sin embargo debido a que no se llegó a acuerdos en ciertos puntos, el lNN en diciembre de 1999 informó la suspensión del estudio. Entre los meses de enero a septiembre de 2000, se estudió conjuntamente entre profesionales de la Superintendencia y del Ministerio de Salud los aspectos que originaron la suspensión del estudio en eI INN, logrando consensuar la mayoría de los temas, quedando únicamente pendiente lo relativo al tema de la reducción del límite máximo del parámetro arsénico y el tema de la incorporación del boro

como un nuevo parámetro a controlar. En tal sentido –dijo- mediante Ord. SISS N° 2394 del 25/09/2000, se solicitó al Jefe de División de Salud Ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud, su conformidad para reiniciar las actividades en el INN con la finalidad de actualizar la norma NCh 409. Sin embargo, la autoridad sanitaria decidió mantener el estudio solamente entre los profesionales de la Superintendencia y del Ministerio de Salud.

Agregó que con la finalidad de aportar mayores antecedentes para la discusión de los temas que seguían sin acuerdo, durante 2003 el Ministerio de Salud realizó una Asesoría Externa de Cooperación Francesa, que contó con los Srs. Guy Huel y J. Michael Clerk, expertos franceses en los temas del boro y el arsénico, respectivamente, los cuales estudiaron los antecedentes disponibles a nivel nacional y realizaron visitas a los centros de producción de agua potable en el norte del país, en conjunto con profesionales de la Superintendencia. En julio de 2004, mediante Ord. SISS W 1161 del 12/07/2004, se informa al INN que se ha analizado conjuntamente con el Ministerio de Salud las diferencias que motivaron la suspensión del estudio y se solicita el reinicio del Comité Técnico para la actualización de la norma de agua potable, situación que ocurre durante el segundo semestre del año 2004, logrando de esa manera terminar el trabajo de estudio en el INN, siendo aprobadas por el Consejo del INN ambas partes de la norma, a finales de ese año.

Finalmente, acotó, fueron oficializadas las normas Chilenas NCh 409/1.0f2005 Agua Potable - Parte 1: Calidad y NCh 409/2.0f2004 Agua Potable - Parte 2: Muestreo, mediante decreto supremo del Ministerio de Salud N° 446, de 27 de junio de 2006.

Destacó que para el parámetro boro, el Ministerio de Salud (Minsal) le encargó al Departamento de Salud Pública de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, la realización de la "Evaluación de la Exposición y Estudio de los Efectos en Salud por Exposición a Boro por Consumo de Agua Potable en la Comuna de Arica". Dicho estudio se realizó entre diciembre de 2006 y diciembre de 2008 y cuyo informe final fue entregado al Ministerio de Salud con fecha diciembre de 2008. El propósito de ese estudio, dijo, fue "disponer de información científica y actualizada sobre la exposición a boro, para la discusión de una norma nacional de boro en agua potable".

Indicó que en dicho estudio se analizaron los siguientes puntos:

- Estudio del agua potable.
- Estudio de alimentos.
- Modelamiento de dosis de exposición por ingesta de agua y alimentos.
- Estudio de efectos reproductivos en mujeres, incluyendo el seguimiento pasivo y activo de mujeres embarazadas y de sus partos.
- Estudio de cáncer de próstata.

Señaló que la revisión del Ministerio de Salud del estudio contratado, fueron presentadas por la Dra. Sandra Cortés, Jefa Departamento de Salud Ambiental de la Subsecretaría de Salud Pública, en su presentación "Exposición al boro en el agua potable y su relación con efectos en la salud en el norte de Chile", de fecha 18 de enero de 2012, realizada en la ciudad de Arica. Las conclusiones de la revisión del Ministerio de Salud, establecen que:

• Evidencia no concluyente sobre efectos en salud en la zona del país con máxima exposición a boro mediante ingestión de agua potable.
• Exposición concentrada en la macrozona norte.
• Costos al sistema superiores a lo aceptable.
• Análisis de riesgo-beneficio en lo técnico y en lo económico indica la no pertinencia de regulación a nivel país.
• Propuesta OMS: reducir exposiciones en zonas de mayor riesgo mediante mezcla de agua
• Vigilancia de la exposición: fuentes de agua, red pública.

Finalmente, mencionó que la propia OMS, en sus guías respecto de la calidad del agua potable, establece que "En el desarrollo de normas nacionales sobre el agua de consumo basadas en las Guías para la Calidad del Agua Potable de la OMS, será preciso tener en cuenta diversas circunstancias medioambientales, sociales, culturales, económicas y alimentarias, así como otros factores que afectan a la exposición potencial. Así, las normas nacionales pueden diferir apreciablemente de estas Guías".

De tal modo, las guías de la OMS no están concebidas como un documento de aplicación universal, sino que deben ser analizadas y revisadas en el contexto de los países que las aplican, precisó.

-Vicepresidente de la Asociación Nacional de Empresas Sanitarias, señor Juan Pablo Feliú. Inició su exposición señalando que la asociación que representa distribuye agua potable a más de cinco millones de hogares cubriendo un universo de 16,5 millones de personas con suministro continuo.

Afirmó que el acceso de la población al agua potable de buena calidad que garantice su inocuidad, y en cantidad suficiente, es esencial para la supervivencia y desarrollo de las comunidades humanas. Agregó que Chile tiene una larga tradición en materia sanitaria, situación que ha permitido al país estar libre de enfermedades entéricas gracias a políticas públicas impulsadas por el Estado desde el siglo XIX.

A la fecha, existen las siguientes regulaciones, precisó:

- Código Sanitario
- Reglamento de los Servicios de Agua al consumo Humano (decreto N° 735 del Minsal)
- NCh 409/1 Of. 2005, que establece los requisitos que debe cumplir el agua potable en Chile.
- Instrucciones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Decretos Minsal que establecen situaciones particulares

Señaló que la norma que establece los requisitos que debe cumplir el agua potable en Chile es la NCh 409 Of. 2005 que fue actualizada por el decreto supremo del Ministerio de Salud N° 446 del 2006, modificada de acuerdo a los procedimientos vigentes en el país a través del Instituto Nacional de Normalización, considerando el documento técnico "Guidelines for drinking water quality", que periódicamente actualiza la Organización Mundial de la Salud. Se tuvo presente la realidad nacional en lo que se refiere a la calidad de las fuentes de abastecimiento de agua y las tecnologías de tratamiento para la producción del agua potable.

¿Qué se entiende por Agua Potable? Agua que cumple con todos los requisitos físicos, químicos, bacteriológicos y de desinfección establecidos en la Norma NCH 409/1, que aseguran su inocuidad y aptitud para el consumo humano. Quien tiene la facultad de fiscalizar la potabilidad del agua es la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) y, de acuerdo a tal facultad, la SISS emitió a todos los servicios de agua del país el ORD Nº 1842 de fecha 12 de octubre de 2006, haciendo exigible la nueva normativa a partir del 1 de enero de 2007. En ORD Nº 2408 de fecha 6 de diciembre de 2006, la autoridad entregó plazos para cumplimiento de instrucciones operativas para su implementación, precisó.

La instrucción anterior –dijo- fue reemplazada por el ORD Nº 2560 que se refiere a medidas de control de calidad de AP, complementarias a NCh 409. Dichas instrucciones deben cumplirse a partir del 1de octubre de 2009. Con este instructivo la SISS fiscaliza de manera permanente y sistemática a las empresas sanitarias.

Luego, hizo mención a datos estadísticos: que la producción de agua potable es de 1.700 millones de m3 al año y que cuentan con 40.000 klm de redes de agua potable. Cuentan con cerca de un millón de controles al año efectuados por laboratorios acreditados y cuyos resultados son remitidos, mensualmente, a las autoridades regulatorias, esto es, SISS y Minsal, quienes a su vez practican sus propias fiscalizaciones. Agregó que tienen un 98,5% de cumplimiento en la calidad del agua.

Respecto a valores normativos en otros países, indicó que las guías de la OMS son solo una referencia para los países, los que deciden aplicarlas en todo o parte, dependiendo de las distintas realidades de cada país. Tanto es así, que en el apartado 2.3.2 de la tercera versión de la Guía de la OMS se señala que "En el desarrollo de normas nacionales sobre el agua de consumo basadas en estas Guías, será preciso tener en cuenta diversas circunstancias medioambientales, sociales, culturales, económicas y alimentarias, así como otros factores que afectan a la exposición potencial. Así, las normas nacionales pueden diferir apreciablemente de esas Guías."

De esa manera –dijo- es la misma OMS la que no recomienda aplicar toda la Guía si hay circunstancias especiales en un país.

Como reflexión final indicó que:

1.- En Chile existe una regulación exigente en materia de control de calidad del agua que se suministra a la población.

2.- Las Guías de la OMS corresponden a un documento de referencia, pero cada país o comunidad es libre de aplicarlo como tal, o tomar las referencias como mínimos razonables que deben cumplir las prácticas seguras para proteger la salud de la población.

3.- La NCh 409 of 2005 es el instrumento normativo que permite recoger las adecuaciones que sean pertinente en función de consideraciones del nivel de desarrollo, características demográficas, ambientales, sociales y técnicas que el país determine, y

4.- La industria sanitaria se encuentra disponible para participar de cualquier proceso de discusión técnica relacionado con establecer nuevos estándares en materia de control y calidad del agua potable.

-Gerente General de Manantial, empresa socia de Fundación Chile, señor Gonzalo Hurtado. Indicó que el boro es un metaloide de bajo número atómico y que en altas concentraciones afecta la salud del ser humano. Indico que el hombre puede exponerse al boro por el consumo de frutas, vegetales y agua, principalmente. Agregó que los consumos excesivos pueden provocar problemas de salud, tales como: vómitos, diarreas, infecciones en estóma-

go, hígado, riñones y cerebro; irritación en nariz, garganta y ojos, además, la ingesta prolongada afecta los órganos reproductores masculinos. Complementó que la ingesta de carnes y pescados no aporta boro, ya que no se acumula en los tejidos animales. Afirmó que se requieren 5 grs de ácido bórico para enfermar a una persona y 20 gramos le pueden provocar la muerte.

¿Por qué el boro es relevante? Señaló: Porque es un micronutriente mineral esencial en plantas vasculares. Porque cumple funciones tanto activadoras como inhibidoras, regulando el crecimiento y metabolismo de la planta. Además, regula el transporte de azúcares; es esencial en la formación de la estructura de la pared celular. Es un componente de las membranas celulares. Interviene también en el metabolismo de: carbohidratos, ácidos nucleicos, fitohormonas y fenoles. Es importante en la polinización y reproducción de semillas; es necesario para la división normal de las células; es necesario para el metabolismo del nitrógeno y es necesario para la formación de proteínas.

Luego, indicó que en Chile, el boro se encuentra presente en la zona norte, especialmente, en Arica. Mencionó que se han detectado concentraciones de 78 mg/L en Chile y 144 mg/L en Perú.

Agregó que los límites tolerados de boro son:

En riego:

Perú ECA Uso Nº3:0,7 mg/L

Chile NCh 1333:0,75 mg/L

En el agua potable:

OMS 0,5 mg/L

Perú 1,5 mg/L

Chile NCh 409 No se regula

Expuso una serie de métodos para extraer el boro del agua, destacando el mecanismo de "Intercambio Iónico", que logra separar el boro del agua en un 99%. Explicó que esa técnica de separación del boro del agua es muy eficiente, no deja lodos y de costo alto, pero no inalcanzable. Preciso que el costo operacional por concepto de insumos químicos, personal y energía asciende a CL$ 378/m3 considerando solo el sistema ABAR de Intercambio Iónico y 391/m3 considerando, además el sistema de filtración, el que ya existe en la mayoría de las localidades. Afirmó que se recupera sobre el 98% del agua. Además, explicó que en la implementación de este sistema no se considera personal con dedicación exclusiva, requiriéndose rondas periódicas y tiempos para verificación de parámetros y niveles de químicos durante 3 hrs/día. En cuanto al consumo de energía eléctrica se considera el valor del KWH a CL$ 55; el valor del KW en hora punta a CL$ 7.784; el valor del KW en hora fuera de punta a CL$ 1.629; personal a $500.000/mes y el costo por concepto de reemplazo de resina, con una vida útil de cinco años asciende a CL$134/m3 de agua tratada.

-Presidente del Departamento del Medio Ambiente del Colegio Médico, señor Andrei Tchernitchin. Junto con agradecer la invitación señaló que está muy conforme con la iniciativa y propuso agregar varios elementos a la norma NCH 409, que son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

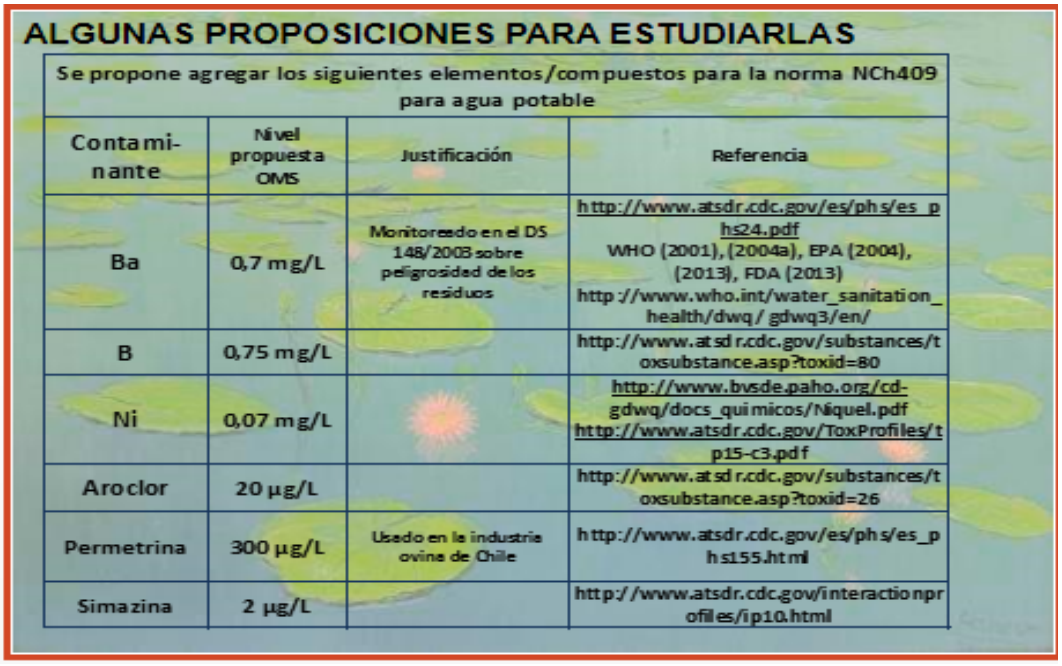

ALGUNAS PROPOSICIONES PARA ESTUDIARLAS

Se propone agregar los siguientes elementos/compuestos para la norma NCh409 para agua potable

Contaminante	Nivel propuesta OMS	Justificación	Referencia
Ba	0,7 mg/L	Monitoreado en el DS 148/2003 sobre peligrosidad de los residuos	http://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs24.pdf WHO (2001), (2004a), EPA (2004), (2013), FDA (2013) http://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3/en/
B	0,75 mg/L		http://www.atsdr.cdc.gov/substances/toxsubstance.asp?toxid=80
Ni	0,07 mg/L		http://www.bvsde.paho.org/cd-gdwq/docs_quimicos/Niquel.pdf http://www.atsdr.cdc.gov/ToxProfiles/tp15-c3.pdf
Aroclor	20 µg/L		http://www.atsdr.cdc.gov/substances/toxsubstance.asp?toxid=26
Permetrina	300 µg/L	Usado en la industria ovina de Chile	http://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs155.html
Simazina	2 µg/L		http://www.atsdr.cdc.gov/interactionprofiles/ip10.html

También propuso introducir modificaciones a los niveles máximos permitidos en la norma NCH 409, para agua potable. Así, el plomo está en concentraciones 5 veces más alta que la permitida por la OMS; el cadmio también está más alto que lo recomendado por la OMS; el arsénico está similar, pero se viene un cambio donde la OMS lo rebajará a la mitad; el fluor está dentro de los parámetros recomendados por la OMS, pero existen estudios que señalan que debiera estar más bajo que lo permitido actualmente. Esos son problemas reales que debieran corregirse, acotó.

Propuso, también, que las normas actualizadas NCh 409 para agua potable apliquen igualmente para las aguas envasadas. Su etiquetado debería contener la concentración de los elementos normados, además de las concentraciones de Cl-, K+, Na+, Ca++ y Mg++). Lo mismo –dijo- respecto de las aguas minerales, donde su etiquetado debería contener la concentración de los elementos normados, además de las concentraciones de Cl-, K+, Na+, Ca++ y Mg++; si sobrepasa alguno de los elementos normados o que se considere riesgoso para la salud, el rótulo debe tener una nota claramente visible indicándolo y recomendando el consumo máximo diario de dicho producto, para adultos y para niños (estos últimos expresados por kilo de peso corporal).

Solicitó que se actualicen las normas para aguas de diferentes usos: aguas para uso recreativo (puede ser al menos una recomendación); aguas para cultivos generales (elaborar en

conjunto por Minsal y el Sag) y aguas para cultivos especiales (elaborar en conjunto por Minsal y el Sag).

Afirmó que las normas tienen que ser muy estrictas, no solo por el principio precautorio, sino porque los efectos se producen con niveles de exposición muy bajos y porque muchos efectos se manifiestan más tarde en la vida y porque muchos efectos recién se llegan a descubrir cuando el daño ya está producido. Dio como ejemplo los altos niveles de arsénico en las aguas de Antofagasta y que ello sería causa de mortalidad por cáncer.

Luego ser refirió a una serie de estudios que profundizan los efectos del arsénico, del plomo, del mercurio, y del cadmio en el cuerpo humano y cómo éstos están asociados a ciertas patologías. Otro tanto hizo respecto del efecto de las dioxinas en humanos y de plaguicidas – piretroides.

Finalmente, sostuvo que su hipótesis es que numerosas enfermedades de los adultos pueden tener su origen en la exposición perinatal a agentes inductores del imprinting. Señaló que el conocimiento del mecanismo y las medidas de prevención durante el período de vulnerabilidad pueden determinar una mejoría sustantiva en las condiciones de salud para las futuras generaciones.

-o-

- Durante el **debate del proyecto**, en defensa del mismo, algunos Diputados señalaron la importancia que se regule a través del Ministerio de Salud el tema referido a los componentes mínimos y máximos de minerales y otros componentes en el agua, atendido que se trata, entre otros, de problemas de salud pública que inciden directamente en la salud de la población, atendido la importancia del consumo del agua en la vida diaria, y que afecta directa y diariamente a las personas. A juicio de todos, la normativa nacional debe ajustarse a las recomendaciones internacionales sobre la materia, al menos como estándares mínimos, sin perjuicio que puedan –de acuerdo a la realidad chilena- establecer normativa incluso más estricta.

Algunos diputados insistieron fuertemente en que hay regiones que se han visto afectadas mayormente, como las de la zona norte del país, con el exceso de algunos metales en el agua, especialmente arsénico y boro, entre muchos otros, todo lo cual ha incidido fuertemente en la prevalencia de patologías específicas que no se producen en tan altos porcentajes en otras regiones del país. Ello es producto, señalaron, de la conformación tan particular que tiene el país, y que las autoridades y la normativa jurídica –tanto legal como reglamentaria- deben hacerse cargo.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos generales tenidos en consideración en la moción, y luego de recibir las opiniones, explicaciones y observaciones de las personas e instituciones individualizadas precedentemente, que permitieron a sus miembros formarse una idea de la conveniencia o inconveniencia de la iniciativa legal sometida a su conocimiento, procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la mayoría absoluta de los diputados presentes. (8 votos a favor y 1 abstención).

Votaron a favor los señores Alvarado, Cariola, Castro, Hernando, Macaya, Monckeberg, Rathgeb, y Torres (Presidente).

Se abstuvo del diputado Kast.

-o-

b) Discusión particular.

El texto del proyecto de ley original era del siguiente tenor:

Artículo Único: Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Sanitario

Agréguese el siguiente nuevo artículo 76 bis, el cual expresará: "Con el fin de garantizar el consumo humano del agua más seguro posible, las normas relativas a este deberán incluir los elementos, sustancias y las concentraciones de estos que establezca la Organización Mundial de la Salud establecidas en las Guías para la Calidad del Agua Potable. Dichas normas sólo podrán establecer estándares iguales o más estrictos que los establecidos por la señalada Organización".

-Se presentó una indicación, de los diputados Alvarado, Cariola, Castro, Hasbún, Hernando, Macaya, Mirosevic, Monckeberg, Rathgeb, Rubilar y Torres, del siguiente tenor:

"Reemplázase el artículo único por el siguiente:

1) Incorpórase el siguiente artículo 76 bis en el Código Sanitario:

La norma técnica a través de la cual se establezca la calidad del agua potable apta para el consumo humano será fijada por decreto supremo de salud el cual tendrá una duración de cinco años y que podrá ser prorrogado.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por "agua potable apta para el consumo humano" el agua que cumple cn todos los requisitos físicos, químicos, bacteriológicos y de desinfección establecidos en el decreto supremo del que habla este artículo, y que aseguren su inocuidad y aptitud para el consumo humano.

La norma contenida en el decreto supremo del que habla este artículo se aplicará al agua potable proveniente de cualquier servicio de abastecimiento.

Para la dictación del decreto se podrán incluir los elementos, sustancias y las concentraciones de éstos que establezca la Organización Mundial de la Salud establecidas en las Guías para la Calidad del Agua Potable."

2) Introdúcese el siguiente artículo transitorio:

Artículo transitorio: El decreto respectivo será dictado a mas tardar el 31 de diciembre de 2018."

Finalmente, estando de acuerdo con las ideas planteadas en la indicación, la Comisión acordó plantear otra redacción, pero con el mismo contenido de la indicación inicial[3], del siguiente tenor:

"Artículo único. Intercálase, entre los artículos 72 y 73 del Código Sanitario, el siguiente artículo 72 bis:

'Artículo 72 bis.- La norma técnica a través de la cual se establezca la calidad del agua potable apta para el consumo humano será fijada por decreto supremo, dictado a través del Ministerio de Salud, el cual tendrá una duración de cinco años, prorrogables.

Para efectos de este artículo, se entenderá por agua potable apta para el consumo humano, el agua que cumpla con todos los requisitos físicos, químicos, bacteriológicos y de desinfección que establezca dicho decreto, y que aseguren la inocuidad y aptitud para el consumo humano, cualquiera sea el servicio de abastecimiento.

[3] En uso de la facultad entregada en el artículo 15 del Reglamento de la Corporación.

En dicho decreto se podrán incluir los elementos, sustancias y concentraciones que establezca la Organización Mundial de la Salud contempladas en las Guías para la Calidad del Agua Potable.'

'Artículo transitorio.- El decreto respectivo será dictado a mas tardar el 31 de diciembre de 2018.' "

Sometida a votación la indicación anterior, se aprobó por unanimidad (9 votos a favor). Por igual votación se rechazó el texto original de la moción.

Votaron los diputados Alvarado, Cariola, Castro, Hernando, Macaya, Monckeberg, Monsalve, Rathgeb, y Torres (Presidente).

-o-

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS.

Artículos rechazados.

No hay.

Indicaciones rechazadas.

No hay.

-o-

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Intercálase, entre los artículos 72 y 73 del Código Sanitario, el siguiente artículo 72 bis:

Artículo 72 bis.- La norma técnica a través de la cual se establezca la calidad del agua potable apta para el consumo humano será fijada por decreto supremo, dictado a través del Ministerio de Salud, el cual tendrá una duración de cinco años, prorrogables.

Para efectos de este artículo, se entenderá por agua potable apta para el consumo humano, el agua que cumpla con todos los requisitos físicos, químicos, bacteriológicos y de desinfección establecidos en dicho decreto, y que aseguren la inocuidad y aptitud para el consumo humano, cualquiera sea el servicio de abastecimiento.

En dicho decreto se podrá incluir los elementos, sustancias y concentraciones que establezca la Organización Mundial de la Salud contemplados en las Guías para la calidad del Agua Potable.

Artículo transitorio.- El decreto respectivo será dictado a mas tardar el 31 de diciembre de 2018."

-o-

Se designó Diputada Informante a la señora Marcela Hernando Pérez.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 10 y 17 de mayo de 2016, con asistencia de los Diputados señores Miguel Angel Alvarado Ramírez, Karol Cariola Oliva, Juan Luis Castro González, Gustavo Hasbún Selume, Marcela Hernando Pérez, José Antonio Kast Rist, Javier Macaya Danús, Nicolás Monckeberg Díaz, Manuel Monsalve Benavides, Jorge Rathgeb Schifferli, Gabriel Silber Romo y Víctor Torres Jeldes.

Asistieron, también, los diputados Vlado Mirosevic Verdugo, y Karla Rubilar Barahona.

Sala de la Comisión, a 31 de mayo de 2016.

(Fdo.): ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS, Abogado Secretaria de la Comisión".

10. INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "EXIGE LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA LEY N° 13.196, RESERVADA DEL COBRE". (BOLETÍN N° 10518-07)

"Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión de Defensa Nacional, pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario el proyecto de ley de la referencia, iniciado en una moción de los diputados señores Pilowsky, Ceroni, Rincón, Saffirio y Schilling, y de la diputada señora Provoste.

Se dio cuenta de esta iniciativa en la Sala de esta Corporación en sesión celebrada el 19 de enero de 2016, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Posteriormente, el 26 de enero de 2016, los Comités Parlamentarios acordaron remitir el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional para su tramitación e informe, y una vez despachado, ser devuelto a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para proseguir su tramitación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 302 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se hace constar:

1.- IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

La idea matriz o central del proyecto es determinar que el texto de la ley N° 13.196 y sus modificaciones dejará de tener el carácter de secreto o reservado a contar de la fecha de publicación de la presente ley, y que en su publicación en el Diario Oficial se deberá incorporar su texto íntegro y actualizado.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El artículo único del proyecto tiene carácter de ley de norma de quórum calificado, conforme al artículo 8°, inciso segundo de la Constitución Política de la República en relación a la disposición cuarta transitoria de la misma norma fundamental.

Al efecto, en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política se dispone que "Son públicos los actos y las resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen", consagrando de esta forma los principios de publicidad y de transparencia. Sin embargo, solo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquellos o de estos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, o los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

Además, el tenor literal de la disposición cuarta transitoria permite calificar como leyes de quórum especial las vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la disposición constitucional respectiva, la que requiere un quórum especial de aprobación de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 66 de la Carta Fundamental (mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio).

3.- DOCUMENTOS SOLICITADOS Y PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISIÓN.

La Comisión invitó a exponer, en audiencia pública, a las siguientes personas e instituciones: el Ministro de Defensa Nacional, señor José Antonio Gómez; la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic; el Comandante en Jefe del Ejército, General Humberto Oviedo Arriagada; el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante Enrique Larrañaga Martin, y el Comandante en Jefe de Fuerza Aérea, General del Aire Jorge Robles Mella.

Además, concurrieron el Consejero del Consejo para la Transparencia, señor Marcelo Drago Aguirre, el expresidente y ex consejero del Consejo de Transparencia, señor Alejandro Ferreiro Yazigi; el Tesorero General de la República, señor Hernán Frigolett Córdova, acompañado del Jefe de la División de Finanzas Públicas, señor Cristián Palma Arancibia y el Fiscal de Tesorería General de la República, señor Rubén Marcelo Burgos Acuña.

Hay que dejar constancia que algunas sesiones o parte de ellas se celebraron en secreto.

4.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El proyecto no contiene normas que ameriten ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

5.- APROBACIÓN EN GENERAL

Se aprobó en general por mayoría de votos.

Votaron a favor los diputados Browne, Ceroni, Rincón, Paulina Núñez, Tellier, Schilling, Tarud y Pérez, don José. Votaron en contra los diputados León, Urrutia, don Osvaldo, Ulloa, Verdugo y Gutiérrez, don Romilio. (8x5x0).

6.- SÍNTESIS DE LAS OPINIONES DE LOS DIPUTADOS CUYO VOTO FUE DISIDENTE DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

Durante la discusión del proyecto algunos señores diputados se manifestaron en contra de la idea de legislar, y al respecto sostuvieron que hay temas vitales desde el regreso a la democracia y ninguno de los gobiernos estimó que estas materias debían ser públicas. Por lo demás, se encuentra en el Senado la derogación o modificación de la ley reservada del cobre y con ello esta ley dejará de ser un tema, por lo cual cabía preguntarse cuál es la razón para aprobar este proyecto de ley que pondría en riesgo la seguridad de la nación en aras de la transparencia.

Asimismo, se sostuvo que no hay ningún Estado en el mundo que no tenga asuntos de carácter reservados o secretos. Determinar que ciertas materias debían ser reservadas o secretas no pueden ser asignadas a las características de la democracia, cuando se señala que no es propio de ella tener normas de estas características, aunque ella las requiere, básicamente, para su propia defensa.

Se señaló también que el presupuesto de defensa es público y que gran parte se discute, precisamente, en la Ley de Presupuestos. Lo que queda fuera de esa ley es la compra de sistemas de armas, cuya publicación permitiría el acceso a información clasificada. Hay antecedentes que deben ser manejados bajo secreto o reserva porque afectan la estrategia o acción que el Estado está desarrollando en un área determinada.

Frente al argumento de que el texto de la ley reservada del cobre ya sería público, se indicó que entonces no tiene sentido seguir con la acción de publicitar y si se está invocando la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, se recordó que este organismo negó la publicación del artículo 3° de la ley N° 13.196, porque afecta la seguridad de la nación. Entonces, no es comprensible el actual proyecto de ley.

7. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

a) Indicación N° 1. Fue declara inadmisible la indicación formulada por los diputados Romilio Gutiérrez, Osvaldo Urrutia, Roberto León, Paulina Núñez, José Pérez, Jorge Ulloa y Germán Verdugo.

b) Indicación N° 2. Fue rechazada la indicación formulada por los diputados Osvaldo Urrutia, Jorge Ulloa y Romilio Gutiérrez.

8.- DIPUTADO INFORMANTE: señor Germán Verdugo Soto.

ANTECEDENTES.

Señalan los autores de la moción que nuestro país, durante más de 70 años, ha tenido leyes especiales para contribuir al financiamiento del material bélico. En 1938, la ley N° 6.152, denominada “Ley de los Cruceros”, establecía que una fracción de los ingresos obtenidos con el arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes sería destinado a adquirir material de guerra y satisfacer las necesidades del Ejército, Aviación y Armada. Luego, en 1942, la ley N° 7.144, que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional (Consudena) excluyó al Congreso Nacional de las decisiones presupuestarias consolidando la idea que el financiamiento debía provenir de fuentes especiales.

Posteriormente, la ley N° 13.196, de 1958, gravó con un impuesto del 15 por ciento de las utilidades de las empresas de la Gran Minería que debían destinarse para financiar exclusivamente las adquisiciones bélicas. La Ley Reservada del Cobre, como actualmente se le conoce, establece un mecanismo especial de financiamiento de las Fuerzas Armadas que, en lo medular, constituye una fuente especial de ingresos para los gastos de la Defensa Nacional al establecer el 10 por ciento a las ventas brutas al exterior de Codelco, un piso mínimo de ingresos y su correspondiente reajustabilidad para la compra de material bélico.[1]

En los últimos años se ha producido un debate en cuanto a la transparencia y eficacia financiera de este mecanismo. En este contexto, diversos parlamentarios y gobiernos han hecho intentos por derogar la Ley Reservada del Cobre con el objeto de establecer un nuevo sistema de financiamiento para las necesidades de la Defensa Nacional. En septiembre de 2009, un grupo de diputados presentó un proyecto de ley que buscaba este objetivo (Boletín N° 6397). El Presidente Piñera envió un nuevo proyecto en 2011[2] que tenía como idea matriz "integrar el presupuesto destinado a la defensa nacional al sistema presupuestario general del Estado, sin perjuicio de crear un fondo especial de contingencia, dando mayor transparencia a la determinación y ejecución del presupuesto de las Fuerzas Armadas." Este proyecto, después de su aprobación en la Cámara el año 2102, se encuentra actualmente en tramitación en el Senado.

Estos esfuerzos por modificar el sistema de financiamiento para modernizarlo en cuanto a su transparencia democrática, su eficiencia financiera y su contribución a los desafíos de la Defensa, han sido acompañados por iniciativas que buscan desclasificar las leyes que se mantienen secretas en nuestro país, como el caso de la Ley Reservada del Cobre, en virtud de los principios de publicidad y de libre acceso a la información consagrados en el artículo 8° de nuestra Carta Fundamental.

El proyecto del ex presidente señor Piñera asegura que el nuevo sistema "limitaría el tratamiento secreto y reservado sólo a lo estrictamente necesario; es decir, a las decisiones específicas de compra de tal o cual material bélico o infraestructura asociada", y su texto forma parte de la ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, texto que deberá publicarse íntegramente. A partir de lo expuesto, resulta absolutamente necesario para una adecuada discusión democrática que el texto de la ley N° 13.196 y sus modificaciones sea de carácter público. En

---

[1] A fines del año 1973, la citada ley N° 13.196, fue modificada mediante el Decreto N° 239. Las modificaciones más importantes son las siguientes:

-Fija los ingresos para las Fuerzas Armadas en el 10% del total de los ingresos de Codelco.

-Establece un ingreso mínimo de 90 millones de dólares anuales.

-Determina la división en partes iguales para las tres instituciones de las Fuerzas Armadas. Cada una aportará 3,3 millones de dólares anuales a una cuarta cuenta del Consusena para financiar proyectos de interés conjunto.

Posteriormente, en el año 1976, el Decreto N° 1530 instala posibilidad de que las Fuerzas Armadas puedan contraer créditos con cargo al piso anual de 90 millones de dólares.

En 1985, la ley N° 18.445 y en 1987, la ley N° 18.628, introdujeron nuevas modificaciones a la ley N° 13.196, entre las cuales cabe mencionar:

Se incluyen los subproductos del cobre en la base del impuesto.

Se aumenta el ingreso mínimo garantizado a 180 millones de dólares anuales, indexado al Índice de Precios al por Mayor (IPM) de los Estados Unidos de Norte América.

[2] Proyecto de ley iniciado en un mensaje de S.E, el Presidente de la República, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas en la defensa nacional (Boletín N°7678-02,

este sentido, diputados de la Democracia Cristiana presentaron en 2003[3] una moción que buscaba desclasificar varias leyes secretas dictadas entre los años 1973 y 1990. El debate parlamentario expandió dicha desclasificación a leyes, decretos leyes y decretos con fuerza de ley que se dictaron entre 1900 y 1992.[4] Esta iniciativa se encuentra sin avances desde 2004 en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado. Consultada en la Sala de la Cámara de Diputados, la entonces Ministra de Defensa Nacional, Michelle Bachelet, aseguró, respecto a la Ley Reservada del Cobre, que "el Gobierno no encuentra dificultades en que esos cuerpos legales dejen de ser secretos, atendido que el contenido de ellos y los recursos que provienen del cobre son conocidos."

Mientras se discute un nuevo sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas, los diputados autores del presente proyecto de ley comparten la idea de hacer público el texto de la ley N° 13.196, por cuanto no existen razones técnicas ni de seguridad nacional para que la ciudadanía no pueda conocer el texto de esta ley, que sólo establecería aspectos generales del financiamiento del material bélico y de su mantenimiento. Conocer el texto legal contribuirá a generar un debate con mayor altura de miras respecto de la necesidad de generar un nuevo sistema de financiamiento, centrando la discusión en las necesidades estratégicas de la Defensa Nacional y no en la legitimidad de una ley que en los hechos ha sido superada. Aunque, los patrocinantes de esta iniciativa tienen la convicción que para la defensa de nuestra soberanía se requiere el trabajo estratégico de las Fuerzas Armadas que exige, en algunas materias, la reserva o secreto para su éxito, ello no obstaculiza para que se desclasifique la Ley Reservada del Cobre.

Contenido del proyecto.

El proyecto de ley contiene un artículo único que establece que el texto de la ley N° 13.196 y sus modificaciones dejará de tener el carácter de secreto o reservado a contar de la fecha de publicación de la presente ley, y que en su publicación en el Diario Oficial se deberá incorporar su texto íntegro y actualizado.

---

[3] El 5 de agosto de 2003 el diputado Fidel Espinoza y los exdiputados Laura Soto, Gabriel Ascencio, Jorge Burgos, Iván Paredes, Edgardo Riveros, Rodolfo Seguel y Patricio Walker, presentaron un proyecto de ley (Boletín N° 3307-07) que busca la publicación de todas las normas legales que tengan el carácter de secreto o reservado y que hayan sido promulgados entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990.
Este proyecto de ley fue aprobado en el primer trámite constitucional y desde el 11 de agosto de 2004 se encuentra radicado en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.
Por su parte, el 05 de marzo de 2009, el diputado Pablo Lorenzini y los exdiputados Jorge Burgos, Gonzalo Duarte, Renán Fuentealba, Patricio Hales, Carlos Montes, Eduardo Saffirio, Esteban Valenzuela y Patricio Walker, presentaron un proyecto de ley (Boletín N° 6397-07) para reformar la Constitución Política de la República que establece normas sobre el financiamiento para las Fuerzas Armadas.
Esta iniciativa fue derivada por la Sala a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados.

[4] De acuerdo a la información proporcionada por la Contraloría General de la República, en la Base de Datos de legislación nacional, se contempla que entre los años 1900 y 1998 se habrían promulgado 254 normas legales de carácter secreto o reservado: 52 Leyes Reservadas; 48 Leyes Secretas y 21 Decretos Supremos reservados o secretos. El resto son 28 Decretos con Fuerza de Ley o Decretos Leyes. Véase "Leyes secretas: Tesis de constitucionalidad e inconstitucionalidad", texto elaborado a petición de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, por el Departamento de Asesoría Técnica Parlamentaria d de la Biblioteca del Congreso Nacional.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al inicio de la discusión general del proyecto, el Ministro de Defensa Nacional, señor José Antonio Gómez, señaló que el Ejecutivo ha estudiado el texto de la moción y observó algunos antecedentes que la Comisión debe considerar al momento de resolver este asunto.

Sostuvo, en primer término, que desde una óptica global es siempre necesaria y deseable la mayor transparencia posible. Sin embargo, precisó que existen ciertos asuntos que no entran en esa categoría y para efectos reales y prácticos aclaró que en los asuntos de defensa se vive entre la reserva y el secreto.

De esta manera hay circunstancias que se consideran al momento de denegar cierta información, razón por la cual se recurre al Consejo para la Transparencia, quien toma una decisión y finalmente se resuelve por los tribunales superiores de justicia.

Explicó que es necesario analizar el contexto al tenor de las reformas constitucionales de 2005 y lo que explicita el inciso segundo del artículo 8°, que establece ciertas exigencias o condiciones que deben cumplirse para mantener la reserva o el secreto. Por ello hizo presente que la legislación secreta no es sólo producto de la dictadura militar, porque en democracia también se han dictado un par de leyes secretas.

Ilustró a la Comisión señalando que la reserva o secreto también existe en otros países como Estados Unidos de Norteamérica, Perú y Reino Unido, con sistemas bastante estrictos, en algunos casos producto de los hechos acaecidos el 11 de septiembre y en otros por razones geopolíticas o de problemas limítrofes.

En el caso de Chile debe atenderse específicamente al hecho que los antecedentes comprometan la seguridad nacional o los intereses de la nación, en asuntos referidos a la seguridad de la nación, la mantención del orden y de la seguridad pública.

Por ello insistió en que es necesario ser riguroso y tener mucho cuidado cuando se publican ciertas leyes o se dan a conocer determinados antecedentes. Además, la modificación constitucional del año 2005, hace imperativo que se cumplan ciertos requisitos, que no son discrecionales, cuando se solicita dar publicidad a materias de carácter secreto o reservado, lo que explica que se rechacen tantas consultas en temas que se consideran afectadas por los valores jurídicos allí descritos.

Señaló que además de las normas constitucionales explicitadas, existe una norma legal contemplada en el artículo 436 del Código de Justicia Militar, que señala que "se entiende por documentos secretos aquellos cuyo contenido se relaciona directamente con la seguridad del Estado, la Defensa Nacional, el orden público interior o la seguridad de las personas" y entre otros:

1.- Los relativos a las plantas o dotaciones y a la seguridad de las instituciones de las Fuerzas Armadas o de Carabineros de Chile y de su personal;

2.- Los atinentes a planos o instalaciones de recintos militares o policiales y los planes de operación o de servicio de dichas instituciones con sus respectivos antecedentes de cualquier naturaleza, relativos a esta materia;

3.- Los concernientes a armas de fuego, partes y piezas de las mismas, municiones, explosivos, sustancias químicas y demás efectos a que se refiere la ley N° 17.798 usados por las Fuerzas Armadas o Carabineros de Chile, y

4.- Los que se refieran a equipos y pertrechos militares o policiales."

Explicó que quien viola esta disposición claramente comete un delito. Agregó que en la letra f) del artículo 3°, sobre contratos administrativos del Ministerio de Hacienda, se esta-

blece secreto en los contratos relativos a material de guerra, los relativos a materias legales, como la ley N° 13.196, para la adquisición de material o especies por las fuerzas armadas, de orden y seguridad, que se refiere a todos los recursos relativos a la seguridad.

En el caso de la seguridad nacional como causal de reserva, es la que se invoca para entregar información relativa a estos asuntos o la mantención de leyes secretas como la que regula a la ley N° 13.196. Hizo presente que la propia Corte Suprema es la que ha fallado algunos de estos casos, señalando que la hipótesis de reserva de esta ley, supone que debe estar vigente, que la causal de reserva debe estar subsumida dentro de alguna de las causales del artículo 8° de la Constitución y la necesidad efectuar un test de daños en el caso que afecte la seguridad nacional o a la defensa el publicar ciertos antecedentes o documentos que son secretos.

Señaló que en este caso particular se ha analizado la ley y la Contraloría General de la República en algunos casos ha dado a conocer algunos artículos de la ley que son reservados o secretos, pero que no producen ningún efecto contrario a la seguridad nacional por el hecho de ser conocidos.

Desde la perspectiva actual y de las condiciones que la ley reservada tiene, se considera que hay normas dentro de la ley cuyo conocimiento puede afectar a la seguridad nacional, porque ahí se encuentran las cuentas corrientes y los recursos que se usan en ella, sin perjuicio que en las modificaciones a futuro, se plantea un cambio en estos temas. Por ello expresó que se debiera considerar la posibilidad, en caso de avanzar con esta iniciativa legal, el publicar sólo algunos artículos de esta ley.

Recordó que esta ley no es única en la materia y que su publicación conduce a la búsqueda de otras leyes que pueden afectar alguno de los principios o valores que se pretende resguardar, por ello no es una situación sencilla de resolver con la mera publicación de la ley.

El Consejero del Consejo para la Transparencia, señor Marcelo Drago Aguirre, señaló que en virtud de las facultades que les otorga la ley de proponer al Presidente de la República y al Congreso Nacional el perfeccionamiento normativo en materia de transparencia normativa y acceso a la información, manifiesta ante la Comisión su preocupación por el tema, ya no en atención a una norma en particular. Explicó que deben resolver como Consejo una solicitud de información referida al texto de la ley reservada del cobre, solicitado por un particular y que ha sido denegado por el Ministerio de Defensa.

Expuso que las denominadas leyes reservadas son, en realidad, leyes de circulación restringida. El procedimiento que se dicta para este tipo de leyes es publicar un anexo en el Diario Oficial, cuya circulación se restringe a los oficiales de las fuerzas armadas que señala a quienes corresponda, pero de manera exclusiva. De este modo, existe una publicación de la ley en el Diario Oficial que se encuentra restringida a determinadas autoridades o personas que son funcionarios públicos, porque es la propia ley la que señala quienes son los que tienen acceso a esta publicación restringida.

Estimó que desde la perspectiva de la técnica legislativa, la alternativa propuesta es correcta. No se plantea un publicación de la ley en los términos y consecuencias legales que ello implica, sino que una transcripción de la ley, del mandato legal en el Diario Oficial respecto de una publicación que tiene el carácter de restringida.

Señaló que existen cerca de nueve casos relativos a la ley reservada del cobre, que han sido sometidos al conocimiento del Consejo. A vía ejemplar expondrá la situación de dos de ellos, que reflejan la tesis del Consejo en cuanto se debe atender a la materialidad de la norma y no a su mera declaración de reserva o secreto.

Advirtió, en primer lugar, que contar con este tipo de leyes en el ordenamiento jurídico implica la creación de un bolsón de opacidad que atenta contra el principio constitucional de transparencia y del derecho a poder acceder a la información pública, especialmente a partir de 2005 con la introducción de modificaciones a la Carta Fundamental, en sus artículos 8° y 19 números 12 y 26, y promueven un debilitamiento del principio democrático que se basa nuestra institucionalidad.

El artículo 8° de la Constitución establece el deber de publicidad de los actos y resoluciones de los órganos de la administración del Estado y que incluye al Poder Legislativo, pero que establece excepciones que, como tales, deben ser interpretadas restrictivamente. Así, para poder entender que la ley completa está afectada por el deber de reserva o secreto, debemos entender que la ley N° 13.196 es una ley de quórum calificado, cuya publicidad afectaría el debido cumplimiento de los órganos del Estado, Fuerzas Armadas o Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a los criterios desarrollados por Consejo para la Transparencia, la sola declaración de reserva de la ley no basta para declarar secreta la información que se liga con esa ley. Por otra parte, el artículo 75 de la Constitución obliga a la publicación de las leyes, en un mecanismo restringido en su circulación, mecanismo que defrauda la intención de la norma respecto de lo que se debe entender por publicación, es decir, mecanismo de difusión amplia, imponiendo a la ciudadanía respecto de las normas que emanan del poder legislativo.

Las resoluciones dictadas por el Consejo señalan que el hecho de que la ley sea secreta, no basta para declarar secreta la información relacionada con esa ley. La Constitución establece como requisito el de afectación para declarar la reserva de información; es decir, no basta que esa información sólo se vincule a una ley que tiene el carácter de secreta, sino que la reserva de la información debe declararse en virtud de la especificidad de la información en cada caso, ponderando en cada caso si la publicidad afecta o no la seguridad de la nación.

Así, lo determinante para calificar una información como pública o secreta es determinar que esa información haya sido declarada secreta o reservada, en específico por una ley de quórum calificado, y en seguida, determinar que la divulgación de esa información afecte algunos de los valores jurídicos a que se refiere el artículo 8° de la Constitución.

A continuación comentó dos casos, que han sido resueltos de manera diferente por el Consejo.

El primero, se refiere a la solicitud de información de fondos empozados en la ley reservada del cobre al inicio de cada año, los montos recibidos en esa cuenta durante el ejercicio fiscal los recursos gastados y los remanentes de dichas cuentas. En esta decisión, amparo 57/10, el Consejo manifestó que efectivamente la ley declara secreta la información solicitada, y que se estima plausible que su divulgación afectare la seguridad nacional, en cuanto información solicitada y no el texto de la ley, pues se trata de recursos destinados a la adquisición de material bélico y equipamiento militar. Esta fue la razón por la que se rechazó el amparo solicitado, atendiendo las causales del artículo 21 de la ley de Transparencia, es decir, existencia de una norma de quórum calificado que estableció la reserva de una información y, además, su publicidad afectaba la seguridad nacional (principio de afectación).

En el año 2010 también se solicitó información sobre la compraventa u otro contrato celebrado para adquirir un puente mecano, que debía instalarse en la ribera del puente Biobío y que debía contextualizarse en los hechos post terremoto.

En este caso se desestimó la afectación de algún bien jurídico por cuanto el Consejo estimó que la afectación de la seguridad nacional por la ley reservada del cobre y nuestro orde-

namiento jurídico admite la reserva de los contratos para la adquisición de los equipos y pertrechos militares, pero se advirtió que la hipótesis no ocurría en este caso. El Consejo sostuvo que el Ejército no entregó elementos de juicio que hayan permitido la convicción de afectación de la seguridad nacional. Por otra parte, la solicitud de información se refiere a la adquisición e instalación de un puente mecano en el río Biobío, a raíz del terremoto de 2010, y que se debía emplazar en paralelo a otros puentes existentes, quedando expuesto y para el uso de civiles, lo que hace que sus características sean conocidas por todo el mundo.

En este contexto, el Consejo no pudo apreciar la forma en que se puede afectar la seguridad nacional por la publicidad de tal información, de manera que no significa alterar la regla general de publicidad administrativa ni afectar el derecho a la información administrativa, especialmente si ello supone la supervisión social sobre una contratación pública. De esta manera, el amparo fue acogido y se ordenó la entrega de la información solicitada.

Señaló el señor Drago Aguirre que no es relevante el continente de la información a la que se le puede dar carácter de secreta o reservada en la medida que corresponda a una ley de quórum calificado, sino que además de esa declaración, requiere que se afecte alguna de las situaciones que señala el artículo 8° de la Constitución, esto es, la seguridad nacional, el interés nacional o los derechos de las personas.

Por todo lo anterior, fue enfático en declarar que las leyes secretas afectan el principio de publicidad de la información, por lo que, en principio, no se justifican.

El diputado señor Roberto León Ramírez anticipó que el proyecto no era de su agrado y que votaría contra la idea de legislar. Recordó que hay temas vitales desde el regreso a la democracia y ninguno de los gobiernos estimó que estas materias debían ser públicas, atendiendo lo dicho por el Ministro de Defensa.

Agregó que se encuentra en el Senado la derogación o modificación de la ley reservada del cobre y con ello esta ley dejará de ser un tema. Preguntó cuál era la razón para aprobar esta ley poniendo en riesgo la seguridad de la nación en aras de la transparencia.

El diputado señor Jorge Ulloa anunció su voto en contra de este proyecto de ley, porque no hay ningún Estado en el mundo que no tenga asuntos reservados o secretos. Si bien consideró que la exposición del Consejo de Transparencia era correcta desde el punto de vista académico y jurídico, expresó que determinar que ciertas materias debían ser reservadas o secretas no pueden ser asignadas a la característica de la democracia, cuando se señala que no es propio de ella una ley secreta, porque ella las requiere, básicamente, para su propia defensa.

El diputado señor Marcelo Schilling sostuvo que el Consejo para Transparencia para emitir las decisiones en esta materia requiere determinar y ponderar cuánto se compromete o arriesga la seguridad nacional. A su entender, tampoco está en discusión el derecho de los Estados, cualquiera sea su forma de gobierno, a tener materias secretas o reservadas. Lo que se discute es si una ley, para el caso especial de financiar la defensa, puede o no ser pública.

Hizo presente a la Comisión, que la mayoría de los países financian su defensa a través del sistema ordinario de presupuestos y que esos antecedentes son públicos. Sin embargo, aclaró que hay una diferencia cuando la autoridad habilitada para ello, decide la compra de un determinado sistema de armas, porque al ser ello revelado, determina la compra de armas que anulen capacidades por los potenciales rivales.

Precisó que de la intervención del Consejero para la Transparencia queda claro que todo el mundo puede realizar la discriminación que ellos han realizado para resolver las situaciones sometidas a su resolución.

Expuso que se conoce por todos que se dedica el 10 por ciento de las ventas de Codelco al financiamiento de materias de defensa, y el porcentaje puede calcularse en base a los balances que presenta Codelco son públicos. Señaló que pasará lo mismo cuando se determine un sistema de financiamiento de Fuerzas Armadas a través de la ley de Presupuestos, que espera que sea mejor que la que actualmente se tramita en el Senado, que parece peor que lo que existe actualmente. Señaló que la ley vigente tiene un piso, pero que la propuesta del Gobierno anterior, tiene cuatro pisos, con una acumulación y despilfarro que será peor al que se da hoy.

Observó que comparte el principio de defensa por disuasión, dentro de la cual se debe dar a conocer lo que un país tiene como elementos de defensa, de manera que decir que la publicidad de los recursos que se tienen puede afectar al objetivo de la defensa no es exacto. Señaló que se ha llegado a este proyecto de ley-que votará a favor-, por las circunstancias políticas y sociales derivadas de los sucesos que han conmovido a la opinión pública y a las instituciones armadas, que han determinado que un proyecto como este sea absolutamente necesario.

Indicó que el país no solo reclama transparencia, que es lo que se debate en esta sesión, sino que también pide que se cambie la manera de hacer las cosas. Lo que produce tensión es que los recursos son siempre escasos para los asuntos sociales, salud, vivienda y educación principalmente, y que hay un sector privilegiado, con un alto grado de misterio y secreto, que se supone con altos recursos, lo que hace pensar que existe un trato dispar, irritante, en necesidades que la sociedad estima que deben resolverse.

Por último, recordó que cuando el ex ministro Allamand presentó el proyecto durante el gobierno anterior, se le ofreció la cooperación para llegar a una solución que consistía en la transformación de estos pisos de seguro en el presupuesto de defensa, para que tuvieran el mismo trato que los sectores de salud y educación, a lo menos.

El diputado señor Romilio Gutiérrez solicitó al Ministro de Defensa que explicara por qué la publicación del texto completo de la ley podría afectar la seguridad nacional y de qué forma se podría hacer una publicación parcial de la ley. Igualmente solicitó al representante del Consejo para la Transparencia explicar por qué el secreto viola el principio de publicidad y el régimen constitucional de publicación de la ley, y pidió saber su opinión respecto de la publicación total o parcial de la ley.

El diputado señor Guillermo Teillier se manifestó en igual sentido, aclarando que algunos diputados no tienen conocimiento del texto de la ley, por lo cual se hace necesario considerar la celebración de una sesión secreta que permita tener los elementos de juicio para pronunciarse sobre el proyecto, porque es necesario saber si todo o parte de la ley es posible de ser conocida.

El diputado señor Osvaldo Urrutia precisó que la ley reservada del cobre data de 1958 y que en esa ley N° 13.196 se estableció un impuesto del 15 por ciento de las utilidades de la gran minería para destinarlas a la adquisición exclusivamente, de sistemas de armas, de manera que no es una ley que se haya hecho durante el gobierno militar. Posteriormente se modificó la ley y se bajó al 10 por ciento, pero sólo de las ventas. Esto refleja la preocupación del legislador por buscar el aseguramiento de los recursos para financiar la adquisición de sistemas de armas, atendido la situación geopolítica de Chile y las hipótesis bélicas que tiene. Indicó que el presupuesto de defensa es público y que gran parte se discute, precisamente, en la ley de Presupuestos. Lo que queda fuera de esa ley es la compra de sistemas de armas. Aclaró también que lo que se discute es la ley que financia la adquisición de sistemas armas,

que es una parte del presupuesto de la nación en defensa y cuya publicación permitiría el acceso a información clasificada.

El diputado señor Jaime Pilowsky, en su calidad de coautor del proyecto de ley, expresó que los miembros de la Comisión son partidarios de un sistema de financiamiento que entregue estabilidad a las Fuerzas Armadas, porque se debe entender que son fundamentales en el ejercicio de la soberanía, pero que además requiere tiempo, planificación de largo plazo y que contenga los controles adecuados, tanto de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Defensa, de cada una de las instituciones de la defensa y, por cierto, también de los controles parlamentarios, como es fundamental para el funcionamiento de la democracia.

Hizo presente que no hay sistema de financiamiento que pueda quedar excluido del control parlamentario, lo que no se produce hoy, en que hay una especie de interdicción para el control parlamentario en esta parte del presupuesto de defensa.

Agregó que lo que se pretende es publicar el texto en cuestión de la ley reservada del cobre y en ningún caso se pretende jugar con la seguridad nacional, porque no se cuestiona siquiera el secreto de las compras que se hacen con dichos fondos reservados o costos de material bélico y excedentes del fondo del cobre.

Por ello requirió del Ministro conocer las razones que la publicación de la ley afectaría la seguridad nacional.

El Ministro de Defensa, señor José Antonio Gómez, explicó que no existe ningún cambio de opinión en el Gobierno respecto a terminar con las leyes secretas. De hecho, el programa y la voluntad del Gobierno es terminar con la ley reservada del cobre, derogarla y producir un cambio estructural en el proceso. Señaló que hoy cada norma tiene ligada otra, una arista que pudiera generar una publicidad que es inconveniente en algunas materias.

Aclaró que como Ejecutivo entienden que hay normas que requieren reserva, normas que tienen una ley inicial que es la ley reservada del cobre, más otras circunstancias que derivan con materias secretas y que se relacionan con los sistemas que tienen las fuerzas armadas para la protección de nuestra soberanía.

Agregó que la ley no es secreta para quienes tienen acceso a esa ley, lo que incluye a los parlamentarios, pero hay materias que requieren reserva y se debe resguardar del exceso de opacidad que se pueda producir. Reconoció que pueden existir excesos en las calificaciones de reserva, especialmente como criterios que sirve para defender esa reserva dentro de la ley del cobre, y que por ello desean cambiar el sistema. Añadió que el Ministerio de Defensa, por mandato legal, está obligado a rendir cuentas de montos y similares a las Comisiones de Defensa, con el debido deber de resguardo y reserva de información sensible en ciertas áreas.

Advirtió que uno de los aspectos que se debe cuidar con la publicación, es que el proceso de seguimiento de información derivada de la ley es bastante fácil, especialmente para quienes se dedican a labores de inteligencia, por lo cual abogó por que ciertas circunstancias deben mantenerse en absoluta reserva, incluso respecto de los parlamentarios y la Contraloría. Agregó que este organismo ha dictado una resolución que deroga una anterior, que establecía que todo aquello que fuera declarado secreto no se podía revisar, de manera que hoy todo es absolutamente revisable.

Respecto del proyecto, reiteró su posición en favor de la transparencia, sin perjuicio que en la modificación propuesta debe existir una línea que se corresponda con la necesidad de secreto o reserva, como ocurre en muchos países de la región, de manera que es un punto vital.

Por último, reconoció que la discusión es fácil mirada desde la política de presupuesto, de mantener en un mismo nivel educación, salud y vivienda, donde defensa será sin duda la menos beneficiada para la compra de material que puede ir destinado a un evento bélico. Sin embargo, desde la perspectiva del Estado es necesario que se preserven ciertas líneas que permitan que el material sea usado, incluso en las zonas de catástrofe, específicamente mediante las capacidades que tienen las Fuerzas Armadas. Por ello las inversiones y capacidades desarrolladas en materia de defensa son polivalentes, lo que ha permitido generar oportunas respuestas también para los casos de emergencia.

Por su parte, el señor Marcelo Drago, miembro del Consejo para la Transparencia, aclaró la contradicción entre los principios de transparencia y publicidad con la dictación de leyes secretas. Explicó que el artículo 8° de la Constitución señala que son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, lo que incluye al Parlamento, así como sus fundamentos y procedimientos que se utilicen. A continuación agrega una serie de requisitos, se exige una ley de quórum calificado y que ella podrá establecer la reserva o secreto cuando la publicidad afectare alguno de los cuatro principios que señala, esto es, el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la nación o el interés nacional.

Indicó que este artículo debe ser relacionado con el artículo 75 de la Carta Fundamental que establece el principio de publicidad en el Diario Oficial, con lo que aparece como una excepción muy marginal, el que aparezca esta especie, la de publicaciones restringidas, porque el mandato de publicidad en el Diario Oficial busca una comunicación masiva y generalizada, porque, precisamente existe un mandato de aplicación general de la ley.

Además, explicó que el Consejo ha resuelto de manera distinta lo relativo a la ley reservada del cobre, porque así se alegó por las instituciones que rechazaron la entrega de información en su minuto. Se alegó en su oportunidad, que estas informaciones decían relación con una ley que tiene el carácter de reservada, de manera que todo lo relacionado con ella queda inmediatamente cubierto por el mandato de secreto que esa ley impone. El Consejo argumentó que no debía entenderse de esa manera la norma, sino que sólo cuando se afectare los bienes jurídicos que señala la norma procedía esa calificación, en este caso, el secreto por afectar la seguridad de la nación.

Por ello han dicho en algunos casos que procede el secreto y en otros no. Cuando se refiere a pertrechos militares, a cuentas o saldos de ellas y las adquisiciones que se han realizado, a juicio del Consejo son materias reservadas o secretas y se denegó la información.

En el caso del puente mecano, también eran recursos de estas cuentas pero al analizar las contrataciones, no se determinó afectación a la seguridad de la nación por hacer pública la información que se solicitaba, además, con un puente que se encontraba emplazado a la vista del público.

Señaló que puede ser difícil argumentar el peligro para la seguridad de la nación, cuando la esencia de la ley es conocida por todo el mundo. Puntualizó que en los balances de Codelco existe un acápite, un pasivo como transferencias realizadas de acuerdo a lo que señala la ley, de manera que ni siquiera se necesita hacer cálculo alguno.

Reconoció que sin perjuicio de lo expuesto, la actual conformación del Consejo para la Transparencia no conoce cuál o cuáles pueden ser las implicancias respecto de otras normas de la ley y que puedan afectar a la seguridad de la nación y por ello el análisis debe ser en específico y concreto en cada caso.

Ilustró a la Comisión señalando que Consejo tiene 110 funcionarios, altamente calificados, y un Consejo de cuatro miembros, que aseguran distintas visiones del mundo, y que resuelven las más variadas materias, incluso de análisis de los derechos comerciales.

El señor Alejandro Ferreiro Yazigi, ex presidente y ex consejero del Consejo para la Transparencia, explicó que se desempeñó en estos cargos por un período de seis años, en el cual se debió pronunciar en varias ocasiones sobre las peticiones del derecho a información en asuntos relativos a estas materias. Además, durante los últimos cuatro años le ha tocado ejercer como profesor de la Academia de Guerra en temas de probidad y transparencia.

Hizo presente que es complejo pronunciarse específicamente sobre un proyecto de ley que apunta a la publicación de una ley que hoy se considera reservada, ley que debió conocer a propósito de una solicitud particular, por lo cual debieron constituirse en el Consusena para acceder a ella y resolver sobre la reserva invocada por el Ministerio de Defensa y por el Ejército de ese entonces, respecto de los contratos asociados en el caso del denominado "puente mecano".

Explicó que en esa oportunidad el Ejército alegó que la circunstancia de haberse adquirido el puente mecano con fondos de la ley reservada del cobre justificaba la reserva de la información, porque la reserva de la ley se extendía a todo lo que se adquiría con ese propósito, incluso a lo que se consideraba por el Ejército, como un pertrecho militar que se instalaría sobre el río Biobío.

Revisada la ley y analizado que se trataba de un puente y no de un pertrecho militar o de uso privativamente militar, fue el parecer del Consejo de la Transparencia y, posteriormente de la Corte de Apelaciones, que no se trataba de asuntos cuyo conocimiento pudiera afectar la seguridad nacional.

Destacó la importancia del caso porque no sólo permitió conocer una ley, que no entrega fundamentos para mantener la reserva, sino que también permitió constatar cómo esta invocación absoluta y amplia se extendía a todo aquello que pudiera ser adquirido con fondos provenientes de la ley reservada del cobre, particularmente en tiempos en que se ha dejado de asignar recursos a lo que es la adquisición de material bélico propiamente tal, para adquirir material distinto de los estrictamente bélico.

Sobre este punto preguntó si basta invocar la afectación de la seguridad nacional o debe acreditarse un perjuicio potencial o afectación creíble y concreta de la seguridad nacional para hacer prevalecer la reserva sobre el principio general de la publicidad.

Explicó que al estudiar los preceptos legales vigentes en Chile se puede distinguir dos escuelas o corrientes. La primera es la Escuela Constitucional, basada en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución, que señala que para justificar la reserva debe afectarse alguna de las causales que allí se señalan. En este caso, la seguridad nacional, no basta con que el documento aluda o se refiera o se vincule con una materia, sino que debe haber un daño o perjuicio perceptible al bien jurídico que se protege, en este caso, la seguridad de la nación o el interés nacional.

Lo mismo dice la ley de transparencia, que repite esos conceptos y exige la prueba de la afectación.

Sin embargo, la segunda Escuela que se asienta en el artículo 436 del Código de Justicia Militar, que establece en términos generales el secreto de un conjunto de documentación, las referencias de la ley son distintas y se genera un efecto radicalmente diferente. Dice el artículo, a vía ejemplar, que las materias relativas a la dotación o planta del personal de las Fuerzas Armadas, los atinentes a planos e instalaciones, los concernientes a armas de fuego, los que

se refieran a equipos y pertrecho militar, es decir, basta una mera referencia sustantiva a la materia y no se exige una acreditación del daño, de cómo la revelación de un documento en cuestión puede afectar a la seguridad de la nación.

A la vista de lo establecido en el Código de Justicia Militar, una camiseta que usan los militares, si la entendemos como pertrecho bastaría para determinar que la materia es secreta. A ojos de la Constitución o de la ley de transparencia, debe acreditarse no sólo que es un pertrecho, sino además, la forma en que la revelación de esa información puede afectar la seguridad nacional.

Advirtió que esta cuestión es importante, porque en el mundo hay abundante literatura respecto a que la seguridad nacional puede ser servida en ocasiones con la reserva y en ocasiones con la transparencia.

Explicó que hay estudios que indican cómo en las compras militares regidas por el secretismo se producen una serie de vicios cuya existencia es también un atentado a la seguridad de la nación. En las compras públicas y particularmente en las compras militares, se puede encontrar evidencia internacional, y desafortunadamente también nacional, de casos de regularidad de corrupción y por lo tanto, en beneficio del secreto que preservaría eventualmente especificidad o particularidades de los pertrechos o equipamientos militares. Así se genera el ambiente propicio para que en la falta de escrutinio social o público prevalezcan estas malas prácticas y mientras más generales y absolutos sean los términos que establecen las leyes para definir la reserva, son mayores los espacios que se generan bolsones de opacidad o secreto. Advirtió que es verdad que en asuntos militares la confidencialidad tiene sentido y tiene su mérito, pero también deben tener un límite que se asocia a la no revelación de particularidades o especificidades de material bélico cuyo conocimiento por terceros pudiere afectar el empleo de ese material en el futuro.

Agregó que cuando el asunto de la reserva se lleva a límites tales en que nada puede saberse, cómo se contrata, con quién, cuál es la forma de contratar, cuál es la participación de terceros proveedores, eventualmente se debe asumir un costo excesivamente alto por una reserva que en realidad debe ser más acotada.

Recapituló señalando que existen dos escuelas para entender la doctrina de la reserva. Una, es la del Código de Justicia Militar, de reserva amplia, en que cualquier documento que se refiera a estos asuntos es, por definición, secreto. La otra corresponde al concepto de la Constitución, que a partir del año 2005 y con la ley de transparencia, exige que se acredite la afectación, es decir, test de daños, doctrina que a su parecer es la correcta, puesto que permite delimitar un límite virtuoso entre lo que debe ser reservado y secreto en materia de compras militares.

Puntualizó que la reserva excesiva, si fuera inocua, no sería problema, es decir, mucha reserva sin daño, no genera problema, pero la excesiva reserva en materias de compras militares, genera problemas o riesgos en la pertinencia de las compras, es decir, correspondencia entre la adquisición de material y la estrategia o plan a desarrollar. Por ello, si no existe control de ningún nivel político o de la sociedad civil, el riesgo de desviación de la adquisición realizada respecto de las necesidades reales que plantea la estrategia aumenta, lo que ocurre también con el gasto innecesario y el riesgo de corrupción que constituye un atentado a la seguridad nacional cuando se enquista en los institutos militares y cuando no se asume responsabilidad por la adquisición de equipos militares.

Destacó que abundan ejemplos de complicaciones en esta materia, donde se pueden encontrar todos los elementos para que se desarrollen malas prácticas, especialmente con la combina-

ción de mucho dinero y mucho secreto que se involucran. Decir que el declarar que todo es secreto implica asumir costos en cuanto a eficacia y eficiencia y riesgos de corrupción, considerando además, la posibilidad de configurarse como sujetos pasivos de extorsiones.

A este respecto, señaló algunos casos en que se ha malentendido la reserva de la ley.

El primero es el denominado caso "puente mecano", y el otro caso es el referido al equipamiento básico de operaciones "Cruz del Sur", operaciones conjuntas entre Chile y Argentina. En ambos casos se negó el acceso a la información, se trataba fundamentalmente de carpas o cubículos, elementos sin ninguna connotación bélica, porque se trataba de elementos de habitabilidad en condiciones climáticas complejas.

Explicó que se produjo la paradoja entre la negativa de información por las Fuerzas Armadas y la evidencia periodística posterior, que en ambos casos, puente mecano y Cruz del Sur, habrían ocurrido irregularidades que implicaron la respectiva investigación.

Preguntó la razón por la cual la ONEMI compra sacos de dormir, colchonetas y carpas y debe realizarse por el sistema de "Chile Compra" y es accesible el control social a esa compra, pero si el Ejército compra lo mismo, se le considera pertrechos militares, y por lo tanto debe quedar cubierto por el secreto, según lo establece el Código de Justicia Militar.

Finalmente, puntualizó que la reserva o secreto es una de las causales más esgrimidas en la literatura internacional, pero las corrientes más modernas en la materia sostienen que esa reserva o secreto no es absoluta y que queda sujeta a la demostración en cada caso, que la revelación de ese secreto o reserva pueda afectar a la seguridad de la nación. Se puede tener cierta deferencia referente a las alegaciones que presenten las instituciones armadas en caso de duda sobre la afectación de la seguridad de la nación, pero no puede ser absoluta, de manera que queden bajo el secreto la situación de pertrechos que no son tales.

Insistió en la idea que si la reserva o secreto fueran gratis, no importaría que abunden, pero cuando se generen situaciones propicias para malas prácticas, que son atentatorias de la seguridad de la nación y de otros bienes jurídicos que cabe a una sociedad democrática proteger, parece razonable trazar ese límite en un lugar distinto que la reserva absoluta, incondicional o irrestricta, que es lo que inspira la ley reservada del cobre y al artículo 436 del Código de Justicia Militar, normas que no se comunican con lo hecho en materia de probidad y transparencia en los últimos años en Chile.

El diputado señor Jorge Tarud agradeció la exposición del invitado y expresó la necesidad que pudiera señalarse cuál es el límite de la reserva o secreta. Se declaró partidario de la transparencia total, especialmente a la luz de casos de corrupción en las compras de armamentos que se han visto amparados en este secretismo, pero manifestó discrepar con él a propósito del caso visto en La Haya, con Perú, donde se decía que los cables de la Embajada de Chile debían hacerse públicos, pese a que la situación de litigio exigía la debida reserva para las informaciones que envían los embajadores, donde las circunstancias obligan precisamente a la reserva para proteger sus intereses, por lo cual solicitó se aclare el punto.

El diputado señor Romilio Gutiérrez señaló que el proyecto pretende hacer pública la ley reservada del cobre y no se trata de determinar qué compras deben hacerse públicas, por lo que requirió saber si la publicación de esa ley afecta o no a la seguridad de la nación.

Requirió igualmente al invitado que, desde su experiencia, explique cómo avanzar para determinar los límites de transparencia y publicidad sin afectar el desarrollo y la seguridad nacional.

El diputado señor Jorge Ulloa preguntó si existe vinculación en materia de seguridad nacional entre dar a conocer o no esta ley. Coincidió en que hay antecedentes que deben ser

manejados bajo secreto o reserva porque afectan la estrategia o acción que el Estado está desarrollando en un área determinada. En razón de esto, consultó la forma en que se podía calificar el actuar del Consejo para la Transparencia para determinar la frontera entre lo secreto o reservado y lo que debe ser público.

El diputado señor Guillermo Teillier consultó si el invitado conocía el texto de la ley, entendiendo que tuvo conocimiento de ella en el ejercicio de su cargo, porque personalmente no puede dar opinión sin conocer su texto. Manifestó sus dudas respecto de qué es lo que cubre la reserva de esta ley, si es el texto mismo o si es lo que se puede adquirir con los fondos que la ley entrega. Si fueran las adquisiciones, no se sabe qué es secreto respecto de ellas, poniendo en duda que hubiera un secreto por cuanto todo se sabe y existen publicaciones internacionales que dan cuenta de la situación de cada ejército en el mundo. Tal vez puedan tener la calidad de secretas o reservadas las técnicas y medios que se usan en cada armamento, y precisamente es esto lo que determina la duda respecto de la ley reservada del cobre.

La diputada señorita Paulina Núñez expresó que existe la convicción de que las fuerzas armadas deben desarrollar un trabajo que exige la reserva o secreto en algunas materias para su éxito, pero que ello no debe ser obstáculo para desclasificar la ley reservada del cobre. Por ello, más allá de entender que la seguridad de la nación se puede servir con la transparencia o cono la reserva, preguntó al invitado si estaba o no de acuerdo con lo que señala el proyecto de ley en discusión.

El diputado señor Jaime Pilowsky precisó que no fue la ley la que estableció, en su texto, la reserva de la misma, sino que ello se estableció en su decreto promulgatorio.

El señor Alejandro Ferreiro expuso que respecto de la posibilidad de trazar el límite entre lo público y lo secreto o reservado, particularmente en la órbita de las adquisiciones militares, es necesario en primer lugar, establecer ese límite, pero hay que entender que no basta con argüir que estamos ante compras militares para establecer el secreto o reserva absoluta.

Para trazar ese límite, agregó que es necesario tener presente dos elementos esenciales. El primero, es que el documento o información que se esté solicitando no verse sobre asuntos o materias que ya son de conocimiento público. Así se da la paradoja que la contratación de determinado equipamiento militar se considera reservado, en circunstancias que la contratación del equipamiento militares es de conocimiento público. Por ello, se requiere que no sea un asunto que haya sido previamente divulgado o de conocimiento público, porque sólo tiene sentido establecer el secreto o reserva respecto de asuntos que no están en el dominio público.

El segundo elemento a considerar, es que el ámbito u órbita de lo que se va a resguardar, debe estar asociado a cuestiones cuya revelación particular puedan afectar su empleo posterior, en este caso, por la respectiva institución armada. En las revistas especializadas, en los intercambios entre los países y en los actos de buena fe con países vecinos, suelen explicitarse la existencia de cierto material bélico. Las cantidades de materiales y naturaleza de las armas, por ejemplo, son conocidas, lo que se desconoce son los equipamientos específicos, particularidades o tecnologías específicas y, en determinados casos, las cantidades de determinado material. Por estas razones, el secreto debe asociarse con aquellas circunstancias que producen una disminución de las capacidades disuasivas del Estado de Chile.

Insistió en que estos elementos permiten generar espacios de control y transparencia respecto de aquello que no genera un daño y circunscribir la confidencialidad a elementos en que ella es necesaria.

Respecto de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia y el caso de La Haya, precisó que las notas diplomáticas, desde el año 2009, cuando se pidió una respuesta del Gobierno de Chile al Gobierno de Bolivia, se ha dicho que las notas diplomáticas y los intercambios de los embajadores son reservadas, por esencia, cualquiera sea el contenido, aun cuando su contenido pudiera ser inocuo, porque no afecta la seguridad nacional. En este caso la jurisprudencia invariable del Consejo es proteger el canal de comunicación, porque los países tienen la legítima expectativa que la contraparte no lo revelará unilateralmente y ello permite que estas comunicaciones se mantengan. La reserva es en este caso indudable, sin siquiera cuestionar el contenido del asunto.

En el caso de La Haya, lo que se pedía y que el Consejo accedió a ello, pese a que luego se cuestionó su decisión en la Corte de Apelaciones y en definitiva la Corte Suprema negó la solicitud, era conocer quiénes eran los representantes chilenos ante La Haya, es decir, quienes tenían el patrocinio de Chile para representarlo, cuestión que era conocida al interior del Consejo y que no parecía que debía ser objeto de secreto, y la segunda petición consistía en conocer los honorarios de los abogados chilenos ante La Haya. En este caso el criterio fue que el gasto público, en general es público, los ingresos de quienes trabajan para el Estado de Chile, son públicos y no parecía haber razón suficiente para establecer la reserva en este caso.

Respecto del contenido de la ley reservada del cobre, señaló que lo pudo conocer cuando ejerció su cargo en el Consejo para la Transparencia, y que en su opinión no había condición alguna para establecer el secreto o reserva de la misma. Afirmó que una ley reservada es un contrasentido en sí mismo, porque la ley se presume conocida por todos y la publicación de la misma en el Diario Oficial es un requisito para su validez. Recordó que en el caso del puente mecano, se alegaba que la ley reservada impedía conocer o hacer públicos los contratos de ese puente, de acuerdo a lo que establece la ley y en este caso se producía la indefensión de un reclamante ante una norma que no la podía conocer. Señaló que del examen de la ley, no se podían determinar elementos para justificar la reserva alegada en ese momento. Ello formó el convencimiento que la reserva de la ley era un argumento poco plausible, porque no aparece, en su entender, nada que proteger en el contenido de esa ley, cuyo contenido, además, es conocido desde hace tiempo, en cuanto está referido al porcentaje de las ventas del cobre que se debe destinar a las compras militares. Sin embargo, la ley establece que las adquisiciones que se realicen con ese porcentaje son reservadas y con ello se arrastra a las adquisiciones bélicas al secreto de la ley.

Señaló que siempre habrá una situación compleja en la decisión de si una adquisición militar debe ser objeto de reserva o secreto y en ello también hay que buscar una deferencia hacia las Fuerzas Armadas en esta materia, pero no se puede ser ciego. Se debe determinar si en caso de duda razonable, se puede reconocer ese secreto o no al que es profesionalmente más competente para discernir respecto de la seguridad de la nación, en este caso a las Fuerzas Armadas, pero ello tiene un límite, como lo demuestra el caso del puente mecano.

Por ello, expresó que se debe buscar el equilibrio entre la deferencia y el control que se debe buscar y hacerlo presente en la legislación, porque mantener el resguardo de opacidades en esta materia, convierten a la legislación en cómplice de situaciones que suceden posteriormente.

El diputado señor Marcelo Schilling señaló que es necesario para la política de disuasión mostrar lo que se posee, porque de otra manera no se sabe cuál es la respuesta que se puede generar a quien se quiera enfrentar con Chile. Por ello considera que se debe aprobar el pro-

yecto de ley, porque lo que se debe considerar como secreto, son solo las especialidades tecnológicas de los elementos de la defensa.

El diputado señor Jaime Pilowsky señaló que la discusión debe centrarse en determinar qué elementos permiten trazar el límite a que se refiere el invitado, de manera de establecer de manera precisa los asuntos que deben ser reservados o secretos, porque su conocimiento puede determinar una afectación a la seguridad de la nación, además que se debe discutir un nuevo sistema de financiamiento para las Fuerzas Armadas.

El diputado señor Guillermo Ceroni señaló que es partidario de aprobar el proyecto de ley, toda vez que de la lectura de la ley reservada del cobre no se desprende ningún antecedente que ponga en riesgo la seguridad de la nación.

El señor Alejandro Ferreiro precisó que independiente de la aprobación del proyecto de ley, existe una tarea pendiente que es la de delimitar el marco sobre el cual se puede establecer el secreto o reserva en el caso de las compras militares, recordando que la seguridad de la nación se puede servir igualmente con la reserva que con la transparencia, precisando que esta última nos puede proteger, por ejemplo, de compras indebidas. Por ello señaló que es necesario debatir lo que indicó como un "límite virtuoso para el Chile de hoy".

A continuación intervino el Tesorero General de la República, señor Hernán Frigolett Córdova, explicó que la presentación que hará se orienta, de manera sucinta, a exponer cómo es el trabajo de Tesorería en virtud del mandato legal en lo que se refiere a los fondos provenientes de la ley reservada del cobre y cuáles son las materias que se deben mantener en secreto y reserva.

Señaló que es de público conocimiento que un 10 por ciento de las ventas de Codelco se destinan al financiamiento de las Fuerzas Armadas y que a la Tesorería le corresponde ordenar esos ingresos para asignarlos a cada una de las tres ramas.

Aclaró que esta operación está regida por una doble excepción en el ordenamiento jurídico: en primer lugar el régimen presupuestario que se establece en la Constitución opera como un impuesto de afectación y se registra extracontablemente, es decir, no se registra en el presupuesto de la nación y tampoco está registrado en la contabilidad del tesoro público; lo segundo, es que se trata de una norma de carácter reservado o de circulación restringida, ya que ha sido sometida a un régimen especial en cuanto a su publicación, lo que significa no ser conocida por toda la población, sino tan sólo por algunos agentes específicos.

Las operaciones de gasto del Tesoro Público, tanto las que se destinan a instituciones públicas como las que se destinan a terceros privados, se ejecutan por la Tesorería General de la República desde la cuenta única fiscal y desde las cuentas subsidiadas de la cuenta única fiscal que existen tanto en el Banco del Estado como en el Banco Central, donde existen una serie de cuentas que permiten recibir los impuestos y asignar los recursos del Tesoro Público.

Agregó que la obtención y manejo de los fondos del sector público y su posterior distribución y control se hace a través de la cuenta única fiscal, según lo requieran las necesidades públicas determinados por el presupuesto,

Explicó que la Tesorería General de la República puede mantener cuentas en el Banco Central de Chile, sea en moneda nacional o extranjera. El Ministerio de Hacienda puede eximir a uno o más servicios, mediante decreto supremo, o instituciones del Estado, de su obligación de mantener sus recursos monetarios en la cuenta única fiscal.

En cuanto a la operación con la ley reservada del cobre, existe una cuenta corriente de leyes reservadas de la Tesorería General de la República en el Banco Central para el registro de estas operaciones, desde donde se realizan los movimientos a sus destinatarios y se opera-

tivizan todos los movimientos desde y hacia el Fondo de Contingencia Estratégica, lo cual se encuentra completamente normado y la Tesorería solo está encargada de cumplir con ello. Asimismo, todo movimiento que se realiza de estas cuentas requiere de la respectiva orden para proceder a cursarla, la que emana del Ministro de Hacienda.

El diputado señor Ricardo Rincón, en su calidad de mocionante del proyecto en discusión, señaló que era necesario proceder a la votación. Expuso que este proyecto es una consecuencia de los principios de transparencia y publicidad que informan nuestro ordenamiento jurídico a partir del artículo 8° de la Constitución Política y que existen otros proyectos de ley que se encuentran en el mismo sentido.

El diputado señor Roberto León precisó que el Consejo para la Transparencia no calificó toda la ley como pública, pues mantuvo el carácter de reserva sobre el artículo 3° de la ley, y que ello se debe mantener, pues se considera que su publicidad podría perjudicar la seguridad de la nación. De este, modo es necesario abstenerse de realizar cualquier acción o ceremonia respecto de la publicidad de la ley.

El diputado señor Osvaldo Urrutia se refirió a que junto a otros señores diputados presentó una indicación, que refiere a los procedimientos que se deben seguir en las compras de armas y sistemas de armas y el grado de reserva que debe haber en cada uno de ellos.

A continuación, pasó a explicar los fundamentos de la indicación y expresó que la clasificación de las actuaciones y procedimientos en materias propias de la defensa nacional constituyen un mecanismo utilizado en todo el mundo para proteger la seguridad nacional, por lo cual, el ejercicio de la garantía del derecho al acceso a la información debe limitarse y someterse a procedimientos que permitan salvaguardar información sensible cuya divulgación causaría graves perjuicios para el país.

Es en este contexto, se ha planteado en la comunidad internacional la necesidad de establecer estándares para el manejo y el acceso a la información relativa a la seguridad nacional, constituyendo los "Principios sobre Seguridad Nacional y el Derecho a la Información" o más conocidos como los "Principios de Tshwane", una guía rectora sobre la materia.

Tal como sucede en nuestro ordenamiento, muchos países mantienen reserva o secreto de ciertas materias ligadas a la defensa, fundando su carácter en razones de seguridad nacional. Es así como el artículo 8° de la Constitución Política al consagrar el principio de publicidad y transparencia de los actos de los órganos del Estado establece que excepcionalmente "una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional."

En el mismo sentido anterior, la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública establece en su artículo 21 N° 3 que "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:.. 3°. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública.", lo que se complementa con el artículo 22 en cuanto a que "el carácter de secreto o reservado será indefinido tratándose de los actos y documentos que, en el ámbito de la defensa nacional, establezcan la planificación militar o estratégica".

La regulación nacional recién citada deja de manifiesto un fenómeno que se ha planteado en otras latitudes, que se caracteriza por la falta de normas que describan el alcance, contenido o significado del concepto de seguridad nacional como argumento para mantener en reserva o secreto, o bien, divulgar cierta información de este ámbito.

El problema descrito puede generar controversias y efectos inesperados, como ya ha ocurrido en nuestro país con algunas decisiones del Consejo para la Trasparencia que ha hecho públicos algunos actos relacionados con las instituciones de la defensa nacional. Respecto a esto, el problema no radica per sé en qué ciertos actos se hagan públicos, sino que ante la inexistencia de normas que permitan entregar elementos básicos para determinar que debe entenderse por segundad nacional, deja a la interpretación de un ente público que no tiene competencias técnicas en materia de defensa, la resolución sobre qué acto afecta o no la seguridad nacional, lo cual evidentemente constituye un riesgo que se debe controlar.

Por lo anterior, los Principios de Tshwane resultan ser una guía muy útil en esta materia, teniendo especial consideración que fueron elaborados por más de 500 expertos de 70 países del mundo.

En concreto, el Principio 9 establece las recomendaciones sobre la información que puede ser clasificada o reservada en forma legítima, estableciendo 5 categorías. De este listado, como fundamento de la presente indicación, es muy ilustrativo lo que se indica en la primera categoría, en cuanto a que justifica la reserva respecto a la "información sobre planes de defensa en curso, operaciones y cuestiones sobre capacidad durante el periodo en que la información resulte de utilidad operativa" 1, entendiéndose por esto último que sólo se podría revelar la información una vez que ya no suponga dar a conocer datos que podrían ser aprovechados por otros países, eventuales adversarios, para conocer la capacidad de reacción del Estado y sus planes.

En consideración a lo anterior, y en el marco del debate del proyecto de ley que exige la publicación de la ley N° 13.196, reservada del cobre, es absolutamente necesario dejar sentado que, sin perjuicio de la eventual aprobación de este proyecto de ley, es imperativo reconocer el secreto y la reserva como elementos inherentes a las cuestiones de seguridad nacional y de la defensa nacional, constituyendo los procesos de desarrollo e implementación de capacidades militares de las Fuerzas Armadas -que obtienen su financiamiento en razón de este mecanismo- el mínimo obligatorio en los procesos de adquisiciones y actos que deben mantener este especial carácter.

La diputada señorita Paulina Núñez destacó que era importante aclarar qué debía ser público y lo que debía mantenerse en reserva, porque es tarea de los diputados hacer claridad al respecto.

El diputado señor Jaime Pilowsky señaló en primer lugar que la indicación presentada por el diputado Urrutia se aparta de las ideas matrices del proyecto de ley y, además, no es de iniciativa parlamentaria. Si bien aparece como positivo lo que se plantea en esa indicación, ello debe ser presentado en la discusión del proyecto de ley que se encuentra en el Senado, que deroga la ley reservada del cobre y crea un nuevo sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas y que se aprobó en la legislatura pasada.

Recalcó que el proyecto de ley en discusión tiene por objeto que se publique la ley reservada del cobre, de manera que no hay ninguna modificación de la reserva en que se manejan los fondos destinados a ello. De lo que se trata es que el texto de la ley pueda estar disponible para todos los chilenos, sin tener que recurrir a una caja fuerte de una institución determinada.

En segundo lugar, señaló que desde el punto de vista de la defensa nacional, hay tres puntos que se podrían analizar racionalmente y que ponen en riesgo la seguridad de la nación, la teoría de la afectación o el test de daños, tal como se ilustró a esta Comisión en una sesión anterior, de manera de determinar qué puntos de la ley son los que pueden dañar la seguridad nacional.

El primero de ellos se refiere al famoso 10 por ciento de las ventas de Codelco. A partir de este porcentaje se podría determinar cuánto es lo que se destina a compra de armamento y mantención del material bélico. Señaló que eso puede apreciarse en la contabilidad de la empresa cuprífera y de hecho ahí figura ese porcentaje. Además esta materia figura en el Libro de la Defensa de 2010, que es un documento oficial del Estado de Chile. El primer punto entonces es, si es relevante que se conozca este 10 por ciento de las ventas del cobre y sus derivados destinados a la defensa, como concepto y monto real. De manera que respecto de este punto, puede decirse que no afecta la seguridad nacional y es un dato ya conocido.

El segundo punto, se refiere a que uno de los artículos de esta ley señala un piso mínimo, 180 millones de dólares. Respecto de este piso, se ajusta por la variación del índice de precios mayorista de los Estados Unidos de Norteamérica entre 1987 y el año en cuestión. A este respecto, señaló que basta con contratar un economista para que señale cuál es esa cifra ajustada de la manera que se requiere, lo que permite señalar que alcanzaría a 350 millones de dólares en la actualidad, lo cual también se indica en el Libro de la Defensa del año 2010.

El tercer punto, que aparece tarjado en el documento que el Ministerio debe entregar al peticionario ante el Consejo para la Transparencia, está en el artículo 3°. Esta norma dispone que de los fondos globales reservados que maneja la Tesorería General de la República se le entrega a las instituciones la defensa un monto determinado por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Hacienda, que se entrega en las cuentas contables, que no son cuentas corrientes, porque si se trataba de este tipo de cuentas ellas podían quedar expuestas y que se manejan por funcionarios públicos con deber de reserva, en la Tesorería General de la República.

El Consejo para la Transparencia, señaló que esto no debía publicarse porque tiene una visión conservadora, está publicando una ley con carácter reservado y lógicamente no puede cumplir con el rol del legislador, y es el Congreso Nacional el que está facultado por la Constitución para resolver un asunto como éste. El Consejo para la Transparencia lo que hace es entregar al requirente que solicitó la información con esta limitación respecto del artículo 3°, porque el Consejo de Transparencia no puede verse expuesto a una situación compleja.

Argumentó que los miembros de la Comisión pueden tener la racionalidad y la lógica para determinar que se trata de cuentas contables y no afecta la seguridad nacional. Resaltó que el texto de la ley le llegó por una vía anónima y otra que se identifica, de manera que si el Ministro de Defensa considera que la afectación de la seguridad de la nación está en que se conozca el texto, consideró que estamos en graves problemas.

Recordó finalmente lo que señaló la Presidenta de la República en el año 2004. Señaló en su momento que el Gobierno no encuentra dificultades en que estos cuerpos legales dejen de ser secretos, atendido su contenido y que el uso de los recursos del cobre es ampliamente conocido.

La subsecretaria de las Fuerzas Armadas, señora Paulina Vodanovic, señaló que el Ministro de Defensa entregó su opinión ante esta Comisión y lo hizo con claridad. Señaló en esa oportunidad que varias de las normas de esta ley han sido reveladas por distintas instituciones del Estado, sea Codelco, el propio Ministerio y la Contraloría General de la República.

Sostuvo que desde el punto de vista del Ministerio la publicación integra del texto legal, acarrearía ciertas complejidades que podrían afectar la seguridad de la nación. Indicó que si es de interés determinar la forma en que se puede producir la afectación de la seguridad de la nación, se debería declarar secreta la sesión y citar para ello a los jefes de Estado Mayor que

son los especialistas que podrían explicar en detalle la forma en que puede producirse esta afectación.

Precisó que está dentro de las potestades del Consejo para la Transparencia poder invocar como causal de excusa la evaluación de la afectación de la seguridad de la nación. En ese contexto, el requerimiento presentado ante la Subsecretaría y que fue contestado, se estimó por el Consejo que la revelación del artículo 3° podría afectar la seguridad de la nación.

Puntualizó que en ese requerimiento está la clara intención del Ejecutivo en cuanto a transparentar el financiamiento, esa es la voluntad del Gobierno y se trabaja coordinadamente con el Ministerio de Hacienda, porque modificar el sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa es algo que requiere tiempo. Aseveró que el Gobierno está trabajando en la indicación que permita la modificación del sistema con la transparencia que se debe y que permita mantener las capacidades estratégicas que la defensa requiere.

El diputado Osvaldo Urrutia retrucó al diputado Pilowsky señalando que la indicación presentada es un complemento a la idea de legislar, de manera que no se puede considerar excluyente, porque considera que está dentro de las ideas matrices del proyecto.

Explicó que si bien el proyecto se refiere sólo a la publicación de una ley, esa ley regula el financiamiento de las capacidades estratégicas de las fuerzas armadas y su carácter de reserva. Señaló que en el proyecto que se está debatiendo en el Senado, estas materias, respecto de lo que se debe entender por secreto o reservado, se destinan a un reglamento.

Por ello es partidario que se someta también a votación el artículo 2° que se está proponiendo, con las distintas fases que debe tener un proceso, porque no hay impedimento de hacer público un armamento que ya se ha comprado, porque existen convenios internacionales, además de ser una demostración de fuerza, pero hay al menos cinco fases anteriores que dice relación con las brechas que tiene el país respecto de las compras que no pueden ser públicas porque significa demostrar una debilidad.

A modo de ejemplo, señaló el caso de la compra de fragatas o submarinos, que se realiza porque existe la necesidad de neutralizar una brecha de capacidad bélica que tienen nuestros posibles adversarios. Pero el proceso de adquisición se acompaña de una etapa de diseño y construcción que duran un par de años, pero para ese tiempo se ha evidenciado una debilidad bélica. Ese momento es cuando la brecha debe ser reservada o secreta, aun cuando su compra, para estos efectos, da lo mismo su publicidad al completar esa compra.

En razón de lo dicho es que considera que la indicación propuesta complementa el proyecto de ley, mientras que el proyecto del Senado lo remite a un reglamento. Por ello considera que en las seis fases que propone, algunas serán secretas, otras reservadas y otras públicas, pero ello requiere un acuerdo.

Ello significa poner un límite al Consejo de la Transparencia, que es el concepto de seguridad de la nación, aunque ese concepto no se encuentra definido en ningún texto legal.

El diputado señor Roberto León señaló que mantiene su opinión en cuanto a votar contra la idea de legislar. Si se dice que la información ya es pública, no tiene sentido seguir con la acción de publicitar y si se está invocando al Consejo para la Transparencia y ese Consejo señala que la publicación del artículo 3° afecta la seguridad de la nación, entonces no es comprensible el proyecto de ley.

El diputado señor Jorge Ulloa señaló que este proyecto de ley parece muy atractivo. Precisó que los asuntos relativos a la seguridad de la nación y a la Defensa Nacional, han sido tratados siempre de manera transversal.

Indicó que el actual Gobierno, del cual se declara opositor, ejerce las acciones sobre defensa nacional y que a través del ministro de Defensa Nacional y de la subsecretaria para las Fuerzas Armadas indicó que la publicación de este proyecto no es saludable para la seguridad de la nación. Recalcó la idea que el Consejo para la Transparencia ha llegado a una conclusión y es que existe en esta ley un artículo que no debe ser publicado y ello no tiene que ver con que haya personas que lo conozcan. El asunto es que cómo Estado se está resolviendo la inconveniencia de publicar una determinada materia, lo que no significa que no haya personas que no lo sepan, pero no es de divulgación pública.

Advirtió que seguirá lo que estima como prudente y razonable, que considera coincide con el planteamiento del Ejecutivo, por lo que no dará el acuerdo para aprobar este proyecto de ley.

El diputado señor Guillermo Teillier recordó que se plantea la afectación de la seguridad de la nación, pero que habiendo tenido la oportunidad de leer la ley que origina este proyecto, no comprende la forma en que se pueda afectar esa seguridad de la nación.

Sin embargo, expresó que no sabe qué es lo que afecta más la seguridad de la nación, si la publicación o la no publicación de la ley reservada del cobre. Hizo presente que hoy el Ejército y las Fuerzas Armadas están siendo cuestionadas por la sociedad y existe una desafección de la ciudadanía, lo que si puede considerarse como un elemento que afecta la seguridad de la nación y también la moral de las Fuerzas Armadas.

Destacó que estos hechos conocidos hacen ver con sospecha que no se quiera publicar la ley reservada del cobre, porque esos hechos de corrupción se han originado al amparo de esta ley. Por ello puede ser grave en sus consecuencias el negarse a la publicación de esta ley y llamó al Ejecutivo a contemplar esa circunstancia y sopesar ese sentido de las circunstancias.

Por último, estimó que los diputados tienen el derecho a legislar y que el secretismo, en casos como estos, hace mal. Es distinto que en la discusión de la nueva ley de financiamiento, se determine exactamente qué es lo que debe ser reservado o secreto, pero conscientemente y de acuerdo con el Ejecutivo y las Fuerzas Armadas, pero hoy no existe razón para determinar por qué debe ser reservada la ley del cobre.

El diputado señor Jaime Pilowsky replicó a la Subsecretaria señalando que cuando vino el Ministro de Defensa, frente a la pregunta de qué artículo afecta la seguridad de la nación, no señaló ninguno, y sólo se refirió a una serie de efectos que ha señalado en su anterior intervención.

Tiene la impresión que el Ejecutivo no ha conversado con el Tesorero General de la República, quien explicó en esta Comisión que se trataba de cuentas contables y el temor del Ministro es que se trate de cuentas corrientes, en cuyo caso las cuentas quedaban expuestas a una posible acción de cibercrimen. Pero el Tesorero General de la República señaló que se trataba de cuentas contables y la forma en que cada glosa correspondía con el traspaso de los recursos a la Fuerzas Armadas.

Pidió a la Subsecretaria que explique cómo los números de las cuentas que aparecen en el artículo 3° pueden poner en riesgo la seguridad de la nación, porque se necesita escuchar y entender una explicación razonable, lógica y coherente de cómo se puede llegar a esa afectación.

El diputado señor Guillermo Ceroni advirtió que su intervención es para reafirmar su voto favorable al proyecto. Señaló que para su sorpresa, la ley no contiene ningún elemento de secreto y no pone en peligro la seguridad de la nación, por lo que estima que la ley puede publicarse por completo. Es de la idea de aprobar este proyecto de ley y que la indicación del diputado señor Osvaldo Urrutia no guarda relación con las ideas matrices del proyecto de

ley. En efecto, los elementos que plantea la indicación dicen relación con elementos o informaciones que sí pueden provocar perjuicios en caso de ser conocidos, pero que no es la materia de este proyecto de ley.

El diputado señor Pedro Browne consideró que el presente proyecto de ley es de sentido común, considerando los hechos acaecidos en las Fuerzas Armadas y especialmente en el Ejército. Destacó que la ley no contiene ningún elemento que ya no sea conocido, porque además, no agrega nada nuevo.

Esta ley no permite conocer más allá de los procedimientos y formas por las cuales se efectúan y adquieren elementos en las Fuerzas Armadas.

El problema es que no hay ningún tipo de control, porque el Congreso no aprueba los presupuestos de las Fuerzas Armadas y por lo tanto, no tiene ninguna herramienta de fiscalización. Por ello sólo conoce cuando los hechos de corrupción ya se han producido, y ello se sabe no sólo por lo ocurrido ahora, sin por también por los de tiempos pasados.

Consideró que como el presupuesto de las Fuerzas Armadas debe ser aprobado por el Congreso y que habrá partidas que podrán ser estudiadas en secreto. Consideró que las necesidades deben ser estables en el tiempo y no pueden depender de una empresa que tiene fluctuaciones en el tiempo y otras variaciones que no se relacionan con la defensa nacional.

Coincidió con el diputado Pilowsky en cuanto no existen cuentas corrientes que se vean afectadas, sino que son cuentas contables, que son simplemente una glosa donde se asignan esos recursos. Insistió en que la opacidad reinante en la forma en que se hacen las compras y adquisiciones, es producto de la duda que proviene de esta ley reservada del cobre.

Afirmó que este proyecto de ley es un camino a la transparencia, de dar la cara a la ciudadanía y terminar con los mantos de dudas que afectan a las Fuerzas Armadas y la labor que realizan. Manifestó que votará favorablemente el proyecto de ley.

El diputado señor Marcelo Schilling señaló que comprendía la cautela con que debe tratarse este tema y comprende su visión de mantener el sistema como hasta ahora, pero manifestó la convicción que en esta materia se vive una ficción.

En primer lugar, recordó que, como se ha dicho y explicado, esta ley no tiene nada de secreta y que es probable que se encuentre en las manos de quienes tienen más interés en conocerla, como también leen con gran prolijidad los balances de Codelco.

A su parecer, el problema es otro. Ese problema es que el secretismo, combinado con autonomía ha producido situaciones de calamidad en nuestras Fuerzas Armadas y que son conocidas de todos en el país. Estima que con todo lo revelado en el denominado "milicogate" y otras situaciones, se han traducido en desconfianza y desmoralización, por ello es de la idea que se debería terminar con estos factores que provocan esa desmoralización y desconfianza.

Recordó que la Comisión votó a favor el proyecto de ley que hoy duerme el sueño de los justos en el Senado. Ese proyecto de ley señala que los recursos de la defensa, deben pasar por la ley de Presupuestos de la Nación, que además es pública. El problema no está en determinar los recursos de la defensa y cuál es su origen, sino el determinar qué es lo que se hace con ellos. Al respecto, se refirió al caso de la compra de los submarinos que se anunciaron mucho antes de materializarse y la polémica sobre las compra de los F-16 y los Mirage.

Señaló que se debe terminar con los secretismos que tanto enervan a la sociedad de nuestro país. Por ello anunció su voto favorable al proyecto de país.

El diputado señor Romilio Gutiérrez recordó que el acuerdo era discutir con el texto de la ley sobre la mesa, lo que no ha sucedido. Dijo que se debe tener presente lo expresado por la señora Subsecretaria, quien ha reiterado la posición del Ministro y ha señalado que para co-

nocer los argumentos de porqué el artículo 3° no se debe dar a conocer, lo que se podría explicar en una sesión secreta.

El diputado señor José Pérez se expresó también partidario de escuchar a la Subsecretaria para que pueda explicar la forma en que se afecta la seguridad de la nación. Indicó que es el momento también de avanzar en esta ley, de manera de aprobar el proyecto que se encuentra en el Senado y poner término al sistema de financiamiento por la ley reservada del cobre. Ello permitirá conocer y controlar por los órganos competentes la forma en que se gastan los recursos.

La Subsecretaria señora Paulina Vodanovic recordó que había sugerido escuchar a los jefes de Estado Mayor para conocer las eventuales implicancias de la publicación de esta ley.

Aclaró que no es intención del Ejecutivo dilatar las decisiones que le competen a la Comisión como parte del Poder Legislativo, pero sin duda que el articulado que la Comisión desea profundizar, dice relación con elementos de planificación y ello debe ser explicado en sesión secreta, por quienes tienen las experiencias respectivas.

Con esta intervención se declaró cerrado el debate.

VOTACIÓN EN GENERAL.

Puesta en votación la idea de legislar, se aprobó por mayoría de votos.

Votaron a favor los diputados Browne, Ceroni, Rincón, Paulina Núñez, Tellier, Schilling, Tarud y Pérez, don José. Votaron en contra los diputados León, Urrutia, don Osvaldo, Ulloa, Verdugo y Gutiérrez, don Romilio. (8x5x0).

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

Se presentaron dos indicaciones al proyecto de ley. Ellas son:

Indicación N° 1

De los diputados señores Romilio Gutiérrez, Osvaldo Urrutia, Roberto León, Paulina Núñez, José Pérez, Jorge Ulloa y Germán Verdugo, para incorporar a continuación del artículo único el siguiente artículo 2°:

"Artículo 2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, tendrán el carácter de secreto todos los actos, documentos, antecedentes y deliberaciones de los procesos de desarrollo e implementación de capacidades militares de las Fuerzas Armadas.

El proceso de desarrollo e implementación de capacidades militares contará, al menos, con las siguientes etapas:

1. Primera fase. Análisis y diagnóstico de escenarios y capacidades.

En esta fase se deberá efectuar un análisis de escenarios presentes y futuros que determinen los riesgos y capacidades disponibles para enfrentarlos.

2. Segunda fase: Corresponderá al análisis de alternativas para cubrir las brechas de capacidades y necesidades determinadas en la etapa anterior.

3. Tercera fase: Asignación de recursos para la adquisición de los sistemas de armas y considerará la evaluación y selección de la mejor alternativa, teniendo presente la combinación de fuerzas que se emplearán.

En esta etapa se deberán establecerse los requerimientos para los sistemas de armas, tales como su autonomía, logística, rendimiento, estandarización con equipamiento disponible y capacidad para operar con otra fuerza

4. Cuarta fase: Licitación pública y orden de compra. Se deberá diferenciar en esta fase la reposición de equipos o sistemas de armas destinados a la mantención de capacidades y la adquisición de capacidades que no se encuentran disponibles.

5. Quinta fase: Corresponderá a la recepción y entrenamiento de las capacidades adquiridas.

6. Sexta fase: Puesta en servicio de las capacidades adquiridas durante toda su vida útil."

Indicación N° 2

De los diputados Osvaldo Urrutia, Jorge Ulloa y Romilio Gutiérrez, para modificar el artículo único de la siguiente manera:

1.- Reemplazar en el inciso primero del artículo único, el punto aparte (.) por una coma (,) y agregar la siguiente frase: "salvo el artículo 3."

2.- Eliminar en el inciso segundo la expresión "íntegro y"

3.- Reemplazar el punto final (.) por una coma (,) y agregar a continuación la oración "salvo el artículo 3 que mantendrá su carácter reservado.".

Discusión y votación de las indicaciones.

El diputado señor Osvaldo Urrutia señaló que el principal fundamento de la indicación N° 1 es reconocer el secreto o reserva como un elemento inherente a la defensa de la nación. Así al pretender la clasificación de ciertos documentos, se hace un imperativo proteger la seguridad de la nación.

La Constitución y la ley consagran el principio de transparencia en los órganos de la administración y reconoce como límite a ese principio la afectación a la seguridad de la nación, límite que no habría respetado el Consejo para la Transparencia, quizás porque no existe definición de lo que constituye la seguridad de la nación.

Afirmó que consideraba que la indicación N° 1 era admisible porque aborda dos elementos que considera la moción; uno se refiere al financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas y el otro, al carácter reservado del texto.

La indicación presentada establece cuales son los pasos de la adquisición de capacidades estratégicas que deben ser mantenidos, por esta ley, con el carácter de reservados o secretos. Esas etapas se definen y señaló que no se consideran en el proyecto que se encuentra en el Senado. Aclaró que este tema se debe discutir dentro de la Comisión.

El diputado señor Jaime Pilowsky manifestó que el único objetivo del proyecto es obtener que se publique esta ley en el Diario Oficial, de circulación no restringida como ha sido la actual ley, de manera que sea conocida por todos en su texto, sin pretender introducirle modificaciones.

Agregó que la indicación que plantea el diputado Urrutia plantea modificaciones introduciendo pasos o etapas en la forma de adquisición del material para la defensa nacional, por ello se encuentra fuera del ámbito de las ideas matrices del proyecto de ley.

La indicación N° 1 fue declarada inadmisible ´por el presidente de la Comisión, por no tener relación con las ideas matrices del proyecto de ley.

Puesta en votación la inadmisibilidad de la indicación N° 1, se confirmó la declaración del presidente de la Comisión.

Votaron a favor de la inadmisibilidad los diputados Browne, Ceroni, González, José Pérez, Schilling, Pilowsky y Teillier. Votaron contra la declaración de inadmisibilidad los diputados Romilio Gutiérrez, León, Ulloa, Osvaldo Urrutia y Verdugo (7x5x0).

Respecto de la indicación N° 2, el diputado señor Jorge Ulloa, señaló que el contenido de esta indicación le parecía concordante con lo planteado por el Consejo para la Transparencia, materia en la que ha sido especialmente cuidadoso, y esa opinión se ha recogido en esta enmienda propuesta al conocimiento de la Comisión.

El diputado señor Germán Verdugo señaló, a propósito de las competencias del Consejo para la Transparencia, la conveniencia de considerar la opinión del Presidente de la Cámara de Diputados, la que comparte, en cuanto señala que ese Consejo no tiene facultades para decidir si una ley es reservada o secreta. La propia ley del Consejo señala cuáles son las facultades que tiene respecto del Congreso, que se refieren a asuntos administrativos, fundamentalmente. Pero sólo el Congreso tiene la facultad para decidir si una ley es reservada o secreta o debe ser publicada.

El diputado señor Jaime Pilowsky junto con coincidir en que los diputados deben ejercer sus facultades, insistió en que el artículo 3° establece unas cuentas extracontables. Rechazó la afirmación de que si son conocidos los números de esas cuentas se produce un riesgo para la seguridad de la nación.

El diputado señor Romilio Gutiérrez señaló que tanto el Ministro de Defensa como la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas manifestaron la afectación a la seguridad de la nación por publicar el artículo 3° de la ley, criterio que además se mantiene en la resolución del Consejo para la Transparencia, en lo que se supone se debe haber hecho un examen exhaustivo, que a su juicio no se ha cumplido por esta Comisión. Recordó que se invitó a los Comandantes en Jefe, que no asistieron y la subsecretaria propuso escuchar a los Jefes de Estado Mayor, quienes son los expertos en materia de seguridad.

Por ello expresó que la indicación se ajusta a lo ya discutido en la Comisión, recoge el planteamiento del Gobierno y si a juicio del Gobierno no se compromete la seguridad de la nación, bien pudo informarlo a esta Comisión.

Puesta en votación la indicación N° 2, se produjo un empate a 6 votos.

Votaron a favor los diputados señores Gutiérrez, don Romilio, León; Pérez, don José; Ulloa, Urrutia, don Osvaldo y Verdugo. Votaron en contra los diputados González, Browne, Ceroni, Schilling, Pilowsky y Teillier. (6x0x0).

Reglamentariamente se rechazó la indicación.

Puesto en votación el artículo único del proyecto, de ley, se aprobó por mayoría de votos.

Votaron a favor los diputados Tarud, Browne, Ceroni, Núñez, Paulina, Pérez, José; Schilling, Rincón y Teillier. Votaron en contra los diputados León, Ulloa, Urrutia, Osvaldo, y Verdugo. Se abstuvo el diputado Gutiérrez, Romilio. (8x4x1).

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, podrá añadir el señor diputado Informante, vuestra Comisión de Defensa Nacional, os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único: “El texto de la ley N° 13.196 y sus modificaciones dejará de tener el carácter de secreto o reservado a contar de la fecha de publicación de la presente ley.

El Diario Oficial al publicar la presente ley deberá incorporar el texto íntegro y actualizado de la ley 13.196".

9.- DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Germán Verdugo Soto.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 2016.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 8, 15 y 22 de marzo; 5 de abril; 3, 10, 17 y 31 de mayo de 2016, con la asistencia de los diputados señores Jaime Pilowsky, Pedro Browne, Guillermo Ceroni, Romilio Gutiérrez, señorita Paulina Núñez, José Pérez Ricardo Rincón, Marcelo Schilling, Jorge Tarud, Guillermo Teillier, Jorge Ulloa, Osvaldo Urrutia y Germán Verdugo.

(Fdo.): HERNAN ALMENDRAS CARRASCO, Abogado, Secretario de la Comisión".

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "DECLARA FERIADO EL DÍA 10 DE AGOSTO PARA TARAPACÁ, CON MOTIVO DE LA FIESTA RELIGIOSA DE SAN LORENZO DE TARAPACÁ.". (BOLETÍN N° 10271-06)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización para a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados señores Gutiérrez, Trisotti, Arriagada, Carmona, Morales, Poblete, Tellier y señorita Vallejo que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de esta iniciativa, lo siguiente:

1) Que la idea matriz del proyecto que se somete a la consideración de la Sala es declarar feriado el día 10 de agosto de cada año, fecha en que se celebra en la Región de Tarapacá la fiesta de San Lorenzo de Tarapacá, el cual fue así declarado, solo para el año 2015, por la ley N° 20.859.

2) Que el artículo único de la iniciativa legal es de quórum simple.

3) Que el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) Que el texto que se propone fue aprobado, tanto en general, como en particular (por tratarse de un artículo único), por unanimidad (9x0) con los votos de los señores Aguiló, don Sergio; Arriagada, don Claudio; Becker, don Germán; Berger, don Bernardo; Chávez, don Marcelo; Cicardini, doña Daniella; Farías, don Ramón; Ojeda, don Sergio, y Sandoval, don David.

5) Que se designó Diputado Informante al señor Renzo Trisotti.

II. ANTECEDENTES.

A decir de los autores de la moción, la Constitución Política del República establece, en su artículo 19 N°6, que es un deber del Estado garantizar "la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos", esto es, al Estado le corresponde cumplir un rol facilitador de la libre expresión de las creencias, por lo que debe procurar que las ceremonias religiosas se desenvuelvan de manera íntegra y en conformidad a las leyes de la República, garantizando los espacios, aspectos y elementos de los eventos religiosos presentes en el imaginario social y por devoción colectiva de diversos grupos de la sociedad.

Agregan que la libertad religiosa y el libre ejercicio de la fe abarcan todas las dimensiones de la persona tanto en su ámbito social, como en su vida privada y pública, por lo que debe haber plena libertad para el ejercicio de la fe cuando es posible que ella se materialice en todos los aspectos de la vida social y cultural. De allí que el Estado ha utilizado como una de las medidas para dar cumplimiento al precepto constitucional antes aludido, legislar estableciendo feriados religiosos, tales como: Semana Santa, Día de Todos los Santos, Día Nacional de las Iglesias Evangélicas, Navidad, San Pedro y San Pablo y la Asunción de la Virgen, entre otros.

Destacan, en cuanto al santo homenajeado por la iniciativa, que San Lorenzo, apodado "el Lolo" por sus fieles, fue un diácono del siglo III muy querido y popular entre los más desposeídos de su tiempo. Administrador de las riquezas de la iglesia católica romana, se negó a entregar aquellas al emperador Valeriano, lo que le trajo como consecuencia la enemistad y el celo de la autoridad romana, siendo condenado a morir en la hoguera el día 10 de agosto del año 258 d.c.

Ahora bien, en lo que respecta a la idea matriz del proyecto, indican que la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá se realiza en la localidad del mismo nombre, perteneciente a la comuna de Huara, y constituye una práctica cultural profundamente arraigada en los habitantes de la Región de Tarapacá, constituyéndose en la segunda fiesta religiosa más importante de la Región que comienza dos días antes con los saludos de los bailes religiosos en el templo y continúa con la entrada de ceras y flores. La mayoría de los peregrinos, aproximadamente unos 100.000 por año, arriban el día 10 de agosto para venerar al Santo Patrono y participar de la misa solemne a las 10.30 hrs; para con posterioridad, a las 16.00 hrs., dar inicio a la procesión de San Lorenzo por las calles del pueblo mientras que la festividad continúa hasta las 00:00 hrs. del día siguiente.

La explosiva llegada de visitantes y devotos de San Lorenzo al pueblo del mismo nombre, según señalan los patrocinantes de la moción, obligan el despliegue de autoridades y servicios básicos a fin de garantizar el normal desplazamiento de personas por el lugar, como, asimismo, la atención de posibles emergencias. También es una oportunidad económica para trabajadores por cuenta propia, los que ofrecen servicios y bienes necesarios para un buen desarrollo de la festividad religiosa. Destacan, al efecto, la labor desarrollada por el Alcalde de Huara, don Carlos Silva Riquelme, quien desde que asume el ejercicio de su cargo, ha implementado importantes medidas que concuerdan con esta coyuntura, organizando de manera óptima a estos últimos que, legítimamente, encuentran en la fiesta en honor a su santo una fuente de ingresos ocasional, que les ayuda en los meses restantes.

Hacen presente que, en los últimos años, se ha experimentado un aumento considerable de la concurrencia de fieles, lo que ha significado que numerosos habitantes de dicha región deban programar permisos y suspender labores en sus trabajos y en escuelas para poder participar en esta expresión de la religiosidad regional.

Por otra parte, les parece que es del caso agregar que esta devoción a San Lorenzo de Tarapacá congrega a diversas organizaciones que gozan de personalidad jurídica, destacándose entre ellas la Agrupación San Lorenzo, que reúne a 38 sociedades de bailes religiosos, sumando aproximadamente 6.000 devotos. Además, entre los pobladores oriundos de Tarapacá, existe "Tarapacá Ancestral", organización que vela por el cuidado de las tradiciones y devoción a San Lorenzo en el tiempo.

Por lo anterior, los autores de la iniciativa vienen en proponer que se reconozca legalmente el significado e importancia de la Fiesta de San Lorenzo de Tarapacá para sus fieles, mediante la declaración de un feriado regional, el 10 de agosto de cada año, para la Región de Tarapacá.

-o-

En materia de feriados, resulta pertinente recordar que la ley Nº2977, del año 1915, estableció los siguientes:

a) Los domingos de todo el año;

b) Los festivos correspondientes al 1 de enero, 15 de agosto, 1 de noviembre, 8 y 25 de diciembre;

c) Los días viernes y sábado de la Semana Santa, y;

d) El 18 y 19 de septiembre y el 21 de mayo.

El antiguo texto precitado ha sido complementado por diversas leyes que han establecido feriados específicos, atendiendo a diversas circunstancias (celebración de festividades, desarrollo de actos de alcance nacional, etc.) que el legislador, recogiendo la necesidad avalada por la experiencia, ha plasmado en el ordenamiento jurídico. Se trata, pues, de feriados que, por lo general, si bien no tienen el arraigo de los antes referidos, responden a situaciones muy atendibles.

En este orden de consideraciones, cabe señalar que la ley Nº18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, prescribe como feriado legal el día en que se lleven a efecto plebiscitos o elecciones de Presidente de la República o parlamentarios.

Por su parte, la ley N°19.668 trasladó los feriados -establecidos previamente en distintos cuerpos legales- correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del Descubrimiento de Dos Mundos; y el día de la Fiesta de Corpus Christi –actual celebración de la Virgen del Carmen- a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en el evento de que sean el viernes.

En el ámbito del derecho laboral, cabe consignar que la ley N°18.620, que contiene el Código del Trabajo, estipula como feriado el día 1 de mayo.

Por último, el Estatuto Administrativo dispone que los funcionarios públicos no estarán obligados a trabajar las tardes de los días 17 de septiembre, como tampoco las del 24 y del 31 de diciembre, sin perjuicio de la facultad que confiere al Jefe Superior de la institución, al Secretario Regional Ministerial y al Director Regional, según el caso, de ordenar trabajos extraordinarios por razones de tareas impostergables que hayan de cumplirse.

En cuanto a los feriados regionales y comunales que ya son ley, se pueden señalar los siguientes:

a) Ley N°20.663.- Declara feriado el día 7 de junio para la Región de Arica y Parinacota.

b) Ley N° 20.768.- Declara feriado el 20 de agosto para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

c) Ley N° 20.771.- Establece como feriado regional en la Región de Antofagasta, el día 8 de septiembre de 2014, con motivo de la Fiesta Religiosa de Nuestra Señora Guadalupe de Ayquina.

d) Ley N° 20.778.- Establece el día 20 de septiembre, feriado regional en la Cuarta Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la Fiesta de La Pampilla.

e) Ley N° 20.783.- Declara feriado el día 2 de octubre de 2014, para la comuna de Rancagua.

f) Ley N°20.859.- Declara feriado el día 10 de agosto de 2015 para la Región de Tarapacá, con motivo de la fiesta religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

La iniciativa fue discutida, tanto en general como en particular, atendido lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de la Corporación, y aprobado su artículo único por unanimidad, según se indicó en la primera parte de este Informe.

En sesión celebrada en martes 31 de mayo, el diputado Gutiérrez, don Hugo, hizo presente que la Comisión ya aprobó el año recién pasado, por la unanimidad de sus miembros, una iniciativa en idéntico sentido. Sin embargo, durante el segundo trámite constitucional de esta, en el Senado, se limitó la festividad de San Lorenzo, que fue establecida como feriado regional permanente por la Cámara de Diputados, a una única vez; supuestamente, ante el pronto ingreso de un mensaje del Ejecutivo que regularía los feriados regionales, situación que todavía no se materializa.

A mayor abundamiento, destacó la relevancia que tiene la festividad de San Lorenzo para la totalidad de la Región de Tarapacá, a la cual incluso debe su nombre, y en especial para la localidad de San Lorenzo de Tarapacá, pueblo que normalmente cuenta con alrededor de 100 habitantes; sin embargo, durante esta fiesta aumentaría su población a unos 70 mil habitantes, aproximadamente.

Por último, destacó que la festividad ha traspasado su carácter católico, porque muchos de los participantes incluso profesan credos distintos, además de consagrarse como una fecha que marca un hito importante para la identidad de la totalidad de la Región de Tarapacá.

Por su parte, el diputado señor Trisotti, solicitó a la Comisión la pronta aprobación de la presente iniciativa y destacó que “El Lolo”, como se le denomina popularmente al Santo, es el patrono de los mineros, los bibliotecarios y los pobres.

Agregó que la celebración de la fiesta comienza el día 6 de agosto, cuando cientos de feligreses llegan a la localidad, provenientes de las ciudades cercanas, tales como Iquique, Calama, Arica, Alto Hospicio y Tocopilla, así como también de toda la Región e incluso del resto del país, muchos de los cuales pernoctan en improvisados campamentos por varios días, prolongándose la festividad hasta alrededor del 12 de agosto.

IV. ARTÍCULOS QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE ORGÁNICO CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

La Comisión estimó que el artículo único del proyecto es de quórum simple.

V. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

En ejercicio de sus atribuciones, el señor Presidente de la Comisión determinó que el artículo único del proyecto no precisa ser conocido por la instancia mencionada.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Declárase feriado el día 10 de agosto de cada año para la Región de Tarapacá, con motivo de la celebración de la Fiesta Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá.".

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 31 de mayo de 2016, con la asistencia de los diputados señores diputados Aguiló, don Sergio; Arriagada, don Claudio; Becker, don Germán; Berger, don Bernardo; Chávez, don Marcelo; Farías, don Ramón; González, don Rodrigo; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio, y Sandoval, don David.
Asistió en reemplazo de la diputada Turres, doña Marisol, el diputado Trisotti, don Renzo.
Concurrió además el diputado Gutiérrez, don Hugo.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 2016

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Abogado Secretario de la Comisión".

12. INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "DECLARA FERIADO EL DÍA 21 DE OCTUBRE PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.". (BOLETÍN N° 10390-06)

"Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en una moción de los diputados señores Morano, Boric, Arriagada, Auth, González, Mirosevic, Ojeda, Rocafull, Sandoval y Urrutia, don Osvaldo, que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de esta iniciativa, lo siguiente:

1) Que la idea matriz del proyecto que se somete a la consideración de la Sala es declarar feriado el día 21 de octubre de cada año, en conmemoración del ingreso en dicha fecha, correspondiente al año 1520, del navegante portugués Hernando de Magallanes al estrecho y paso que actualmente lleva su nombre.

2) Que el artículo único de la iniciativa legal es de quórum simple.

3) Que el proyecto no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) Que el texto que se propone fue aprobado, tanto en general, como en particular (por tratarse de un artículo único), por simple mayoría (9+0x3). Votaron a favor los diputado señores Aguiló, don Sergio; Arriagada, don Claudio; Chávez, don Marcelo; Cicardini, doña Daniella; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio; Sandoval, don David, y Trisotti, don Renzo (en reemplazo de la diputada Turres, doña Marisol); mientras que se abstuvieron los señores Becker, don Germán; Berger, don Bernardo, y Farías, don Ramón.

5) Que se designó Diputado Informante al señor Juan Morano.

II. ANTECEDENTES.

A decir de los autores de la moción, el hallazgo del Estrecho de Magallanes se produce en el momento en que los europeos, especialmente la corona española, buscan establecer nuevas rutas hacia el lejano oriente, desde donde obtenían las especias y otras mercaderías muy apreciadas.

Así, la primera expedición que llegó a Chile fue la del navegante portugués, fletado por la corona española, Hernando de Magallanes en 1520, seguidas por la expedición de Diego de Almagro en 1536, y la de Pedro de Valdivia en 1541.

Los antecedentes históricos, según el decir de los patrocinantes de la moción, señalan que la primera expedición llegó a Chile el 21 de octubre de 1520, con el claro propósito de descubrir un paso interoceánico y facilitar el arribo a la región de la especiería de las Islas Molucas. Viajaron hacia el sur de la desconocida costa atlántica de Sudamérica hasta la boca del estrecho, al cual Magallanes llamó de "Las Once Mil Vírgenes", por la festividad que se celebraba en esa fecha, con su flota compuesta por cuatro naves, con las que tomaron posesión de la tierra y el agua.

El 1 de noviembre, la bautizó con el nombre de "Estrecho de Todos los Santos", mientras que a la ribera norte la llamó "Tierra de Patagones", en razón que los nativos que se encontraban en la bahía de San Julián les recordaban al mítico gigante Pathagon, de la novela de caballería Primaleón, y a la isla "Tierra de los Fuegos", por las muchas fogatas que durante las noches hacían sus habitantes.

Con fecha 27 ó 28 de noviembre del mismo año, Magallanes encontró una salida al otro océano que bautizó con el nombre de "Pacífico", por encontrarlo calmo en el momento que lo navegó. Ello motivó al Rey Felipe II a ordenar al Virrey del Perú efectuar un completo reconocimiento del estrecho, a fin de planificar su fortificación, tarea que fue encomendada al prestigioso navegante Pedro Sarmiento de Gamboa, quien partió del Callao en 1579; buscando la boca del estrecho, exploró el archipiélago de la Patagonia Occidental descubriendo, entre otros, el acceso al golfo Almirante Montt, donde está Puerto Natales. El 21 de enero de 1580, Sarmiento de Gamboa entró al estrecho, lo exploró y estudió un plan de defensa. De vuelta a España lo expuso al rey quien lo aprobó obteniendo el nombramiento de jefe de expedición, cuyo fin era fundar ciudades y plazas fuertes para resguardar el estrecho. Así, zarpa en 1581 al mando de unas 23 naves y cerca de 3.000 personas, entre colonos, soldados y marinos, incluyendo treinta mujeres y veintitrés niños, arribando al lugar de destino tan solo 3 barcos con unos 300 colonos. En 1584, Sarmiento fundó dos ciudades, Nombre de Jesús y Rey Don Felipe, en honor del soberano; pero, atendido el carácter inhóspito del lugar y la inexistencia en él de tierras aptas para la agricultura, provocaron la muerte por inanición de la mayoría de los colonos.

El estrecho pasó al olvido y solo volvió a adquirir importancia 225 años más tarde, con la navegación a vapor.

Los patrocinantes hacen presente que, entonces, cuatro hechos importantes fijaron la atención del gobierno en Magallanes:

a) las exploraciones hidrográficas que, desde 1826 a 1832, realizó en los canales del sur el velero inglés Beagle;

b) la ocupación, en 1833, de las islas Malvinas por Inglaterra;

c) la inauguración en, 1840, del servicio de barcos a vapor que llegaron al Pacífico a través del estrecho.

d) la intención de Francia de encontrar un enclave en estas costas.

En tal virtud y secretamente, el presidente Manuel Bulnes ordenó preparar una expedición colonizadora en Ancud, donde se construyó una goleta que zarpó en mayo de 1843, la cual, tras 4 meses de navegación, instaló un 21 de setiembre el Fuerte Bulnes, primera fundación chilena en el estrecho, fruto del esfuerzo de marinos y chilotes. Luego, dado que el elegido no estuvo apto para desarrollar un poblado, en 1848, el gobernador del fuerte, José de los Santos Mardones, trasladó la población y fundó Punta Arenas, el 18 de diciembre.

Esta pequeña colonia creció lentamente y recibió militares relegados y reos reincidentes que ocasionaron disturbios, manteniendo el carácter de establecimiento penal hasta 1867, cuando el presidente José Joaquín Prieto, por decreto, concedió facilidades a la colonización extranjera y declaró Punta Arenas puerto menor y libre de aduanas.

El 13 de julio de 1974, se establece la Región de Magallanes, formada por la antigua Provincia de Magallanes y el Territorio Antártico Chileno; y el 4 de noviembre del año siguiente crearon las nuevas provincias de Última Esperanza, Capital Puerto Natales, de Magallanes, Capital Punta Arenas, de Tierra del Fuego, Capital Porvenir; y la de la Antártica Chilena, capital Puerto Williams.

En 1979, se reformularon los límites intercomunales dando origen a las comunas de Torres del Paine (ex Cerro Castillo), Laguna Blanca (ex Morro Chico) y Timaukel (ex Bahía Inútil).

Conforme a los antecedentes expuestos es que el Consejo Regional de Magallanes acordó establecer como día de la "Región de Magallanes y de la Antártica Chilena" el 21 de octubre de cada año, en conmemoración al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, hecho histórico que tuvo lugar, como ya fue señalado, el 21 de octubre de 1520.

Finalmente, señalan los diputados en su moción que el 21 de octubre está establecido como el día de la región, en el que, desde 1992, se da cuenta pública en Magallanes de la marcha del gobierno regional, se entrega el Galardón de Ciudadano Ilustre, se sugiere embanderar la ciudad con la bandera de Magallanes, entre otras muchas actividades.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

La iniciativa fue discutida, tanto en general como en particular, atendido lo dispuesto en el artículo 253 del Reglamento de la Corporación, y aprobado su artículo único por unanimidad, según se indicó en la primera parte de este Informe.

El diputado señor Morano destacó que el día 21 de octubre se conmemora la fecha en que el portugués Hernando de Magallanes, toma contacto con la costa chilena, descubriendo una ruta interoceánica que conecta el Pacífico con el Atlántico, de gran importancia para el transporte marítimo mundial hasta nuestros días.

A mayor abundamiento, agregó que la Región tiene intrínsecamente asimilada la festividad el 21 de octubre de cada año y se trata de un día muy especial, en el cual se desarrolla desfiles, actos conmemorativos en los colegios y carnavales, solo que hasta ahora no es un día feriado en la Región.

Por otra parte, el diputado señor Boric destacó que el 21 de octubre de cada año la Región de Magallanes y la Antártica Chilena celebra la festividad con una identidad propia, resaltando el carácter multicultural de nuestra Nación.

A mayor abundamiento, agregó que el Consejo Regional de Magallanes acordó establecer como día de la "Región de Magallanes y de la Antártica Chilena" el 21 de octubre de cada año, en conmemoración al descubrimiento del Estrecho de Magallanes, hecho histórico que tuvo lugar el 21 de octubre de 1520.

Cabe hacer presente que el 21 de octubre está establecido como el día de la región, día que desde 1992 se da cuenta pública en Magallanes de la marcha del gobierno regional, se entrega el galardón de Ciudadano Ilustre y se sugiere embanderar la ciudad con la bandera de Magallanes, entre otras muchas actividades. Por esa razón, además solicitó a la Comisión eximir a las autoridades regionales de exponer sobre este tema, dada la lejanía y el alto costo que ello significa.

Concluyó con que en el año 2020 se conmemorarían 500 años desde aquel gran acontecimiento, y la Región espera celebrarlo con gran énfasis.

IV. ARTÍCULOS QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE ORGÁNICO CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

La Comisión estimó que el artículo único del proyecto es de quórum simple.

V. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

En ejercicio de sus atribuciones, el señor Presidente de la Comisión determinó que el artículo único del proyecto no precisa ser conocido por la instancia mencionada.

VI. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Declárase feriado el día 21 de octubre de cada año para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en conmemoración del ingreso al Estrecho de Magallanes, en igual fecha de 1520, del navegante portugués Hernando de Magallanes.".

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 31 de mayo de 2016, con la asistencia de los diputados señores Aguiló, don Sergio; Arriagada, don Claudio; Becker, don Germán; Berger, don Bernardo; Chávez, don Marcelo; Farías, don Ramón; González, don Rodrigo; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Ojeda, don Sergio, y Sandoval, don David.

Asistió en reemplazo de la diputada Turres, doña Marisol, el diputado Trisotti, don Renzo.

Concurrieron además los diputados Boric, don Gabriel, y Morano, don Juan.

Sala de la Comisión, a 3 de junio de 2016

(Fdo.): SERGIO MALAGAMBA STIGLICH, Abogado Secretario de la Comisión".

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES SCHILLING, BROWNE, CERONI, JACKSON, LEÓN; PÉREZ, DON JOSÉ; PILOWSKY, TEILLIER Y VERDUGO, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA SEPÚLVEDA, QUE "MODIFICA LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, PARA ESTABLECER LA INCOMPATIBILIDAD QUE INDICA, APLICABLE A EX OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA". (BOLETÍN N° 10732-06)

1. Fundamentos.- El principio de probidad impone el deber de los funcionarios del Estado de actuar de conformidad a los intereses públicos y fines a los cuales debe servir, pues, según la propia definición legal, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un

desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular. Como explica la doctrina el principio de probidad se refiere a la "rectitud, honradez o abnegación en el desempeño de las funciones públicas"[1], luego agrega "por consiguiente la norma se extiende más allá de la administración pública, abarcando a todos quienes por algún concepto o motivo jurídicamente regulado, se hallen investidos de la capacidad de imputar al estado la actuación u omisión en que intervinieron"[2], en otras palabras la norma constitucional exige el más estricto y severo cumplimiento del principio por parte del funcionario, pues "sirve al interprete en su misión de declarar el verdadero sentido y alcance de la preceptiva subordinada"[3]. Es un hecho conocido que la probidad administrativa constituye desde hace muchísimos años uno de los principios básicos, sobre los cuales ha sido construida la función pública en el Derecho Administrativo Chileno[4].

Sobre el fenómeno de la corrupción política, administrativa y judicial se han efectuado diversos estudios y adoptado varios instrumentos internacionales referidos al tema. En el ámbito legislativo, se han efectuado importantes modificaciones en la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, al incorporar el principio de probidad, así como también, sucesivas reformas al Código Penal desde 1999, incluso en trámite a la fecha (cohecho, soborno, tráfico de influencias, corrupción de particulares, administración fraudulentas, etc.). Por otro lado, se han efectuado una serie de reformas a mecanismos administrativos de carácter preventivo. Históricamente la corrupción es un fenómeno constante con oscilaciones de mayor o menor grado en instituciones públicas y privadas, independiente del sistema político y económico imperante. El consenso dominante sostiene que la corrupción no es privativa de un segmento específico del cuerpo social, sino que compromete a diversos sectores de la población, llegando en algunos casos a que buena parte de la sociedad participa, por acción u omisión, en formas de corrupción[5] (v. gr., las declaraciones de impuestos). Se puede afirmar que todas la propuestas científicas en la materia consideran como elemento consustancial a estas prácticas el carácter secreto y la falta de transparencia que denotan las conductas susceptibles de ser encasilladas en este ámbito[6].

Es en este contexto, que resulta necesario eliminar todas aquellas circunstancias que puedan significar algún tipo de reproche desde el punto de vista de la transparencia y el respeto del principio de probidad, y de otra naturaleza pero vinculados a la actividad pública. Es por eso que resulta necesario colmar todas aquellas lagunas normativas que puedan significar algún tipo de reproche desde el punto de vista de la transparencia, y el respeto de principios de otra naturaleza pero vinculados a la actividad pública. Un aspecto esencial en este ámbito es el de las prohibiciones e incompatibilidades. Conceptualmente, éstas afectan a personas que, en ciertas condiciones, por desempeñar o haber desempeñado determinados cargos o

---

[1] cfr. Cea, José Luis, "Derecho Constitucional Chileno", t. I, pág. 266, segunda edición, ediciones Universidad católica de Chile, 2008.

[2] Ídem.

[3] cfr. Hernández, Domingo, "Notas sobre algunos aspectos de la reforma a las bases de la institucionalidad en la reforma de la Constitución de 2005. Regionalización, probidad y publicidad de los actos", pág. 31, en "La Constitución reformada", varios autores, Humberto Nogueira (coord.), Librotecnia, 2005).

[4] Cordero, Luis. Lecciones de derecho administrativo. 2ª ed. Santiago: Legal Publishing Chile, 2015: p. 119

[5] Cfr. Deflem, M. "Corruption, Law and Justice: A conceptual clarification", en Journal of criminal justice, p. 244, 1995.

[6] Con detalle en Rodríguez Collao, Luis; Ossandón, María Magdalena,"Delitos contra la función pública", Editorial Jurídica de Chile, 2005: p.24 y ss.

encontrarse en las situaciones específicas que señale la ley, se encuentran sujetas a determinadas interdicciones, como la actual norma prevista en el artículo 56 de la ley de Bases generales de la administración del Estado, que configura una incompatibilidad para ex autoridades o ex funcionarios de una institución fiscalizadora para desempeñarse en una relación laboral con entidades del sector privado sujetas a la fiscalización del referido organismo por un período de seis meses de haber cesado en las funciones. Tal como se señala la incompatibilidad "corresponde a una circunstancia material o jurídica"[7], siendo necesario revisar el estatuto de incompatibilidades temporales de los funcionarios que dejan sus funciones en las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad, así como también, revisar el período de restricción atendido los hechos que han sido expuestos en el debate público, siendo ineludible regular este ámbito específico de la relación social.

2. Historia Legislativa y Derecho Comparado. La ley 19.653 introdujo un Título III, nuevo, a la ley Nº 18.575 denominado "De la probidad administrativa". Dentro de este título se creó un párrafo 2° denominado "De las inhabilidades e incompatibilidades administrativas", referido a la materia objeto del presente proyecto de ley, estableciendo la regla del inciso tercero del artículo 56 antes señalado. Con posterioridad, la reforma constitucional contenida en la ley núm. 20.050, incorporó el principio de probidad, mediante un nuevo art. 8º en la carta fundamental con una serie de efectos y proyecciones. En efecto, el propio Tribunal Constitucional ha sostenido la importancia del precepto, al señalar en la sentencia de 26 de agosto de 2008 (Rol Nº1170-2008):

"DECIMOPRIMERO.- Que el artículo 8, inciso primero, de la Constitución, declara que el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Esta honradez en el obrar, en todo su rigor, aparece recogida por el legislador orgánico, que denomina al Título III de la Ley Nº 18.575 "De la Probidad Administrativa", estableciendo en el Párrafo I reglas generales – entre otras, un desempeño de la función con preeminencia del interés general sobre el particular – y, en el Párrafo II, las inhabilidades e incompatibilidades administrativas".

En la órbita comparada destacan normas como la del sistema Español, que originalmente mediante ley N° 12/1995, luego derogada por la ley Nº 5/2006, a su vez abrogada por la ley orgánica Nº 3/2015, establece las siguientes reglas generales aplicables a los funcionarios públicos en relación a limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese de funciones, como se desprende del art. 15:

"1. Los altos cargos, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese, no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan resultado afectadas por decisiones en las que hayan participado.

La prohibición se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las que pertenezcan al mismo grupo societario.

2. Quienes sean alto cargo por razón de ser miembros o titulares de un órgano u organismo regulador o de supervisión, durante los dos años siguientes a su cese, no podrán prestar servicios en entidades privadas que hayan estado sujetas a su supervisión o regulación.

A estos efectos, se entenderán en todo caso incluidos los altos cargos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia y el Consejo de Seguridad Nuclear.

[7] Bermúdez, Jorge. Derecho Administrativo General. Legal Publishing Thomson Reuters, 3ª edición: p. 455

3. Se entiende que un alto cargo participa en la adopción de una decisión que afecta a una entidad:

a) Cuando el alto cargo, en el ejercicio de sus propias competencias o funciones o su superior a propuesta de él o los titulares de sus órganos dependientes, por delegación o sustitución, suscriba un informe preceptivo, una resolución administrativa o un acto equivalente sometido al Derecho Privado en relación con la empresa o entidad de que se trate.

b) Cuando hubiera intervenido, mediante su voto o la presentación de la propuesta correspondiente, en sesiones de órganos colegiados en las que se hubiera adoptado la decisión en relación con la empresa o entidad.

4. Los altos cargos, regulados por esta ley, que con anterioridad a ocupar dichos puestos públicos hubieran ejercido su actividad profesional en empresas privadas a las cuales quisieran reincorporarse no incurrirán en la incompatibilidad prevista en el apartado anterior cuando la actividad que vayan a desempeñar en ellas lo sea en puestos de trabajo que no estén directamente relacionados con las competencias del cargo público ocupado ni puedan adoptar decisiones que afecten a éste.

5. Durante el período de dos años a que se refiere el apartado 1, los altos cargos no podrán celebrar por sí mismos o a través de entidades participadas por ellos directa o indirectamente en más del diez por ciento, contratos de asistencia técnica, de servicios o similares con la Administración Pública en la que hubieran prestado servicios, directamente o mediante empresas contratistas o subcontratistas, siempre que guarden relación directa con las funciones que el alto cargo ejercía. Las entidades en las que presten servicios deberán adoptar durante el plazo indicado procedimientos de prevención y detección de situaciones de conflicto de intereses.

6. Quienes hubieran ocupado un puesto de alto cargo deberán efectuar, durante el período de dos años a que se refiere el apartado 1, ante la Oficina de Conflictos de Intereses, declaración sobre las actividades que vayan a realizar, con carácter previo a su inicio.

7. Cuando la Oficina de Conflictos de Intereses estime que la actividad privada que quiere desempeñar quien haya ocupado un alto cargo vulnera lo previsto en el apartado 1, se lo comunicará al interesado y a la entidad a la que fuera a prestar sus servicios, que podrán formular las alegaciones que tengan por convenientes.

En el plazo de un mes desde la presentación a la que se refiere el apartado 6, la Oficina de Conflictos de Intereses se pronunciará sobre la compatibilidad de la actividad a realizar y se lo comunicará al interesado y a la empresa o sociedad en la que fuera a prestar sus servicios.

8. Durante los dos años posteriores a la fecha de cese, quienes hubieran ocupado un puesto de alto cargo y reingresen a la función pública y tengan concedida la compatibilidad para prestar servicios retribuidos de carácter privado, les será de aplicación lo previsto en este artículo.

Por su parte en los Estados Unidos de América, desde 1978, se establece un "Programa de Ética" a cargo de la OGE (Office of Government Ethics), que conforme a las Normas de conducta ética para los empleados del órgano ejecutivo de los Estados Unidos[8], entre diversos lineamientos se prescribe que los empleados no pueden usar su cargo público para obtener ganancias privadas, y que los empleados deben ser imparciales debiendo abstenerse de brindar tratamiento preferencial a alguna persona natural o jurídica. La función pública debe enmarcarse dentro de principios basados en los conceptos allí regulados, y que en verdad se

[8] Reglamentos Finales Expedidos por la Oficina de Ética del Gobierno de los Estados Unidos. Codificados en la Parte 2635 del Título 5 del Código de Reglamentos Federales.

constituyen en pautas orientadoras del comportamiento de los empleados, específicamente conforme a la sección 2635.101, son obligaciones básicas del servicio público el cumplimiento de los siguientes principios generales:

(1) El servicio público es un depósito de la confianza del público y, por lo tanto, exige que los empleados le deban lealtad a la Constitución, a las leyes, y a los principios éticos por encima de la ganancia personal.

(2) Los empleados no deben poseer intereses financieros que estén en conflicto con el desempeño concienzudo de sus deberes.

(3) Los empleados no deben participar en transacciones financieras utilizando información del Gobierno que no es pública, ni permitir el uso impropio de dicha información para beneficio de ningún interés particular.

(4) Con excepción de lo que permite la subparte B de esta parte, un empleado no debe solicitar ni aceptar regalo alguno, ni ningún otro artículo de valor monetario de ninguna persona o entidad que busque una acción oficial de, hacer negocios con, o llevar a cabo actividades reguladas por la agencia del empleado, o cuyos intereses puedan ser afectados sustancialmente por el desempeño o no desempeño de los deberes del empleado.

(5) Los empleados deben llevar a cabo sus deberes empeñándose por hacer un esfuerzo honesto.

(6) Sin autorización, los empleados no deben hacer a sabiendas compromisos ni promesas de ningún tipo dando a entender que comprometen al Gobierno.

(7) Los empleados no deben usar un cargo público para ganancia particular.

(8) Los empleados deben actuar imparcialmente y no dar tratamiento preferente a ninguna organización privada o individuo particular.

(9) Los empleados deben proteger y conservar la propiedad Federal, y no deben usarla para actividades que no sean las autorizadas.

(10) Los empleados no deben llevar a cabo trabajo o actividades fuera de su empleo que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades gubernamentales, incluso buscar o negociar empleos.

(11) Los empleados deben denunciar a las autoridades correspondientes cualquier despilfarro, fraude, abuso, y corrupción.

(12) Los empleados deben cumplir de buena fe sus obligaciones como ciudadanos, incluso todas sus obligaciones financieras justas, especialmente las que la ley les impone, como impuestos Federales, estatales, o locales.

(13) Los empleados deben obedecer todas las leyes y reglamentos que ofrecen igualdad de oportunidad a todos los ciudadanos estadounidenses, sea cual fuere su raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, o impedimento.

(14) Los empleados deben esforzarse por evitar cualesquier acciones que den la apariencia de que están violando la ley o las normas de ética que se estipulan en esta parte. Se determinará si las circunstancias dan la apariencia de que la ley o estas normas se han violado desde la perspectiva de una persona razonable que tenga conocimiento de los hechos relevantes.

Los principios generales reseñados se aplican a todo empleado, pues, si una situación no esté cubierta por las normas previstas, los empleados deben aplicar los principios que se estipulan en esta sección para determinar si su conducta es apropiada. Se regula también la búsqueda de un nuevo empleo, con la finalidad de evitar que los agentes públicos participen en asuntos en los cuales estén en juego los intereses económicos del posible futuro empleador. En este caso se establecen períodos de restricción, durante los cuales los ex funcionarios

tienen prohibido asesorar o representar a personas o empresas con quienes se hubiesen relacionado en razón de su cargo oficial. En este sentido, en la sección 2635.602 se establecen Restricciones después que un empleado deja su empleo Federal: "Un empleado que esté contemplando tomar un empleo después de concluir su empleo Federal deberá consultar con un oficial de ética de la agencia para obtener consejos sobre cualesquier restricciones que tenga después de dejar su empleo Federal, según sean aplicables".

Luego, la sección 2635.403, regula los Intereses financieros prohibidos y a propósito de los conflictos sustanciales, prescribe que las agencias están obligadas a pronunciarse cuando:

(2) Afecte adversamente el cumplimiento eficiente de la misión de la agencia porque no se le puede asignar con facilidad a otro empleado el trabajo del cual habría que descalificar al empleado por razón del interés financiero.

Ejemplo 1: A un empleado de la Fuerza Aérea que posee acciones en una fábrica grande de motores de avión se le está considerando para su ascenso a un cargo que le asigna responsabilidad por el desarrollo de un nuevo avión de caza. Si la agencia determina que las decisiones de ingeniería y otras en cuanto a los requisitos que la Fuerza Aérea le impone al avión de caza afectarían directa y predeciblemente sus intereses financieros, mientras retenga sus acciones en la compañía, el empleado no puede, en virtud de la sección 208(a) del Título 18 del Código de los EE.UU., cumplir con estos importantes deberes de su cargo. La agencia puede exigirle al empleado que venda sus acciones como condición para que sea escogido para el cargo, en lugar de permitirle que se descalifique a sí mismo en materias particulares.

3. Ideas matrices. Coherente con los planteamientos antes señalados, y teniendo presente que las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad pública son parte de la Administración del Estado conforme a los preceptos generales, es que se propone una regla especial de prohibición de relaciones laborales y societarias entre quienes hayan desempeñado en los cargos que se mencionan en estas importantes instituciones, en el ámbito de los proveedores de bienes y servicios de las respectivas entidades. En definitiva, se trata de una prohibición a la salida de estos funcionarios a objeto de precaver dificultades en áreas relevantes del interés nacional y que podrían ver comprometido el debido resguardo de los principios de probidad, transparencia e igualdad de los oferentes en estas materias. Es por eso que se configura una regla específica de incompatibilidad para los funcionarios que se indican, y que presten servicios o tengan interés en entidades privadas que se relacionen con las instituciones a las cuales pertenecían, así como también, una regla de comunicabilidad para empresas relacionadas. Sin perjuicio de lo anterior, se hace necesario que el estatuto de esta índole sea aplicable a todos los funcionarios públicos, conforme a las regulaciones del derecho comparado.

Es sobre la base de estos antecedentes y fundamentos que venimos en proponer el siguiente:

Proyecto de ley

Art. Único.- Incorpórese el siguiente el art. 56 bis, en el D.F.L Nº1 de diciembre de 2000 que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizados de la ley orgánica 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado:

"Art. 56 bis. Tratándose de personas que hayan desempeñado actividades como oficiales generales, oficiales superiores u oficiales jefes de alguna rama de las Fuerzas Armadas o las Fuerzas de Orden y Seguridad pública, no podrán desempeñar actividades en calidad de socios, gerentes, subgerentes, directores, agentes o apoderados, o cualquier actividad en que

estén dotados de facultades generales de administración, ni podrán prestar servicios en entidades privadas que sean proveedoras de bienes y servicios de las ramas antes mencionadas. Esta prohibición se mantendrá hasta por ocho años desde el retiro del cargo respectivo.

Las Fuerzas Armadas o las Fuerzas de Orden o Seguridad Pública no podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que se encuentren afectos a la prohibición del inciso precedente.

La infracción a lo dispuesto en los incisos precedentes será sancionado con la nulidad del acto y generará las responsabilidades que fije la ley.

La prohibición de los incisos precedentes se extiende tanto a las entidades privadas afectadas como a las empresas relacionadas, filiales o coligadas".

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR KAST, DON FELIPE, QUE "MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR EL OCULTAMIENTO DEL ROSTRO EN LOS DESÓRDENES PÚBLICOS". (BOLETÍN N° 10733-25)

"El artículo 19 número 13 de la Constitución de la República establece el derecho de reunión, de manera pacífica y sin armas. Sin embargo, personas concurren a las manifestaciones a rostro cubierto con el único propósito de cometer delitos y desmanes, impidiendo su identificación posterior, con lo que se hace imposible sancionarlos por los delitos que cometen.

Del ejercicio del derecho de reunión establecido en la Constitución y en el derecho internacional, se deriva la obligación del Estado, de proteger a aquellas personas que ejercitan dicho derecho en forma legítima, de aquellos que pretenden ejercerlo de forma violenta o, de cualquier modo, ilegítima.

La anticipación de la punibilidad a quienes se encapuchen con el objeto de ocultar su identidad en una reunión pública es una medida necesaria y razonable para cumplir con los objetivos y obligaciones antes planteados. Si la punibilidad se restringiera a aquellos hechos posteriores a la irrupción de personas o grupos violentos en una reunión pública, el objetivo de proteger los derechos de terceros y la paz social no se consiguen plenamente, puesto que la afectación del derecho de reunión y los demás involucrados (propiedad, integridad física, etc.) ya se ha materializado, con la consecuente "criminalización" y pérdida de confianza en el legítimo ejercicio del derecho de reunión.

La punibilidad del ocultamiento de identidad mediante el uso de ciertas vestimentas no es extraña en legislaciones comparadas. Esta conducta, en términos muy similares a la planteada en virtud de este proyecto, ya es sancionada -con penas bastante más elevadas, en ciertos casos- en países como Alemania, Austria, Francia, Estados Unidos, Suiza e Italia.

Por estas razones, creemos que esta medida, sin imponer sanciones desproporcionadas a una conducta cuya punibilidad se anticipa, permite al Estado cumplir de mejor manera con su obligación de resguardar el ejercicio legítimo del derecho de reunión, desincentivando una conducta claramente atentatoria de dicho ejercicio.

Por estas razones venimos en proponer el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

Agrégase en el párrafo 2 del Título VI del Código Penal, a continuación del artículo 269, el siguiente artículo 269 A:

"Artículo 269 A. El que, participando en un desorden público, cubra su rostro con el propósito de ocultar su identidad, mediante el uso de capuchas, pañuelos u otros elementos análogos, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo o multa de once a quince unidades tributarias mensuales."

15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES AUTH, ARRIAGADA, BELLOLIO, BROWNE, FARCAS; KAST, DON FELIPE; MIROSEVIC, PILOWSKY, SAFFIRIO Y SOTO, QUE "MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES EN MATERIA DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS". (BOLETÍN N° 10734-07)

"Honorable Cámara:

I.- La probidad administrativa es definida como la conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño del cargo con preeminencia del interés público sobre el privado. También es reconocida expresamente por el artículo 8° de la Constitución Política que establece su especial rango de principio constitucional. Este principio determina el deber ser de la labor funcionaria y se opone a la corrupción, que es definida como el fenómeno por el cual un agente público es convencido o motivado para actuar contra las leyes y practicas propias de su labor a fin de obtener un beneficio particular.

La corrupción es algo que cruza todas las instituciones políticas y ha sido así desde el inicio del Estado moderno, pues está demostrado que quienes detentan el poder, lo suelen utilizar en su beneficio propio si acaso no existe un mayor costo asociado a su actuación perniciosa, especialmente si faltan los controles institucionales adecuados.

II.- Actualmente el Código Penal establece en los artículos 248 y siguientes el delito de cohecho y su contraparte el soborno, determinando sanciones tanto para el agente público como para el "tercero sobornante", señalando que el empleado público que solicite o acepte un beneficio defraudando su labor "será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo, suspensión en cualquiera de sus grados y multa de la mitad al tanto de los derechos o del beneficio solicitados o aceptados". A su vez, si se aceptare el cohecho para cometer algún hecho calificado como crimen, será sancionado con la pena de inhabilitación absoluta, temporal o perpetua, para cargos u oficios públicos, y multa del tanto al triplo del provecho solicitado o aceptado sin perjuicio de la pena para el delito cometido.

Por su parte, para el tercero corruptor, el artículo 250 señala que será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas para el agente.

Tratándose del beneficio consentido u ofrecido para la comisión de un crimen o simple delito, "el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio ofrecido, o de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, en el caso del beneficio consentido". En estos casos, si al sobornante le correspondiere una pena superior por el crimen o simple delito de que se trate, se estará a esta última.

A su vez, el artículo 240 del Código Penal, tipifica el caso de aquel funcionario que utiliza su posición de poder para obtener una decisión favorable a sus intereses particulares. Esto es lo que se conoce en la doctrina como "Tráfico de Influencias" y tiene la particularidad de suponer siempre como sujeto activo del delito (aquel que lo comete) a un funcionario o agente público que se aprovecha de su cargo, lo cual a la luz de los hechos no nos parece suficiente para combatir eficazmente la corrupción.

III. -Consideramos que la actual tipificación del delito no resulta suficiente desde el punto de vista conceptual para combatir determinados casos de desviación del interés público, primero porque la actuación del agente puede estar motivada no sólo por un interés económico, sino porque también puede ser realizada para obtener una mejor posición personal en el ámbito público o privado.

De esa manera, el funcionario puede querer congraciarse con personas que por su posición social, económica o por vínculos familiares o políticos puedan ofrecerle mejorar su posición en algún ámbito, ya sea económico, social, político o incluso personal.

En segundo lugar, porque el tercero corruptor puede ser un individuo que valiéndose de su posición de poder, autoridad o afectividad intente distorsionar el interés público para favorecer sus propios intereses, mas no necesariamente por medio de un beneficio monetario directo.

IV.- Como señalamos, el hecho corrupto requiere la existencia de un agente público dispuesto a actuar en base a su interés, pero también de un tercero dispuesto a sobornar o influenciar de alguna forma para obtener para sí mismo una determinada ganancia.

En este escenario, en el marco de una transacción realizada con el fin de concretar un acto cuya finalidad no sea el interés público sino el privado, tanto el agente como el tercero son actores racionales, capaces de conocer los beneficios potenciales que el acto ilegitimo les entregará y pueden poner en una balanza las ganancias que éste trae aparejado con las pérdidas potenciales a las que estarán expuestos en caso de ser descubiertos.

Entonces, si entendemos que tenemos que perfeccionar nuestro sistema jurídico y crear mejores herramientas que nos permitan fortalecer el principio de probidad, lo que corresponde es establecer medidas no sólo para castigar la acción del agente público, sino para afrontar el problema en su conjunto, combatiendo la conveniencia económica también del tercero "corruptor" o "sobornante", es decir, aquella persona priva o autoridad que valiéndose de su cargo o posición persona, intenta distorsionar el interés público para favorecerse.

Un ejemplo que grafica perfectamente el acto que señalamos es el caso de aquel diputado o senador que valiéndose de su cargo trata de provocar el nombramiento o remoción de un cargo público en base a amenazas como votar en contra o a favor de un proyecto de Ley, hecho que se conoce vulgarmente como clientelismo y constituye una forma de control político que afecta gravemente el bien común, ya que por no regular esta medida, en nuestra República hemos visto cómo esta práctica abyecta se ha transformado en algo habitual.

También aplica el caso de aquel que por ocupar una determinada posición social, familiar o política, trata de obtener una resolución administrativa para beneficiar sus propios negocios o los de un tercero en oposición al interés público. En ambos casos de desviación del interés público, el agente no necesariamente debe tener por finalidad un beneficio económico, podría hacerlo para buscar congraciarse con la autoridad, o por razones de interés político u otro.

Actos de semejante naturaleza son repudiables en un sistema libre y democrático que ha garantizado la probidad y transparencia como principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y por lo tanto deben ser sancionados de manera grave. Para combatir este tipo de actos se requiere establecer en el ordenamiento jurídico desincentivos que sean tan graves que en definitiva cualquier actor racional entienda que los eventuales costos de transacción que dicho acto corrupto trae aparejado, son demasiado altos al punto que no vale la pena ser ejecutado.

V.- En virtud de esas razones, quienes suscribimos este Proyecto de Ley, proponemos por una parte adecuar el delito de cohecho agregando un artículo que tipifique expresamente los

casos en que la motivación del acto diga relación con el aprovechamiento de una determinada posición personal para influir en una decisión administrativa o bien para determinar el nombramiento o remoción de un cargo público.

Por otra parte, también proponemos establecer una pena accesoria que consiste en la pérdida del cargo para aquella autoridad o funcionario público que valiéndose de su posición personal pretenda motivar una decisión administrativa que no sea de su competencia o que, siéndolo, la toma en virtud de un interés particular.

Además, se propone establecer otras medidas complementarias, modificando otros cuerpos legales, lo que tiene por finalidad aumentar los costos de transacción del acto corrupto y por lo tanto desincentivar su comisión. Las medidas consisten en la imposibilidad durante un largo periodo de tiempo para que los condenados por este tipo de ilícitos puedan desempeñarse como gerentes o directores de empresas que transen acciones libremente en el mercado y para el caso de sociedades limitadas o anónimas cerradas se propone impedirles a que puedan postular a licitaciones públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Agréguese el siguiente artículo 250 ter al Código Penal en la forma que a continuación se señala:

"Artículo 250 Ter): El que aprovechando de su situación económica, social o de su relación personal con un funcionario o autoridad, influya en alguna acción, resolución u omisión de las señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones."

Artículo Segundo: Agréguese el siguiente artículo 250 quáter al Código Penal en la forma que a continuación se señala:

"Articulo 250 Quáter): El que aprovechando de su situación personal por ser autoridad pública, ya sea designada o elegida por medio de elección popular, influya o intente influir mediante amenazas en la designación o remoción de un cargo público, quedará inhabilitado perpetuamente para ejercer cargos públicos."

Artículo Tercero: Modifíquese la Ley 18.406 sobre sociedades anónimas de la manera que a continuación se señala:

a) Agréguese al artículo 36 el siguiente nº 5.

"5) Aquellas personas que han sido condenadas por los delitos establecidos en los artículos 248, 249, 249 bis, 250 y 250 bis y ter del Título V del Código Penal."

b) Agréguese el siguiente inciso final al artículo 50.

"En el caso de las inhabilidad establecida en el número 5º del artículo 36, esta regirá por el lapso de 10 años desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia condenatoria para el caso de las sociedades anónimas abiertas y 5 años para el caso de las sociedades anónimas cerradas"

Artículo Cuarto: Modifíquese el artículo 4º de la Ley 19.886 Sobre Contratación Pública de la manera que a continuación se señala:

Insértese el siguiente inciso a continuación del inciso segundo:

"Tampoco podrá contratarse con empresas individuales de responsabilidad limitada, sociedades anónimas cerradas o empresas de responsabilidad limitada cuando uno de sus socios o su gerente general haya sido condenado por alguno de los delitos contemplados en el Título V del Código Penal en el lapso de 5 años desde que la sentencia se encuentre ejecutoriada".

16. OFICIO DE LA CORTE SUPREMA POR EL CUAL REMITE SU OPINIÓN RESPECTO DEL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE "MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES PARA DISPONER LA EXPULSIÓN DEL PAÍS DE LOS EXTRANJEROS CONDENADOS EN CHILE POR DETERMINADOS DELITOS". (BOLETÍN 10657-07)

"Oficio N° 71 -2016

Informe Proyecto de Ley 18-2016

Antecedente: Boletín N° 10.657-07.

Santiago, 6 de junio de 2016.

Mediante oficio N° 12.532, recibido el 12 de mayo de 2016, el Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados, Sr. Marcos Espinosa Monardes, remitió a la Corte Suprema el indicado proyecto de ley -iniciado por moción- y que corresponde al Boletín N°10.657-07.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día 3 de junio del actual, presidida por el suscrito y con la asistencia de los ministros señores Milton Juica Arancibia, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa María Maggi Ducommun, Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouët, señores Lamberto Cisternas Rocha y Ricardo Blanco Herrera, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz y señores Carlos Aránguiz Zúñiga, Carlos Cerda Fernández, Manuel Valderrama Rebolledo, Jorge Dahm Oyarzún y el suplente señor Alfredo Pfeiffer Richter, acordó informarlo al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

"Santiago, tres de junio de dos mil dieciséis.

Visto y teniendo presente:

Primero: Que por Oficio N° 12.532, recibido el 12 de mayo de 2016, el Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados, Sr. Marcos Espinosa Monardes, remitió a la Corte Suprema el indicado proyecto de ley -iniciado por moción- y que corresponde al Boletín N° 10.657-07.

Actualmente se tramitan dos proyectos de ley en la materia, ambos iniciados por moción y que introducen modificaciones a la Ley N° 18.216, que Establece Penas que Indica como Sustitutivas a las penas Privativas o Restrictivas de Libertad, y al Decreto Ley N°1.094 , que Establece Normas sobre Extranjeros en Chile, además se ha dado a conocer por diferentes medios oficiales y periodísticos que el Gobierno también se encuentra preparando un proyecto de ley de Migraciones, el que debiera ingresarse prontamente a tramitación parlamentaria ;

Segundo: Que de acuerdo con la moción, la legítima aspiración de buscar nuevos horizontes debe ir acompañada de adecuadas normas de migración que otorguen certeza jurídica a los extranjeros que vienen al país con el referido propósito, como también el establecimiento de sanciones para quienes opten por el camino delictual en nuestro territorio. Seguidamente, los autores de la moción, valoran positivamente los anuncios que se han hecho desde el Gobierno sobre el envío de un proyecto de ley para la creación de nuevos permisos de trabajo para extranjeros. Sin embargo, advierten que para generar las condiciones que hagan posible

la implementación de estas nuevas medidas, es necesario hacerse cargo de la situación de aquellos extranjeros que lamentablemente vienen al país con el fin de cometer ilícitos.
El proyecto propone modificaciones que dicen relación con su idea matriz, esto es, sancionar con la expulsión del país a extranjeros que cometen delitos, con el objeto, por una parte, de diferenciar a los que ingresan al país con buenas intenciones, favoreciendo su inclusión social, el acceso a los derechos y el reconocimiento de sus identidades e historias, de aquellas que solo ingresan al país con el fin de delinquir, procediendo a su expulsión. Además, las medidas propuestas por los parlamentarios buscan desahogar la ya excesiva población penal engrosada por inmigrantes imputados o condenados, haciéndoles retornar a su país de origen;
Tercero: Que el proyecto de ley introduce modificaciones a tres cuerpos normativos distintos: al Código Procesal Penal, en su artículo 238, respecto de las condiciones para decretar la suspensión condicional del procedimiento; a la Ley N°18.216, en su artículo 34, referido a la condena de extranjeros y la sustitución de la pena por su expulsión; y al Decreto Ley N° 1.094, en su artículo 66, referido a la revocación de permisos y autorizaciones;

Cuarto: Que se trata en primer lugar las modificaciones propuestas al artículo 34 de la Ley N° 18.216, porque la Cámara de Diputados sólo pide el pronunciamiento de la Corte Suprema acerca del nuevo inciso segundo del artículo 34 de la Ley N° 18.216, que los autores de la moción pretenden modificar.

Sin embargo, parece adecuado referirse a las modificaciones que el proyecto realiza a la totalidad de dicho artículo para poder dar mejor sentido al análisis; en especial si se considera que la modificación al inciso primero es la sustancial y tiene que ver con las facultades del tribunal;

Quinto: Que en lo que refiere al inciso primero del citado artículo 34, la propuesta legislativa elimina la facultad que actualmente tiene el tribunal para sustituir el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta al condenado extranjero que no reside legalmente en Chile, por su expulsión; para lo cual reemplaza los vocablos "el juez podrá" por los términos "el juez sustituirá", transformando dicha facultad en un imperativo. Debe el tribunal sustituir la pena de privación de libertad por la expulsión del país, si el condenado fuere extranjero, sin que pueda ponderar otros antecedentes relativos a la conveniencia y mérito de imponer dicha pena, como por ejemplo las circunstancias personales y familiares del condenado, a fin de preferir otra pena sustitutiva de las indicadas en el artículo 1° de la Ley N° 18.216.

En este sentido, cabe mencionar que, según la historia de la Ley N° 20.603, del año 2012, que introdujo la pena sustitutiva de expulsión en la ley sobre penas sustitutivas, dicha facultad no fue objeto de discusión durante la tramitación parlamentaria, de suerte que la intención del legislador fue siempre entregar al juez la potestad para sustituir la pena al condenado extranjero por su expulsión u otra distinta, según sus antecedentes personales y familiares, con la finalidad de favorecer su reinserción y evitar la reincidencia. La historia fidedigna del artículo 34 que se analiza, revela que lo propuesto fue que el juez de oficio o a petición de parte, podía "sustituir el cumplimiento de la pena privativa de libertad por su expulsión del territorio nacional, salvo que el condenado acredite tener arraigo familiar o social, o que desarrolle permanentemente de un trabajo remunerado". Si bien, esta parte del precepto no prosperó, sí se mantuvo la prerrogativa del juez en los términos antes indicados.

En concordancia con la historia y con los fines de la Ley N° 18.216, en orden a ser un instrumento útil para la reinserción de los condenados y evitar la reincidencia, parece aconsejable mantener dicha facultad en los términos de la ley vigente, pues ello permite que el tribunal pueda considerar otros antecedentes y disponer la expulsión como pena sustitutiva sólo

en aquellos casos en que dicha sanción no afecte la vida familiar y de arraigo del ciudadano extranjero ni incida mayormente en su rehabilitación.

Ello también concordante con la jurisprudencia de esta Corte al pronunciarse a propósito de la medida de expulsión administrativa;

Sexto: Que, seguidamente, el actual inciso segundo del artículo 34 de la ley N° 18.216, alude a la audiencia para resolver acerca de la posible sustitución de la pena privativa de libertad por la de expulsión del territorio nacional del ciudadano extranjero, debiendo ser citado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a fin de ser oído. La iniciativa legal reemplaza este inciso segundo, omitiendo en el nuevo inciso propuesto la referencia a dicha audiencia, pues dispone: "Decretada la expulsión deberá oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para efectos de que lleve a cabo la implementación de esta pena y se ordenará la internación del condenado hasta la ejecución de la misma".

Tal omisión es consistente con la propuesta de los legisladores para eliminar, como facultad, la potestad del tribunal para que, de oficio o a petición de parte, pueda sustituir la pena impuesta por la pena de expulsión, transformándola en un deber. Sin embargo, la moción, obvia lo preceptuado en el artículo 343 del Código Procesal Penal referido a la decisión sobre absolución o condena, precepto que en su inciso final establece que:

"(….) No obstante, tratándose de circunstancias ajenas al hecho punible, y los demás factores relevantes para la determinación y cumplimiento de la pena, el tribunal abrirá debate sobre tales circunstancias y factores, inmediatamente después de pronunciada la decisión a que se refiere el inciso primero y en la misma audiencia. Para dichos efectos, el tribunal recibirá los antecedentes que hagan valer los intervinientes para fundamentar sus peticiones, dejando su resolución para la audiencia de lectura de sentencia";

Séptimo: Que el debate que se abre en la audiencia para la determinación y cumplimiento de la pena es fundamental para que los intervinientes hagan valer aquellos antecedentes y circunstancias que son ajenas al hecho punible y que puedan incidir tanto en la determinación de la pena como en el cumplimiento. En sintonía con ello, el artículo 34 vigente de la Ley N° 18.216 dispone que a la audiencia sobre sustitución debe ser citado el Ministerio del Interior, a fin de ser oído sobre la conveniencia de ella.

Así las cosas, en cuanto cumplimiento de la pena y su posible sustitución, según como está redactada la propuesta, pareciera que el juez no abrirá debate alguno o éste carecerá de relevancia, pues la iniciativa impone al tribunal sustituir el cumplimiento de la pena por la expulsión si el condenado es extranjero, lo que, a juicio de esta Corte, atentaría contra el debido proceso y el principio de la igualdad ante la ley, pues los condenados chilenos, podrán hacer valer todas las circunstancias y antecedentes que sean pertinentes, mientras que el ciudadano extranjero que no se encuentre legalmente en Chile, aunque presente antecedentes que demuestren, por ejemplo, el arraigo en nuestro país, no podrán ser considerados por el juez;

Octavo: Que en cuanto al tribunal competente para ordenar la internación del condenado en un establecimiento penitenciario de Gendarmería de Chile y oficiar al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para efectos de que lleve a cabo la ejecución e implementación de la pena de expulsión, el proyecto, al igual que el texto vigente, guarda silencio. Sin embargo, se estima que el tribunal competente sería aquel que ha dictado la sentencia condenatoria;

Noveno: Que en lo que respecta al inciso tercero del artículo 34, en cuanto a la prohibición de regresar al territorio nacional que pesa sobre el ciudadano extranjero al que se le aplicó la pena sustitutiva de expulsión, mientras el texto vigente dispone, en el inciso tercero del artículo 34 de la Ley N° 18.216, que "no podrá regresar al territorio nacional en un plazo de diez años, contado desde la fecha de la sustitución de la pena", la propuesta dispone: "El condenado extranjero al que se le aplicare la pena de expulsión no podrá regresar al territorio nacional".

Como se puede advertir, en este caso la expulsión y prohibición de regresar al territorio nacional se transforma en pena perpetua, lo que limita en demasía la libertad ambulatoria, reconocida en la Constitución Política de la República, y constituye una medida en extremo gravosa y absolutamente desproporcionada al delito cometido, puesto que, de acuerdo al artículo 34, primera parte, de la ley N° 18.216, para que proceda la sustitución el extranjero debe haber sido condenado a una pena igual o inferior a cinco años de presidio o reclusión menor en su grado máximo.

Además, la pena de expulsión y prohibición de regresar al territorio nacional en forma indefinida, impide, que el condenado pueda instar por poner término a otras consecuencias de la condena, como por ejemplo la "eliminación de antecedentes". Así, la propuesta podría producir un efecto contrario al pretendido por los legisladores, esto es, que el condenado intente quebrantar la pena, regresando al territorio nacional a través de pasos fronterizos no habilitados, con la finalidad de que la pena sustitutiva le sea revocada, asumiendo el costo de tener que cumplir el saldo, si lo hubiere, de la pena privativa de libertad originalmente impuesta; lo que le permitiría, en definitiva, solicitar la eliminación de los antecedentes penales y reinsertarse a la vida social;

Décimo: Que en cuanto a las modificaciones al artículo 238 del Código Procesal Penal, se pretende adicionar una nueva condición a las que puede decretar el juez de garantía para suspender condicionalmente el procedimiento, si el imputado es extranjero, consistente en abandonar el territorio nacional en un plazo no superior a setenta y dos horas.

Como se sabe, la suspensión condicional del procedimiento constituye una salida alternativa respecto de aquellos delitos cuya pena, en el evento de dictarse sentencia condenatoria, no exceda de tres años de privación de libertad, además de otros requisitos, para dar una respuesta efectiva al conflicto penal a través de una vía distinta a un juicio penal, evitando con ello la posible privación de libertad del imputado, bien que se establezca ésta como prisión preventiva o como pena de presidio o reclusión.

La condición propuesta por los diputados puede resultar más gravosa y desproporcionada en relación al injusto cometido y a la pena que se pudiera imponer al imputado extranjero, en el evento de dictarse sentencia condenatoria. Es más, podría sostenerse, incluso, que es equivalente a una pena, pues el artículo 34 de la Ley N° 18.216 prevé como pena sustitutiva, precisamente, la expulsión si el condenado fuere extranjero; por lo que, el proyecto estaría proponiendo, bajo el velo de una condición para suspender el procedimiento, una pena anticipada, vulnerando con ello el derecho a juicio.

Por otra parte, según el artículo 237 inciso séptimo del Código Procesal Penal, el plazo de suspensión no podrá ser inferior a un año ni superior a tres, período durante el cual el imputado deberá cumplir con las condiciones impuestas por el juez. En consecuencia, si se decreta el abandono del país como condición para suspender el procedimiento, dicha medida no se condice con el propósito de la institución que busca, precisamente, evitar los efectos nocivos y estigmatizantes tanto del proceso penal, como de la eventual prisión preventiva. Si el impu-

tado debe hacer abandono del país, no solo queda imposibilitado de continuar su vida familiar y laboral en el país que eligió para vivir, sino que, además, cumplida la condición, deberá retornar al país y solicitar el sobreseimiento definitivo de la causa, lo que sin duda, es una carga adicional para el imputado por el sólo hecho de ser extranjero.

Por lo tanto, dicha condición -aplicable sólo a los imputados extranjeros-, puede ser atentatoria al principio de igualdad ante la ley, toda vez que la iniciativa establecería un estatuto penal para chilenos y otro distinto para los extranjeros en esta materia. A los primeros, se les puede imponer la condición de residir o no residir en un lugar determinado, entendiendo que dicha residencia se encuentra dentro del territorio nacional, mientras que al extranjero, independientemente de su situación migratoria en Chile, se le puede imponer como condición para decretar la suspensión condicional del procedimiento, el abandono del país;

Por otro lado, se advierte un problema práctico, toda vez que la imposición de la condición de abandono del territorio nacional, hace difícil e incompatible decretar otras condiciones que pueden ser necesarias al caso concreto, como las contenidas en las letras c), d), f) y h) del artículo 238 del Código Procesal Penal;

Undécimo: Que en relación a las modificaciones al artículo 66 del Decreto Ley N° 1.094, que Establece Normas sobre Extranjeros en Chile, la moción pretende agregar un inciso al artículo 66 del Decreto Ley N° 1.094, referido a las revocaciones de los permisos concedidos a los extranjeros para permanecer o residir en nuestro país.

Este artículo actualmente prescribe: "Pueden revocarse los permisos de aquellos extranjeros que, con motivo de actuaciones realizadas o de circunstancias producidas con posterioridad a su ingreso a Chile como turistas o al otorgamiento del permiso o autorización de que son titulares, queden comprendidos en alguno de los casos previstos en el artículo 64", norma que se refiere a las solicitudes de los peticionarios que pueden ser rechazadas por la autoridad administrativa por encontrarse en alguna de las hipótesis allí descritas" .

El nuevo propuesto señala: "Con todo, serán revocados de pleno derecho todos los permisos y autorizaciones que confiere esta ley y que hubiesen sido otorgados a extranjeros que fueren condenados en Chile a una pena superior a cinco años de presidio o reclusión menor en su grado máximo".

En relación con esta modificación, cabe señalar que si bien la condena por delitos graves puede ser un elemento fundante para que la autoridad administrativa decida revocar los permisos y autorizaciones respecto de ciudadanos extranjeros que residen legalmente en Chile, el que la revocación opere de pleno derecho impide ponderar las circunstancias que rodean la comisión del delito, especialmente la época de su comisión, criterios de proporcionalidad relativos a la naturaleza y gravedad de la infracción, la historia delictiva, los antecedentes personales y familiares del condenado, el tiempo de permanencia en el país de acogida, entre otros antecedentes; lo que podría ser atentatorio a los principios y convenios internacionales sobre migración.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 18 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar en los términos precedentemente expresados el proyecto de ley que modifica diversas disposiciones legales para disponer la expulsión del país de los extranjeros condenados en Chile por determinados delitos.

Se previene que el Presidente señor Dolmestch y los ministros señores Juica, Künsemüller y Brito fueron de opinión de informar derechamente de manera desfavorable el proyecto de ley materia de estos antecedentes.

Oficiese.

PL 18-2016".

Saluda atentamente a V.S.

(Fdo.): HUGO DOLMESTCH URRA, Presidente; JORGE SÁEZ MARTIN, Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE EN EJERCICIO
MARCOS ESPINOSA MONARDES
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO".